



## ACTA NÚMERO 12/25 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES, DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2025.

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y cuarenta y tres minutos del jueves, día treinta de octubre de dos mil veinticinco, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

### **Grupo Municipal Popular:**

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)  
D<sup>a</sup>. Elisa Pérez de Siles Calvo  
D<sup>a</sup>. María Teresa Porrás Teruel  
D. Carlos Conde O'Donnell  
D<sup>a</sup>. Alicia Izquierdo García  
D<sup>a</sup>. Carmen Casero Navarro  
D<sup>a</sup>. María Ana Pineda Carbó  
D. Jacobo Florido Gómez (\*)  
D. Francisco Javier Pomares Fuertes  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Penélope Gómez Jiménez  
D. Avelino de Barrionuevo Gener  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Trinidad Hernández Méndez  
D. Francisco Manuel Cantos Recalde  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Mar Torres Casado de Amezúa  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Paz Flores Delgado  
D. Borja Vivas Jiménez  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. de las Mercedes Martín España

### **Grupo Municipal Socialista:**

D. Daniel Pérez Morales  
D<sup>a</sup>. María Begoña Medina Sánchez  
D. Mariano Ruiz Araujo  
D<sup>a</sup>. María del Carmen Martín Ortíz  
D. Salvador Trujillo Calderón  
D. Jorge Miguel Quero Mesa  
D<sup>a</sup>. Rosa del Mar Rodríguez Vela  
D. Pablo Orellana Smith  
D<sup>a</sup>. Carmen Sánchez Aranda  
D. Rubén Viruel del Castillo

### **Grupo Municipal Vox**

D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz  
D<sup>a</sup>. Yolanda Gómez Marín

### **Grupo Municipal Con Málaga**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Morillas González  
D. Nicolás Eduardo Sguiglia

1/188

**La Secretaría General del Pleno:** D<sup>a</sup>. Alicia E. García Avilés.

Asistente a la Secretaría General del Pleno: D. Carlos López Jiménez, Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno.

Estuvo presente también el Interventor Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno (hasta el punto U.11).

(\*) El Concejales del Grupo Municipal Popular, D. Jacobo Florido Gómez se incorporó a la sesión en el punto nº 7 del Orden del Día.

El Presidente dio comienzo a la sesión pasándose, a continuación, al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.

El documento audiovisual de la sesión se encuentra en el siguiente enlace:

<https://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/ff8081819931ff4a019a24eb970005bf?startAt=84.0&endsAt=112.0>

\*\*\*\*\*



## PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

### I.- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO ACTAS

pág.

PUNTO Nº 01.- Aprobación del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025..... 6

### II.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO

PUNTO Nº 02.- Dictamen relativo a Propuesta que presenta el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de aprobación del Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2025.- (23/10/25. Punto nº 2)..... 7

PUNTO Nº 03.- Dictamen relativo a Propuesta que presenta el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de aprobación del Quinto Expediente de Modificación Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2025.- (23/10/25. Punto nº3).... 9

PUNTO Nº 04.- Dictamen relativo a Propuesta que presenta el Concejal Delegado del Área de Vivienda y Regeneración Urbana, de autorización de la novación de la operación de crédito a largo plazo de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, Aparcamientos, Trasteros y Locales en Avenida Ingeniero José María Garnica 8-10 de Málaga suscrita con la entidad financiera Caixabank, S.A.- (23/10/25. Punto nº 4) ..... 10

PUNTO Nº 05.- Dictamen relativo a Moción que presenta el Grupo Municipal Con Málaga relativa a la reducción del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y medidas para atenuar el impacto de la nueva tasa de basura.- (23/10/25. Punto nº 7)..... 14

### III.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

PUNTO Nº 06.- Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, relativo al cese de Participación del Ayuntamiento en la Coalición Europea de Ciudades contra el Racismo (ECCAR). (23/10/25. Punto nº 2)..... 18

PUNTO Nº 07.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la necesidad de que se respete y reafirme el derecho de las mujeres a la Interrupción Voluntaria del Embarazo. (23/10/25. Punto nº 3)..... 20



- PUNTO Nº 08.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a la Prevención y atención integral a las familias malagueñas con procesos de desahucios. (23/10/25. Punto nº 5) ..... 26
- PUNTO Nº 09.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a garantizar la eficacia del programa de detección precoz del cáncer de mama en Andalucía, especialmente en la ciudad de Málaga. (23/10/25. Punto nº 6)..... 30

#### **IV.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN**

- PUNTO Nº 10.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la gestión de las playas de la ciudad de Málaga. (20/10/25. Punto nº 2)..... 35
- PUNTO Nº 11.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Vox para solicitar medidas contundentes y eficaces ante la plaga de jabalíes en Málaga capital. (20/10/25. Punto nº 3) ..... 37
- PUNTO Nº 12.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a la mejora de la limpieza, el mantenimiento de zonas verdes y el control de plagas, en el Distrito de Palma-Palmilla. (20/10/25. Punto nº 4)..... 41
- PUNTO Nº 13.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a determinar las causas de la muerte masiva de aves que continúan produciéndose en el Parque Huelin, y tomar medidas para mejorar el mantenimiento del Parque reforzando la plantilla. (20/10/25. Punto nº 6) ..... 45

3/188

#### **V.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

- PUNTO Nº 14.- Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle relativo a la Parcela Industrial Específico-3 del Plan Parcial SUP-T.9 "Trévez" PA-T.6 (97). (20/10/25. Punto nº 2)..... 48
- PUNTO Nº 15.- Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle P4. "Pasaje de Adra". (20/10/25. Punto nº 3)..... 63
- PUNTO Nº 16.- Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela R4 del SUNC-R-T.1 "Cortijo Merino" del PGOU-2011. (20/10/25. Punto nº 4)..... 77
- PUNTO Nº 17.- Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela R-17 del PA-G.11 (97) Plan de Sectorización del sector SUNP-G.2 "Sánchez-Blanca". (20/10/25. Punto nº 5)..... 87
- PUNTO Nº 18.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la movilidad en la ciudad de Málaga. (20/10/25. Punto nº 6).....104



## VI.- PROPOSICIONES URGENTES

- PUNTO Nº U.1.- Propuesta del Concejal Delegado del Área de Vivienda y Regeneración Urbana relativa a la aprobación del **segundo** expediente de autorización para elevar los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2025.....109
- PUNTO Nº U.2.- Propuesta del Concejal Delegado del Área de Vivienda y Regeneración Urbana relativa a la aprobación del **tercer** expediente de autorización para elevar los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2025.....112
- PUNTO Nº U.3.- Propuesta que del Concejal Delegado del Área de Vivienda y Regeneración Urbana relativa a la aprobación del **cuarto** expediente de autorización para elevar los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2025.....114
- PUNTO Nº U.4.- Propuesta del Concejal Delegado del Área de Vivienda y Regeneración Urbana relativa a la aprobación del **segundo** expediente de modificación del plan cuatrienal de inversiones del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2025 .....119
- PUNTO Nº U.5.- Propuesta del Concejal Delegado del Área de Vivienda y Regeneración Urbana relativa a la aprobación del **tercer** expediente de modificación del plan cuatrienal de inversiones del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2025 ..... 122
- PUNTO Nº U.6.- Propuesta del Concejal Delegado del Área de Vivienda y Regeneración Urbana relativa a la aprobación del **cuarto** expediente de modificación del plan cuatrienal de inversiones del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2025 ..... 125
- PUNTO Nº U.7.- Propuesta del Concejal Delegado del Área de Vivienda y Regeneración Urbana relativa a la aprobación del **quinto** expediente de modificación del plan cuatrienal de inversiones del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2025 ..... 128
- PUNTO Nº U.8.- Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda relativa a la aprobación del sexto expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2025 .....134
- PUNTO Nº U.9.- Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo relativa a la aprobación del **tercer** expediente de modificaciones de créditos del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para 2025. ....136
- PUNTO Nº U.10.- Escrito del Grupo Municipal Vox de cambio de titular y de suplente en el Distrito 3 Ciudad Jardín.....141



- PUNTO Nº U.11.- Moción urgente del Grupo Municipal Popular relativa a la necesidad de que el Gobierno mejore el servicio de cercanías en Málaga .....141
- PUNTO Nº U.12.- Moción urgente del grupo municipal Popular relativa a la necesidad de que el Gobierno permita a Málaga contar con la potencia eléctrica suficiente para nuevos desarrollos en la ciudad .....143
- PUNTO Nº U.13.- Moción urgente del Grupo Municipal Socialista relativa a la crisis del cribado de cáncer de mama en Andalucía y el paulatino desmantelamiento de la sanidad pública por parte del gobierno de Juan Manuel Moreno Bonilla .....145
- PUNTO Nº U.14.- Moción urgente del Grupo Municipal Vox relativa a la denuncia sobre el escándalo en el cribado de cáncer de mama y la degradación del sistema público de salud en la ciudad de Málaga .....149
- PUNTO Nº U.15.- Moción urgente del Grupo Municipal Con Málaga relativa al Impulso de Medidas para combatir la especulación y contribuir al acceso a una vivienda digna en la ciudad de Málaga..... 157

## VII.- MOCIONES

- PUNTO Nº 19.- Moción del Grupo Municipal Popular relativa a los pacientes de ELA. .... 177
- PUNTO Nº 20.- Moción del Grupo Municipal Socialista en relación a la falta de acción municipal para actuar sobre el mercado de la vivienda y la consecuente tensión que viven los malagueños por dicha inacción. ....160
- PUNTO Nº 21.- Moción del Grupo Municipal Vox sobre el reconocimiento del derecho de los agentes de la policía nacional destacados en la comisaría provincial de Málaga a exhibir, en actos oficiales, la medalla de la ciudad concedida a dicha institución .....165
- PUNTO Nº 22.- Moción del Grupo Municipal Con Málaga para exigir responsabilidades y transparencia al gobierno de la Junta de Andalucía por el escándalo y negligencias del programa de cribado de cáncer de mama en Andalucía y para la revisión urgente del conjunto del sistema de cribado en Andalucía con el objetivo de garantizar un sistema de salud pública eficaz frente a la privatización y los recortes..... 152
- PUNTO Nº 23.- Moción del Grupo Municipal Popular en relación al servicio de la Empresa Pública de Correos en Málaga. ....169
- PUNTO Nº 24.- Moción del Grupo Municipal Socialista referida a la puesta en marcha de un Plan extraordinario de Desratización y Desinfección en la ciudad de Málaga. ....171
- PUNTO Nº 25.- Moción del Grupo Municipal Vox para la mejora integral del barrio de Nuevo San Andrés. .... 174
- PUNTO Nº 26.- Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a implementar medidas para una mejor implantación de la Zona de Bajas Emisiones, y avanzar en la movilidad sostenible en la ciudad de Málaga ..... 179



**SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO**

**Actividad de Control del Pleno.**

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

**VIII.- COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

- PUNTO Nº 27.- Conocimiento del Pleno del Informe definitivo de auditoría de cumplimiento y operativa de Entidades Auditadas, ejercicio 2024.....184
- PUNTO Nº 28.- Conocimiento del Pleno del siguiente informe emitido por la Intervención General:.....185
  - Informe definitivo del Control Financiero de devoluciones de ingresos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras referidas al ejercicio 2024 conforme al plan anual de control financiero 2025.
- PUNTO Nº 29.- Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local. ....185
- PUNTO Nº 30.- Información del Equipo de Gobierno. ....185

6/188

**IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

- PUNTO Nº 31.- Ruegos. ....186
- PUNTO Nº 32.- Preguntas.....186

\*\*\*\*\*

**PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:**

**I.- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
ACTAS**

**PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con



Málaga), dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. de la Torre Prados (Grupo Municipal Popular) y la Sra. Pérez de Siles Calvo (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto, dio su aprobación al Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025.

## II.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO

### PUNTO Nº 02.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DE APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2025.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, de fecha 23 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 9 de octubre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:*

7/188

**“Primero.** - De conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto 500/1990, y en la Base 12 de las de Ejecución del Presupuesto, se propone la aprobación del Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto de 2025, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO VIGENTE	SUPLEMENTOS	CREDITOS EXTR.	TOTAL
2	2.665,92	0,00	0,00	2.665,92
<b>TOTAL</b>	<b>2.665,92</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.665,92</b>

**Segundo.** - Visto el informe de reparo formulado por la Intervención General Municipal de esta Corporación, de fecha 21 de abril de 2025, referido a la factura incluida en el Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2025, del que se desprende el siguiente reparo:

*“Se ha tramitado el gasto con insuficiencia de crédito presupuestario, por lo que se ha infringido el art. 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Y además la prestación se ha efectuado sin contar con expediente de contratación, infringiéndose en consecuencia lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”*

Visto el informe de fecha 17 de septiembre de 2025, emitido por la jefa del Distrito Ciudad Jardín.

Visto el informe de fecha 25 de septiembre de 2025, emitido por el jefe del Servicio de Presupuestos.

Considerando que concurren en el Expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para las empresas que prestaron correctamente sus servicios, lo que produciría, además, un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

**Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:**

**PRIMERO:**

Propuesta de levantamiento del reparo contenido en el informe realizado por la Intervención General Municipal de fecha 21 de abril de 2025, a facturas contenidas en el Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2025

**SEGUNDO**

Propuesta de reconocimiento del gasto, a la vista de los argumentos esgrimido en el citado informe del Servicio de Presupuestos, continuándose la tramitación de los correspondientes expedientes de gasto."

**VOTACIÓN**

8/188

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **favorablemente** la anterior Propuesta, con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal VOX (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

**PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**1º.-** Propuesta de levantamiento del reparo contenido en el informe realizado por la Intervención General Municipal de fecha 21 de abril de 2025, a facturas contenidas en el Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2025.

**2º.-** Propuesta de reconocimiento del gasto, a la vista de los argumentos esgrimido en el citado informe del Servicio de Presupuestos, continuándose la tramitación de los correspondientes expedientes de gasto."

**VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Izquierdo García (Grupo Partido Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor del Grupo Municipal Popular y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

**PUNTO N° 03.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DE APROBACIÓN DEL QUINTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2025.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, de fecha 23 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 14 de octubre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de octubre de 2025, dio su aprobación a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda proponiendo la aprobación del proyecto del Quinto Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2025 y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.*

9/188

**Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:**

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **85.789.949,22 €**, siendo los motivos que lo originan los que se detallan en el informe que se adjunta con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos. Dichas modificaciones se financiarán:

**R E S U M E N**  
**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**  
**GASTOS**

<b>CAP.</b>	<b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>SUPLEMENTOS</b>	<b>BAJAS POR ANULACION</b>
<b>9</b>	0,00	85.789.949,22	0,00

**INGRESOS**

<b>CAP.</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>8</b>	85.789.949,22	Remanente de tesorería gastos generales



**Segundo.** - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido."

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **favorablemente** la anterior Propuesta, con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, las **abstenciones (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal VOX (1) y el voto **en contra (1)** del Grupo Municipal Con Málaga.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**1º.**- De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **85.789.949,22 €**, siendo los motivos que lo originan los que se detallan en el informe que se adjunta con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos.

Dichas modificaciones se financiarán:

### RESUMEN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS GASTOS

CAP.	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS	BAJAS POR ANULACION
9	0,00	85.789.949,22	0,00

10/188

### INGRESOS

CAP.	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
8	85.789.949,22	Remanente de tesorería gastos generales

**2º.**- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido"

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 2 votos en contra (del Grupo Municipal Con Málaga) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

**PUNTO Nº 04.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL**

**DELEGADO DEL ÁREA DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA, DE AUTORIZACIÓN DE LA NOVACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MÁLAGA, APARCAMIENTOS, TRASTEROS Y LOCALES EN AVENIDA INGENIERO JOSÉ MARÍA GARNICA 8-10 DE MÁLAGA SUSCRITA CON LA ENTIDAD FINANCIERA CAIXABANK, S.A.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, de fecha 23 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 7 de octubre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“En los Estatutos vigentes de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L., artículo 4. Objeto Social, se viene a establecer como actuaciones, la promoción, gestión y construcción de viviendas protegidas en régimen de compraventa, de arrendamiento o arrendamiento con opción a compra.*

*Para poder llevar a cabo dicha actividad esta Sociedad podrá concertar préstamos y otras operaciones crediticias con cualquier organismo o entidad pública o privada, según los límites y requisitos establecidos en la normativa de aplicación.*

*La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2015 acordó ceder la propiedad libre de cargas y gravámenes de la parcela sita en Avenida José María Garnica 10 (ahora 8-10) de Málaga a la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, como aportación no dineraria a su Capital Social para destinarlas a vivienda protegida.*

11/188

*En dicha parcela, conforme al proyecto de ejecución redactado, se inició la construcción de una promoción de 35 viviendas protegidas, 42 aparcamientos, 35 trasteros y 1 local, en Venta Régimen general, según Calificación Provisional en Resolución de fecha 11 de marzo de 2021.*

*Para poder dar cobertura financiera a dicha actuación fue necesario acudir a una operación de crédito a largo plazo.*

*Esta promoción, en la actualidad, está calificada provisionalmente en Venta Régimen General acogida al Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030, aprobada por el Decreto 91/2020, de 30 de junio y al Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan estatal de Viviendas 2018-2021.*

*Dicha actuación se acoge, en los distintos aspectos, incluido el financiero, a las condiciones establecidas en la normativa en materia de vivienda.*

*Para poder dar cobertura financiera a dichas actuaciones se hubo de acudir a una operación de crédito a largo plazo, de tal forma que en fecha 6 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local autorizó la operación de crédito a largo plazo de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L. para la financiación de 35 viviendas protegidas, aparcamientos, trasteros y locales en Avenida Ingeniero José María Garnica 8-10 de Málaga, con las condiciones siguientes:*

Límite del crédito 2.740.000.-euros; tipo de interés al promotor: Euribor Anual + 1,9%, sin comisiones de apertura y de amortización/cancelación anticipada, 3 años de carencia y 25 años de amortización.

En fecha 10 de octubre de 2017, el Consejo de Administración de la Sociedad autorizó el crédito con la entidad financiera Caixabank, S.A. en las condiciones descritas, suscribiéndose posteriormente en escritura pública en fecha 21 de junio de 2018, ante el Notario de Málaga y del Ilustre Colegio de Andalucía, Don Ramón Álvaro Blesa de la Parra y para el número de protocolo 636.

Como quiera que, una vez tramitada la contratación para la construcción de la promoción, la licitación quedó finalmente desierta se hubo de proceder a modificación del Proyecto de Ejecución actualizando precios y e iniciar un nuevo procedimiento de contratación de las obras.

Transcurridos 2 años del plazo de carencia y, debido a la nueva estimación del coste de la obra por la revisión de precios, se ofertó por la entidad Caixabank, S.A. la novación del préstamo con la ampliación de la carencia en 3 años y el incremento del límite total del préstamo hasta un máximo de 3.282.053.-euros, manteniendo el resto de las condiciones igual a las originales.

Así las cosas, se autorizó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y por el Consejo de Administración la novación de la operación de crédito por importe de 3.282.053.-euros, a 28 años, incluidos 3 años de carencia y 25 años de amortización y al tipo de Euribor anual más 1,90%. Esta operación de préstamo se suscribió en escritura pública en fecha 17 de noviembre de 2020, ante el Notario de Málaga y del Ilustre Colegio de Andalucía, Don Juan Pino Lozano y para el número de protocolo 1765.

El contrato de ejecución de esta promoción fue adjudicado, en 2021, a la mercantil OBRAS GENERALES DEL NORTE, S.A. y GRUPO FERSON-03, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, habiéndose ejecutado a fecha del presente informe el 93,09 %, quedando pendiente de disponer del préstamo la cantidad de 467.690.-euros.

12/188

En 2023 se autorizó, por Pleno del ayuntamiento del 29 de Septiembre y Consejo de Administración de esta sociedad de 10 de Octubre, una ampliación del periodo de carencia de 2 años (24 meses) con nueva fecha de vencimiento fijada en el 31 de octubre de 2025, nueva fecha de vencimiento del préstamo en fecha 31 de octubre de 2050 y manteniéndose el resto de condiciones financieras: Principal del préstamo 3.282.053 euros, tipo de interés promotor euribor anual + 1,9% y plazo de amortización: 25 años (300meses/cuotas).

No estando aún la obra terminada y considerando los plazos de finalización, es necesaria la ampliación del periodo de carencia mediante una nueva novación del préstamo.

En atención a lo anteriormente expuesto se procede a emitir el siguiente

### **INFORME**

Visto los antecedentes, ante la necesidad de continuar las obras hasta su término y de seguir dando cobertura financiera a la operación y estando cerca la finalización del periodo de carencia, se hace necesario la ampliación de dicho periodo hasta la finalización de las obras.

Con fecha 3 de septiembre de 2025, se recibe oferta de la entidad financiera Caixabank, para la ampliación del periodo de carencia en los siguientes términos:

**Plazo:** Se amplía el periodo de carencia en 1 año (12 meses) a partir del 1 de noviembre de 2025 y se amplía el vencimiento de la operación en el mismo plazo. Nueva fecha de vencimiento

de carencia fijada a 31 de octubre de 2026 y nueva fecha de vencimiento del préstamo a 31 de octubre de 2051.

**Condiciones:** Se mantienen el resto de condiciones financieras iguales a las inicialmente aprobadas: Principal del préstamo 3.282.053.-euros, tipo de interés promotor Euribor anual + 1,9% y plazo de amortización: 25 años (300 meses/cuotas).

También se incluye en este expediente informe de clasificación institucional de las unidades participadas de acuerdo con los criterios establecidos por el sistema europeo de cuentas (SEC), publicado en el reglamento CE num. 2223/96 del Consejo de 25 de junio de 1996, en el que la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L. aparece clasificada dentro del sector de las sociedades no financieras.

Por otro lado, el art. 54 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece que los Organismos Autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, precisarán la previa autorización del Pleno de la Corporación e informe de Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

Se incorporan al expediente informe de fecha 24 de septiembre del Servicio de Gestión Financiera, Tesorería Municipal e informe de fecha 06 de octubre de la Intervención General.

En base a lo informado y a los antecedentes obrante, el Sr. Teniente de Alcalde Concejal Delegado del Área de Vivienda y Regeneración Urbana, eleve propuesta a la Comisión de Pleno de Economía, Hacienda, recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial para que emita Dictamen favorable y eleve al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta para que en uso de sus atribuciones adopte, si así lo decide, el

13/188

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** - Autorizar la novación de la operación de crédito a largo plazo de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L., para la finalización de la construcción de 35 viviendas protegidas, garajes, trasteros y local comercial en la parcela sita en Avenida José María Garnica 8, en Málaga, con las condiciones financieras señaladas."

### **VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **favorablemente** la anterior Propuesta, con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal VOX (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

### **PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.** - Autorizar la novación de la operación de crédito a largo plazo de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L., para la finalización de la construcción de 35 viviendas protegidas, garajes, trasteros y local comercial en la parcela sita en Avenida José María Garnica 8, en Málaga, con las condiciones financieras señaladas."

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Izquierdo García (Grupo Partido Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor del Grupo Municipal Popular y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

### **PUNTO N° 05.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) Y MEDIDAS PARA ATENUAR EL IMPACTO DE LA NUEVA TASA DE BASURA.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, de fecha 23 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 16 de octubre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:*

14/188

*“El alcalde y miembros su equipo de gobierno afirmaron en varias ocasiones, la última en el pasado mes de abril, que se aplicaría una rebaja en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) el próximo año 2026 para compensar el cobro de la tasa de basura, que en el año 2001 desapareció y se integró en el IBI con una subida del 33% aplicada en el referido año. Para ello, se tramitaría una ordenanza administrativa que regulará esta tasa de basura, además del cálculo para bajar el IBI el año que viene en la aprobación/modificación de la ordenanza fiscal correspondiente a ese impuesto.*

*Estas declaraciones contradicen declaraciones otras más recientes del alcalde y del concejal de Economía en las que negaba que existiera relación entre la tasa de basuras y el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), incluso rechazaba la posibilidad de una reducción del IBI asegurando que la ciudad de Málaga tiene el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) más bajo de entre todas las ciudades de España. En resumen, que solo se contemplarían bonificaciones, eso es lo que consideran una rebaja, pero que en ningún caso una reducción de IBI porque “es el más bajo de España”*

*Sin embargo, la ciudad de Málaga, según los tasas estadísticas oficiales, con el 0,49% de tipo de gravamen €/1000 V.C., está en el sexto puesto de las grandes ciudades (de más de 300.000 habitantes) por debajo de Madrid (0,30% tipo de gravamen €/1000 V.C.), de Barcelona (0,37% - 0,41% tipo de gravamen €/1000 V.C. ya que el gravamen varía y es distinto según el distrito de la ciudad); Las Palmas de Gran Canaria (0,39% tipo de gravamen €/1000 V.C.), Alicante (0,42% tipo de gravamen €/1000 V.C.); y Zaragoza (0,45% 0,42% tipo de gravamen €/1000 V.C.). En ciudades de menor tamaño este gravamen puede tener tipos incluso del 0,20% o del 0,25%.*

*Por tanto, la afirmación de que Málaga tiene “el IBI más bajo de España” es inexacta. El tipo aplicado es claramente superior al de otras capitales y, además, incluye en su cuantía un*

componente que en su día sustituyó la antigua tasa de basura. De este modo, si se implanta una nueva tasa sin una reducción proporcional del IBI, las familias malagueñas estarán pagando dos veces por el mismo concepto, lo cual resulta inaceptable y socialmente injusto.

Resulta también insuficiente que el equipo de gobierno plantee únicamente una “rebaja” que en realidad son unas simples bonificaciones que se aplican, en general, a todas las tasas e impuestos municipales. A estas alturas, debería haber presentado propuestas concretas para paliar el impacto económico que supondrá en los hogares malagueños, especialmente en un contexto de incremento del coste de la vida, del precio de la vivienda y tras una enorme subida desproporcionada (60%-90%) de la factura del municipal del agua.

Desde el Grupo Municipal Con Málaga venimos reclamando una reducción efectiva y progresiva del IBI, que también tenga en cuenta la desigual realidad económica de los distintos barrios y distritos de nuestra ciudad.

Proponemos que se establezca un IBI diferenciado, que reduzca el tipo de gravamen general y que aplique reducciones adicionales en las zonas con menor renta, conforme a criterios de justicia fiscal y territorial. De este modo, se avanzaría hacia un modelo más equitativo y coherente con la capacidad económica real de la ciudadanía.

Exigimos al Partido Popular y al alcalde Francisco de la Torre que ponga sobre la mesa una reducción del porcentaje del tipo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles para intentar aminorar y minimizar el impacto económico que va a tener para las familias la implementación de esta nueva tasa de basura. Lo lógico es que se lleve a cabo una reducción proporcional de lo que ya se cobra para este fin. Cabe recordar que una primera previsión establecía una cifra inicial de 93 euros, más IVA, anual, para esta nueva tasa municipal.

15/188

Planteamos la necesidad de, además, prever la puesta en marcha un sistema fuerte de bonificaciones con una amplia consignación presupuestaria para las familias con menos recursos, que no sustituya a la reducción, sino que la complemente. Tenemos que impedir que los hogares más frágiles vean más desgastada su ya precaria economía por la esta nueva tasa.

Las diferencias sociales en Málaga son profundas y estructurales. Según los datos de la Agencia Tributaria, existen barrios donde la renta media supera los 40.000 euros anuales —el denominado “corredor de la riqueza”, concentrado en el este y noreste de la ciudad— frente a otros, como Palma-Palmilla, Portada Alta o Carlos Haya, donde las rentas no alcanzan los 15.000 euros.

La radiografía fiscal muestra un patrón geográfico de la desigualdad y una ciudad dual sin que se planteen medidas y políticas públicas de reequilibrio y que favorezcan a las áreas, barrios y distritos más pobres. Una de estas medidas podría ser, aplicar un IBI diferenciado, en barrios y distritos más favorecidos para avanzar en progresividad, justicia social y fiscal y atenuar el impacto de las actuales y futuras cargas impositivas para combatir la pobreza, atenuar ese impacto a los hogares más pobres para aliviar su situación.

Estas brechas dibujan una ciudad dual, con realidades muy distintas que exigen políticas públicas de reequilibrio. El Ayuntamiento de Málaga debería actuar para corregir esas desigualdades, y una herramienta eficaz para ello es un sistema fiscal local más justo, que distribuya mejor las cargas y proteja a los hogares con menos recursos.

El modelo de tasa de basura diseñado por el equipo de gobierno del PP agrava aún más esa desigualdad. Su estructura se basa en dos componentes: una cuota fija, de 0,256 euros por vivienda y día (equivalente a 113,06 euros anuales con IVA), aplicada de forma lineal a todas las familias, sin tener en cuenta ni el valor catastral de la vivienda ni la renta familiar; y una cuota

*variable, vinculada al consumo de agua y al número de residentes. Este modelo carece de progresividad fiscal, ya que trata igual a quien apenas llega a fin de mes que a quien dispone de una segunda residencia o un inmueble de lujo.*

*Además, el modelo presenta distorsiones importantes: las viviendas sin contadores individuales tendrían que pagar hasta 154,58 euros al año, alcanzando una tarifa total de 271 euros. A ello se suma el hecho de que las viviendas turísticas se considerarán como residenciales a efectos del cobro, lo cual constituye una anomalía y un agravio comparativo. Es inaceptable que el Ayuntamiento no haya previsto un tratamiento fiscal diferenciado para estas actividades lucrativas, ni haya utilizado los mecanismos que permite la ley para ajustar la tasa en función de la renta o del uso del inmueble.*

*El resultado es un modelo tarifario injusto, regresivo y con evidente afán recaudatorio, elaborado sin participación ciudadana ni diálogo con los sectores afectados. El PP en el Ayuntamiento de Málaga vuelve a cargar el peso de sus decisiones sobre las familias trabajadoras, mientras exime de responsabilidad fiscal a quienes más tienen.*

*La nueva tasa de basura, unida a la ausencia de reducción del IBI y al reciente incremento desorbitado del precio de la factura del agua de EMASA, supone una nueva carga económica imprevista para los hogares malagueños.*

*Es urgente que el equipo de gobierno rectifique y abra un proceso transparente, participativo y justo para rediseñar el sistema fiscal municipal, garantizando la progresividad, la equidad y la sostenibilidad.*

*En atención a todo lo anterior proponemos la adopción de los siguientes*

16/188

## **ACUERDOS**

*1º.- Instar al equipo de gobierno del PP a aplicar, en el presupuesto para 2026 y con la entrada en vigor de la nueva tasa de basura, una reducción efectiva del tipo de gravamen del IBI, que compense la reintroducción de la tasa de basura eliminada en 2001, evitando así una doble imposición sobre el mismo concepto o bajo la misma justificación.*

*2º.- Estudiar y establecer un sistema de IBI diferenciado por barrios o distritos, similar al de otras ciudades, que introduzca criterios de progresividad fiscal y territorial, de modo que los barrios con menores rentas disfruten de reducciones adicionales del impuesto.*

*3º.- Diseñar un modelo de tasa de basura justo y progresivo, que sustituya el actual esquema lineal y contemple grandes bonificaciones automáticas para familias con rentas bajas, hogares monoparentales, pensionistas y personas en situación de vulnerabilidad económica.*

*4º.- Crear una tasa específica para viviendas turísticas, con el fin de gravar de manera diferenciada las actividades de carácter lucrativo y evitar que el coste del servicio recaiga sobre las familias residentes.*

*5º.- Incorporar criterios de renta, valor catastral y uso del inmueble en el cálculo de la tasa de basura, garantizando así una distribución equitativa de la carga fiscal conforme a la capacidad económica de los contribuyentes.*

*6º.- Impulsar un proceso de participación ciudadana sobre el modelo fiscal municipal, que incluya audiencias públicas y mecanismos de consulta vecinal antes de modificar, aprobar o crear cualquier ordenanza fiscal.*

7º.- *Elaborar un Plan de Equidad Fiscal Municipal, con medidas para reducir las desigualdades entre barrios y distritos, favorecer la progresividad impositiva y promover una redistribución más justa de los recursos.*

8º.- *Comprometer al Ayuntamiento de Málaga, organismos y empresas públicas municipales a que toda nueva figura impositiva o modificación de tasas se acompañe de un estudio de impacto social y territorial, con especial atención a su efecto sobre los hogares con rentas bajas."*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión se formularon las siguientes enmiendas:

- *Por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmienda de sustitución al Acuerdo 1º y enmienda de adición de un Acuerdo 9º**, siendo aceptadas por el Grupo autor de la Moción.*
- *Por el Grupo Municipal Vox se formuló una **enmienda**, no siendo aceptada por el Grupo autor de la Moción.*

Quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas con el siguiente tenor:

- *Acuerdo 1º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga, a una vez conocidos los efectos reales de la puesta en marcha de la prestación por aplicación de la Ley de Residuos, al estudio riguroso de medidas que supongan bonificaciones en la propia prestación o bien bajadas en el IBI.*
- *Acuerdo 9º.- Instar al Gobierno de España para la adopción de medidas que no provoquen efectos confiscatorios sobre los ciudadanos derivados de la aplicación de la Ley de Residuos por la obligación de repercutirles el coste total de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en forma de tasa o prestación patrimonial.*

17/188

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas aceptadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- *Acuerdo 1º.- Dictaminado **favorablemente por unanimidad (11)** de los miembros.*
- *Acuerdo 9º.- Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y el voto **en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.*
- *Acuerdo 4º.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.*
- *Acuerdos 2º, 3º, 5º, 6º, 7º y 8º.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).*

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**1º.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a, una vez conocidos los efectos reales de la puesta en marcha de la prestación por la aplicación de la Ley de Residuos, al estudio riguroso de medidas que supongan bonificaciones en la propia prestación o bien bajadas en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**2º.-** Instar al Gobierno de España para la adopción de medidas que no provoquen efectos confiscatorios sobre los ciudadanos derivados de la aplicación de la Ley de Residuos por la obligación de repercutirles el coste total de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en forma de tasa o prestación patrimonial.”

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros presentes de la Corporación (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

18/188

## III.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

### PUNTO N° 06.- **DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, RELATIVO AL CESE DE PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA COALICIÓN EUROPEA DE CIUDADES CONTRA EL RACISMO (ECCAR)**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 23 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de fecha 15 de octubre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“La Coalición Europea de Ciudades contra el Racismo es una iniciativa de la UNESCO para establecer una red de ciudades interesadas en compartir experiencias y mejorar sus políticas con el fin de poner fin al racismo, transformando las ciudades en espacios seguros e inclusivos para todos los ciudadanos.*

Sus orígenes se remontan a la Conferencia Mundial contra el Racismo en Durban (Sudáfrica), donde se recomendó la implicación activa de los gobiernos locales en la lucha contra la discriminación. A raíz de esto, en 2004, en Núremberg (Alemania), la UNESCO promovió la creación de la ECCAR (Red de Ciudades Europeas contra el Racismo), la primera coalición regional de la ICCAR (Coalición Internacional de Ciudades contra el Racismo).

Con el fin de lograr estos objetivos, ECCAR actúa como un foro para la difusión, el estímulo y el intercambio de estudios, ideas y experiencias entre los municipios adheridos, mediante la celebración periódica de congresos, conferencias y seminarios sobre temas municipales.

Así las cosas, el Ayuntamiento de Málaga, por acuerdo plenario de 27 de marzo de 2014, solicitó el ingreso en la referida coalición y, desde entonces, viene participando en esta red internacional, compartiendo experiencias y buenas prácticas internacionales y asumiendo el pago anual de una cuota de membresía.

No obstante, en el marco del proceso de optimización de la proyección exterior de Málaga, se ha llevado a cabo una evaluación de la participación en redes internacionales, tomando en consideración criterios como el grado de participación real y operatividad de la red, el retorno concreto para la ciudadanía, los costes de mantenimiento y la proximidad geográfica y cultural. De esta evaluación se desprende que, aunque ECCAR ha aportado valor en determinados ámbitos, la dinámica de trabajo de la red implica limitaciones de participación activa derivadas de su alcance internacional y adaptación de contenidos. Por ello, se propone optar por desarrollar políticas propias más adaptadas al contexto local (como por ejemplo, incorporándonos a la Red de Ciudades Interculturales (RECI).

Cabe indicar que la competencia para la aprobación del acuerdo de esta desvinculación institucional a ECCAR (del mismo modo que para aprobar la adhesión) le corresponde al Pleno en uso de su competencia residual prevista en el artículo art.123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Precizando para su aprobación mayoría simple de votos, según dispone el apartado segundo del citado artículo.

19/188

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y a la vista del informe propuesta de Jefatura del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de 1 de octubre de 2025 con CSV M+yhdlccylnxjBtYfenG4Q== y el informe favorable de la Intervención General de fecha 14 de octubre de 2025 con CSV 15705114774034550636, se PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar la baja voluntaria del Ayuntamiento de Málaga en la Coalición Europea de Ciudades contra el Racismo (ECCAR) como miembro activo con fecha de efectos desde la adopción del acuerdo plenario.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Coalición Europea de Ciudades contra el Racismo (ECCAR) la desvinculación institucional a la red."

## **VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, los **votos en contra (4)** de

los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la **abstención (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.

### **PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Aprobar la baja voluntaria del Ayuntamiento de Málaga en la Coalición Europea de Ciudades contra el Racismo (ECCAR) como miembro activo con fecha de efectos desde la adopción del acuerdo plenario.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Coalición Europea de Ciudades contra el Racismo (ECCAR) la desvinculación institucional a la red."

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

20/188

### **PUNTO Nº 07.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA NECESIDAD DE QUE SE RESPETE Y REAFIRME EL DERECHO DE LAS MUJERES A LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 23 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de fecha 16 de octubre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*"La interrupción voluntaria del embarazo (IVE) constituye un derecho fundamental vinculado a la autonomía personal, a la libertad reproductiva y a la salud sexual de las mujeres, un derecho reconocido por el ordenamiento jurídico español e integrado en el marco de los derechos humanos internacionales. Su garantía efectiva forma parte de los compromisos del Estado español con los tratados internacionales en materia de igualdad y derechos humanos, así como de la doctrina constitucional que protege la libertad de las mujeres para decidir sobre su maternidad.*

*La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, aprobada por el Gobierno socialista de José Luis Rodríguez Zapatero, supuso un cambio de paradigma en la protección de los derechos sexuales y reproductivos en España. Esta norma reconocía expresamente el derecho de las mujeres a decidir libremente sobre*

su maternidad, dentro de un marco legal que equilibra la protección de la vida prenatal con los derechos fundamentales de la mujer y supuso un hito en la consolidación de los derechos sexuales y reproductivos. Esta ley reconoció a las mujeres el derecho a interrumpir su embarazo libremente hasta las 14 semanas y estableció un marco de garantías frente a la tutela patriarcal del Estado.

Posteriormente, la reforma introducida por la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, ha reforzado este marco, garantizando el acceso efectivo a la interrupción del embarazo en el sistema público de salud, eliminando barreras innecesarias como la exigencia de consentimiento paterno para las mujeres de 16 y 17 años y reconociendo la objeción de conciencia médica como un derecho individual, pero no institucional así como la obligación de derivación a centros públicos y la garantía de proximidad del servicio sanitario.

En un orden superior, el artículo 10.1 de la Constitución Española consagra la dignidad de la persona y el libre desarrollo de la personalidad como fundamento del orden político y la paz social. Este principio, junto con los artículos 14 y 15 (igualdad y derecho a la vida e integridad física y moral), y el artículo 18 (derecho a la intimidad personal), conforman la base jurídica sobre la que se asienta el derecho a la autonomía reproductiva. El Tribunal Constitucional, en su Sentencia 53/1985, ya estableció que la protección del nasciturus no puede prevalecer de manera absoluta sobre los derechos fundamentales de la mujer, reconociendo así que el legislador puede habilitar la interrupción del embarazo en determinados supuestos.

En este contexto legal, el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo debe entenderse como parte integrante de los derechos sexuales y reproductivos, reconocidos igualmente por instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Plataforma de Acción de Beijing (1995), la Agenda 2030 de Naciones Unidas (Objetivo 5: Igualdad de género) y la Declaración y Programa de Acción de El Cairo (1994). Estos compromisos instan a los Estados a garantizar el acceso seguro, legal y gratuito al aborto, como medida esencial de salud pública y de justicia social.

21/188

A nivel europeo, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en su artículo 35, reconoce el derecho a la protección de la salud, y el Parlamento Europeo, en diversas resoluciones —como la Resolución del 9 de junio de 2022 sobre la situación del derecho al aborto en la Unión Europea, especialmente tras la regresión en Estados Unidos—, ha instado a los Estados miembros a garantizar este derecho como parte del núcleo esencial de los derechos humanos de las mujeres.

En cuanto a la evidencia comparada muestra que los países con legislaciones garantistas en materia de interrupción voluntaria del embarazo presentan menores tasas de mortalidad materna y mejores indicadores de salud reproductiva. En países nórdicos como Suecia, Noruega o Dinamarca, el aborto es legal y accesible dentro de las primeras 12 a 18 semanas de gestación, con plena cobertura pública y sin requisitos coercitivos. En Francia, desde la Ley Veil de 1975, el aborto es un derecho reconocido dentro del sistema sanitario, reforzado en 2022 al eliminar el límite de objeción institucional. Portugal permite la interrupción hasta la semana 10 con cobertura del Servicio Nacional de Salud. Por el contrario, la restricción o prohibición —como ocurre en Polonia o Hungría— ha derivado en graves consecuencias para la salud de las mujeres y en la

*proliferación de abortos clandestinos e inseguros, contrarios a los estándares internacionales de derechos humanos.*

*Por otro lado, la OMS (Organización Mundial de la Salud), en sus directrices de 2022, insiste en considerar el aborto seguro un componente esencial de los servicios de salud reproductiva y advierte que la criminalización o la falta de acceso aumentan los riesgos de mortalidad materna y vulneran los derechos de las mujeres y que las restricciones legales o el estigma social no reducen el número de abortos, sino que los hacen más inseguros y letales.*

*Desde otros estamentos como la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la Convención CEDAW, la Plataforma de Beijing y la Agenda 2030 se insta a los Estados a garantizar el acceso al aborto seguro y gratuito como un componente básico de la igualdad de género y la salud pública. Por tanto, cualquier intento de limitar o estigmatizar este derecho contraviene los compromisos internacionales suscritos por España.*

*Como hemos visto en la parte expositiva anterior del cuerpo de esta moción, existe un amplio respaldo legal a la Interrupción voluntaria del embarazo, tanto en nuestro país como en el resto de entidades transnacionales, pero pese a esta legislación tan avanzada nos encontramos con la reticencia por parte de partidos políticos como el Partido Popular o VOX que cuando gobiernan en las comunidades autónomas o incluso en la nación intentan repetidamente eliminar u obstaculizar que las mujeres puedan ejercer ese derecho, baste recordar la contrarreforma que el Ministro Popular Ruiz Gallardón intentó hacer en 2013, contrarreforma que provocó una enorme contestación social y acabó provocando su dimisión.*

22/188

*En esa línea, estamos viendo estos días como el Partido Popular, incluso incumpliendo la legislación actual, se enorgullece de seguir recortando derechos en la práctica, negando recursos, dificultando el acceso a la interrupción en hospitales públicos y fomentando la objeción de conciencia colectiva. De hecho, en comunidades autónomas gobernadas por el PP, la objeción institucional y la derivación sistemática a centros privados han convertido este derecho en papel mojado para muchas mujeres, especialmente en el medio rural y enfrenta aún desigualdades territoriales en el acceso efectivo al aborto, derivadas de la objeción de conciencia colectiva en determinados hospitales, la falta de profesionales en centros públicos o las presiones de grupos que buscan coartar la libertad de las mujeres.*

*Es obvio por tanto como la defensa de este derecho no puede separarse del contexto político actual e insistimos en que en los gobiernos autonómicos y locales donde PP y VOX gobiernan o tienen influencia, se está produciendo un retroceso alarmante en materia de igualdad y derechos sexuales y reproductivos. Se han retirado campañas de prevención de embarazos no deseados, se ha eliminado terminología sobre derechos sexuales y reproductivos en documentos oficiales, y se han aprobado mociones que promueven "protocolos provida" o medidas de acoso frente a clínicas donde se practican interrupciones voluntarias del embarazo. En algunos casos, incluso se han subvencionado asociaciones ultraconservadoras que difunden información falsa sobre el aborto o presionan a las mujeres en situación de vulnerabilidad. La Comunidad Autónoma de Madrid o el Ayuntamiento de su capital son un ejemplo de este despropósito hacia las mujeres y sus derechos, aunque en otras como la Andalucía también tenemos ejemplos de como entorpecerlos.*

*Estas políticas no son neutras: su objetivo es culpabilizar, infantilizar y coartar la libertad de las mujeres, reproduciendo un modelo social en el que el cuerpo femenino vuelve a ser controlado por la moral conservadora y la ideología patriarcal.*

*Los municipios, en el marco de sus competencias en promoción de la igualdad, salud pública y políticas de género (artículos 25 y 28 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local), pueden y deben adoptar medidas que refuercen el ejercicio del derecho de las mujeres a decidir sobre su maternidad, proporcionando información, apoyo y entornos libres de acoso o estigmatización. La colaboración de las entidades locales resulta esencial para asegurar que este derecho sea real y efectivo en todos los territorios.*

*Por todo ello, este Ayuntamiento, desde su compromiso con la igualdad, la justicia social y los derechos de las mujeres, debe posicionarse con claridad frente a los discursos reaccionarios y asegurar que en nuestro municipio ninguna mujer vea limitado su derecho a decidir, promoviendo políticas locales que garanticen el acceso, la información y el acompañamiento a quienes opten por la interrupción voluntaria de su embarazo, en coherencia con la legislación vigente y los compromisos internacionales asumidos por España.*

*Por todo lo anterior proponemos los siguientes*

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** - *Instar al Ayuntamiento de Málaga a reafirmar su compromiso con el derecho de las mujeres a decidir libremente sobre su maternidad, defendiendo la interrupción voluntaria del embarazo como un derecho fundamental vinculado a la libertad, la igualdad y la salud pública.*

23/188

**SEGUNDO.** - *Instar al Ayuntamiento de Málaga a apoyar la reforma Constitucional propuesta por el Gobierno de España dirigida a blindar el derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo en la Constitución.*

**TERCERO.** - *Instar al Ayuntamiento de Málaga a reconocer y poner en valor la legislación actual relativa a la Interrupción Voluntaria del Embarazo.*

**CUARTO.** - *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España y a las comunidades autónomas a garantizar la plena aplicación de la Ley Orgánica 1/2023, especialmente en lo relativo a la prestación de la IVE en el sistema público de salud en todas las provincias, la formación del personal sanitario en salud sexual y reproductiva y la existencia de información accesible y veraz para todas las mujeres.*

**QUINTO.** - *Instar al Ayuntamiento de Málaga a promover desde el ámbito municipal campañas de información y sensibilización sobre los derechos sexuales y reproductivos, especialmente dirigidas a mujeres jóvenes, garantizando información veraz, accesible y libre de estigmas, así como sobre los recursos públicos disponibles para ejercerlos en condiciones de seguridad y respeto.*

**SEXTO.** - *Instar al Ayuntamiento de Málaga a condenar públicamente cualquier intento político o institucional de limitar o estigmatizar el ejercicio del derecho al aborto, así como las*

manifestaciones o presiones de grupos ultraconservadores ante clínicas y hospitales que vulneran la intimidad y la dignidad de las mujeres, evitando cualquier forma de acoso, intimidación o hostigamiento hacia las mujeres o los/as profesionales sanitarios.

**SÉPTIMO.** - Instar al Ayuntamiento de Málaga a colaborar con el sistema sanitario público andaluz para facilitar el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en condiciones de seguridad, igualdad y confidencialidad.

**OCTAVO.** - Instar al Ayuntamiento de Málaga a Incluir de forma transversal la educación sexual y reproductiva en las políticas locales de igualdad, juventud y salud, fomentando la autonomía de las mujeres y la corresponsabilidad masculina.

**NOVENO.** - Instar al Ayuntamiento de Málaga a condenar las políticas regresivas del Partido Popular y de VOX que, en diferentes instituciones, intentan socavar el derecho de las mujeres a decidir sobre su maternidad y ponen en riesgo décadas de avances feministas y democráticos

**DÉCIMO.** - Instar al Ayuntamiento de Málaga a dar traslado de esta moción al Ministerio de Igualdad, al Ministerio de Sanidad, a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, así como al Consejo Sectorial de la Mujer de nuestra ciudad.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 1º, 5º, 8º y 9º** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

24/188

**PRIMERO.** - Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar respetando el ordenamiento jurídico y el compromiso con el derecho de las mujeres a decidir libremente sobre su maternidad, defendiendo la opción de la interrupción voluntaria del embarazo como un derecho fundamental vinculado a la libertad, la igualdad y la salud pública.

**QUINTO.** - Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar dentro de sus competencias con las campañas de información y sensibilización sobre los derechos sexuales y reproductivos, especialmente dirigidas a mujeres jóvenes, garantizando información veraz, accesible y libre de estigmas, así como sobre los recursos públicos disponibles para ejercerlos en condiciones de seguridad y respeto.

**OCTAVO.** - Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar desarrollando de forma transversal la información y la formación sexual y reproductiva en las políticas locales de igualdad, juventud y salud, fomentando la autonomía de las mujeres y la corresponsabilidad masculina.

**NOVENO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a condenar las políticas regresivas de los grupos políticos que, en diferentes instituciones, puedan suponer socavar el derecho de las mujeres a decidir sobre su maternidad y poner en riesgo décadas de avances feministas y democráticos.

## **VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º, 5º, 6º, 8º, 9º y 10º.- Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el voto **en contra (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.
- Acuerdos 2º, 3º, 4º y 7º.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).

### **PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar respetando el ordenamiento jurídico y el compromiso con el derecho de las mujeres a decidir libremente sobre su maternidad, defendiendo la opción de la interrupción voluntaria del embarazo como un derecho fundamental vinculado a la libertad, la igualdad y la salud pública.

25/188

**SEGUNDO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar dentro de sus competencias con las campañas de información y sensibilización sobre los derechos sexuales y reproductivos, especialmente dirigidas a mujeres jóvenes, garantizando información veraz, accesible y libre de estigmas, así como sobre los recursos públicos disponibles para ejercerlos en condiciones de seguridad y respeto.

**TERCERO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a condenar públicamente cualquier intento político o institucional de limitar o estigmatizar el ejercicio del derecho al aborto, así como las manifestaciones o presiones de grupos ultraconservadores ante clínicas y hospitales que vulneran la intimidad y la dignidad de las mujeres, evitando cualquier forma de acoso, intimidación o hostigamiento hacia las mujeres o los/as profesionales sanitarios.

**CUARTO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar desarrollando de forma transversal la información y la formación sexual y reproductiva en las políticas locales de igualdad, juventud y salud, fomentando la autonomía de las mujeres y la corresponsabilidad masculina.

**QUINTO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a condenar las políticas regresivas de los grupos políticos que, en diferentes instituciones, puedan suponer socavar el derecho de las mujeres a decidir sobre su maternidad y poner en riesgo décadas de avances feministas y democráticos.

**SEXTO.** - *Instar al Ayuntamiento de Málaga a dar traslado de esta moción al Ministerio de Igualdad, al Ministerio de Sanidad, a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, así como al Consejo Sectorial de la Mujer de nuestra ciudad.*

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

### **PUNTO Nº 08.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS FAMILIAS MALAGUEÑAS CON PROCESOS DE DESAHUCIOS.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 23 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de fecha 16 de octubre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:*

26/188

*“Los desahucios en nuestra ciudad se han convertido en una epidemia familiar y social que va dejando un goteo de víctimas. Hasta hace poco tiempo las familias vivían este proceso en silencio, y casi con culpabilidad, hoy comenzamos a ponerles caras, nombres e historia a algunas de estas familias, aunque siguen siendo pocas, respecto al total de desahucios que se producen cada día.*

*Según cifras publicadas por el Consejo General del Poder Judicial, en el primer trimestre de 2025, se han producido en Málaga 340 desahucios, la provincia con más lanzamientos en Andalucía en ese trimestre, la mayoría de esta cifra tienen lugar en nuestra ciudad. De esos desahucios la mayoría se derivan del alquiler, relacionados con la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU).*

*Con toda probabilidad, esta cifra se disparará el año próximo, una vez finalicen las medidas contempladas en el Real Decreto-ley 11/2020, prorrogadas por el Real Decreto-ley 1/2025, que suspenden los desahucios y lanzamientos de vivienda habitual para personas y familias vulnerables que no tienen alternativa habitacional, medidas que no han impedido, pero si limitado y retrasado cierto número de desahucios.*

*Con los precios de las viviendas disparado en nuestra ciudad, y con los precios del alquiler desbocado, familia vulnerable ya es casi cualquiera. El desajuste entre salarios y precios en escalada es tal, la transferencia de renta de las familias a los rentistas en tan desmesurado, que el porcentaje de familias que se mueven en la cuerda floja de la precariedad aumenta de manera exponencial en nuestra ciudad.*

*Las causas de los precios desorbitados de la vivienda en Málaga, es de sobra conocidas por todos y todas, y ya se han expuesto en este pleno en multitud de ocasiones. La vivienda en*

*nuestra ciudad se ha convertido en un bien de mercado muy goloso para la inversión y la especulación, gracias a su alta rentabilidad. Esa alta rentabilidad procede de una combinación de factores, entre ellos, el uso turístico de parte de esas viviendas. Pero esa alta rentabilidad no es inocua, de hecho, está dejando en la calle a multitud de familias a las cuales, o bien no se les renueva el contrato de alquiler, o bien la renovación viene con subidas inasumibles para las familias.*

*También son conocidas las medidas que serían necesarias para controlar y/o bajar los inasumibles precios de la vivienda actuales, pero no hay voluntad política para aplicarlas ni por parte del Equipo de gobierno municipal, ni por parte de la Junta de Andalucía; ambas administraciones han optado por beneficiar a unos pocos a costa de perjudicar a la mayoría.*

*Los problemas personales, familiares y sociales que están generando esta crisis de vivienda, son innumerables. De entre los numerosos efectos, los desahucios de vivienda son los más perversos por las consecuencias devastadoras que produce en cadena. Cuando una persona o familia es expulsada de su hogar por impago o por pérdida de derechos sobre la vivienda, se generan una gran cantidad de problemas sociales y personales, tanto inmediatos como a largo plazo.*

*Los desahucios no solo dejan a las personas sin un techo, sino que rompen redes familiares, sociales y emocionales, generando efectos en cadena que impactan sobre la salud mental, la salud física, la autoestima, la economía y sobre la cohesión social.*

*Las familias pierden no solo el espacio físico, sino también su sentido de la estabilidad y el control sobre la vida cotidiana. Este impacto personal y los efectos sobre la salud mental y física, hace que la persona tenga menos energía y recursos para buscar trabajo o asistencia social, generando un círculo de vulnerabilidad. A largo plazo, las familias que atraviesan desahucios suelen quedar atrapadas en la pobreza crónica.*

27/188

*Los desahucios tienen efectos aún más profundos sobre los menores de edad, tanto a nivel emocional como físico, educativo y social. Los niños y niñas que sufren un desahucio suelen experimentar estrés, ansiedad y miedo por la pérdida del hogar y la incertidumbre del futuro, y por la percepción del sufrimiento de sus padres. Suelen albergar sentimientos de inseguridad y vulnerabilidad, al perder el lugar que consideran seguro; pierden la autoestima al sentirse diferentes o culpables por la situación familiar.*

*A menudo, los cambios de vivienda implican cambios de colegio, lo que dificulta mantener vínculos con amigos/as y profesorado, pudiendo afectar su integración social. Si la familia se ve abocada a la inestabilidad y a los cambios sucesivos de vivienda y/o alternativas habitacionales, el riesgo de absentismo y abandono escolar está servido.*

*Organismos como UNICEF o Save the Children han advertido que los desahucios pueden constituir una forma de violencia institucional si no se protegen adecuadamente los intereses de los menores. Desde el punto de vista de los derechos del niño y según la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU: Todo menor tiene derecho a una vivienda adecuada, a la protección del Estado y al interés superior del niño. Los desahucios que no ofrecen alternativas habitacionales dignas violan estos derechos.*

*Los efectos sociales también son graves. La brecha entre quienes pueden mantener una vivienda y quienes no, aumenta. Las personas expertas ya vienen alertando del aumento del sinhogarismo relacionado con la exclusión residencial, lo que aumenta la población demandante de albergues, refugios y programas de emergencia.*

*La cohesión social también se rompe al aumentar la desigualdad social, y al aparecer barrios más desiguales, con gentrificación y con vacíos urbanos. El problema se convierte en un foco de tensión política y social, mientras crecen los conflictos y las protestas sociales en torno a movimientos vecinales y plataformas de afectados.*

*Las necesidades vitales, y la vivienda es la principal, ejerce una presión sobre los servicios públicos y sobre las instituciones locales que se ven desbordadas y colapsadas ante la falta de recursos de atención suficientes; este colapso ya se está apreciando en nuestra ciudad.*

*Ante esta situación, las administraciones no pueden mirar hacia otro lado como si no fuera con ellas, como si fuera inevitable o una epidemia. Las administraciones tienen responsabilidades y deben arbitrar soluciones, tanto para prevenir estas situaciones de desahucios, como para intervenir una vez sucedan.*

*Lo correcto sería emplear la prevención general, lo que inexorablemente pasaría por poner límites y orden en un mercado descontrolado, lo que evitaría tanta amargura, desdicha, perjuicio económico y conflicto social, pero las administraciones lo han descartado.*

*Desechada la intervención reguladora, las administraciones tienen que contar con protocolos que actúen antes, durante y después del desahucio.*

*Antes, detectando el riesgo de manera temprana a partir de la evaluación socioeconómica de las familias, y ofertando ayudas económicas al alquiler adecuadas y acordes al mercado.*

*Durante, contando con los juzgados y la coordinación interinstitucional, y ofreciendo acompañamiento, asesoramiento e intermediación con los propietarios o representantes legales para explorar posibles acuerdos entre propietario e inquilino.*

28/188

*Y una vez se produzca el desahucio, hay que garantizar una alternativa habitacional digna, toda vez que casi la totalidad de las familias desahuciadas carecen de los recursos suficientes para acceder a una nueva vivienda en el mercado libre desbocado por los especuladores de todo tipo, y una buena parte de ellas tampoco tiene red de apoyo familiar que garantice alojamiento alternativo. Hay que asegurar el acceso a recursos económicos y sociales para la familia, facilitarle acompañamiento psicosocial, en definitiva, hay que intervenir de manera integral con la familia realizando un seguimiento periódico, a fin de prevenir la cronificación de la exclusión social a causa de una situación de exclusión residencial.*

*En definitiva, las mismas administraciones responsables de generar el problema, han de hacerse cargo de las consecuencias. No se pueden abandonar a las familias a su suerte, ni se les puede trasladar la responsabilidad de asumir una situación que ellas no han propiciado, sino que les viene impuesta. Nadie es culpable de vivir en una ciudad donde no hay equivalencia entre los costes de la vivienda y los salarios, donde la vivienda es un bien de primera necesidad, pero imposible para cada vez más familias.*

*Y, sobre todo, porque un desahucio no afecta solo al hogar inmediato, sino que sus consecuencias se expanden hacia la comunidad y la sociedad en general, amplificando la desigualdad y debilitando la cohesión social.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes*

## **ACUERDOS**

1.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a garantizar una alternativa habitacional digna y estable a las familias con menores que se enfrentan a un proceso de desahucio, que acrediten carecer de recursos suficientes para acceder a una nueva vivienda en el mercado libre, o carezcan de red de apoyo familiar que garantice el alojamiento alternativo inmediato. Los menores son sujetos que han de tener garantizados su protección y sus derechos por parte de las administraciones públicas, como está recogido en numerosas leyes y convenios.

2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a contar con una bolsa municipal de viviendas transitorias, orientadas al realojo inmediato de familias desahuciadas que carezcan de recursos suficientes o alternativa de vivienda digna. Ninguna familia malagueña puede acabar en la calle.

3.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a reformular y a reforzar la Oficina Municipal por el Derecho a la Vivienda, para que cumpla sus funciones de atención integral de las familias en todo lo relacionado con el acceso, mantenimiento, asesoramiento, acompañamiento y garantía de alternativa habitacional real y digna en casos de desahucio.

4.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a ampliar los recursos de la Unidad de Emergencia social, a fin de garantizar el acompañamiento integral de todas las familias malagueñas que sufren un proceso de desahucio.

5.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a ampliar la cuantía de las Ayudas al alquiler, a formular un nuevo Plan de ayuda al alquiler que no excluya a beneficiadas de anteriores planes, a mediar entre las familias y los propietarios, y a avalar a las familias ante los propietarios de las viviendas. Las actuales ayudas al alquiler son insuficientes, y sobre todo los actuales planes son ineficaces por la falta de mediación con los propietarios y la falta de garantías por parte del Ayuntamiento.”

29/188

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de modificación al acuerdo primero** que fue aceptada por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo con la enmienda aceptada del siguiente tenor:

**Primero.-** El Ayuntamiento de Málaga insta a todas las administraciones a comprometerse a garantizar una alternativa habitacional digna y estable a las familias con menores que se enfrentan a un proceso de desahucio, que acrediten carecer de recursos suficientes para acceder a una nueva vivienda en el mercado libre, o carezcan de red de apoyo familiar que garantice el alojamiento alternativo inmediato. Los menores son sujetos que han de tener garantizados su protección y sus derechos por parte de las administraciones públicas, como está recogido en numerosas leyes y convenios.

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con la enmienda mencionada, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo primero. - Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), dejándose expresa

constancia de que, aun estando presente el Sr. Cantos Recalde (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto.

- Acuerdo segundo. - Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.
- Acuerdo tercero. - Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y la **abstención (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.
- Acuerdos cuarto y quinto. - Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.** - El Ayuntamiento de Málaga insta a todas las administraciones a comprometerse a garantizar una alternativa habitacional digna y estable a las familias con menores que se enfrentan a un proceso de desahucio, que acrediten carecer de recursos suficientes para acceder a una nueva vivienda en el mercado libre, o carezcan de red de apoyo familiar que garantice el alojamiento alternativo inmediato. Los menores son sujetos que han de tener garantizados su protección y sus derechos por parte de las administraciones públicas, como está recogido en numerosas leyes y convenios."

30/188

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### PUNTO N° 09.- **DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A GARANTIZAR LA EFICACIA DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA EN ANDALUCÍA, ESPECIALMENTE EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno,

Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 23 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de fecha 16 de octubre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“El cáncer de mama es la primera causa de mortalidad oncológica entre las mujeres y una de las enfermedades más prevalentes: una de cada ocho mujeres lo padecerá a lo largo de su vida. La detección precoz, mediante los programas de cribado poblacional, es una herramienta esencial para mejorar el pronóstico y reducir la mortalidad. Cada semana de retraso en el diagnóstico puede suponer una pérdida de oportunidades de curación o una mayor agresividad en los tratamientos.*

*Sin embargo, Andalucía atraviesa una grave crisis en su programa de detección precoz del cáncer de mama, gestionado por la Consejería de Salud. En los últimos meses, numerosos medios de comunicación y asociaciones de pacientes han denunciado retrasos de entre seis meses y un año en las pruebas complementarias tras una mamografía con hallazgos sospechosos. Lo que comenzó siendo el testimonio de unas pocas mujeres ha derivado en miles de casos en toda la comunidad, especialmente en las provincias de Málaga y Sevilla. En algunos casos ni siquiera fueron citadas, por no considerarse “urgente” el informe radiológico.*

*La propia Junta de Andalucía, a través del SAS, ha reconocido fallos en el circuito asistencial y la falta de medios humanos y técnicos para garantizar la atención a tiempo. En Málaga, los sindicatos y profesionales sanitarios del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Victoria y del Hospital Regional de Málaga han alertado de la saturación en los servicios de Radiología y Oncología, donde las agendas están colapsadas y los equipos técnicos obsoletos o en revisión.*

31/188

*Este colapso pone en riesgo la salud y la vida de miles de mujeres malagueñas, genera angustia en familias enteras y cuestiona la eficacia de un programa que debería ser una garantía básica de salud pública. No hablamos solo de retrasos administrativos, sino de la vulneración de un derecho fundamental: el derecho a la salud y a una atención sanitaria digna, igualitaria y en tiempo razonable.*

*Conviene recordar que la “demora cero para pacientes con cáncer” fue una de las grandes promesas electorales del presidente Moreno Bonilla en 2018, junto con el compromiso de bajar la edad de cribado a mujeres entre 40 y 45 años, comenzando por las de 49. Ninguna de las dos se ha cumplido. Además, hoy día más de 12.000 mujeres andaluzas entre 45 y 50 años siguen sin acceder a una mamografía preventiva, por lo que la promesa de ampliar el programa sigue siendo un anuncio vacío.*

*Además, este problema no puede analizarse sin una perspectiva de género. Los fallos en el programa de detección precoz del cáncer de mama suponen una forma de violencia institucional hacia las mujeres, derivada de una gestión sanitaria que infravalora las necesidades específicas de salud femenina. Los retrasos en pruebas diagnósticas, la falta de información y la ausencia de seguimiento son formas de desigualdad estructural que agravan la vulnerabilidad de las pacientes y que pueden traducirse en diagnósticos tardíos o muertes evitables.*

*En Málaga, la situación es especialmente preocupante. En los últimos años se ha constatado una reducciónn del número de unidades móviles de mamografía que cubren los distritos sanitarios, lo que ha provocado listas de espera más largas en zonas como Carretera de Cádiz, Palma-Palmilla o Campanillas. Muchas asociaciones llevan años han denunciado que algunas citaciones llegan con más de 18 meses de demora, mientras hay mujeres que aún no han recibido la carta de citación del programa autonómico. De hecho, hace años este grupo llevó una moción a tal efecto a comisión plenaria advierto de la situación.*

*El Ayuntamiento de Málaga, como administración más cercana a la ciudadanía, no puede permanecer ajeno. Debe implicarse en la defensa de la sanidad pública, exigir soluciones a la Junta de Andalucía y articular medidas locales de apoyo, información y acompañamiento a las mujeres afectadas. No se trata solo de reclamar competencias, sino de ejercer responsabilidad institucional y defender el derecho a la prevención y a la vida.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Málaga eleva para su aprobación los siguientes acuerdos:*

### **ACUERDOS**

*PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía y a la Consejería de Salud a realizar una auditoría independiente y exhaustiva del programa de detección precoz de cáncer de mama que identifique las causas de los retrasos, los fallos de seguimiento y las carencias de recursos humanos y técnicos en los servicios de Radiología y Oncología. Dicha auditoría deberá además determinar el número exacto de mujeres afectadas por estos retrasos en toda Andalucía y, de forma específica, en la provincia y la capital de Málaga, con el fin de conocer el alcance real de la situación y establecer un plan de choque inmediato que garantice el cumplimiento de los plazos diagnósticos.*

32/188

*SEGUNDO. Instar a la Consejería de Salud a establecer plazos máximos garantizados para las pruebas diagnósticas, de modo que ninguna mujer espere más de 30 días tras una mamografía con hallazgos sospechosos, tal y como establece el Decreto de Garantía de Plazos de Respuesta.*

*TERCERO. Instar al Gobierno andaluz a cumplir la promesa de bajar la edad de cribado de cáncer de mama, incorporando de forma inmediata a las mujeres de 45 a 49 años en el programa preventivo y garantizando que todas las áreas sanitarias de Málaga dispongan de medios suficientes para cubrir esa ampliación.*

*CUARTO. Instar al Servicio Andaluz de Salud a reforzar con personal y equipamiento los servicios de Radiología y Oncología del Hospital Regional, el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Victoria y el resto de centros.*

*QUINTO. Instar a la Consejería de Salud a publicar informes periódicos y transparentes, con datos desagregados por provincias y municipios, sobre la cobertura y funcionamiento del programa de detección precoz de cáncer de mama, permitiendo el control público de sus resultados.*

*SEXTO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno municipal a poner en marcha, a través del Área de Derechos Sociales y de Igualdad, un servicio de información y acompañamiento municipal para mujeres incluidas en el programa de cribado.*

*SÉPTIMO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a desarrollar campañas de sensibilización y prevención, especialmente en los distritos con menor cobertura, sobre la importancia de la detección precoz y los canales de reclamación ante retrasos o incidencias, incluyendo una línea municipal de información telefónica y digital.*

*OCTAVO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a colaborar activamente con las asociaciones de mujeres operadas de cáncer de mama, como ASAMMA, asociaciones vecinales y entidades de salud para ofrecer apoyo psicológico, talleres informativos y actividades de prevención en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y Centros de la Mujer.*

*NOVENO. Instar a la Junta de Andalucía a implementar un plan urgente de actualización tecnológica del equipamiento de mamografía y radiología digital en los hospitales malagueños, asegurando su mantenimiento y calibración para evitar fallos diagnósticos."*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos séptimo y octavo** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

33/188

**SÉPTIMO.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno, dentro de sus competencias, a desarrollar campañas de sensibilización y prevención, especialmente en los distritos con menor cobertura, sobre la importancia de la detección precoz y los canales de reclamación ante retrasos o incidencias, incluyéndolos en las líneas municipales de información.*

**OCTAVO.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a continuar colaborando activamente con las asociaciones de mujeres operadas de cáncer de mama, como ASAMMA, los colectivos de la Agrupación Municipal de Desarrollo Unidos contra el Cáncer, asociaciones vecinales y entidades de salud para ofrecer recursos de apoyo psicológico, talleres informativos y actividades de prevención.*

## **VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo primero. - Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo

Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

- Acuerdos tercero, cuarto, quinto, sexto y noveno. - Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).
- Acuerdos segundo, séptimo y octavo. - Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el voto **en contra (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Instar a la Consejería de Salud a establecer plazos máximos garantizados para las pruebas diagnósticas, de modo que ninguna mujer espere más de 30 días tras una mamografía con hallazgos sospechosos, tal y como establece el Decreto de Garantía de Plazos de Respuesta.

**SEGUNDO.** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno, dentro de sus competencias, a desarrollar campañas de sensibilización y prevención, especialmente en los distritos con menor cobertura, sobre la importancia de la detección precoz y los canales de reclamación ante retrasos o incidencias, incluyéndolos en las líneas municipales de información.

34/188

**TERCERO.** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a continuar colaborando activamente con las asociaciones de mujeres operadas de cáncer de mama, como ASAMMA, los colectivos de la Agrupación Municipal de Desarrollo Unidos contra el Cáncer, asociaciones vecinales y entidades de salud para ofrecer recursos de apoyo psicológico, talleres informativos y actividades de prevención.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

## IV.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

**PUNTO Nº 10.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA GESTIÓN DE LAS PLAYAS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 20 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 10 de octubre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“El Ayuntamiento de Málaga tiene entre sus competencias la gestión de las playas de la ciudad: mantenerlas en condiciones adecuadas de limpieza e higiene, garantizar los servicios de salvamento y socorrismo, y controlar y sancionar el uso inadecuado de las mismas, en virtud de la Ley de Costas y de las ordenanzas municipales.*

*Una vez finalizada la temporada alta, es momento de analizar cómo se ha llevado a cabo la gestión de las 15 playas de nuestra ciudad y adoptar las medidas necesarias para mejorarla.*

*El pasado 27 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó la adjudicación del nuevo contrato de salvamento, socorrismo, primeros auxilios y asistencia sanitaria en las playas de Málaga, otorgado a la UTE Servicios Socio Sanitarios Generales Andalucía, S.L. y Atlantic Emergency, S.L., por un importe total de 2.712.755,25 € IVA incluido, con una duración inicial de tres años, prorrogable por dos más.*

35/188

*Sin embargo, este contrato entró en vigor el 28 de julio de 2025, en plena temporada alta, lo que evidencia una falta de previsión y planificación por parte del Área de Servicios Operativos, Playas y Fiestas. Esta situación provocó un traspaso caótico, con socorristas trabajando en condiciones precarias y con recursos insuficientes, comprometiendo la seguridad de bañistas y profesionales.*

*Una ciudad como Málaga no puede permitirse improvisar en materia de seguridad en sus playas.*

*Los servicios de socorrismo y primeros auxilios son esenciales para garantizar la protección de miles de ciudadanos y turistas cada año. No obstante, los propios profesionales del sector han denunciado condiciones laborales inadecuadas, tales como:*

- *Torres de vigilancia en mal estado, sin protección frente al sol, viento o lluvia.*
- *Insuficiencia de torres en playas extensas y concurridas.*
- *Escasez de personal, provocando sobrecarga y estrés.*
- *Deficiencias en el material de rescate, comunicaciones y primeros auxilios.*
- *Salarios bajos y falta de cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.*

*Asimismo, este año no se ha contratado el servicio de barcos quitanatas, siendo Málaga la única ciudad de la provincia en esta situación, lo que ha derivado en suciedad flotante y una imagen turística deteriorada.*

A ello se suma la rotura de una tubería de aguas residuales, que afectó temporalmente al litoral este y oeste, así como la falta de mantenimiento en baños públicos, donde se detectaron carencias de productos de higiene y averías en los secadores de manos.

El Grupo Municipal Socialista entiende la necesidad de garantizar infraestructuras, equipamientos y mantenimiento adecuados del litoral, un recurso estratégico y motor económico de nuestra ciudad. Desde hace años venimos proponiendo medidas para avanzar hacia una gestión integral, sostenible y de calidad de las playas de Málaga, incluyendo:

- Ampliar el número de socorristas.
- Obtener más certificaciones medioambientales (EMAS, Bandera Azul, Ecoplaya, Q de Calidad).
- Mejorar el cribado y oxigenación de la arena.
- Incrementar las infraestructuras y pasarelas accesibles hasta la orilla, especialmente para personas con movilidad reducida y familias con carritos de bebé.

Málaga, ciudad referente del turismo internacional, debe ofrecer unas playas seguras, limpias, accesibles y sostenibles, acorde con su proyección internacional y el bienestar de sus vecinos y visitantes no solo en temporada oficial de baño.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Operativos e Innovación, la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS:**

36/188

1. Instar al Equipo de Gobierno a mejorar los servicios de mantenimiento e infraestructuras de las playas de la ciudad.
2. Instar al equipo de gobierno a renovar y adecuar las torres de vigilancia antes de la próxima temporada, garantizando su seguridad, techado, sombra, asientos ergonómicos y espacio para botiquines, conforme a las normas de seguridad laboral y accesibilidad.
3. Instar al equipo de gobierno ampliar el número de socorristas y torres de vigilancia en las playas más extensas y concurridas, tras un análisis técnico que identifique las zonas sin cobertura visual.
4. Instar al equipo de gobierno actualizar y dotar adecuadamente el material de rescate y comunicaciones, garantizando su calidad y estableciendo vías de diálogo con los profesionales del socorrismo.
5. Instar al equipo de gobierno ampliar las pasarelas de hormigón para que lleguen hasta la orilla y asegurar su instalación en todas las playas, garantizando la accesibilidad universal.
6. Instar al equipo de gobierno a incrementar las acciones de mejora en sostenibilidad, orientadas a obtener certificaciones medioambientales (EMAS, Bandera Azul, Ecoplaya, Q de Calidad).
7. Instar al equipo de gobierno a estudiar el aumento del número de torretas y personal de socorrismo, a fin de reforzar la seguridad de los bañistas durante toda la temporada.
8. Instar al equipo de gobierno a mantener operativo el servicio de socorrismo en las playas de Málaga durante todo el año, adaptando su dotación y horarios a la presencia continuada de bañistas, turistas y residentes fuera de la tradicional temporada estival."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de modificación del acuerdo primero** que fue aceptada por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo, con la enmienda aceptada, del siguiente tenor:

1. Instar al Equipo de Gobierno a continuar con el proceso de mejora de los servicios de mantenimiento e infraestructuras de las playas de la ciudad.

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, con la enmienda mencionada, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos primero y sexto. - Dictaminados **favorablemente** por unanimidad.
- Acuerdos segundo, tercero, cuarto quinto, séptimo y octavo. - Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

37/188

**PRIMERO.** Instar al Equipo de Gobierno a continuar con el proceso de mejora de los servicios de mantenimiento e infraestructuras de las playas de la ciudad.

**SEGUNDO.** Instar al equipo de gobierno a incrementar las acciones de mejora en sostenibilidad, orientadas a obtener certificaciones medioambientales (EMAS, Bandera Azul, Ecoplaya, Q de Calidad)."

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 11.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA SOLICITAR MEDIDAS CONTUNDENTES Y EFICACES ANTE LA PLAGA DE JABALÍES EN MÁLAGA CAPITAL.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de

Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 20 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 10 de octubre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“La sobrepoblación de jabalíes se ha convertido en uno de los problemas medioambientales, económicos y sanitarios más graves que sufre la ciudad de Málaga y su entorno metropolitano. Una situación que, lejos de resolverse, se agrava año tras año sin que las administraciones competentes estén adoptando medidas reales y eficaces para su control.*

*Actualmente, se estima que existen alrededor de 22.000 jabalíes en la provincia de Málaga, una cifra alarmante que demuestra el crecimiento descontrolado de la especie, motivado principalmente por la disminución de la actividad cinegética, la ineficacia de las políticas de control poblacional y la renuncia de las administraciones a aplicar soluciones basadas en criterios técnicos y de campo, escuchando más a los llamados “ecologistas de salón” que a los verdaderos conocedores del medio natural: los cazadores.*

*En Málaga capital, los avistamientos de jabalíes son ya habituales incluso en zonas céntricas como el propio paseo marítimo, lo que pone de manifiesto que la situación ha traspasado los límites del entorno rural. No solo eso, sino que ha habido accidentes de tráfico, como el de hace un mes en Cerrado Calderón. Esto supone un grave riesgo para la seguridad ciudadana, al producirse incidentes cada vez más frecuentes en carreteras y áreas habitadas, y un riesgo evidente para la salud pública, dado que los jabalíes son potenciales transmisores de enfermedades zoonóticas como la salmonelosis, brucelosis biovar 2, hepatitis E y triquinelosis, además de enfermedades que pueden afectar a la cabaña ganadera, como la pleuroneumonía porcina o el circovirus porcino tipo 2 (PCV2).*

*A pesar de ello, el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía continúan aplicando medidas ineficaces e improvisadas, como el uso de dardos anestésicos, arcos con flechas o dispositivos disuasorios de sonido y olor, que han demostrado ser absolutamente inútiles y desproporcionadamente costosos. En el caso de los dardos narcóticos, su utilización es un auténtico despropósito: cuando se lanza un dardo a un ejemplar dentro de una piara, el resto de los animales huye inmediatamente, haciendo imposible su captura o control. A ello se suma que cada actuación cuesta alrededor de 700 euros por ejemplar, un gasto injustificable para un método que no resuelve el problema y que, además, obliga a incinerar la carne al no ser apta para el consumo humano. La última licitación municipal, por importe de 30.000 euros anuales renovables, contempla visitas nocturnas con cámaras térmicas, incineración de ejemplares y la instalación de abrevaderos en el monte —algo logísticamente inviable en muchas zonas por su inaccesibilidad—, sin que hasta la fecha se haya aportado información clara sobre los resultados reales.*

38/188

*Por ello, desde VOX solicitamos que se remita a este Ayuntamiento el informe completo de los puntos de alimentación, los datos de monitorización de ejemplares, la identificación y localización de los animales abatidos o anestesiados, así como los planes de desplazamiento elaborados por la empresa contratada. Queremos saber, con total transparencia, dónde están los 45 jabalíes que supuestamente han sido capturados mediante estos métodos y qué coordinación se ha mantenido con el servicio de vigilancia sanitaria.*

*Mientras tanto, el PP se ha reunido con los animalistas pero no con los cazadores, en un intento de contentar a los primeros con medidas de escaparate, sin abordar el fondo del problema. Han llegado incluso a hablar de “eutanasia para jabalíes”, mientras rechazan recurrir a los cazadores, que podrían desempeñar un papel esencial en el control de esta especie, como elemento de conservación y equilibrio del medio ambiente.*

*Cabe recordar que la competencia municipal es directa cuando los jabalíes penetran en el núcleo urbano, y que las delegaciones provinciales de Medio Ambiente, dependientes de la Junta, son responsables de facilitar la concesión de licencias para monterías, batidas y demás modalidades de control cinegético. Sin embargo, no se están concediendo las autorizaciones necesarias, como ocurre en Málaga, donde se ha suspendido la caza en el coto de Churriana, decisión que ha generado una gran preocupación entre vecinos y cazadores, por el aumento de daños en cultivos y el riesgo de accidentes.*

*La situación en la Sierra de Churriana es el reflejo del abandono de la gestión cinegética en nuestra ciudad. Desde VOX ya advertimos en el Parlamento Andaluz, a través de nuestras iniciativas no de ley relativas al control de sobrepoblación de especies mediante la actividad cinegética, de la necesidad de permitir la caza controlada en montes próximos a los municipios. Pero tanto la Junta como el Ayuntamiento han hecho oídos sordos.*

*Además, es importante subrayar que la normativa autonómica vigente prevé expresamente la posibilidad de realizar controles poblacionales selectivos mediante la caza, incluso en espacios protegidos, cuando exista riesgo de desequilibrio ecológico o por razones biológicas. Por tanto, no existe ningún impedimento legal para que se autoricen campañas de control cinegético del jabalí en Málaga, ni para que se amplíe el periodo de caza. Lo que sí existe es una falta de voluntad política del Partido Popular, que prefiere gastar dinero público en medidas ineficaces antes que aplicar la normativa con sentido común.*

*En el Congreso de los Diputados, VOX ha registrado una Proposición No de Ley (PNL) en la que insta al Gobierno de España a aprobar una Ley Nacional de Caza, que armonice las distintas regulaciones autonómicas y promueva el control cinegético del jabalí en todo el territorio nacional. El objetivo es devolver la caza a su papel natural como instrumento de conservación, equilibrio y seguridad.*

*El Partido Popular prometió a los cazadores una colaboración que jamás ha cumplido. Rechazó nuestras propuestas en las instituciones, y ahora pretende resolver el problema con dardos anestésicos, contratos de miles de euros y medidas preventivas absurdas. Mientras tanto, los jabalíes arrasan cultivos, invaden la ciudad y ponen en peligro la seguridad de los malagueños.*

*Más allá del impacto económico de la caza, y a sabiendas de que también contribuye al arraigo poblacional en zonas rurales amenazadas por la despoblación, o incluso por la importancia que tiene en el control de la sobrepoblación de las especies y de las enfermedades que las afectan, así como el cuidado, la gestión y el mantenimiento del medio natural; sobre todo, la caza supone una manera de comprender la evolución del hombre en la historia y de la manera de relacionarse con el medio.*

39/188

*Sin embargo y pese a la riqueza cultural y económica que supone la actividad cinegética desde hace miles de años, las instituciones se vienen posicionando de manera acorde a unos postulados ideológicos alejados de cualquier criterio científico. En este sentido, se han tratado de implementar cupos de capturas cero por parte de las distintas administraciones sin apenas justificación, o limitar la actividad cinegética y derivando en una sobrepoblación de determinadas especies que producen una alteración de la cadena trófica dañina para la fauna.*

*Por lo tanto, y como defensa ante los ataques que está sufriendo la caza, desde la Administración debemos reconocerla formalmente como actividad recreativa de amplia base social, con funciones asociativas, patrimoniales, ecológicas, culturales y de sostenibilidad del medio rural. Todo ello, arropado en la razón democrática de la opción libre de su práctica regulada, descartando la estigmatización del otro, así como los planteamientos sectarios, fundamentalistas y excluyentes, y apostando por la flexibilidad, la compatibilidad entre los distintos usufructos del medio natural y, en última instancia, por la construcción de un espacio de convivencia entre la gente que opta por cazar y la que decide no cazar en Andalucía.*

*Desde VOX exigimos que se escuche a quienes conocen el campo, que se dejen de despilfarrar recursos públicos en ocurrencias inútiles y que se adopten medidas reales, contundentes y técnicas para el control de esta plaga.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Málaga propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a solicitar a la Junta de Andalucía la ampliación del periodo de caza del jabalí en los montes del entorno de Málaga capital y la autorización de controles poblacionales selectivos, por ser una excepción a la prohibición de la actividad cinegética en parque natural.*

**SEGUNDO.** *Instar al Ayuntamiento de Málaga la remisión a este grupo municipal del informe técnico completo sobre las actuaciones, resultados y costes de dichas medidas.*

*TERCERO. Instar al Ayuntamiento a que se reúna de manera urgente con la Federación Andaluza de Caza y con las asociaciones de cazadores locales, para establecer un plan conjunto de control de jabalíes basado en criterios técnicos, ecológicos y de seguridad.*

*CUARTO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a que reabra el coto de caza de Churriana y que se adopten las medidas necesarias para evitar la proliferación de jabalíes en esa zona, que actualmente está provocando graves daños agrícolas y medioambientales.*

*QUINTO. El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a iniciar los trámites necesarios para declarar todas las modalidades de caza mayor y menor practicadas en Andalucía como Bien de Interés Cultural y a proceder a su inscripción como tal en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía.”*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos primero, segundo, tercero y quinto**, siendo aceptadas por el Grupo proponente de la Moción las enmiendas correspondientes a los acuerdos primero y segundo. Asimismo, por el Grupo Municipal Con Málaga se formuló otra **enmienda de modificación al acuerdo segundo**, siendo ésta también aceptada por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:*

*PRIMERO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a solicitar a la Junta de Andalucía la ampliación del periodo de caza del jabalí en los montes del entorno de Málaga capital y la autorización de controles poblacionales selectivos conforme a las recomendaciones de los técnicos.*

40/188

*SEGUNDO. Instar al Ayuntamiento de Málaga la remisión a los Grupos Municipales del informe técnico completo sobre las actuaciones, resultados y costes de dichas medidas, atendiendo a lo que establece el derecho a la información y conforme al procedimiento administrativo que lo rige.*

## VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:*

- **Acuerdo primero.** - Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5) y del Grupo Municipal Vox (1), y los votos **en contra (4)** de los representantes del del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Borja Vivas Jiménez (Grupo Municipal Partido Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto
- **Acuerdo segundo.** - Dictaminado **favorablemente** por unanimidad.
- **Acuerdos tercero, cuarto y quinto.** - Dictaminados **desfavorablemente** con el voto **a favor (1)** del Grupo Municipal Vox, y los votos **en contra (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

## **PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Instar al Ayuntamiento de Málaga a solicitar a la Junta de Andalucía la ampliación del periodo de caza del jabalí en los montes del entorno de Málaga capital y la autorización de controles poblacionales selectivos conforme a las recomendaciones de los técnicos.

**SEGUNDO.** Instar al Ayuntamiento de Málaga la remisión a los Grupos Municipales del informe técnico completo sobre las actuaciones, resultados y costes de dichas medidas, atendiendo a lo que establece el derecho a la información y conforme al procedimiento administrativo que lo rige.”

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Martín Ortiz (Grupo Municipal Socialista), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 11 abstenciones (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

41/188

### **PUNTO Nº 12.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LA MEJORA DE LA LIMPIEZA, EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y EL CONTROL DE PLAGAS, EN EL DISTRITO DE PALMA-PALMILLA.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 20 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 10 de octubre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“El distrito de Palma-Palmilla, donde residen aproximadamente 30.313 vecinos y vecinas, constituye una parte esencial de la ciudad de Málaga, con una identidad comunitaria fuerte y un espíritu vecinal que, pese a las dificultades, ha demostrado compromiso con la mejora de su entorno.*

*Sin embargo, pese a las constantes reivindicaciones por parte de asociaciones, entidades y vecinos relativas a un mayor cuidado y atención por parte del Ayuntamiento a las numerosas necesidades del distrito, la respuesta institucional por parte del gobierno municipal de Málaga ha sido insuficiente, especialmente en lo que respecta a la limpieza viaria, el mantenimiento de zonas verdes, la poda del arbolado y el control de plagas.*

*Desde hace muchos años, los residentes del distrito han denunciado reiteradamente la profunda falta de limpieza y baldeo en sus calles. Existen zonas que, según los testimonios vecinales, no se baldean desde hace muchos años, lo que ha provocado que las aceras y calzadas*

acumulen capas de suciedad y mugre visibles, con suelos literalmente ennegrecidos por la falta de mantenimiento. Esta situación no sólo afecta a la imagen del barrio, sino también a la salud pública y a la calidad de vida de sus habitantes.

El Ayuntamiento exige constantemente a los vecinos y vecinas que mantengan limpios los espacios públicos y depositen los residuos en los lugares adecuados, pero es importante señalar que, en demasiadas calles de Palma-Palmilla, la infraestructura de limpieza es claramente insuficiente. Es habitual encontrar papeleras inexistentes, rotas o a rebosar, así como contenedores deteriorados o escasos. No se puede responsabilizar únicamente a la ciudadanía de la suciedad cuando es el propio Ayuntamiento quien no garantiza los medios necesarios para que el barrio pueda mantenerse limpio.

Por ello, resulta imprescindible reforzar la presencia de papeleras y contenedores en todo el distrito, y reponer de manera inmediata aquellos que se encuentren rotos o en mal estado.

A esta situación de falta de medios se suma la deficiente recogida de restos de poda por parte de la empresa concesionaria Tahler, responsable del mantenimiento de parques y jardines. Los restos de poda, ramas y hojas suelen permanecer abandonados durante días, convirtiéndose en auténticos puntos negros de suciedad y agravando el problema de plagas de ratas y cucarachas.

Además, el mantenimiento del arbolado urbano es claramente insuficiente. Existen árboles de grandes dimensiones que llevan años sin podarse, generando riesgos para peatones, vehículos y establecimientos. Un ejemplo especialmente preocupante es el árbol ubicado en la esquina de Calle Ebro con Calle Deva, cuya envergadura y falta de poda suponen un peligro evidente. Esta situación se repite en otras zonas del distrito, y pone de manifiesto la necesidad de una intervención urgente de poda y mantenimiento del arbolado urbano.

42/188

Los parques infantiles y jardines de Palma-Palmilla también presentan un grave deterioro. Suelos ennegrecidos, columpios con suciedad acumulada, zonas de juego con restos de basura o materiales en mal estado... Espacios que deberían ser lugares de esparcimiento seguro y saludable para los niños y niñas del barrio se han convertido en entornos poco cuidados, donde la dejadez municipal es evidente.

La empresa Tahler, encargada del mantenimiento de estas zonas, debe ser instada a cumplir de manera rigurosa con sus obligaciones contractuales, reforzando los equipos de limpieza, poda y jardinería en el distrito. Y, en caso de incumplimiento, el Ayuntamiento debe activar los mecanismos sancionadores correspondientes, para garantizar que las empresas concesionarias asuman sus responsabilidades.

Asimismo, el control de plagas en Palma-Palmilla sigue siendo insuficiente y discontinuo. La presencia de ratas y cucarachas en diversas calles y zonas próximas a establecimientos hosteleros es un problema constante.

No basta con actuaciones puntuales o estacionales: se requiere un plan intensivo y sostenido en el tiempo, con especial atención a las zonas donde los vecinos han reportado mayor incidencia.

Esta situación no puede normalizarse. Málaga es una ciudad con un presupuesto municipal elevado, con recursos suficientes para garantizar un mantenimiento urbano digno y equitativo en todos sus barrios. No puede haber barrios de primera, de segunda o de tercera categoría. Los más de treinta mil vecinos y vecinas de Palma-Palmilla tienen el mismo derecho que cualquier otro malagueño o malagueña a disfrutar de una ciudad limpia, cuidada y saludable.

*La falta de limpieza, el deterioro de los espacios públicos y la acumulación de residuos refuerzan, además, la estigmatización histórica que sufre el distrito. Palma-Palmilla no es un barrio problemático: es un barrio abandonado. Sus vecinos no se merecen el desprecio institucional ni la dejadez que convierte sus calles en un reflejo de desigualdad.*

*El Ayuntamiento tiene la responsabilidad moral y política de revertir esta situación, de intervenir con urgencia y de demostrar con hechos —no sólo con palabras— que la igualdad entre barrios es una prioridad real y no un lema vacío.*

*Por todo ello, se presenta esta moción, que busca que el Ayuntamiento de Málaga adopte medidas inmediatas y concretas para mejorar la limpieza, el mantenimiento, la poda, la dotación de papeleras y contenedores, y el control de plagas en Palma-Palmilla, garantizando que sus vecinos y vecinas vivan en un entorno digno y saludable.*

### ACUERDOS

*1. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a implementar un Plan de Choque de Limpieza y Baldeo en el distrito de Palma-Palmilla, que incluya actuaciones intensivas en todas las calles, plazas y espacios públicos del distrito.*

*2. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a reforzar la presencia de personal de la empresa LIMASAM en el distrito de Palma-Palmilla, con el objetivo de aumentar la frecuencia y calidad de las tareas de limpieza y baldeo.*

*3. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a reforzar la presencia de papeleras y contenedores en el distrito de Palma-Palmilla, y a reponer con la máxima celeridad posible aquellas que se encuentren rotas o con desperfectos.*

*4. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a instar a la empresa TAHLER a reforzar e intensificar los trabajos de limpieza, mantenimiento y poda de las zonas verdes, jardines y parques infantiles en el distrito de Palma-Palmilla.*

*5. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a instar a la empresa TAHLER a recoger de manera inmediata todos los restos de poda que se produzcan en el distrito de Palma-Palmilla, implementando los mecanismos sancionadores pertinentes en caso de incumplimiento.*

*6. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a podar, con la máxima celeridad, el árbol de grandes dimensiones ubicado en la esquina de Calle Ebro con Calle Deva, así como otros árboles similares cuya falta de poda pueda suponer un riesgo para establecimientos, vehículos y peatones.*

*7. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a reforzar e intensificar los trabajos de control de plagas en el distrito de Palma-Palmilla, prestando especial atención a la presencia de ratas y cucarachas, especialmente en el entorno de establecimientos hosteleros y zonas de gran afluencia vecinal.”*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos cuarto, quinto, sexto y séptimo** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:*

4. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a instar a la empresa TAHLER a intensificar los trabajos de limpieza, mantenimiento y poda de las zonas verdes, jardines y parques infantiles en el distrito de Palma-Palmilla conforme a las necesidades del servicio.

5. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a instar a la empresa TAHLER a recoger de manera inmediata todos los restos de poda que se produzcan en el distrito de Palma-Palmilla.

6. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar revisando por parte de los técnicos municipales la necesidad de podar en todos los distritos de la ciudad conforme a criterios técnicos y del Plan Director del Arbolado.

7. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar intensificando los trabajos de control de plagas en el distrito de Palma-Palmilla, prestando especial atención a la presencia de ratas y cucarachas, especialmente en el entorno de establecimientos hosteleros y zonas de gran afluencia vecinal.

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- **Acuerdos primero, segundo y tercero.** - Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Con Málaga (1) y del Grupo Municipal Vox (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.
- **Acuerdos cuarto, quinto, sexto y séptimo.** - Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (2), del Grupo Municipal Con Málaga (1), y de la representante del Grupo Municipal Vox (1), dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Orellana Smith (Grupo Municipal Partido Socialista), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto.

44/188

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a instar a la empresa TAHLER a intensificar los trabajos de limpieza, mantenimiento y poda de las zonas verdes, jardines y parques infantiles en el distrito de Palma-Palmilla conforme a las necesidades del servicio.

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a instar a la empresa TAHLER a recoger de manera inmediata todos los restos de poda que se produzcan en el distrito de Palma-Palmilla.

**TERCERO.** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar revisando por parte de los técnicos municipales la necesidad de podar en todos los distritos de la ciudad conforme a criterios técnicos y del Plan Director del Arbolado.

**CUARTO.** *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar intensificando los trabajos de control de plagas en el distrito de Palma-Palmilla, prestando especial atención a la presencia de ratas y cucarachas, especialmente en el entorno de establecimientos hosteleros y zonas de gran afluencia vecinal."*

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 13.-      **DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A DETERMINAR LAS CAUSAS DE LA MUERTE MASIVA DE AVES QUE CONTINÚAN PRODUCIÉNDOSE EN EL PARQUE HUELIN, Y TOMAR MEDIDAS PARA MEJORAR EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE REFORZANDO LA PLANTILLA.****

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 20 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

45/188

*"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 10 de octubre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*"El episodio de muertes masivas de aves en el Parque de Huelin se cerró oficialmente con el descarte de infección por gripe aviar como causa de la mortandad masiva.*

*No obstante, la mortandad masiva precedía al episodio que saltó a la prensa y generó alarma social, y lo peor, continúa a fecha de hoy, sin que se haya investigado por parte de este Ayuntamiento el origen de esta mortandad desproporcionada.*

*También se cerró en falso la actuación negligente de la empresa de mantenimiento del Parque durante el episodio de muertes masivas, quizá para que no aflorara la falta de personal real que existe en el mantenimiento del parque, y por ende la falta de cumplimiento por parte de la empresa en lo que respecta a las cláusulas de personal.*

*Los vecinos y vecinas que frecuentan el Parque de Huelin aseguran que la falta de mantenimiento es un problema crónico, y que llevan años reclamando mejor mantenimiento del parque y del lago, donde denuncian que siempre hay bastante suciedad y en cuyos alrededores es constante la aparición de aves muertas.*

*La empresa que gestiona el Parque de Huelin y el distrito de Carretera de Cádiz, RAGA, mantiene dos operarios en plantilla para todo el Parque y las zonas verdes de los alrededores. Esta plantilla es claramente insuficiente y así lo vienen manifestando los propios empleados a la empresa, en la medida que son ellos los que reciben las quejas de los usuarios del Parque y de los vecinos y vecinas de la zona.*

*Desconocemos en base a qué criterios distribuyen y asignan plantilla las empresas de mantenimiento del servicio de Parques y Jardines; y desconocemos si las empresas cubren de manera*

*adecuada bajas, permisos, vacaciones, etc. En plantillas insuficientes, cualquier merma de trabajadores por cualquier causa, empeora la precariedad estructural de las tareas de mantenimiento de las zonas verdes.*

*La realidad es que en cada visita a los barrios se detectan y reproducen los mismos problemas y las mismas quejas de los vecinos y vecinas. La queja sobre la falta de mantenimiento de las zonas verdes, de falta de podas, y de haberlas, de negligencia en la recogida de los restos de las podas, etc, son constantes en todos los barrios. Junto con la falta de limpieza y la proliferación de plagas de ratas, cucarachas y otras plagas, son la tónica general en cuanto pones los pies en cualquier barrio de la ciudad.*

*Esta situación estructural genera mucho cansancio en la ciudadanía, continuas quejas y descontento vecinal, en la medida que no encuentra respuestas ni soluciones por parte del Equipo de Gobierno, que siempre termina exonerando a las empresas y eludiendo sus responsabilidades de control, en la medida que es un servicio público externalizado.*

*Por todo lo expuesto, nuestro Grupo Municipal vuelve a insistir en la necesidad de intervenir para mejorar el servicio general de mantenimiento de parques y jardines, y particularmente el servicio de mantenimiento del Parque de Huelin y alrededores, y el cuidado de la avifauna del entorno del Parque, cuya mortandad masiva se sigue produciendo. Aunque el foco mediático ya no esté ahí, a muchos usuarios y usuarias del Parque de Huelin les preocupa el tema de la mortandad masiva, y no entienden que el Ayuntamiento no este indagando sobre las posibles causas.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes*

#### **ACUERDOS**

*1.- El ayuntamiento de Málaga se compromete a reforzar la plantilla de personal que realiza el mantenimiento y limpieza del Parque de Huelin y zonas verdes de los alrededores, en la medida que actualmente sólo se cuenta con dos operarios para este volumen de trabajo, lo que resulta claramente insuficiente.*

46/188

*2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a recabar y publicar los datos sobre el número de aves muertas que se han recogido en el Parque de Huelin y alrededores, datos que deben de tener recopilados la empresa RAGA, y que deben haber aportado al Ayuntamiento.*

*3.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a investigar las causas de las muertes masivas de aves en el Parque de Huelin y su entorno, muertes masivas que continúan produciéndose en la actualidad. La cercanía al puerto de Málaga, y la existencia de granos y/o otros alimentos en dicho puerto, puede estar relacionadas con esas muertes.*

*4.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a abrir un expediente informativo a la empresa RAGA, con la finalidad de certificar el cumplimiento de las condiciones del contrato en lo que respecta a todo lo relacionado con la plantilla. El deficitario mantenimiento del Parque de Huelin, claramente relacionado con la insuficiencia de plantilla, así como otras muchas quejas expresadas por los vecinos y vecinas del distrito, en todo lo relacionado con el servicio de mantenimiento de las zonas verdes, así lo amerita.*

*5.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a intensificar los controles del trabajo de las empresas adjudicatarias del Servicio de mantenimiento de parques y jardines, y del cumplimiento exhaustivo por parte de estas empresas de todas las obligaciones adquiridas en el contrato."*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Con Málaga se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos primero, tercero y quinto** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:*

1.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a velar por el cumplimiento del pliego y el procedimiento administrativo y en caso que se requiriese, instar a la empresa adjudicataria a reforzar la plantilla de personal que realiza el mantenimiento y limpieza del Parque de Huelin y zonas verdes de los alrededores acorde a las necesidades.

3.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste a las administraciones competentes a investigar las causas de las muertes masivas de aves en el Parque de Huelin y su entorno, muertes masivas que continúan produciéndose en la actualidad. La cercanía al puerto de Málaga, y la existencia de granos y/o otros alimentos en dicho puerto, puede estar relacionadas con esas muertes.

5.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar con los controles del trabajo de las empresas adjudicatarias del Servicio de mantenimiento de parques y jardines, y del cumplimiento exhaustivo por parte de estas empresas de todas las obligaciones adquiridas en el contrato.

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- **Acuerdos primero, tercero y quinto.** - Dictaminados **favorablemente** por unanimidad.
- **Acuerdos segundo y cuarto.** - Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y del Grupo Municipal Vox (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

47/188

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** - El Ayuntamiento de Málaga se compromete a velar por el cumplimiento del pliego y el procedimiento administrativo y en caso que se requiriese, instar a la empresa adjudicataria a reforzar la plantilla de personal que realiza el mantenimiento y limpieza del Parque de Huelin y zonas verdes de los alrededores acorde a las necesidades

**SEGUNDO.** - Que el Ayuntamiento de Málaga inste a las administraciones competentes a investigar las causas de las muertes masivas de aves en el Parque de Huelin y su entorno, muertes masivas que continúan produciéndose en la actualidad. La cercanía al puerto de Málaga, y la existencia de granos y/o otros alimentos en dicho puerto, puede estar relacionadas con esas muertes.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar con los controles del trabajo de las empresas adjudicatarias del Servicio de mantenimiento de parques y jardines, y del cumplimiento exhaustivo por parte de estas empresas de todas las obligaciones adquiridas en el contrato."

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

## V.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

### **PUNTO Nº 14.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LA PARCELA INDUSTRIAL ESPECÍFICO-3 DEL PLAN PARCIAL SUP-T.9 "TRÉVENEZ" PA-T.6 (97).**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de fecha 18 de septiembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:*

48/188

*"P AD Mod ED Parc Ind Esp-3 PPO SUP-T.9 Trévez -PL 39-2023-NC*

**Departamento:** Planeamiento y Gestión Urbanística

**Servicio:** Jurídico Administrativo de Planeamiento

**Negociado:** Tramitación Urbanística

**Expediente:** Estudio de Detalle PL 39/23

**Solicitante:** GAFITOCUOIL S.L.

**Representante:** Jose Mesa Delgado y Fco. J. Medina Serra

**Situación:** Parcela Ind Esp 3 PPO SUP-T.9 "Trévez" \_PA-T.6 (97)

**Ref, Catastral:** 4443603UF6644S0001BU (Cl Fernando Sol 1)

4443602UF6644S0001AU (Cl Gaspar Cassado 6)

4443601UF6644S0001WU (Cl Prokofiev 4)

**Junta de Distrito Nº:** 9 - Campanillas

**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**

**Resulta que con fecha 29 de agosto de 2025 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:**

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del presente instrumento de Innovación de Estudio de Detalle, conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

### **Ámbito**

El ámbito del presente instrumento se desarrolla en tres parcelas calificadas con la tipología Industrial Específico (IE-3) del Plan Parcial SUP-T.9 Trévez, PA-T.6 (97) que ha tenido aprobación definitiva el 18-12-97. (BOP 29-6-98), y cuyas determinaciones urbanísticas han sido desarrolladas en el Estudio de Detalle relativo a la Parcela Industrial Específico-3 del Plan Parcial SUP-T.9 Trévez, PA-T.6 (97), con aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 24/09/2009 (BOP 10-12-2009).

### **Objeto**

El procedimiento tiene por objeto la modificación del citado “Estudio de Detalle relativo a la Parcela Industrial Específico-3 del Plan Parcial SUP-T.9 Trévez, PA-T.6 (97)”, en concreto la redistribución de la edificabilidad y ajuste de la superficie de las subparcelas B y C de la parcela IE-3; con materialización de los 392,67 m<sup>2</sup> de edificabilidad sobrante correspondiente al ámbito y la ordenación de volúmenes y definición de alineaciones interiores. Con corrección de algunos ajustes en relación con la superficie finalmente ejecutada de la parcela IE-3. Se mantienen el resto de las determinaciones del Estudio de Detalle aprobado.

### **Antecedentes**

**1.º-** Con fecha **18 de octubre de 2024** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del presente instrumento de acuerdo con documentación técnica presentada con fecha 25 de julio de 2024. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 31 de julio de 2024 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**2.º-** La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de **25 de noviembre de 2024** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga desde el 6 de noviembre de 2024 al 3 de diciembre de 2024, ambos inclusive. Con llamamiento al trámite de información pública a los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito. En el mismo periodo se procedió a la exposición del instrumento en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**3.º-** Con fecha **25 de marzo de 2025** se expide Certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, en la que consta que durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones relacionadas con el presente expediente.

**4.º-** Simultáneamente al trámite de información pública, se ha requerido la emisión de los siguientes informes preceptivos y vinculantes:

- A la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**, en relación a las servidumbres aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol. El informe ha tenido entrada en esta Administración el **10 de marzo de 2025**, expidiéndose en sentido favorable al presente instrumento, con incorporación de simples observaciones.

- A la **Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en materia de Aguas**. Constando en el expediente la emisión de informe favorable de la citada Administración, con entrada en esta GMU con fecha **24 de junio de 2025**.

**5º.-** Con fecha **14 de julio de 2025** el promotor aporta nueva documentación técnica que incorpora los dictámenes sectoriales relacionados en el apartado anterior.

**6º.-** Con fecha **16 de julio de 2025** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística proponiendo la aprobación definitiva de la presente Innovación de Estudio de Detalle conforme la última documentación aportada.

### **Fundamentos jurídicos**

#### **Requisitos sustanciales o de fondo:**

##### **1º- En relación a la normativa urbanística de aplicación:**

1.- La entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021; así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley.

También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma.

50/188

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), que incluye como planeamiento aprobado PA T.6 (97), el Plan Parcial de Ordenación T.9 Trévez que ha tenido aprobación definitiva con fecha 18/12/97 (BOP 29-06-1998), cuyas determinaciones el PGOU asume por estar aprobado el instrumento de distribución de cargas y beneficios y terminado de ejecutar el proceso urbanizador. (Artículo 11.1.5. Ámbitos Suelos Urbano Consolidado con gestión y planeamiento previo)

Así mismo, en relación al ámbito concreto que nos ocupa, y de conformidad con el art. 15.2.3.2 PGOU-2011 se reconoce la vigencia de las determinaciones del Estudio de Detalle relativo a la Parcela Industrial Específico-3, cuyo objeto es dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 28.1 y 2 de las Ordenanzas Particulares del Plan Parcial SUP T-9 "Trévez", que exige la tramitación de un Estudio de Detalle para realizar cualquier tipo de segregación y acogerse al régimen de propiedad horizontal así como definir las determinaciones urbanísticas aplicables a la parcela Industrial-Específico 3. El citado Estudio de Detalle ha tenido aprobación definitiva el 24/09/2009 (BOP 10-12-2009)

2.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28.1 y 28.2 de las Ordenanzas Particulares del Plan Parcial SUP-T.9 "Trévez", la tramitación de un Estudio de Detalle es exigible para realizar cualquier tipo de segregación y acogerse al régimen de propiedad horizontal.

Artículo 28.1 Parcelación:

No se establece parcelación interna de las manzanas destinadas a este uso. Cualquier segregación posterior al Proyecto de Reparcelación, deberá tramitarse mediante Estudio de Detalle conjunto de cada una de las manzanas calificadas con esta tipología.

*Artículo 28.2 División Horizontal de las parcelas.*

*La división horizontal de estas parcelas se realizará mediante un Estudio de Detalle que establezca la ordenación de volúmenes conjunta en toda la manzana.*

*Por lo que la tramitación del Estudio de Detalle constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento en los términos del art. 2.3.10 del PGOU-2011:*

*“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.*

*2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.” (...)*

*3.- Ahora bien, como se ha dicho, el presente instrumento tiene por objeto modificar puntualmente algunas determinaciones de la ordenación detallada contenida en el Estudio de Detalle vigente, ello conforme el régimen de las innovaciones de los instrumentos de ordenación urbanística, según el cual la nueva ordenación debe ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones, debiendo fundarse en la mejora del bienestar de la población y el mejor cumplimiento de los fines de la actividad urbanística en los términos de los arts. 118 y ss del Reglamento General de la LISTA. Ajustándose el objeto del presente instrumento a lo dispuesto en el art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:*

51/188

*Artículo 94: Los Estudios de Detalle*

*1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.*

*2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:*

*a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.*

*b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.*

*c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística. (...).*

## **2º.- Contenido sustancial del instrumento que se somete a aprobación:**

La justificación del contenido del instrumento y su adecuación a la normativa urbanística, han sido analizadas por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en los informes técnicos que constan en el expediente:

**1.- Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 31 de julio de 2024** en el que se fundamenta la aprobación inicial del Estudio de Detalle. Se justifica su procedencia y oportunidad, haciéndose constar que el ajuste de las parcelas existentes mejora considerablemente las distorsiones visuales desde el entorno.

### **“(…) 2. Objeto y necesidad de tramitación del Estudio de Detalle**

Se presenta el documento **en cumplimiento del artículo 28.1 y 28.2<sup>1</sup>** de las Ordenanzas Particulares del Plan Parcial SUP-T.9 “Trévez”, que exige la tramitación de un Estudio de Detalle para realizar cualquier tipo de segregación y acogerse al régimen de propiedad horizontal. Por otro lado, el Estudio de Detalle modifica las determinaciones urbanísticas aplicables a la parcela Ind-Esp. 3 definidas en el Estudio de Detalle aprobado anteriormente sobre la misma.

La edificabilidad fijada en el Estudio de Detalle aprobado originalmente es la siguiente:

ESTUDIO DE DETALLE APROBADO				
	PARCELA A (m <sup>2</sup> )	PARCELA B (m <sup>2</sup> )	PARCELA C (m <sup>2</sup> )	TOTAL (m <sup>2</sup> )
SUP PARCELA	20.000,00	5.298,18	8.426,82	33.725,00
SUP CONSTRUIDA	10.003,47	327,88	12.088,98	22.420,33
SUP CONSTRUIDA PERMITIDA				22.813,00
SUP. CONSTRUIDA SOBRENTE				392,67

52/188

El Estudio de Detalle se formula con los siguientes **objetivos**:

- Redistribución de la edificabilidad así como de las superficies de las subparcelas B y C procedentes de la parcela matriz IE-3.
- Materialización de los 392,67 m<sup>2</sup> de edificabilidad sobrante correspondiente al ámbito.
- Ordenación de volúmenes de las subparcelas B y C
- Corrección de algunos ajustes en relación con la superficie finalmente ejecutada de la parcela IE-3.

Como refleja el cuadro, hay un sobrante de 392,67 m<sup>2</sup> de superficie construida entre lo permitido en el plan parcial y lo finalmente establecido en el Estudio de Detalle aprobado.

La intención del presente Estudio de Detalle es fundamentalmente la redistribución de la superficie de suelo entre las subparcelas B y C, así como agotar la superficie edificable permitida de 22.813,00 m<sup>2</sup>.

(…)

## **7. Justificación de la ordenación propuesta.**

### **<sup>1</sup> Artículo 28.1 Parcelación:**

No se establece parcelación interna de las manzanas destinadas a este uso. Cualquier segregación posterior al Proyecto de Reparcelación, deberá tramitarse mediante Estudio de Detalle conjunto de cada una de las manzanas calificadas con esta tipología.

### **Artículo 28.2 División Horizontal de las parcelas.**

La división horizontal de estas parcelas se realizará mediante un Estudio de Detalle que establezca la ordenación de volúmenes conjunta en toda la manzana.

Se requiere la tramitación de la presente modificación de Estudio de Detalle debido al interés de un inversor externo en la implantación de un uso productivo de oficinas en la parcela C, requiriendo un parámetro de edificabilidad menor al actual. Además, los propietarios actuales de las parcelas B y C pretenden ampliar el uso de locales y oficinas en la parcela B. Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la redistribución de las superficies de las parcelas B y C, y la adaptación de sus parámetros urbanísticos correspondientes para dar así respuesta a una necesidad económica y empresarial sin que ello suponga un incumplimiento de la normativa que le es de aplicación. (...)”

**2.- Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 16 de julio de 2025** en el que, una vez constatada la realización de los trámites preceptivos, se propone la aprobación definitiva del instrumento, haciendo constar la identidad sustancial entre la documentación aprobada definitivamente y la que fue objeto de aprobación inicial. Se transcribe a continuación de forma parcial:

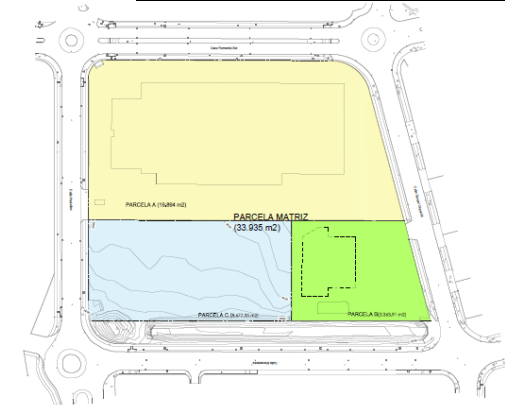
“(...) 2.5. PROPUESTA APROBADA INICIALMENTE

Al objeto de adecuar cada tanto la parcela C vacante como la parcela B a los nuevos usos que se pretenden implantar se reduce la parcela C, y su edificabilidad correspondientemente, para permitir una mayor edificabilidad en la parcela B. La parcela A no sufre modificaciones con respecto al ED aprobado puesto que se encuentra ejecutado y en uso. Se definen los parámetros urbanísticos para las nuevas parcelas resultantes.

53/188

La modificación aprobada inicialmente es la siguiente:

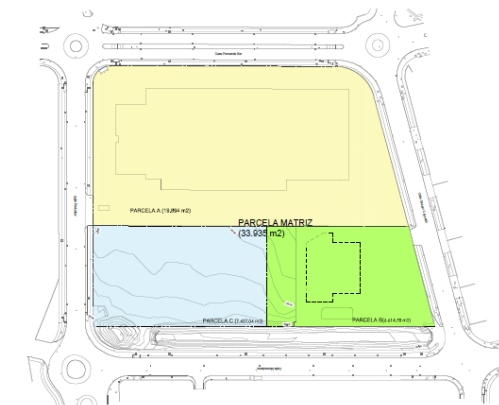
- Con respecto a la parcelación:



PARCELACIÓN ORIGINAL

SUPERFICIE SECTOR	33.935,00 MP
PARCELA A	19.894,00 MP
PARCELA B	5.363,91 MP
PARCELA C	8.677,35 MP
LÍMITE DE PARCELA	

El presente plano sustituye al Plano P.01 "Parcelación" del TEXTO REFUNDIDO ESTUDIO DE DETALLE PARCELA INDUSTRIAL ESPECÍFICO-3.  
En este plano se hace una corrección de superficies indicadas en P.01 "Parcelación" adaptando tanto las superficies como las alineaciones al estado real ejecutado. Este plano detalla el estado de partida antes de efectuarse una redistribución de superficies entre las parcelas B y C.

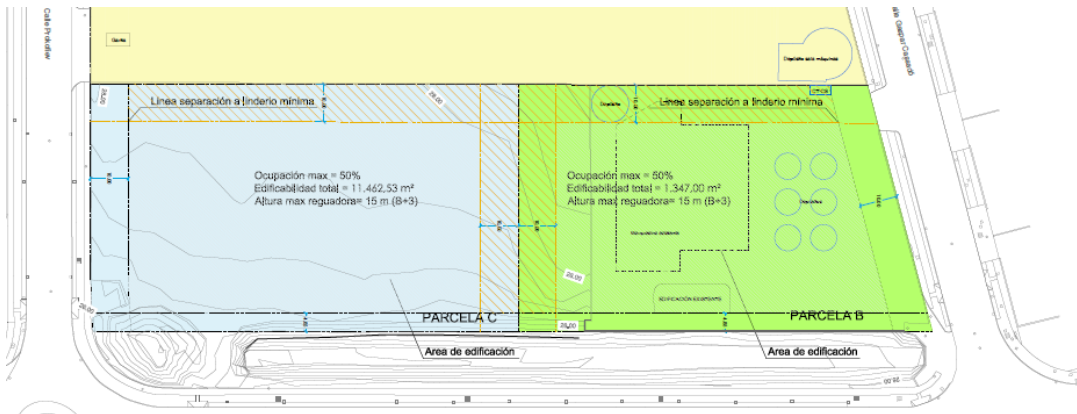


PARCELACIÓN MODIFICADA

SUPERFICIE SECTOR	33.935,00 MP
PARCELA A	19.894,00 MP
PARCELA B	6.614,78 MP
PARCELA C	7.427,04 MP
LÍMITE DE PARCELA	

El presente plano sustituye al Plano P.01 "Parcelación" del TEXTO REFUNDIDO ESTUDIO DE DETALLE PARCELA INDUSTRIAL ESPECÍFICO-3.  
Se hace una nueva parcelación que redistribuye las superficies de las parcelas B y C. La parcela B sufre un aumento de superficie de 1.250,87 m² proveniente de la parcela C según se indica en los cuadros de superficies. La parcela A no sufre modificaciones con respecto a su estado actual.

- Con respecto a los parámetros urbanísticos propuestos:



## 2.6 AFECCIONES SECTORIALES

Las únicas afecciones sectoriales que afectan a este expediente son *Servidumbres Aeronáuticas* y *Aguas*:

### 2.6.1 *Servidumbres Aeronáuticas*

En cumplimiento de la legislación de *Servidumbres Aeronáuticas* son de aplicación los artículos 27º, 31º y 33º del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las *servidumbres aeronáuticas* de protección de la navegación aérea, pues la parcela queda dentro del ámbito afectado por las *Servidumbres Aeronáuticas* previstas en el Plan Director del Aeropuerto de Málaga tras la aprobación del Real Decreto 1842/2009 de 27 de noviembre, por el que se actualizan las *servidumbres aeronáuticas* del aeropuerto de Málaga.

54/188

En cumplimiento del informe sectorial favorable emitido con fecha 18/07/2025 la documentación presentada incluye un plano 9 denominado *Afección de Servidumbres Aeronáuticas* que se ha ajustado a lo solicitado por el informe sectorial y un nuevo plano 9B relativo a *servidumbres de aeródromo y radioeléctricas*, así como apartados específicos en el punto 3.4 de la Memoria que incluyen entre otras cuestiones el párrafo que la Dirección General de Aviación Civil también exige que conste entre la documentación del instrumento de planeamiento.

### 2.6.2 *Aguas*

Debido a la afección hidráulica existente en el ámbito por la presencia del Arroyo Boticario, dado que el ámbito linda por el este con el embovedamiento a cielo abierto de dicho arroyo, es necesario recabar informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en materia de aguas. Ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4º de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con el artículo 42º de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

Con fecha 18/06/2025 se emite informe en sentido favorable que se adjunta al ED que se propone para su aprobación definitiva en el Documento 3 como Anexo 3º.

Se actualizan también consecuentemente los apartados relativos a esta cuestión en la Memoria. El punto 3.4

## 2.7 VALORACIÓN

La documentación presentada se corresponde con la aprobada inicialmente habiéndose añadido las cuestiones requeridas por los informes sectoriales indicados en el punto 2.6 anterior. El Estudio de Detalle, tal y como se expuso en el informe técnico previo a la aprobación inicial se considera

muy completo y explicativo de la actuación que se pretende y que responde a las determinaciones de los artículos 85º y 94º del RGLISTA.

En el Acuerdo de Aprobación inicial se especificaba que “De cara a la aprobación definitiva se especificará en la página 11, apartado 3.4 que el artículo 13.2.18 es del PGOU 1997 que le es de aplicación.”.

Dicho aspecto ha sido subsanado en la documentación aportada para aprobación definitiva.

En relación a la propuesta presentada, en el informe emitido previo a la aprobación inicial se exponían los siguientes aspectos:

- El documento justifica la nueva parcelación y la ordenación de volúmenes, así como los ajustes con respecto a la superficie de parcela y subparcelas realmente ejecutadas proponiéndose parámetros y volumetrías que cumplen en todo caso con los parámetros y normativas que son de aplicación.
- Se incluyen los cuadros de las determinaciones urbanísticas de cada subparcela del Estudio de Detalle que se modifica, así como los cuadros con las determinaciones que se proponen para cada subparcela.
- La ordenación propuesta establece áreas de movimiento y determinaciones que permiten un margen al proyecto de edificación que finalmente se ejecute.
- El documento incluye entre sus determinaciones la obligación de ajardinamiento de las subparcelas que exige el PPO.
- También se especifican las plazas de aparcamiento que corresponden por subparcela si bien será objeto de valoración por el Servicio de Licencias de esta Gerencia en las futuras licencias de obras que se soliciten.
- Puesto que en el momento en que se realizaron las obras actuales el propietario de las tres parcelas era la empresa Grafitocuoil S.L. y posteriormente se ha producido una compraventa de la parcela A, durante

55/188

el proceso de la información al público se ha notificado el acuerdo de aprobación inicial a la actual propietaria, Inmuebles Belfasa S.L., para su conocimiento y a efecto de la separación a linderos privados.

## 2.8 DATOS DE LA ACTUACIÓN

CONCEPTO	PARÁMETROS
Denominación del ámbito	Incluido en el <b>PPO SUP T.9 “ TRÉVENEZ ”</b>
Denominación del expediente	Modificación de ED en <b>Parcela I-Esp.3</b> PPO SUP T.9 “Trévez” PL 39/2023
Objeto	En cumplimiento de art 28.1 y 28.2 del PPO : redistribución de la edificabilidad y ajuste de las subparcelas B y C de la parcela IE-3 parcelaria. También ordenación de volúmenes y definición de alineaciones interiores.
Uso Global	INDUSTRIAL excepto el de 4ª categoría ( Normativa PGOU 1997 )



Uso Pormenorizado	<i>INDUSTRIAL Excepto cuarta categoría</i>  <i>Compatibles: Terciario excepto turístico y equipamiento comunitario.</i>  <i>Prohibidos: Los no contemplados anteriormente.</i>
Propiedad	Privada - GAFITOCU-OIL S.L.
Ordenanza de Aplicación	Normativa del suelo Industrial junto con los artículos de las Ordenanzas Particulares del PPO correspondientes al Industrial Específico (Capítulo 9º artículos 27-29.3)
Superficie del ámbito	La parcela Ind- Esp 3 tiene una superficie de <b>33.725,00 m<sup>2</sup> s</b>  La ejecución de la parcela se realizó con una superficie ligeramente superior a lo recogido en el PPO 33.935,75 m <sup>2</sup> que sin embargo no repercute en un aumento del techo máximo edificable.
Estado y uso actual de la parcela	Actualmente la manzana está dividida en dos ámbitos uno de ellos se mantiene como <b>solar</b> y el otro (Oeste) ya ha sido <b>edificado (Parcela A propuesta)</b> .
Ocupación máxima	50 % PB  50 % Plantas Altas
Edificabilidad neta máxima	<b>22.813 m<sup>2</sup> t</b> (según art. 28.3 y plano P 2 del PPO)
Separación a linderos privados	10 m. salvo acuerdo notarial entre colindantes
Separación min. a linderos púb.	10 m.
Altura actual / máxima permitida	Solar / No se define nº de plantas máx.  Altura máx. 15 m.
Iniciativa	Privada.
Afecciones	Servidumbres Aeronáuticas
Aparcamiento	<b>Artículo 28.8</b> de las Ordenanzas Específicas del PPO.  1/ 40 m <sup>2</sup> ----- almacenaje o manipulación  1 / 20 m <sup>2</sup> ----- comercio  1 / 25 m <sup>2</sup> ----- oficinas  Su comprobación será por el Servicio de Licencias en el contexto de la licencia de obras.

OTROS	<p><i>El 05-09-2005 se presentó proyecto en esta GMU con la propuesta de efectuar tres pasos sobre el Arroyo Boticario que se recogen en el ED.</i></p> <p><i>Se aporta Acuerdo de Consejo de Administración de esta GMU aprobando dicho Proyecto, así como Resolución de la Consejería de Medioambiente y su canon de utilización.</i></p>
-------	---

### **3. PROPUESTA**

*Analizada la documentación presentada el 14/07/2025 y habiéndose dado cumplimiento a todos los aspectos señalados en el Acuerdo de Aprobación Inicial incluyendo la obtención de los correspondientes informes sectoriales se propone:*

**Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle correspondiente a la Parcela Industrial Específico-3 del Plan Parcial SUP. T- 9 "Trévez" de Málaga que se tramita en cumplimiento de los artículos 28.1 y 28.2 de las Ordenanzas Particulares del propio Plan Parcial, y cuyo objeto es

- *La redistribución de la edificabilidad, así como de las superficies de las subparcelas B y C procedentes de la parcela matriz IE-3.*
- *La materialización de los 392,67 m<sup>2</sup> de edificabilidad sobrante correspondiente al ámbito.*
- *La ordenación de volúmenes de las subparcelas B y C*
- *La corrección de algunos ajustes en relación con la superficie finalmente ejecutada de la parcela IE-3.*

57/188

*La documentación cuya aprobación definitiva se propone es la aportada el 14/07/2025 denominado Modificado de Estudio de Detalle Parcela Industrial Específico -3. Parque Industrial Trévez. Málaga fechado como Julio 2025.*

*Dicha documentación no tiene cambios sustanciales con respecto a la aprobada inicialmente. "*

#### **3º.- Consideraciones en relación a la parcelación contemplada en la nueva ordenación del ámbito:**

*1.- Como se hace constar en el informe anterior (gráfico comparativo de la parcelación anterior y parcelación modificada) el presente instrumento recoge una nueva parcelación del ámbito, redistribuyendo las superficies de las parcelas B y C. La parcela B aumenta su superficie en 1.250,31 m<sup>2</sup>s que provienen de la parcela C. Por lo que deberá estarse a lo dispuesto en el art. 91 y ss de la LISTA relativos a las parcelaciones, artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, sobre formación de fincas y parcelas, puestos en concordancia con el artículo 4.7.15.2 del PGOU-2011, sobre licencias de parcelación; por lo que la aprobación del presente Estudio de Detalle lleva implícito el otorgamiento de la licencia que legitima el acto de segregación y agrupación de fincas que conforman el ámbito, pudiendo autorizarse e inscribirse escrituras públicas que contengan los actos descritos en el presente instrumento de planeamiento.*

Indicándose que en el plazo de tres meses desde la notificación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa, deberá presentarse en esta Gerencia escritura pública debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad en la que se contenga el acto de agrupación autorizado, haciéndose advertencia expresa de que la no aportación en plazo de la misma determina la caducidad de la autorización a tenor de lo previsto en el art. 91 de la LISTA, y consecuentemente, el presente Estudio de Detalle derogado tácitamente. En cualquier caso, dicha agrupación deberá estar realizada con carácter previo a la expedición de la correspondiente licencia de obras.

2.- De conformidad con las Ordenanzas particulares del Plan Parcial art. 28.5 del capítulo de aplicación al uso industrial específico, la separación a lindero privado será de 10 m salvo acuerdo notarial entre colindantes. Constatándose en el presente instrumento el cumplimiento de la mencionada condición de acuerdo con la documentación aportada al expediente sobre constitución de un derecho real de servidumbre de duración indefinida sobre la finca registral 59570 (Parcela A, titularidad de Fábricas Lucía Antonio Beteré S.A.) a favor de las fincas 59572 y 36023 (Parcelas B y C, titularidad de la entidad promotora), consistente en posibilidad de construir en estas últimas a menor distancia de su linde y en toda la longitud del mismo.

#### **Requisitos materiales o formales:**

##### **1º.- En relación al procedimiento:**

1.- En relación a la iniciativa para proponer la ordenación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLUR) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios, entendiéndose como tales las comunidades y agrupaciones de comunidades de propietarios, las cooperativas de vivienda constituidas al efecto, los propietarios de construcciones, edificaciones y fincas urbanas, los titulares de derechos reales o de aprovechamiento, y las empresas, entidades o sociedades que intervengan en nombre de cualesquiera de los sujetos anteriores. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.

58/188

De esta forma, el procedimiento para la aprobación del que nos ocupa ha sido promovido por Gafitocoil SL, representada por José Mesa Delgado y Francisco Medina Serra, según se acredita en el expediente. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y como representante.

2.- El presente procedimiento se ha sustanciado conforme las normas sobre innovación de los instrumentos de ordenación urbanística establecidos en el art. 86 de la LISTA y 118 y ss. del Reglamento General de la LISTA que remite a la misma clase de instrumento objeto de la modificación, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos; Así, como se recoge en los antecedentes, de acuerdo con el art. 112 del Reglamento General -al que se remite el art. 81 LISTA-, tras el acuerdo de aprobación inicial, el instrumento se ha sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días con llamamiento a los propietarios a los efectos de lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y 104.4 c) del Reglamento General.

Así mismo se han requerido los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos en los términos recogidos en el **apartado 4º** de los Antecedentes de Hecho.

- Informe favorable de **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Sin perjuicio de las simples observaciones que han sido cumplimentadas en la documentación técnica que se somete a aprobación definitiva de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **16 de julio de 2025**.

Significándose que sin perjuicio de lo expuesto, de conformidad con el art. 27.9 del mencionado Real Decreto 369/2023, las Administraciones u organismos competentes para la aprobación definitiva del planeamiento territorial o urbanístico deberán remitir a la Dirección General de Aviación Civil, a la mayor brevedad posible, el plan o instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva. El Centro directivo comprobará la inclusión de las servidumbres aeronáuticas y de las medidas que se adopten para garantizar su cumplimiento efectivo y resolverá al efecto. Transcurridos dos meses desde la recepción de dicha certificación sin que se formulen reparos, se entenderá emitida resolución en sentido favorable.

- Informe favorable de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en materia de Aguas debido a la afección hidráulica existente en el ámbito por la presencia del Arroyo Boticario y de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo de 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas puesto en concordancia con el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. El citado informe ha sido incorporado a la documentación técnica en los términos del citado informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **16 de julio de 2025**.

59/188

De acuerdo con las actuaciones practicadas, y no apreciándose la existencia de deficiencia procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del instrumento en los términos del art. 79.1 a) de la LISTA y 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

### **2º.- Contenido formal del Estudio de Detalle:**

Se hace constar en informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **16 de julio de 2025** que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento.

### **3º.- Órgano competente para la aprobación definitiva:**

La competencia para la aprobación definitiva de la presente Innovación de Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, requiriéndose al efecto una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

Haciéndose constar que con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle relativo a la Parcela Industrial Específico-3 del Plan Parcial SUP-T.9 “Trévez” PA-T.6 (97), promovido por la entidad GAFITOCUOIL, S.L.** según la documentación técnica presentada con fecha 4 de julio de 2025. Todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 16 de julio de 2025, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

60/188

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento

y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** La aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle llevará implícito el otorgamiento de licencia para la segregación y agrupación de fincas B y C del ámbito que nos ocupa, por lo que podrá autorizarse e inscribirse las escrituras públicas que contengan el acto de parcelación autorizado, para lo cual se certificará el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva. Significando que **en el procedimiento de la licencia de obras que se conceda para construir en el ámbito deberá aportarse la citada escritura pública** en los términos del art. 91 de la LISTA.

**SÉPTIMO.-** Significar que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**OCTAVO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la entidad promotora y titulares registrales y catastrales incluidos en el ámbito.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 9 – Campanillas.”

61/188

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle relativo a la Parcela Industrial Específico-3 del Plan Parcial SUP-T.9 “Trévez” PA-T.6 (97), promovido por la entidad GAFITOCUOIL, S.L.** según la documentación técnica presentada con fecha 4 de julio de 2025. Todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 16 de julio de 2025, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos

en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

62/188

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** La aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle llevará implícito el otorgamiento de licencia para la segregación y agrupación de fincas B y C del ámbito que nos ocupa, por lo que podrá autorizarse e inscribirse las escrituras públicas que contengan el acto de parcelación autorizado, para lo cual se certificará el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva. Significando que **en el procedimiento de la licencia de obras que se conceda para construir en el ámbito deberá aportarse la citada escritura pública** en los términos del art. 91 de la LISTA.

**SÉPTIMO.-** Significar que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**OCTAVO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la entidad promotora y titulares registrales y catastrales incluidos en el ámbito.

- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- A la Junta Mpal. Distrito nº 9 – Campanillas.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de Grupo Municipal Popular y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

#### **PUNTO Nº 15.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE P4. “PASAJE DE ADRA”.**

63/188

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de fecha 29 de septiembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“Departamento:** Planeamiento y Gestión Urbanística

**Servicio:** Jurídico Administrativo de Planeamiento

**Negociado:** Tramitación Urbanística

**Expediente:** Estudio de Detalle PL31/2024

**Interesado:** Kolac Properties S.L.

**Situación:** Pasaje Adra P.4 “Pasaje Adra” del PGOU 2011

**Ref. Catastral:** 1740109UF7614S0001XU / 1740110UF7614S0001RU / 1740111UF7614S0001DU / 1740114UF7614S0001JU.

**Junta Mpal. Distrito nº:** 6 Cruz de Humilladero.

**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL**

**Resulta que con fecha 2 de septiembre de 2025 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:**

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle PL31/2024 conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

### Ámbito

El ámbito del presente instrumento se desarrolla en las parcelas de suelo urbano no consolidado, incluidas en el PGOU-2011 como planeamiento aprobado PA.P.4 (97) “Pasaje de Adra”, que incorpora el Estudio de Detalle sobre la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano UE-P.4 “Pasaje Adra” aprobado definitivamente con fecha 19 de diciembre de 2006 (BOP 6/3/07), y cuyo objeto era la ordenación de volúmenes y rasantes de toda la red viaria peatonal en el ámbito de la Unidad de Ejecución en c/ Juan Delgado López y la continuación del Pasaje Adra de Málaga, de acuerdo con las determinaciones del PGOU-97. Con definición del Sistema Local a obtener SLV-P.14 de 463,45 m2.

### Objeto

El procedimiento se sigue con el **objeto** de completar, adaptar y modificar algunas de las determinaciones de la ordenación detallada aprobada en el Estudio de Detalle P.4 “Pasaje Adra” en fecha 19/12/2006, como son las siguientes:

64/188

1. Dar continuidad al Pasaje de Adra y comunicarlo con la calle de Juan A. López.
2. La obtención de 463,45 m2 de espacios libres.
3. Modificar las alineaciones interiores, ya que se han ido abriendo ventanas en los edificios medianeros que son incompatibles con las alineaciones interiores aprobadas.
4. Modificar la alineación bajo rasante, ya que con la instalación de un monta-coches, ya no existe la necesidad de ocupar parte del subsuelo destinado a espacio público.
5. Actualizar las superficies al levantamiento topográfico realizado.
6. Modificar la ordenación aprobada en relación al acceso desde la calle Diego de Almaguer hasta la calle Juan Antonio Delgado a fin de evitar la tala de tres árboles existentes.

Justificándose en los informes técnicos emitidos en el procedimiento, que más adelante se transcriben, que la nueva ordenación se funda en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística.

### Antecedentes

**1.º-** Con fecha **11 de octubre de 2024** se acuerda por Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del Estudio de Detalle, conforme a documentación técnica presentada con fecha 27 de mayo. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 2 de octubre de 2024 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**2°.-** La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de **21 de noviembre de 2024**, y en el **Boletín Oficial del Estado en fecha 28 de noviembre de 2024** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga desde el 29 de octubre de 2024 al 26 de noviembre de 2024, ambos inclusive. En el mismo periodo se procedió a la exposición del instrumento en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**3°.-** Con fecha **6 de febrero de 2025** se expide Certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, en la que consta que durante el plazo comprendido entre los días 8 de mayo al 25 de octubre al 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, y previa consulta del libro de Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Málaga, no se ha procedido a la presentación de alegación alguna.

**4°.-** Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública se ha requerido la emisión de informe preceptivo y vinculante a la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**, en relación a las servidumbres aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol. El informe ha tenido entrada en esta Administración el **12 de junio de 2025**, expidiéndose en sentido favorable al presente instrumento, requiriéndose la incorporación de simples observaciones.

**5°.-** Con fecha **3 de julio de 2025** el promotor aporta Texto Refundido del Estudio de Detalle que incorpora entre los planos normativos, el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, dejando constancia de las determinaciones contenidas en el informe anterior.

**6°.-** Con fecha **10 de julio de 2025** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme la última documentación aportada.

65/188

### **Fundamentos jurídicos**

#### **Requisitos sustanciales o de fondo:**

##### **1°- En relación a la normativa urbanística de aplicación:**

- La entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021; así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley.

También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA. Conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma.

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), que incluye como planeamiento aprobado el PA.P.4 (97) Estudio de Detalle P.4 "Pasaje de Adra" asumiendo las determinaciones del citado planeamiento de desarrollo aprobado con fecha 19-12-06.

El citado ámbito se encuentra comprendido en el art. 11.1.9 PGOU-2011 del Título XI relativo a los Ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado con gestión y planeamiento aprobado (PA):

1. Se trata de ámbitos territoriales de suelos urbanos del PGOU/97 o PGOU/83, que tienen **aprobado definitivamente el planeamiento urbanístico preciso y no han finalizado de ejecutar el proceso urbanizador**, en los que el presente Plan General de Ordenación Urbanística asume genéricamente las determinaciones del planeamiento de desarrollo aprobado con anterioridad a su entrada en vigor. Los Ámbitos de Planeamiento aprobado aparecen identificados en los Planos de Ordenación General [P. 2.1 "Calificación, Usos y Sistemas" y en el P.2.7 "Alineaciones y Alturas (y rasantes)] con las siglas "PA".

2. Son Ámbitos de Planeamiento aprobado en suelo urbano no consolidado los siguientes:

Gestión y planeamientos aprobados del PGOU-97: (...)  
PA-P.4 (97) ED-P.4 PASAJE ADRA

3. El régimen de los Ámbitos de Planeamiento aprobado es el siguiente:

a) Las condiciones particulares por las que se rigen los PA, son las correspondientes al planeamiento pormenorizado inmediatamente antecedente, aprobado y vigente que el presente Plan General asume con carácter general en los términos de la Disposición Transitoria Primera de las Normas. Las condiciones particulares se encuentran detalladas en los documentos de planeamiento originales, cuyas referencias se relacionan en las fichas contenidas en el Anexo a las presentes Normas Urbanísticas.

Así mismo deberá estarse a lo dispuesto en el Título XV del Plan General se regula el Régimen Transitorio en relación al **planeamiento y ámbitos de gestión** cuya ordenación se respeta (PA) en sus arts. 15.2.3 y 15.2.4.

66/188

**2.-** Ahora bien, como se ha dicho, el presente instrumento tiene por objeto modificar puntualmente algunas determinaciones de la ordenación detallada contenida en el citado Estudio de Detalle, ello conforme el régimen de las innovaciones de los instrumentos de ordenación urbanística, según el cual la nueva ordenación debe ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones, debiendo fundarse en la mejora del bienestar de la población y el mejor cumplimiento de los fines de la actividad urbanística en los términos de los arts. 118 y ss del Reglamento General de la LISTA. Ajustándose el objeto del presente instrumento a lo dispuesto en el art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

#### Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística. (...).

En cuanto al régimen del suelo, debemos señalar que el Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga (PGOU) ha definido este ámbito como suelo urbano no consolidado, recogiendo su ordenación conforme las determinaciones del Estudio de Detalle previo y estableciendo la ejecución del mismo a través de una Unidad de Ejecución UE-P.4 "Pasaje Adra" a desarrollar por el sistema de compensación en el que, corresponde el desarrollo de la actividad de ejecución a los particulares, aportando los terrenos de cesión obligatoria y gratuita al municipio y realizando a su costa las correspondientes obras de urbanización (artículos 96.1.b), 129 y ss. de la LOUA y 2.4.6, 4.1.2.5, 4.1.4 y 4.2.12 del PGOU-11). Efectivamente, el régimen jurídico del PGOU lleva consigo, tal y como se establece en el artículo 11.2.8. PGOU y artículo 55.1 puesto en relación con el art. 54.1, ambos, de la LOUA (por ser la normativa urbanística vigente al momento de su aprobación), que la aprobación de la ordenación detallada del ámbito determinará: la vinculación de los terrenos al proceso urbanizador y edificatorio del mismo; la equidistribución de beneficios y cargas; el derecho de los propietarios al 90% del aprovechamiento medio del área de reparto y la cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de los terrenos, convenientemente urbanizados, destinados a espacios libres de uso y dominio público, viales públicos y la reserva de suelo para dotaciones y aparcamientos públicos; así como la cesión del aprovechamiento lucrativo al Ayuntamiento, esto es los terrenos, ya urbanizados, donde se materialice la superficie lucrativa correspondiente al 10% del aprovechamiento del sector.

67/188

Haciéndose constar que los citados deberes resultan así mismo exigibles tras la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) en los términos de Disposición Transitoria Primera a) 2ª (concordante con Disposición Transitoria Segunda, Epígrafe 1 del Reglamento General) que establece que "Los ámbitos de suelo urbano no consolidado del planeamiento general vigente tendrán el régimen que se establece en esta ley para la promoción de actuaciones de transformación urbanística delimitadas sobre suelo urbano o, en su caso, el de las actuaciones urbanísticas."

Lo que resulta justificado desde la óptica de la nueva normativa urbanística porque, en definitiva, el PGOU vigente ha previsto sobre dichos suelos una actuación que reúne las características propias de una transformación urbanística de mejora urbana conforme a la definición contenidas en los artículos 27 de la LISTA, lo que implica que los propietarios deben asumir las obligaciones propias de dicha actuación (art. 28 LISTA).

## **2º.- Contenido sustancial del instrumento que se somete a aprobación:**

La justificación del contenido del instrumento y su adecuación a la normativa urbanística, han sido analizadas por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, en los informes técnicos que constan en el expediente, destacándose los siguientes:

- **Informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 24 de julio de 2024**, en el que se justifica la idoneidad del proyecto en los aspectos relativos a las competencias del citado Servicio:

(...) En lo que compete a este Servicio de Urbanización e Infraestructuras, se procede a informar sobre los dos últimos puntos:

- Modificar las alineaciones bajo rasante para ajustarlas al espacio privado.

La propuesta mejora la ordenación aprobada en el Estudio de Detalle al no ocupar parte del subsuelo público y permitir la colocación de pavimentos que favorezca la evapotranspiración, la siembra de especies arbóreas y el ajardinamiento del espacio libre. (...)

- Modificar la ordenación aprobada anteriormente del acceso desde la calle Diego de Almaguer hasta la calle Juan Antonio Delgado. (...)

Si bien la ordenación de la sección del vial aprobada en el ED se considera más adecuada al peatón, al diferenciar el espacio rodado del peatonal, puesto que la propuesta de la Modificación evita la tala de tres árboles existentes, al definir un vial semi-rodado de plataforma única con dos carriles, se considera razonable. No obstante, en el posterior Proyecto de Urbanización que se redacte deberá quedar bien indicado y señalizado que, aun cuando se permita el acceso de vehículos al garaje, el vial será de preferencia peatonal."

**- Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de fecha 2 de octubre de 2024,** favorable a la ordenación que se plantea, y en el que se propone la aprobación inicial de la Modificación del Estudio de Detalle en los términos que siguen:

"El Estudio de Detalle se sitúa en suelo urbano no consolidado, dentro del ámbito delimitado como PA.P.4 (97), Definida dentro del vigente P.G.O.U. de Málaga.

Dicho ámbito se conforma de varias parcelas colindantes que se encuentran entre el Pasaje Adra y la calle Juan A. López. de Málaga.

68/188

Su forma es trapezoidal con topografía casi plana, aun así, se dio traslado al Servicio de Topografía, que emitió informe favorable, el pasado 05/08/2024, en relación a la documentación topográfica presentada.

Las superficies de las parcelas afectadas son:

	Referencia Catastral	Localizacion	S. Catastal	S. Real
1	1740109UF7614S0001XU 325,82	C/. Juan A Delgado López 9	325,82	
2	1740110UF7614S0001RU 323,26	C/. Juan A Delgado López 7	323,26	
3	1740111UF7614S0001DU	C/. Juan A Delgado López 5	146,67	146,67
4	1740114UF7614S0001JU 124,29	C/. Juan A Delgado López s/n		124,29
			920,04	920,04



1. Vista aérea del ámbito



2. Plano de Calificación PGOU 2011



3. Ordenación en el ED aprobado

### 1. Objeto y necesidad de tramitar un Estudio de Detalle:

El objeto del presente Estudio de Detalle es completar, adaptar y modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada aprobada en el Estudio de Detalle del 19/12/2006:

1. Dar continuidad al Pasaje de Adra y comunicarlo con la calle de Juan A. López.
2. La obtención de 463,45 m<sup>2</sup> de espacios libres.
3. Modificar las alineaciones interiores, ya que se han ido abriendo ventanas en los edificios medianeros que son incompatibles con las alineaciones interiores aprobadas.
4. Modificar la alineación bajo rasante, ya que con la instalación de un montacoches, ya no existe la necesidad de ocupar parte del subsuelo destinado a espacio público.
5. Actualizar las superficies al levantamiento topográfico realizado.
6. Modificar la ordenación aprobada en relación al acceso desde la calle Diego de Almaguer hasta la calle Juan Antonio Delgado a fin de evitar la tala de tres árboles existentes.

69/188

### 2. Marco urbanístico de referencia:

- El presente documento se redacta en base al artículo 71. Los Estudios de Detalle, de la Ley de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Así como al artículo 94 del Decreto 550 del 29 de noviembre del Reglamento General.
- Las parcelas se sitúan en el ámbito del PA.P.4 (97), "Psje. ADRA". Estudio de detalle de la UE-P.4 Pasaje Adra, C/ Juan A. Delgado, aprobado definitivamente el 19/12/2006.

### 3. Documentación.

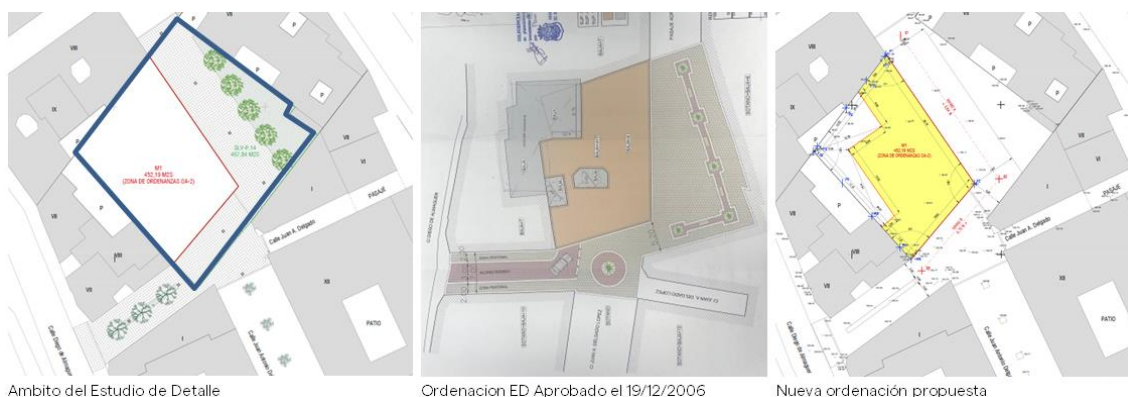
El documento presentado el 27/05/2024, incluye: Memoria, con: memoria de información y de diagnóstico, memoria de participación e información pública, memoria de ordenación, memoria económica, de gestión y ejecución. Normativa urbanística. Cartografía. Anexos y Resumen ejecutivo.

La documentación incluye el plano de Zonificación Acústica y Justificación Aeronáutica.

### 4. Justificación de la ordenación propuesta.

La modificación del Estudio de Detalle se justifica en base a adecuar el Estudio de Detalle aprobado a las circunstancias físicas actuales, dentro de las determinaciones del SUNC PA-P.4 (97) del PGOU de Málaga, correspondiente con el ED-P.4 "Pasaje Adra".

- Se reordenan los espacios públicos e infraestructuras para un mejor funcionamiento de las redes de los servicios urbanos.
- Se ajustan las superficies al levantamiento topográfico realizado.
- Se mantienen los parámetros del Estudio de Detalle aprobado relativos a alineaciones exteriores y rasantes, así como la obtención de un área libre de 463,45 m<sup>2</sup> (como mínimo).
- Se modifican las alineaciones interiores del Estudio de Detalle anterior, ya que se han ido abriendo ventanas en los edificios medianeros que son incompatibles con las alineaciones interiores aprobadas.
- Se modifican las alineaciones bajo rasante para ajustarlas al espacio privado, ya que colocando un monta-coches, no será necesario apropiarse de parte del subsuelo destinado a espacio público. Permitiendo la colocación de pavimentos que favorezca la evapotranspiración, la siembra de especies arbóreas y el ajardinamiento del espacio libre en beneficio de la lucha contra el cambio climático y el efecto isla de calor.
- Se modifica la ordenación aprobada anteriormente del acceso desde la calle Diego de Almaguer hasta la calle Juan Antonio Delgado a fin de evitar la tala de tres árboles existentes, considerando el informe emitido por el Servicio de Urbanización que dichos cambios se consideran razonables proponiendo que en el posterior Proyecto de obras de urbanización que se redacte deberá quedar bien indicado y señalizado que, aun cuando se permita el acceso de vehículos al garaje, el vial será de preferencia peatonal.



70/188

**En relación a las afecciones:**

Se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol ya que el ámbito se encuentra en la Zona de Servidumbre.

Se incorpora el plano de Zonificación Acústica, por lo que los usos a implantar deben cumplir con los límites establecidos para el uso residencial.

**5. Cuadro de características.**

**Usos lucrativos. Residencial**

Parcela	Suelo neto (m <sup>2</sup> )	Coef. Edif. (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)	Edificabilidad (m <sup>2</sup> t)
M1	452,19	3.92	1.771,00
Altura máxima: PB+4 / Edificabilidad neta: 1.771,00 m <sup>2</sup> / Ocupación: bajo rasante 100,00 % y sobre rasante en el 75,67 % según las alineaciones interiores.			
Sistema local de espacios libres y zonas verdes y equipamientos comunitarios básicos			
Zona verde SLV-P.14 (m <sup>2</sup> )	467,84 m <sup>2</sup>	(>463,45 m <sup>2</sup> )	

## 6. Gestión y ejecución.

En cuanto al sistema de actuación fijado por el planeamiento general para el sector es el de compensación y la gestión privada.

- Los propietarios asumen el compromiso de ceder, convenientemente urbanizados, los terrenos destinados a espacios libres de uso y dominio público, viales públicos y la reserva de suelo para dotaciones y aparcamientos públicos

En cuanto a la cesión de aprovechamiento lucrativo al Ayuntamiento: los propietarios del sector deberán ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos, ya urbanizados, donde se materialice la superficie lucrativa correspondiente al 10% del Aprovechamiento del sector.

### CONCLUSIONES

La propuesta de edificación presentada ordena el ámbito del P.4 "Pasaje Adra" del PGOU 2011.

En cuanto a la documentación: es completa, clara, ordenada y explicativa de la edificación que se pretende. En cuanto al documento se ajusta al objeto específico de este instrumento de planeamiento según lo exigido por el artículo 71 de la LISTA y su Reglamento.

En cuanto a la propuesta: la modificación recogida en el Estudio de Detalle mejora la calidad del espacio libre, permitiendo la plantación de árboles de gran porte al reducir la superficie del sotano de aparcamientos y se definen las alineaciones interiores respetando la aperturas de huecos de los colindantes.

71/188

### PROPUESTA:

En base a lo recogido en el presente informe, y puesto que el documento presentado se ajusta a la normativa que le es de aplicación, se propone Aprobar Inicialmente el Estudio de Detalle P4. Pasaje de Adra, presentado el 27/05/2024, que modifica el aprobado el 19/12/2006."

- **Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de fecha 10 de julio de 2025,** favorable a la ordenación que se plantea, y en el que se propone la aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle en los términos que siguen:

Con fecha 03/07/2025 se recibe nueva documentación del Estudio de Detalle (en adelante ED) para modificación del ED incorporado al PGOU 2011 PA.P.4 (97), situado en el pasaje Adra de Málaga.

Con fecha 07/02/2025 se Certifica que durante el plazo comprendido entre el 25/10/2024 y el 31/12/2024, ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna en relación al expediente:

Aprobación Inicial del Estudio de Detalle situado en el pasaje Adra de Málaga con número de expediente: PL 31/2024.

### 1. ANTECEDENTES

Con fecha 19/12/2006 se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle sobre la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano UE-P.4 "Pasaje Adra". En el cual se define un Sistema Local a obtener SLV-P.14 de 463,45 m<sup>2</sup>.

El 27/05/2024, se recibe documentación del Estudio de Detalle para modificación del ED incorporado al PGOU 2011 PA.P.4 (97), situado en el pasaje Adra de Málaga.

Dicho documento se informó por este departamento el 02/10/2024, proponiendo su aprobación inicial, que con fecha 11/10/2024 se aprobó inicialmente por la Junta de Gobierno Local.

Tras el preceptivo periodo de información pública, se emiten los informes sectoriales solicitados. El 12/06/2025 se recibe informe favorable por la Dirección General de Aviación Civil, requiriendo se incorporen los condicionantes al documento.

Por lo que se presenta el actual documento recogiendo las consideraciones requeridas.

## **2. INFORME**

### **DOCUMENTACION, OBJETO Y DETERMINACIONES DEL ED**

La documentación que se informa, presentada el 03/07/2025, es completa y sustituye al documento anterior. Incluye los archivos en formato PDF de Memoria, documentación gráfica y planos. Con Estudio Económico Financiero y Cumplimiento de la Legislación de Servidumbres Aeronáuticas, así mismo, incluye Resumen Ejecutivo.

**INFORME SECTORIAL DE SERVIDUMBRE AERONÁUTICAS (Dirección General de Aviación Civil)**

El informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil el 12/06/2025 es favorable, no obstante, advierte de la necesidad de incorporar el plano de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, así como la Separata de Servidumbres Aeronáuticas, que se incorporan al presente documento.

72/188

El informe emitido por el Servicio de Urbanización el 12/06/2025, estima que el nuevo documento presentado da cumplimiento a los requerimientos de informes anteriores, entendiendo que puede procederse a la aprobación definitiva del mismo.

### **VALORACION FINAL DEL ED PARA SU APROBACION DEFINITIVA**

El documento del ED presentado el 03/07/2025, cumple con el contenido documental previsto en el art. 62 de la LISTA y respecto a la documentación aprobada inicialmente el pasado 11/10/2024 es exactamente la misma a excepción del plano requerido por la Dirección General de Aviación Civil con la Separata de Servidumbres Aeronáuticas.

La ordenación propuesta en este ED cumple los preceptos previstos en el art. 2.3.10 del PGOU y art. 71 de la LISTA no modificando el uso, ni la edificabilidad, ni incrementando el aprovechamiento o afectando negativamente a las dotaciones previstas en el PGOU.

### **PROPUESTA**

En base a lo recogido en el presente informe, se propone someter a consideración la Aprobación Definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle sobre la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano UEP. 4 "Pasaje Adra" (Sector PA-P.4 (97)), en base al documento presentado con fecha 03/07/2025.

### **Requisitos materiales o formales:**

### **1º.- En relación al procedimiento:**

- En relación a la iniciativa para proponer la ordenación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRUR) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios, entendiéndose como tales las comunidades y agrupaciones de comunidades de propietarios, las cooperativas de vivienda constituidas al efecto, los propietarios de construcciones, edificaciones y fincas urbanas, los titulares de derechos reales o de aprovechamiento, y las empresas, entidades o sociedades que intervengan en nombre de cualesquiera de los sujetos anteriores. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.

De esta forma, el procedimiento para la aprobación de Modificación de Estudio de Detalle que nos ocupa ha sido promovido por la entidad Kolac Properties S.L, según se acredita en el expediente conforme los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y como representante.

- La tramitación de la modificación del Estudio de Detalle PL 31/2024 se ha sustanciado conforme las normas sobre innovación de los instrumentos de ordenación urbanística establecidos en el art. 118 y ss. del Reglamento General de la LISTA. Así, la innovación deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

73/188

Como se recoge en los antecedentes, tras el acuerdo de aprobación inicial, la mencionada modificación ha sido sometida al trámite de información pública por plazo de 20 días con llamamiento a los propietarios a los efectos de lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y 104.4 c) del Reglamento General, con notificación a los interesados en el procedimiento.

Habiéndose requerido los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos en los términos recogidos en el apartado 4º de los Antecedentes de Hecho.

- Informe favorable de **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**, de fecha 12 de junio de 2025, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Sin perjuicio de las simples observaciones que han sido cumplimentadas en la documentación técnica que se somete a aprobación definitiva de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **10 de julio de 2025**.

De acuerdo con las actuaciones practicadas, y no apreciándose la existencia de deficiencia procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

### **2º.- Contenido formal del Estudio de Detalle:**

Se hace constar en informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **10 de julio de 2025** que la documentación que se somete a aprobación definitiva es

sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento.

### **3º.- Órgano competente para la aprobación definitiva:**

La competencia para la aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, requiriéndose al efecto una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

Haciéndose constar que con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

74/188

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** - Aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle P4. "Pasaje de Adra", aprobado definitivamente en fecha 19 de diciembre de 2006, promovido por la entidad Kolac Properties S.L. de acuerdo con documentación técnica presentada **con fecha 3 de julio de 2025**. Todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 10 de julio de 2025, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO.** - **Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO. -** Significar que en el presente instrumento se prevé una Unidad de Ejecución que se desarrollará por el sistema de compensación.

**SEPTIMO. -** Significar expresamente que la propiedad de los terrenos del ámbito deben ceder obligatoria y gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Málaga los terrenos, debidamente urbanizados, destinados a espacios libres de uso y dominio público, viales públicos y la reserva de suelo para dotaciones y aparcamientos públicos. Así como los terrenos, ya urbanizados, donde se materialice la superficie lucrativa correspondiente al 10% del Aprovechamiento del sector.

75/188

**OCTAVO. -** Significar que todos aquellos aspectos contenidos en la presente modificación del Estudio de Detalle, que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**NOVENO. - Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Mpal. Distrito nº: 6 – Cruz de Humilladero.
- A la entidad promotora y a los titulares registrales y catastrales incluidos en el ámbito.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** - Aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle P4. "Pasaje de Adra", aprobado definitivamente en fecha 19 de diciembre de 2006, promovido por la entidad Kolac Properties S.L. de acuerdo con documentación técnica presentada **con fecha 3 de julio de 2025**. Todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 10 de julio de 2025, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO. - Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

76/188

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO. - Significar** que en el presente instrumento se prevé una Unidad de Ejecución que se desarrollará por el sistema de compensación.

**SEPTIMO. - Significar expresamente** que la propiedad de los terrenos del ámbito deben ceder obligatoria y gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Málaga los terrenos, debidamente urbanizados, destinados a espacios libres de uso y dominio público, viales públicos y la reserva de

suelo para dotaciones y aparcamientos públicos. Así como los terrenos, ya urbanizados, donde se materialice la superficie lucrativa correspondiente al 10% del Aprovechamiento del sector.

**OCTAVO.** - Significar que todos aquellos aspectos contenidos en la presente modificación del Estudio de Detalle, que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**NOVENO.** - **Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- A la Junta Mpal. Distrito nº: 6 – Cruz de Humilladero.

- A la entidad promotora y a los titulares registrales y catastrales incluidos en el ámbito.

- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

77/188

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de Grupo Municipal Popular y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 16.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA R4 DEL SUNC-R-T.1 “CORTIJO MERINO” DEL PGOU-2011.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de fecha 08 de octubre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“P- AD\_ ED\_ Parcela R.4 SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino”\_A.Definitiva\_PL 2024\_38

**Departamento:** Planeamiento y Gestión Urbanística

**Servicio:** Jurídico Administrativo de Planeamiento

**Expediente:** Estudio de Detalle.-PL 38/2024

**Solicitante:** Reina Marín S.L.

**Representante:** Fernando Quesada Mejías

**Situación:** Parcela R.4 SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino”

**Referencia Catastral:** 6438601UF6663N0001KD

**Junta Municipal del Distrito:** nº nº 6 – Cruz de Humilladero.

**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL**

**Resulta que con fecha 11 de septiembre de 2025 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:**

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico-propuesta para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle ED Parcela R.4 SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino”, conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

**Objeto**

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto la ordenación de la parcela R4 del ámbito clasificado por el PGOU-2011 como Suelo Urbano No Consolidado, SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino”, con una superficie de 5.576,63 m<sup>2</sup>, recogiendo la definición de alineaciones, alturas, rasantes y área de ocupación máxima a la que tendrá que adaptarse la futura edificación proyectada mediante el correspondiente Proyecto Básico, permitiendo a la vez holgura suficiente para el desarrollo arquitectónico del edificio.

78/188

Todo ello con el fin de desarrollar las determinaciones del Plan Parcial de Ordenación aprobado definitivamente en fecha 25 de febrero de 2021 (BOP 13/12/2021) que califica la parcela como “Residencial Libre” con ordenanza particular “Zonas Residenciales-OA”. Dándose así cumplimiento al art. 20.4 de la Ordenanza particular que establece la obligatoriedad de redactar un Estudio de Detalle para todas las manzanas con más de 5000 m<sup>2</sup> de superficie neta.

**Antecedentes de hecho:**

**1.-** Con fecha **15 de julio de 2024** se presenta en el Registro de Entrada de documentos de esta Gerencia, solicitud de la entidad Reina Marín SL aportando documentación técnica del Estudio de Detalle.

**2.-** Con fecha **12 de noviembre de 2024**, se emite informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística requiriéndose la subsanación de la documentación técnica a los efectos de continuar la tramitación del expediente. Con fecha **11 de diciembre de 2024** se emite informe favorable del Negociado de Topografía y Cartografía

**3.-** Con fecha **12 de diciembre de 2024** la entidad promotora presenta nueva documentación a los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos realizados y continuar la tramitación del expediente.

**4.-** Con fecha **30 de enero de 2025** se emite informe favorable del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística relativo a la última documentación técnica aportada. Se propone la aprobación inicial del Estudio de Detalle.

**5.-** Con fecha **19 de febrero de 2025** se emite informe complementario del anterior, haciéndose constar las afecciones sectoriales del instrumento: Servidumbres aeronáuticas y protección arqueológica.

**6.-** Con fecha **21 de febrero de 2025** se emite informe propuesta de aprobación inicial de Estudio de Detalle.

**7.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **27 de febrero de 2025**, la Junta de Gobierno Local dispuso, entre otros extremos, aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela R4 del SUNC-R-T.1 "Cortijo Merino" del PGOU 2011, según documentación técnica presentada con fecha 15 de julio de 2024 y a la vista del informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 30 de enero de 2025 y 19 de febrero de 2025.

**8.-** Con fecha **2 de abril de 2025** se solicita la emisión de informe a la Delegación Territorial de la Consejería de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Dirección General de Aviación Civil, con relación a las servidumbres aeronáuticas.

**9.-** Con fecha **3 de abril de 2025** se solicita informe a la Delegación Territorial de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en relación a la incidencia del Estudio de Detalle en Zona de Protección Arqueológica (ficha 050 "Antiguo Camino de Cártama" del Catálogo de Protección Arqueológica del PGOU).

**10.-** La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de **15 de abril de 2025** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga desde el 6 de marzo de 2025 al 15 de mayo de 2025, ambos inclusive. Con llamamiento personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los Registros de la propiedad y del Catastro. En el mismo periodo se procedió a la exposición del instrumento en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

79/188

**11.-** Con fecha **3 de julio de 2025** se expide Certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 6 de marzo de 2025 y 15 de mayo de 2025, computados a efectos de información pública general y notificación personal a los interesados, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

**12 .-**En sesión celebrada el **2 de julio de 2025**, fue aprobado informe favorable en materia de cultura por parte de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Málaga de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, notificándose a esta Administración el 9 de julio de 2024. **Este informe favorable viene condicionado a la necesidad de que, durante el proceso de actuación y desarrollo del mismo, se contemple la realización de una actividad arqueológica preventiva mediante control arqueológico de movimiento de tierras.**

**13.-** Con fecha **27 de julio de 2025** se emite informe favorable por parte de la Secretaría General de Transportes Aéreo y Marítimo, Dirección General de Aviación Civil, Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea.

**14.-** Que con fecha 6 de agosto de 2025 es notificada Resolución de fecha **5 de agosto de 2025** emitida por la Sra Vicepresidenta del Consejo Rector de la GMU en relación con expediente RE-2025/151, seguido ante el Departamento de Licencias de esta Gerencia, en relación al inmueble de titularidad municipal sito en el número 9 de la Avenida Alcalde Cayetano Utrera , en

la que se acuerda proceder por parte de la empresa contratada por la Gerencia Municipal de Urbanismo para obras urgentes en inmuebles municipales, a la realización de obras de señalización y balizamiento del pozo-noria ubicado en la mencionada dirección, dándose traslado de dicho informe al departamento de Planeamiento al encontrarse ubicada en la R4 objeto del presente expediente.

Finalmente, con fecha **2 de septiembre de 2025**, ha sido emitido informe técnico por parte del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de este Departamento.

### **Fundamentos jurídicos**

#### **• Requisitos sustanciales o de fondo:**

**1º.-** En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley. De esta forma, el presente instrumento se ajusta al objeto definido en el artículo 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

*“Artículo 94: Los Estudios de Detalle*

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

80/188

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado. (...)”

**2º.-** También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma.

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011) y, conforme al cual, el ámbito de planeamiento que nos ocupa se encuentra clasificado como suelo urbano no consolidado, y sus determinaciones urbanísticas descritas en la Ficha del SUNC-R-T.1 "Cortijo Merino"; con ordenación pormenorizada detallada en el Plan Parcial de Ordenación aprobado definitivamente con fecha 25 de febrero de 2021 (BOP 13/12/2021)

Así, la necesidad de tramitación del presente Estudio de Detalle como instrumento complementario de la ordenación detallada viene establecida en las ordenanzas particulares de las zonas residenciales "Ordenación Abierta" del Plan Parcial, lo que viene a constituir un presupuesto previo a la ejecución del planeamiento en los términos del art. 2.3.10 PGOU-2011

#### "Artículo 2.3.10 El Estudio de Detalle

1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento." (...)

**3º.-** La adecuación del presente Estudio de Detalle a la normativa urbanística de aplicación ha sido analizada en los informes técnicos emitidos durante la tramitación del expediente:

Con fecha **30 de enero de 2025** se emite informe favorable del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística relativo a la última documentación técnica aportada. Se propone la aprobación inicial del Estudio de Detalle.

Informe del Servicio Planificación Territorial y Urbanística de fecha 12 de noviembre de 2024, que requiere la subsanación de determinadas cuestiones.

- Informe del Servicio Planificación Territorial y Urbanística de fecha 30 de enero de 2025 que justifica el cumplimiento de todos los requerimientos anteriores, dando lugar a la aprobación inicial del expediente.

- Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 2 de septiembre de 2025, que tras valorar la sustanciación de los trámites preceptivos en el presente procedimiento, propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme la documentación técnica presentada **con fecha 12 de diciembre de 2024**, con el siguiente tenor literal:

### **1. ANTECEDENTES**

Con fecha 15/07/2024 se inicia la tramitación de este expediente con la presentación en el Registro de Entrada de documentos de esta Gerencia, solicitud de la entidad Reina Marín SL aportando documentación técnica del Estudio de Detalle (en adelante ED) en la Parcela R.4 del SUNC-R-T.1 "Cortijo Merino".

Valorada la documentación y aportándose nuevas documentaciones, el 27/02/2025 se acuerda la aprobación inicial del ED por la Ilma. Junta de Gobierno Local.

El acuerdo requiere que tras la aprobación inicial se deberá solicitar informe a:

- La Dirección General de Aviación Civil, en materia de servidumbres aeronáuticas.
- La Delegación Territorial de cultura, en materia de servidumbres arqueológicas.

De acuerdo a los anteriores antecedentes, consta en el expediente los siguientes documentos:

–El informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad sostenible fechado el 24 de julio de 2025 concluye: En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente el “Estudio de Detalle de la parcela R4 del Sector SUNC-R-T.1 ‘Cortijo Merino’ del PGOU de Málaga” (Málaga), en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones, instalaciones o plantaciones propuestas u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias no vulneren las servidumbres aeronáuticas.

–El informe de la Delegación Territorial en Málaga de la consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía de 9 de julio de 2025 concluye: [...] procede informar el instrumento de Estudio de Detalle Parcela R1 SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino”\_A.Inicial\_PL 2024\_38, promovido por REINA MARÍN S.L, como FAVORABLE condicionado a la necesidad que durante el proceso de actuación y desarrollo del mismo, se contemple la realización de una actividad arqueológica preventiva mediante control arqueológico de movimiento de tierras.

82/188

Consta en el expediente Certificado del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga fechado el 04/07/2025, que expresa que durante el plazo estipulado para la información pública del expediente, no consta la presentación de ninguna alegación.

## **2. INFORME**

No es necesaria la aportación de nueva documentación, por lo que el documento técnico que se aprueba definitivamente es el mismo que obtuvo aprobación inicial.

### RESUMEN DE DETERMINACIONES DEL ED QUE SE LLEVA APROBACIÓN DEFINITIVA

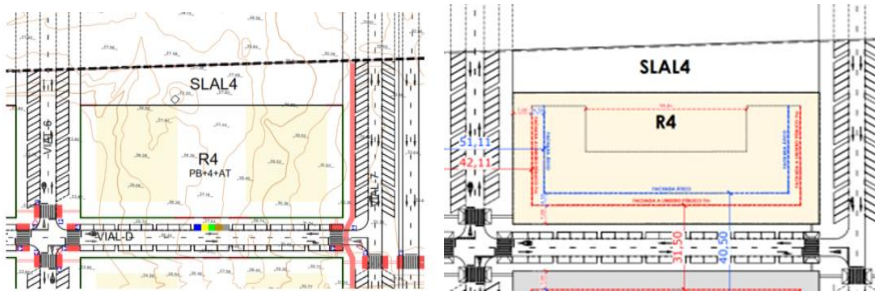
Al objeto de comprender la justificación del sometimiento de este expediente a la aprobación definitiva se incluye, al igual que lo contuvo el informe técnico de aprobación inicial, un resumen de las determinaciones y valoración del ED:

- 1ª. El objeto y la delimitación del ámbito del ED cumple los preceptos previstos en el art. 2.3.10 del PGOU y art. 71 de la LISTA estableciendo la ordenación detallada según lo determinado en el PGOU, no modificando el uso, ni la edificabilidad, ni incrementando el aprovechamiento o afectando negativamente a las dotaciones previstas en el PGOU.

2ª. El ED se redacta para cumplir con las obligaciones recogidas en la normativa del Plan Parcial de Ordenación (en adelante PPO), según la cual para parcelas mayores de 5.000 m<sup>2</sup> de superficie neta es obligatoria la redacción de un ED

3ª. La ordenación del ED no modifica la tipología propuesta por PPO aprobado, que es Ordenación Abierta (OA-1), ni los parámetros urbanísticos de aplicación determinados en el Art. 20. Ordenanza particular de las zonas residenciales - OA de la memoria del PPO aprobado, que son

Superficie de parcela /ED	5.576,63 m <sup>2</sup> s
Índice de edificabilidad	1,9308 m <sup>2</sup> t/ m <sup>2</sup> s
Techo máximo edificable	9.427,68 m <sup>2</sup> t
Ocupación máxima de parcela	3.624,81 m <sup>2</sup> s (65 %)
Ocupación máxima de parcela bajo rasante	3.624,81 m <sup>2</sup> s (65 %)
Altura Máxima	B+4+Atico
Número máximo de viviendas	92 viviendas



83/188

Imagen 1. Ordenación volúmenes orientativa según PPO

Imagen 2. Ordenación volúmenes orientativa según ED

### 3. PROPUESTA

De acuerdo a manifestado en el presente informe, procede proponer la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la Parcela R.4 del sector denominado SUNC-R-T.1 "Cortijo Merino", conforme a la documentación presentada con fecha 12/12/2024.

#### • **Requisitos materiales o formales:**

1º.- En relación a la iniciativa para proponer la ordenación, establece el artículo 8 del TRLSRU, que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.

De esta forma, el procedimiento para la aprobación del que nos ocupa ha sido promovido por la entidad Reina Marín SL, representada a los efectos de la tramitación del presente instrumento por Fernando Quesada Mejías, según se acredita en el expediente. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y como representante en un procedimiento, respectivamente.

**2º.-** En relación al procedimiento de tramitación, conforme al art. 112 del Reglamento -al que se remite el art. 81 LISTA- y tras el acuerdo de aprobación inicial, el instrumento se ha sometido a información pública por plazo no inferior a 20 días, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de la Administración urbanística con el contenido mínimo que establece el art. 8 del Reglamento; con llamamiento personal a los propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales que constan en el expediente a los efectos de lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y 104.4 c) del Reglamento General.

Así mismo, conforme a lo establecido en los artículos 78.4 LISTA y 105 y 112.1 b) del Reglamento General que la desarrolla, durante la información pública se han solicitado y obtenido los siguientes informes preceptivos y vinculantes:

- Informe favorable de la Delegación Territorial de Cultura y Deporte, de fecha **9 de julio de 2025**, en relación a la incidencia del Estudio de Detalle en Zona de Protección Arqueológica (ficha 050 "Antiguo Camino de Cártama" del Catálogo de Protección Arqueológica del PGOU), de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Informe Favorable de la Dirección General de Aviación Civil, **de fecha 24 de julio de 2025**, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

84/188

**3º.-** En cuanto al contenido documental, de la documentación técnica presentada en fecha 12 de diciembre de 2024, según el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 2 de septiembre de 2025, aquél cumple en lo sustantivo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LISTA y no se han introducido cambios sustanciales con relación al documento que recibió aprobación inicial.

**4º.-** Respecto del órgano competente para la aprobación definitiva, corresponde a esta Administración Municipal, tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

**5º.-** Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional."

**A la vista de cuanto antecede y conforme a lo dispuesto en el informe emitido por la Secretaría General del Pleno con fecha 1 de octubre de 2025 ( CSV: 15705113567370056612), se propone que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los siguientes:**

## **ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle de la Parcela R4 del SUNC-R-T.1 "Cortijo Merino" del PGOU-2011, promovido por Reina Marín, S.L. según documentación técnica presentada con fecha 12 de diciembre de 2024; todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 2 de septiembre de 2025 y de lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.-** A propuesta del informe emitido por la Secretaría General del Pleno con fecha 1 de octubre de 2025 se hace constar la observación de la necesidad y conveniencia de incluir entre estos acuerdos como condición la que se indica en el informe favorable en materia de Cultura, adoptado en sesión celebrada el 2 de julio de 2025 por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Málaga de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en el sentido de que el informe favorable emitido viene condicionado a la necesidad de que, durante el proceso de actuación y desarrollo del mismo, se contemple la realización de una actividad arqueológica preventiva mediante control arqueológico de movimiento de tierras.

**TERCERO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

85/188

**CUARTO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**QUINTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**SEXTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEPTIMO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y

deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**OCTAVO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Conservación y Arqueología de esta GMU.
- A la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía
- A la Junta Mpal. Distrito nº 6. Cruz de Humilladero.
- A los titulares del ámbito y entidad promotora del Estudio de Detalle.”

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

86/188

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle de la Parcela R4 del SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino” del PGOU-2011, promovido por Reina Marín, S.L. según documentación técnica presentada con fecha 12 de diciembre de 2024; todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 2 de septiembre de 2025 y de lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.-** A propuesta del informe emitido por la Secretaría General del Pleno con fecha 1 de octubre de 2025 se hace constar la observación de la necesidad y conveniencia de incluir entre estos acuerdos como condición la que se indica en el informe favorable en materia de Cultura, adoptado en sesión celebrada el 2 de julio de 2025 por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Málaga de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en el sentido de que el informe favorable emitido viene condicionado a la necesidad de que, durante el proceso de actuación y desarrollo del mismo, se contemple la realización de una actividad arqueológica preventiva mediante control arqueológico de movimiento de tierras.

**TERCERO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**CUARTO. - Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**QUINTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**SEXTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SÉPTIMO. -** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

87/188

**OCTAVO. - Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Conservación y Arqueología de esta GMU.
- A la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía
- A la Junta Mpal. Distrito nº 6. Cruz de Humilladero.
- A los titulares del ámbito y entidad promotora del Estudio de Detalle.”

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de Grupo Municipal Popular y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 17.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA R-17 DEL PA-G.11 (97) PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL SECTOR SUNP-G.2 “SÁNCHEZ-BLANCA”.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de

Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de fecha 10 de octubre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“P AD ED Parcela R-17 del PA-G.11 (97) SUNP-G.2 Sánchez Blanca NC

**Departamento:** Planeamiento y Gestión Urbanística

**Servicio:** Planificación y Ordenación Urbanística

**Expediente:** Estudio de Detalle – PL33-2023.

**Solicitante:** URBANIA LAMATRA II S.L.

**Representante:** HCP Arquitectos y Urbanistas, SLP

**Situación:** Parcela R-17 del PA-G.11(97) SUNP-G.2 “Sánchez Blanca”

**Referencia Catastral:** 7530701UF6673S0001PW

**Junta Municipal del Distrito:** nº 6 – Cruz de Humilladero

**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**

**Resulta que con fecha 30 de septiembre de 2025 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:**

88/188

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

**Ámbito**

El ámbito del presente Estudio de Detalle se circunscribe a la parcela residencial R-17 del PA-G.11 (97) “Plan de Sectorización del sector SUNP-G.2 “Sánchez-Blanca”, que para la finca incluida en el presente instrumento establece los siguientes parámetros:

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS											
CALIFICACIÓN		ZONA	SZONA	ORD	SUPERFICIE	le	EDIFICABILIDAD	H. MÁX	EDIF. COM. INCLUIDA	Nº MAX. VIV.	PARKING
RESIDENCIAL		1	1.1	OA-2	3.705,00	3,757	13.918,50	B+7	650,00	144	178
	15.4		OA-2	3.705,00	1,831	6.783,00	B+3				
16	16		OA-2	990,85	3,400	3.368,89	B+3				
17	17		OA-2	1.005,70	6.604	6.641,17	B+4	804,56			
18	18		OA-2	1.049,30	3,550	3.725,02	B+3	839,44			
19	19		OA-2	1.517,17	4,400	6.675,55	B+4	1.213,74			
20	20		OA-2	1.032,00	3,552	3.666,16	B+3	832,60			

**Objeto**

El Estudio de Detalle tiene por **objeto** la ordenación de volúmenes de la parcela R-17 del PA-G.11 (97) del Plan de Sectorización del sector SUNP-G.2 “Sánchez-Blanca” Justificando el

aumento de las alturas de modo que se pueda materializar la edificabilidad prevista para esta parcela por el Plan de Sectorización (6,604 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s) con la ordenanza OA-2 que le es de aplicación.

Así mismo, tiene las siguientes finalidades:

- Permitir y definir la ocupación parcial bajo rasante de la Zona Verde ZV-10.1, y parte de un vial peatonal adyacente, ubicando las plazas necesarias según el Plan de Sectorización, conformando para ello un complejo inmobiliario.
- Aclarar la alineación obligatoria del 50% exigida por el Plan de Sectorización, proponiendo distintas alternativas de ordenación no vinculantes.
- Definir cuál de los planos topográficos del Proyecto de Urbanización se tomará como referencia en base a la ejecución que se está llevando a cabo.

### Antecedentes

**1.º-** Con fecha **11 de abril de 2025** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del presente instrumento de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha 6 de marzo de 2025. Todo ello de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 7 de marzo de 2025, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94, 102, 112 y cc. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**2.º-** La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia **de 28 de julio de 2025, con rectificación de error material de fecha 8 de agosto de 2025** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga desde el 21 de mayo de 2025 al 17 de junio de 2025, ambos inclusive. Con llamamiento al trámite de información pública a los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito. En el mismo periodo se procedió a la exposición del instrumento en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

89/188

**3.º-** Con fecha **25 de septiembre de 2025** se expide Certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, en la que consta que durante el plazo computado a los efectos de información pública, comprendidos entre el 2 de mayo y el 17 de junio; y entre el 29 de julio y 10 de septiembre, todos ellos del año 2025, no consta la presentación de alegación alguna relativa al presente expediente.

**4.º-** Simultáneamente al trámite de información pública, se ha requerido la emisión de informe preceptivo y vinculante a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en relación a las servidumbres aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol. El informe ha tenido entrada en esta Administración el **19 de agosto de 2025**, expidiéndose en sentido favorable al presente instrumento, con simples observaciones.

**5.º-** Con fecha **15 de septiembre de 2025** el promotor aporta nueva documentación técnica que incorpora la documentación requerida en el apartado anterior.

**6.º-** Con fecha **25 de septiembre de 2025** se emite informe técnico del Servicio de Valoraciones del Departamento de Planeamiento, por el que se da cumplimiento al Acuerdo Quinto del acuerdo de aprobación inicial.

**7º.-** Con fecha **26 de septiembre de 2025** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme la última documentación aportada.

### **Fundamentos jurídicos**

#### **Requisitos sustanciales o de fondo:**

##### **1º- En relación a la normativa urbanística de aplicación:**

**1.-** La entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RG LISTA), determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el Estudio de Detalle se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

##### **Artículo 94: Los Estudios de Detalle**

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

90/188

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado. (...)

También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma. Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU-2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), conforme el cual la parcela se encuentra incluida en el ámbito del planeamiento aprobado PA-G.11 (97) que incorpora las determinaciones del Plan de Sectorización

Ordenado G.10 "Sánchez Blanca" con aprobación definitiva 2 de abril de 2008 (BOP 23-03-11). El Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente con fecha 28/09/2020 y el Proyecto de Reparcelación aprobado con fecha 31/05/2021.

**2.-** De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 13.1.12 y 15.2.4 de su normativa, el Planeamiento General asume genéricamente las determinaciones del planeamiento aprobado con anterioridad a su entrada en vigor, encontrándose la parcela R-17 calificada con la ordenanza Ordenación Abierta, subzona OA-2 del PGOU de 1997, con las particularidades descritas en las ordenanzas particulares, apartado 4.1 de las Ordenanzas del Plan de Sectorización.

Señalándose que la propuesta presentada a iniciativa particular se acoge al apartado 7 del artículo 4.1 de las Condiciones Particulares de la Ordenación Abierta del Plan de Sectorización que establece: "La Ordenación de Volúmenes que refleja el Plano 2.4 "Ordenación, Condiciones de Usos y Edificación", podrá ser modificada mediante la tramitación del correspondiente Estudio de Detalle de cada una de las parcelas o grupos de parcelas." Y deriva de las circunstancias urbanísticas de la actuación que se analizan en el informe técnico que más abajo se transcribe, teniendo por objeto el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento en los términos del art. 2.3.10 PGOU-2011

## **2º.- Contenido sustancial del instrumento que se somete a aprobación:**

La justificación del contenido del instrumento y su adecuación a la normativa urbanística, han sido analizadas por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en los informes técnicos que constan en el expediente: Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **7 de marzo de 2025**, en el que se fundamenta la aprobación inicial del Estudio de Detalle, e informe **Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 26 de septiembre de 2025** en el que, una vez constatada la realización de los trámites preceptivos, se propone la aprobación definitiva del instrumento, haciendo constar la identidad sustancial entre la documentación aprobada definitivamente y la que fue objeto de aprobación inicial. Se transcribe a continuación de forma parcial:

91/188

### **(...) 2. INFORME**

#### **2.1 ÁMBITO Y OBJETO**

La parcela R-17 objeto del presente Estudio de Detalle, pertenece al PA-G.11(97) que corresponde al Plan de Sectorización del Sector SUNP-G.2 "Sánchez Blanca" (PS) del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga Vigente (2011). Según el Plan de Sectorización, la parcela queda definida para su destino a Residencial con ordenanza específica de OA-2, tiene una superficie de 1005.70 m<sup>2</sup> y una edificabilidad máxima 6641.17 m<sup>2</sup>t de los cuales 804.56 m<sup>2</sup>t son para uso comercial y 5836.61 m<sup>2</sup>t para uso residencial. Así mismo, se fija un número máximo de viviendas de 63 unidades. La parcela tiene una altura prevista de PB+4 sin embargo la superficie de planta definida en el Plano de Zonificación del PS, unido a las ocupaciones por planta de la ordenanza OA-2, no permite materializar el techo que se le adjudica.

El objeto principal del Estudio de Detalle es proponer una modificación de la ordenación de volúmenes, mediante un aumento de las alturas previstas para la parcela, hasta lograr un volumen capaz que permita materializar los 6.641 m<sup>2</sup> de techo de edificabilidad otorgada por el Plan de Sectorización. Se aprovecha para ello los 8 m. de diferencia de rasantes entre una fachada y otra de la parcela.

La propuesta, aprobada inicialmente, se acoge a la posibilidad de modificar la ordenación de volúmenes prevista en las Ordenanzas Particulares, en concreto se acoge al **apartado 7 del artículo 4.1 Condiciones Particulares de la Ordenación Abierta** del Plan de Sectorización que establece: “La Ordenación de Volúmenes que refleja el Plano 2.4 “Ordenación, Condiciones de Usos y Edificación”, podrá ser modificada mediante la tramitación del correspondiente Estudio de Detalle de cada una de las parcelas o grupos de parcelas.”



Fig 1. Ámbito sobre Cartografía de Catastro



Fig 2. Ámbito sobre Ortofoto

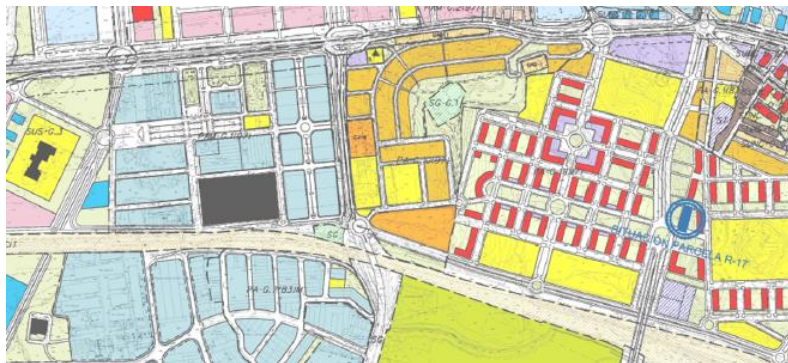


Fig 3. Situación sobre plano P.2.1 “Calificaciones, Usos y Sistemas” del vigente PGOU2011, traslada la ordenación del Plano P.2.4 del Plan de Sectorización.

El ED propone otros tres objetivos que junto con el anterior se resumen en lo siguiente:

- 1º\_ Justificar el aumento de las alturas para la parcela residencial R-17 de modo que se pueda materializar la edificabilidad prevista para esta parcela por el Plan de Sectorización (6,604 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s) con la ordenanza OA-2 que le es de aplicación.
- 2º\_ Permitir y definir la ocupación parcial bajo rasante de la Zona Verde ZV-10.1, y parte de un vial peatonal adyacente, ubicando las plazas necesarias según el Plan de Sectorización, conformando para ello un complejo inmobiliario.
- 3º\_ Aclarar la alineación obligatoria del 50% exigida por el Plan de Sectorización proponiendo distintas alternativas de ordenación no vinculantes.
- 4º\_ Definir cuál de los planos topográficos del Proyecto de Urbanización se tomará como referencia en base a la ejecución que se está llevando a cabo.

El marco legislativo de referencia coincide con el vigente en el momento de la aprobación inicial, cumpliéndose por tanto con las determinaciones previstas para los Estudios de Detalle por el artículo 71º de la LISTA, así como con lo previsto en el artículo 94º de su Reglamento General.

## 2.2 DOCUMENTACIÓN

El nuevo documento de Estudio de Detalle se aporta para someterlo a aprobación definitiva en formato digital el 15 de septiembre de 2025 y fechado como Septiembre 2025.

El Estudio de Detalle coincide con el aprobado inicialmente (fechado como Marzo 2025), habiéndose incorporado únicamente los aspectos solicitados en el informe sectorial emitido por la Dirección General de Aviación Civil el 13-08-2025. Dicho documento es el que se informa mediante el presente informe y consta de:

**Documento 1. MEMORIA DESCRIPTIVA**

1.0 Antecedentes / 1.1 Agentes Promotores y Redactores del Estudio de Detalle/ 1.2 Marco Urbanístico de Referencia / 1.3 Situación y Características de la Parcela / 1.4 Referencia Catastral de la Parcela / 1.5. Justificación de la Propuesta / 1.5.1 Justificación del Aumento de las Alturas Máximas de la Parcela para Agotar la Edificabilidad Determinada en el Plan de Sectorización / 1.5.2 Ocupación Bajo rasante de la Zona Verde ZV-10.1/ 1.6 Ordenanzas Particulares de Aplicación / 1.7 Estudio Económico Financiero. Viabilidad Económica / 1.8 Informe o Memoria de Sostenibilidad Económica / 1.9 Cumplimiento de la Legislación de Servidumbres Aeronáuticas / 1.10 Zonificación Acústica / 1.11 Relación de Planos

**Documento 2. PLANOS**

ED-01.- SITUACIÓN EN PGOU. / ED-02.- SITUACION ZONIFICACIÓN PLAN DE SECTORIZACIÓN /

ED-03.- SITUACION ORDENACIÓN PLAN DE SECTORIZACIÓN / ED-04.- PROYECTO DE ZONAS VERDES. PLANO TOPOGRÁFICO

ED-05.- ÁREA DE MOVIMIENTO. COTA +22,60 m. / ED-06.- ÁREA DE MOVIMIENTO. COTA +25,80 m.

ED-07.-ÁREA DE MOVIMIENTO. COTA +29,00 m./+32,14m. / ED-08.- ÁREA DE MOVIMIENTO. COTA +33,50m./+36,64/+39,78m./+42,92m./+46,06m./+49,20m. / ED-09.- ÁREA DE MOVIMIENTO. COTA +52,34 m.

ED-10.-ANÁLISIS DE ALTURAS DEL ENTORNO. AXONOMÉTRICA GENERAL / ED-11.- ANÁLISIS DE ALTURAS DEL ENTORNO. SECCIONES

ED-12. \_SITUACIÓN SERVIDUMBRE AERONÁUTICA / ED-13.-ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

**Documento 3. RESUMEN EJECUTIVO**

(Incluye Memoria y nueve planos.)

93/188

**2.3 INFORMES SECTORIALES Y TRÁMITE DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO**Servidumbres Aeronáuticas

La única afección sectorial en este expediente sería la de Servidumbres Aeronáuticas en cumplimiento de la legislación de Servidumbres Aeronáuticas son de aplicación los artículos 27º, 31º y 33º del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea. Tras la aprobación inicial se solicitó informe de la Dirección General de Aviación Civil competente en materia de Servidumbres Aeronáuticas emitiéndose el 13/08/2025 en sentido favorable requiriendo incorporar a la planimetría del ED el plano incluido como Anexo II en su informe así como incluir en el mismo las determinaciones expresamente indicadas en el mismo.

Por ello, la documentación presentada cuenta con un plano ED.12 denominado Servidumbres Aeronáuticas, así como un apartado específico (1.9) en la Memoria específico sobre Cumplimiento de Servidumbres Aeronáuticas habiéndose incluido también en el apartado de Altura Máxima de las Ordenanzas (1.6-3) las cuestiones solicitadas por la mencionada Dirección General.

Nota: El apartado 1.9 tiene una errata pues donde dice Plano ED.10 debería decir Plano ED-12 si bien no se considera relevante pues en el resto del documento está bien indicado.

Informe del Servicio de Valoraciones

En cumplimiento del Acuerdo Quinto de la Aprobación inicial resultaba necesario que constase en el expediente el informe del Servicio de Valoraciones de este Departamento sobre el valor del subsuelo público que se va a ocupar con destino a aparcamientos privados (ZV.10.1) conforme lo dispuesto en el art. 6.8.3 PGOU. Dicho Servicio ha emitido informe el 25/09/2025 en

el que se indica como valor de repercusión de suelo (VRS) del m<sup>2</sup>c bajo rasante para uso de aparcamiento privado de 80,07 €/m<sup>2</sup>c.

Indicar al respecto que la Ocupación Bajo rasante se define en la cartografía del Estudio de Detalle como una primera planta sótano que en planos mide 284,45 m<sup>2</sup>s y una segunda planta sótano que mide 609,53 m<sup>2</sup>s, con una superficie total de ocupación bajo rasante de 893,98 m<sup>2</sup>s. Sin embargo, en la memoria se indica que asciende a 945 m<sup>2</sup>s. En el caso que nos ocupa la definición gráfica resulta la que queda más definida, siendo lo que establece la memoria el máximo que se permite por este Estudio de Detalle, si bien será en el contexto de la licencia de obras cuando se fije ese valor con la precisión que ya otorga un Proyecto de Obras. Esta indicación deberá figurar en el Acuerdo de Aprobación Definitiva de este Estudio de Detalle.

#### Trámite de Información al Público

Durante el periodo de información pública el 28/07/2025 se publicó en el BOP el acuerdo de Aprobación Inicial por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento que tuvo lugar el 11/04/2025. También ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento habiéndose emitido Certificado de Alegaciones el 25/09/2025 que indica que ha estado expuesto desde el 21/05/2025 al 17/06/2025 sin que durante ese periodo se haya presentado alegación alguna.

#### 2.4 RESUMEN DE LA PROPUESTA Y SUS DETERMINACIONES

Tal y como se ha expuesto anteriormente, el primer objetivo de este Estudio de Detalle consiste en la modificación de la ordenación de volúmenes prevista para la parcela R-17 del sector que nos ocupa. La modificación propone por un lado el aumento de las alturas y por otro el aumento de la ocupación del subsuelo hacia la parcela colindante de Zona Verde Pública, de modo que se consigan ubicar en un máximo de tres plantas de sótano las plazas de aparcamiento obligatorias por el PS.

El documento incluye el cálculo de la edificabilidad que se podría materializar con las alturas permitidas actualmente a través del cual se concluye que se quedan sin materializar unos 2.200 m<sup>2</sup>t aproximadamente.

94/188

A continuación, el ED plantea la volumetría propuesta que se resume en los esquemas siguientes (Fig 4) que se incluyen en la Memoria y se complementan con el cálculo de la edificabilidad propuesta.

Con respecto al segundo objetivo del ED que también se propone en aplicación del apartado 7 del artículo 4.1 del PS la propuesta de aparcamientos pasa de necesitar cinco plantas en la fachada más desfavorable y 3 en la menos desfavorable a reducirse a tres plantas y una planta respectivamente, ampliando para ello la huella del sótano y ocupando parcialmente el subsuelo de la Zona Verde ZV.10.1, tal y como ya se ha expuesto. En los esquemas anteriores se puede comprobar la ocupación bajo rasante propuesta. El ED incluye también esquemas de funcionamiento de las plantas de aparcamiento al objeto de comprobar la viabilidad de los mismos, siendo la superficie total inferior a los 3.000m<sup>2</sup>s.

El objetivo tercero del Estudio de Detalle se resume en aclarar que la alineación obligatoria en al menos el 50% de la fachada que exige el Plan de Sectorización se permita materializar mediante fachada, cuerpos cerrados o vuelos.

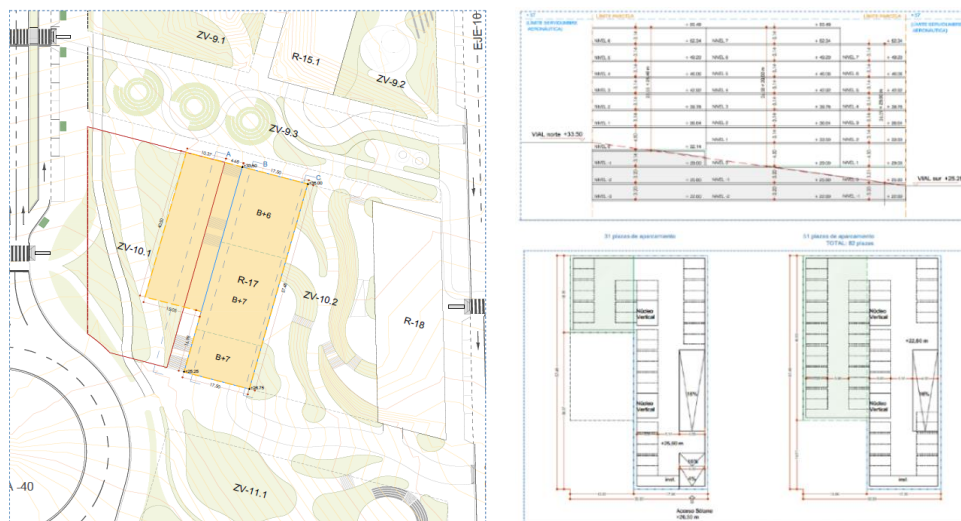


Fig 4. Ordenación volumétrica y ocupación bajo rasante propuestas. Se muestra la ocupación bajo-rasante más desfavorable.

Y como cuarto objetivo relativo a los planos topográficos que se toman como referencia del ED se incluye una explicación al respecto que permite aclarar las cotas y rasantes que se toman como referencia en base al Proyecto de Urbanización que se está efectivamente ejecutando.

### 3. CONCLUSIONES

Tal y como se expuso en el informe emitido para la aprobación inicial, el Estudio de Detalle realiza una ordenación que aprovecha el desnivel tan acusado que se produce entre esta parcela y sus colindantes para integrar la edificabilidad que debe materializar. Tanto las axonométricas presentadas, que se realizan sobre la topografía real resultante, como las secciones, permiten comprobar que el impacto de la edificación que se propone no es tal, quedando en consonancia con los edificios del otro lado de la avenida principal. Cabe recordar que el aumento de las plantas que se propone no supera las alturas máximas permitidas para el Plan de Sectorización y que, a pesar de la diferencia de cotas tan pronunciada, la volumetría se adapta a la topografía de la parcela.

La propuesta de no generar cinco plantas de aparcamientos, reduciéndolas a dos y media, se entiende justificada en base a las determinaciones del Plan General recogidas en el apartado 2 de su artículo 6.7.4, así como al articulado que al respecto prevén tanto la LISTA como su RG, y que se incluye de modo específico en el ED.

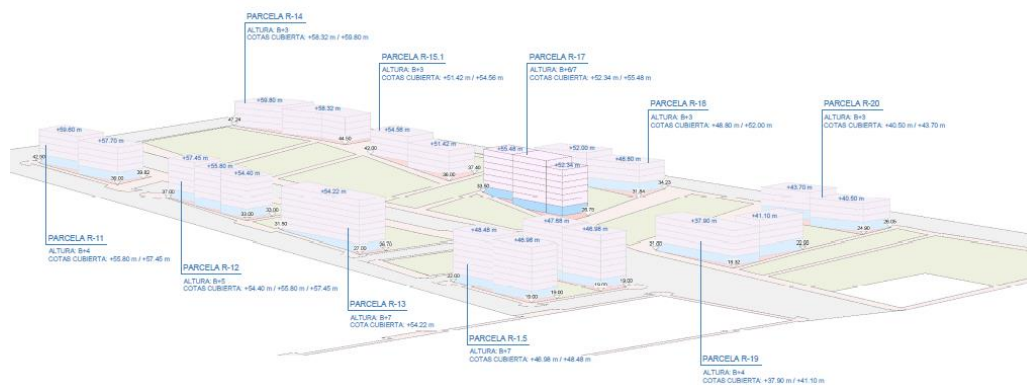


Fig 5. Análisis de Alturas del entorno. Axonométrica General incluida en el plano ED-10 del documento.

#### **4. PROPUESTA**

Analizada la documentación presentada y habiéndose dado cumplimiento a todos los aspectos señalados en el Acuerdo de Aprobación Inicial incluyendo la obtención de los correspondientes informes sectoriales se propone:

**Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle correspondiente a la **parcela R-17** del PA-G.11(97) del Plan de Sectorización del sector **SUNP-G.2 "Sánchez-Blanca"** y cuyo objeto es:

- Justificar el aumento de las alturas para la parcela residencial R-17 de modo que se pueda materializar la edificabilidad prevista para esta parcela por el Plan de Sectorización (6,604 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s) con la ordenanza OA-2 que le es de aplicación.
- Permitir y definir la ocupación parcial bajo rasante de la Zona Verde ZV-10.1, y parte de un vial peatonal adyacente, ubicando las plazas necesarias según el Plan de Sectorización, conformando para ello un complejo inmobiliario.
- Aclarar la alineación obligatoria del 50% exigida por el Plan de Sectorización, proponiendo distintas alternativas de ordenación no vinculantes.
- Definir cuál de los planos topográficos del Proyecto de Urbanización se tomará como referencia en base a la ejecución que se está llevando a cabo.

La documentación cuya aprobación definitiva se propone es la aportada el 15/09/2025 denominada Estudio de Detalle Parcela R-17 del sector SUNP-G.2 "Sánchez Blanca". Málaga fechada como Septiembre 2025. Dicha documentación no tiene cambios sustanciales con respecto a la aprobada inicialmente.

Debe darse traslado de este informe al Servicio de Control de Obras de Iniciativa Privada del Dpto. de Arquitectura e Infraestructuras, dado que la ordenación de este Estudio de Detalle afecta a una zona verde y un viario peatonal del Proyecto de Urbanización. "

96/188

#### **3º.- Consideraciones en relación a la ocupación bajo rasante de suelo público con destino a plazas de aparcamiento privado.**

El presente Estudio de Detalle prevé la ocupación parcial bajo rasante de la Zona Verde - de ZV-10.1, y parte de un vial peatonal adyacente, con destino a plazas de aparcamiento privado establecidas como obligatorias por el Plan de Sectorización; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.8.3 del PGOU, relativo a los "Usos compatibles de interés público y social". Por lo que deben plantearse las siguientes consideraciones:

**1.-** En relación a la desafectación del subsuelo público, establece el artículo 8 del Real Decreto 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y el mismo sentido, recoge el art. 5. 2 a) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad; si bien, la alteración se produce automáticamente con la aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana y de los proyectos de obras y servicios. Por lo que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle implicará el cambio de la calificación jurídica de la superficie de subsuelo público destinada a aparcamiento privado, pasando de ser un bien de dominio público a ser un bien patrimonial, sin necesidad de instruir un procedimiento de desafectación "ad hoc".

En cualquier caso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la incorporación al patrimonio de la Entidad Local de los bienes desafectados, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal por el Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos



Humanos, como órgano competente de la Corporación, y en tanto la misma no tenga lugar seguirán teniendo aquellos el carácter de dominio público.

Por lo tanto, la citada recepción formal deberá quedar acreditada en el procedimiento de tramitación de la Licencia, definiéndose exactamente en el Proyecto de Obras la Ocupación Bajo rasante, que no podrá superar los 945 m<sup>2</sup>s de máximo establecido en la Memoria, en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **26 de septiembre de 2025** antes transcrito. (Epígrafe Informe del Servicio de Valoraciones)

**2.-** De acuerdo con las determinaciones del presente instrumento, una vez incorporado ese subsuelo al patrimonio del Ayuntamiento como bien patrimonial, se pondrá a disposición de la sociedad promotora de la actuación por los cauces establecidos por el Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos y conforme al régimen de valoraciones de la legislación estatal, que ha sido determinado por el Servicio de Valoraciones del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en el informe de fecha **25 de septiembre de 2025** que se transcribe:

“En el E.D. no se cuantifica de forma inequívoca la superficie exacta a ocupar bajo rasante de la zona verde pública ZV-10, para el uso de aparcamientos privados. Por esta razón, en cuanto a la posible enajenación del subsuelo del espacio público **no es posible informar sobre el valor total del mismo, más allá de estimar un posible valor de repercusión del m<sup>2</sup>c de subsuelo de uso aparcamiento, referido a la fecha del presente informe.**

Al tratarse de una valoración urbanística, los criterios aplicables a la tasación del suelo vienen definidos en el **Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSyRU), y desarrollados en el Capítulo IV del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo (RVLS).**

97/188

Más concretamente, al reunir los requisitos señalados en el **punto 3 del artículo 21 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana de 2015**, se entiende que los suelos, a los que se refiere la presente valoración, **se encuentran, a los efectos del RDL 7/2015 en la situación básica de suelo urbanizado, concretamente en la situación de suelo urbanizado que no está edificado.**

Por tanto, su valoración se debe hacer, tal como señala el artículo 37 del citado Texto Refundido, aplicando a la edificabilidad bajo rasante de referencia de la parcela, el valor de repercusión de suelo, según su uso, determinado por el método residual estático, según la fórmula de cálculo y recogida en el artículo 22 del Reglamento de Valoraciones.

En anexo a este informe se ha desarrollado dicho método y **se ha obtenido, para la parcela, - a la fecha de este informe, y con la validez temporal prevista en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía-, un valor de repercusión de suelo (VRS) del m<sup>2</sup>c bajo rasante para uso de aparcamiento privado de 80,07 €/m<sup>2</sup>c. (ochenta euros con siete céntimos).”**

Haciéndose constar que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 b) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, si el acuerdo definitivo del instrumento no se produce en el plazo de un año desde el citado informe, será preceptiva una nueva valoración técnica.

**3.-** En relación a la forma en la que habrá de articularse la convivencia en el plano vertical de propiedades públicas y privadas, habrá de estarse a lo dispuesto en el art. 6.8.3 del PGOU que admite la compatibilidad de estos usos en los términos que siguen:

*Artículo 6.8.3. Usos compatibles de interés público y social.*

1. En los suelos calificados de viario, zonas verdes y espacios libres, se admitirán, subordinados y compatibles con su carácter y funciones básicas, otros usos públicos de interés público y social y aparcamientos. Tal y como especifica el artículo 6.6.3 de este PGOU.

El ayuntamiento titular de los mismos, podrá desafectar el subsuelo a partir de la cota -1,3 metros descendente, para adscribirlo como bien patrimonial del Ayuntamiento o de la forma específica al Patrimonio Municipal del Suelo, según disponga el acuerdo de adscripción, con destino a aparcamiento privado, lo que originará que en el plano vertical coexista suelo y subsuelo con distinta naturaleza jurídica, situación que se formalizará, bien mediante la construcción de un Complejo Inmobiliario, bien mediante la segregación de volúmenes en el plano vertical, y todo ello siempre se garantice:

- No desnaturalizar el uso de la superficie bajo la que se contenga, procurando la no desaparición completa de la vegetación, en el caso de que esté consolidada.

- Compromiso de reconstruir la situación previa en superficie, así como posibilitar la plantación de arbolado de porte manteniendo las rasantes originales.

- Compromiso de otorgar a tal superficie el uso efectivo previsto por el planeamiento, caso de que no se hubiera implantado.

- Compromiso de reparar las posibles pérdidas que la actuación pudiera causar.

98/188

Con independencia de la existencia de razones de conveniencia u oportunidad que aconsejen la desafectación, el subsuelo existente bajo la indicada clase de suelo podrá destinarse en todo caso a uso de aparcamiento.

A partir de la cota +-0 vertical ascendente se podrán construir en tales suelos aquellas instalaciones imprescindibles para el buen funcionamiento del aparcamiento que se construya.

Recogiéndose además en el apartado 6 del artículo 61 de la Ley de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) lo siguiente:

6 Los instrumentos de ordenación urbanística podrán destinar el subsuelo de las dotaciones públicas de los municipios a usos lucrativos privados, aparcamientos u otro tipo de dotaciones privadas siempre que se acredite un mejor funcionamiento en términos sociales y económicos de las dotaciones públicas del municipio y se garantice la protección del bien de dominio público en su integridad, así como la correcta funcionalidad y mantenimiento del uso o servicio público implantado en la superficie.

A tal fin, podrán utilizarse, en su caso, fórmulas de colaboración público - privadas, pudiendo además desafectarse el subsuelo de conformidad con lo previsto en la normativa patrimonial que resulte de aplicación, siendo inscribibles las fincas resultantes en el Registro de la Propiedad en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

Así el Estudio de Detalle prevé a estos efectos, como operación jurídica a través de la cual puede ejecutarse el planeamiento, la constitución de un complejo inmobiliario en los términos del

artículo 136.2 a) del Reglamento General de la LISTA y de conformidad con la legislación estatal: artículo 24.2.b) de la Ley 49/1960 de de 21 de julio, de Propiedad Horizontal y artículo 26.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Por lo que con carácter previo a la expedición de la licencia de obras que se conceda, deberá quedar garantizada la constitución de dicho régimen especial de propiedad que regulará la convivencia en el plano vertical de la propiedad privada y de la propiedad pública según las condiciones que determine el Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías y lo expuesto en el art. 6.8.3 del PGOU.

### **Requisitos materiales o formales:**

#### **1º.- En relación al procedimiento:**

**1.-** En relación a la iniciativa para proponer la ordenación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios, entendiéndose como tales las comunidades y agrupaciones de comunidades de propietarios, las cooperativas de vivienda constituidas al efecto, los propietarios de construcciones, edificaciones y fincas urbanas, los titulares de derechos reales o de aprovechamiento, y las empresas, entidades o sociedades que intervengan en nombre de cualesquiera de los sujetos anteriores. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.

De esta forma, el procedimiento ha sido promovido por la entidad Urbana Lamatra II SL, representada a los efectos de la tramitación del presente expediente, por HCP Arquitectos y Urbanistas SLP; lo que queda acreditado en el expediente. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y como representante en un procedimiento, respectivamente.

99/188

**2.-** El procedimiento se ha sustanciado conforme las normas conforme al art. 112 del Reglamento –al que se remite el art. 81 LISTA-. Así, tras el acuerdo de aprobación inicial, el instrumento se ha sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días con llamamiento a los propietarios a los efectos de lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y 104.4 c) del Reglamento General.

Así mismo se ha recabado la emisión de informe preceptivo y vinculante de **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**, que ha tenido entrada con fecha **19 de agosto de 2025**, expidiéndose en sentido favorable a la ordenación propuesta, ello de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Ello sin perjuicio de las simples observaciones que han sido cumplimentadas en la documentación técnica que se somete a aprobación definitiva de conformidad con lo analizado en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **16 de julio de 2025**. (Apartado 2.3 Servidumbres aeronáuticas)

De acuerdo con las actuaciones practicadas, y no apreciándose la existencia de deficiencia procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del instrumento en los términos del art. 79.1 a) de la LISTA y 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

### **2º.- Contenido formal del Estudio de Detalle:**

Se hace constar en informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **26 de septiembre de 2025** que la documentación que se somete a aprobación definitiva da cumplimiento a los informes sectoriales y dictámenes municipales emitidos en el procedimiento, y es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA, en el marco de lo establecido en el art. 62 de la LISTA, y 85 del mismo Reglamento.

### **3º.- Órgano competente para la aprobación definitiva:**

La competencia para la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, requiriéndose al efecto una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

Haciéndose constar que con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

100/188

### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela R-17 del PA-G.11 (97) Plan de Sectorización del sector SUNP-G.2 "Sánchez-Blanca" promovido por URBANIA LAMATRA II S.L.** según la documentación técnica presentada con fecha 15 de septiembre de 2025. Todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 26 de septiembre de 2025, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión

de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO. - Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

101/188

**SEXTO. - Significar** que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle implicará el cambio de la calificación jurídica de la superficie de subsuelo público de la Zona Verde ZV-10 que pasará de ser un bien de dominio público a ser un bien patrimonial una vez formalizada la recepción de la citada superficie por el Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos. Lo que deberá quedar acreditado en el procedimiento de tramitación de la Licencia de Obras, con definición exacta de la Ocupación Bajo rasante, que no podrá superar los 945 m<sup>2</sup>s de máximo establecido en la Memoria, en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **26 de septiembre de 2025**.

**SÉPTIMO.- Significar** que el subsuelo, como bien patrimonial que será de este Ayuntamiento, se pondrá a disposición de la sociedad promotora para el uso de aparcamientos, debiendo comprobarse en el procedimiento de concesión de la licencia de obras la constitución de un complejo inmobiliario que regule la convivencia en el plano vertical de la propiedad privada y de la propiedad pública de conformidad con el art. 6.8.3 PGOU, art. 61.6 LISTA, 136.2 a) RG LISTA y lo dispuesto en el art. 26.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Debiendo estos aspectos ser informados por el Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos con carácter previo a la expedición de la licencia.

**OCTAVO. - Hacer constar** que a los efectos de la valoración del subsuelo, deberá estarse a la valoración técnica determinada por el Servicio de Valoraciones de este Departamento en informe de **25 de septiembre de 2025** que fija un valor de repercusión de suelo (VRS) del m<sup>2</sup>c bajo rasante para uso de aparcamiento privado de 80,07 €/m<sup>2</sup>c. (ochenta euros con siete céntimos). Ello de acuerdo con los criterios definidos en el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana

(TRLSyRU), y desarrollados en el Capítulo IV del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo (RVLS).

**NOVENO.** - Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**DÉCIMO.** - **Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Control de Obras de Iniciativa Privada del Dpto. de Arquitectura e Infraestructuras.
- Al Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 6 – Cruz de Humilladero
- A los titulares del ámbito y entidad promotora del Estudio de Detalle.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

## VOTACIÓN

102/188

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, los **votos en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la **abstención (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** - **Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela R-17 del PA-G.11 (97) Plan de Sectorización del sector SUNP-G.2 “Sánchez-Blanca” promovido por URBANIA LAMATRA II S.L.** según la documentación técnica presentada con fecha 15 de septiembre de 2025. Todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 26 de septiembre de 2025, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las

dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO. - Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

103/188

**SEXTO. - Significar** que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle implicará el cambio de la calificación jurídica de la superficie de subsuelo público de la Zona Verde ZV-10 que pasará de ser un bien de dominio público a ser un bien patrimonial una vez formalizada la recepción de la citada superficie por el Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos. Lo que deberá quedar acreditado en el procedimiento de tramitación de la Licencia de Obras, con definición exacta de la Ocupación Bajo rasante, que no podrá superar los 945 m<sup>2</sup>s de máximo establecido en la Memoria, en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **26 de septiembre de 2025**.

**SÉPTIMO.- Significar** que el subsuelo, como bien patrimonial que será de este Ayuntamiento, se pondrá a disposición de la sociedad promotora para el uso de aparcamientos, debiendo comprobarse en el procedimiento de concesión de la licencia de obras la constitución de un complejo inmobiliario que regule la convivencia en el plano vertical de la propiedad privada y de la propiedad pública de conformidad con el art. 6.8.3 PGOU, art. 61.6 LISTA, 136.2 a) RG LISTA y lo dispuesto en el art. 26.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Debiendo estos aspectos ser informados por el Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos con carácter previo a la expedición de la licencia.

**OCTAVO. - Hacer constar** que a los efectos de la valoración del subsuelo, deberá estarse a la valoración técnica determinada por el Servicio de Valoraciones de este Departamento en informe de **25 de septiembre de 2025** que fija un valor de repercusión de suelo (VRS) del m<sup>2</sup>c bajo rasante para uso de aparcamiento privado de 80,07 €/m<sup>2</sup>c. (ochenta euros con siete céntimos). Ello de acuerdo con los criterios definidos en el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30

de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSyRU), y desarrollados en el Capítulo IV del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo (RVLS).

**NOVENO.** - Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**DÉCIMO.** - **Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- Al Servicio de Control de Obras de Iniciativa Privada del Dpto. de Arquitectura e Infraestructuras.

- Al Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos.

- A la Junta Mpal. Distrito nº 6 – Cruz de Humilladero

- A los titulares del ámbito y entidad promotora del Estudio de Detalle.

- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

104/188

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 18.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA MOVILIDAD EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de fecha 10 de octubre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“Málaga se ha convertido en una de las ciudades más congestionadas de España. Según el TomTom Traffic Index 2025, ocupa el cuarto puesto nacional solo por detrás de Barcelona, Palma y Madrid y el puesto 130 en el ranking mundial. La ciudad registra una velocidad media de 27,8*

km/h y un nivel de congestión del 35 %, que se eleva hasta el 38 % en hora punta nocturna, cuando recorrer apenas 10 kilómetros puede requerir más de 23 minutos.

Estos datos evidencian un problema estructural derivado de la falta de planificación y de la inacción del Ayuntamiento durante tres décadas de gobierno del Partido Popular. Málaga no solo sufre los atascos en los accesos, sino que padece un colapso generalizado en el interior del casco urbano, donde los datos de TomTom reflejan un nivel de congestión superior al del área metropolitana, con una diferencia de entre 8 y 10 puntos porcentuales.

### Comparativa de congestión y velocidad

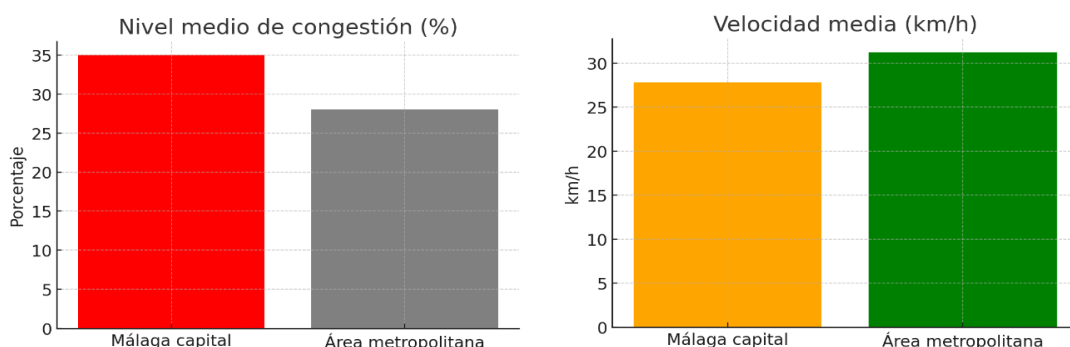
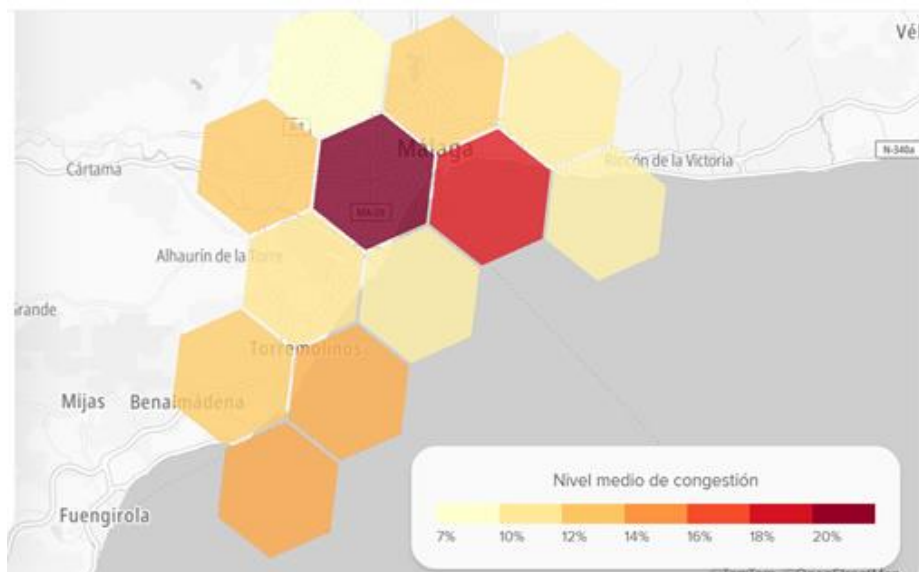


Gráfico 1. Nivel medio de congestión (%) – Gráfico 2. Velocidad media (km/h) en la capital y el área metropolitana.

Los principales puntos negros del tráfico se localizan en Avenida Valle-Inclán, Armengual de la Mota, Alameda Principal, Avenida de Andalucía, Paseo de los Tilos, la Plaza Manuel Azaña y la Ronda Oeste, todos ellos tramos urbanos cuya saturación diaria refleja la inexistencia de una estrategia coherente de movilidad.

### Principales puntos negros de congestión



*Esta situación contrasta con el discurso oficial del equipo de gobierno, que intenta responsabilizar de los atascos a los accesos desde Rincón de la Victoria o al tráfico metropolitano, cuando la evidencia demuestra que la mayor congestión se produce dentro de la propia ciudad. No hay medidas de calmado de tráfico, ni carriles de prioridad, ni un plan real de gestión de la demanda.*

*La inacción municipal se agrava por el incumplimiento del propio Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), aprobado por el Ayuntamiento de Málaga y aún disponible en su portal institucional. Dicho plan preveía actuaciones concretas que no se han llevado a cabo o se han revertido, como la eliminación del sistema público de bicicletas "Málaga Bici", que representaba una herramienta clave para fomentar la movilidad activa y sostenible. Lejos de modernizarlo o integrarlo con el transporte público, el gobierno municipal optó por suprimirlo, reduciendo las opciones de desplazamiento no motorizado y desincentivando el cambio modal.*

*Asimismo, el PMUS recogía la necesidad de crear una red de aparcamientos disuasorios, reforzar el servicio de autobuses y ampliar la red ciclista, pero la realidad es que no se ha ejecutado más del 20 % de las medidas previstas. No se ha desarrollado una red ciclista continua que conecte los barrios con los centros educativos, sanitarios y laborales; los carriles reservados para el bus siguen sin ser prioritarios; y la coordinación metropolitana sigue sin funcionar.*

*A consecuencia de esta falta de planificación, Málaga pierde competitividad y calidad de vida. Cada conductor malagueño o usuario de transporte público pasa más de un día y 21 horas al año atrapado en atascos, lo que genera un sobrecoste económico superior a los 11 millones de euros anuales en combustible y una pérdida de productividad. Además, el incremento del tiempo de conducción provoca un aumento notable de las emisiones contaminantes, especialmente de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) y partículas PM10, con un impacto directo en la salud pública.*

*Mientras tanto, el Partido Popular se dedica a difundir vídeos buscando culpables del tráfico al área metropolitana en lugar de afrontar los problemas que su propia gestión ha agravado: una red viaria obsoleta, sin jerarquización clara; un transporte público sin prioridad; y una ciudad que no ofrece alternativas reales al uso del coche privado.*

106/188

*Frente a esta inacción municipal, el Gobierno de España ha impulsado proyectos estructurales como el acceso norte al aeropuerto de Málaga, con una inversión de más de 40 millones de euros y una tramitación ambiental favorable, mientras el acceso sur, competencia del Ayuntamiento, sigue paralizado. Esta diferencia evidencia una brecha de gestión entre la iniciativa estatal y la pasividad local.*

*En definitiva, Málaga necesita recuperar la planificación, la visión de futuro y el compromiso político con la movilidad sostenible, no más excusas ni campañas propagandísticas. La congestión no se soluciona desviando la atención ni responsabilizando a otros municipios, sino actuando sobre el modelo de ciudad, con transporte público eficiente, red ciclista segura y políticas de restricción progresiva del vehículo privado en el centro urbano.*

*Después de treinta años de gobiernos del Partido Popular, los resultados son innegables: una ciudad bloqueada, sin alternativas reales de movilidad y con un modelo de transporte que no responde ni a las necesidades actuales ni a los compromisos medioambientales europeos. Málaga necesita una estrategia que mire al futuro, no al retrovisor.*

### **Acuerdos.**

**Primero.** - Implantar de forma urgente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible que priorice la reducción del tráfico en las zonas más congestionadas de la ciudad, fomentando el uso de medios de transporte sostenible.

**Segundo.** - Implementar campañas de concienciación dirigidas a la ciudadanía sobre los

beneficios del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible alternativo y otras prácticas de movilidad sostenible.

**Tercero.** - Instar al Ayuntamiento de Málaga a mejorar las infraestructuras de transporte público reordenando la actual red de la EMT teniendo prioridad las que afectan al distrito de Churriana, Campanillas y aquellos distritos con altos niveles de congestión.

**Cuarto.** - Instar a la Junta de Andalucía a incrementar las expediciones y líneas del consorcio de transporte metropolitano para adaptarse a la demanda.

**Quinto.** - Instar al Ayuntamiento de Málaga desarrollar de forma urgente infraestructuras seguras para la movilidad activa, como carriles bici y zonas peatonales, que faciliten desplazamientos sin necesidad de vehículo motorizado contaminante.

**Sexto.** - Instar Ayuntamiento de Málaga a desarrollar de forma urgente aparcamientos disuasorios en la ciudad de Málaga.

**Séptimo.** - Instar al Ayuntamiento de Málaga a implantar de forma urgente infraestructuras y medios de transporte sostenible en los nuevos desarrollos urbanísticos.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos primero, segundo, tercero, quinto, sexto y séptimo**, las cuales fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando, por tanto, la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:

107/188

**Primero.** – Seguir implementando de forma urgente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible que priorice la reducción del tráfico en las zonas más congestionadas de la ciudad, fomentando el uso de medios de transporte sostenible.

**Segundo.** – Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir implementando campañas de concienciación dirigidas a la ciudadanía sobre los beneficios de la bicicleta como medio de transporte sostenible alternativo y otras prácticas de movilidad sostenible.

**Tercero.** - Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir mejorando las infraestructuras de transporte público, reordenando la actual red de la EMT, para dar prioridad a los distritos periféricos y a aquellos con altos niveles de congestión.

**Quinto.** - Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir desarrollando, de forma urgente, infraestructuras seguras para la movilidad activa, como carriles bici y zonas peatonales, que faciliten desplazamientos sin necesidad de vehículo motorizado contaminante.

**Sexto.** – Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir desarrollando aparcamientos disuasorios en la ciudad.

**Séptimo.** - Instar al Ayuntamiento a seguir implantando de forma urgente infraestructuras y medios de transporte sostenible en los nuevos desarrollos urbanísticos.

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos primero y segundo. - Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el voto **en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.
- Acuerdos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo. - Dictaminados **favorablemente** por unanimidad de los miembros de la Comisión.

### **PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.** - Seguir implementando de forma urgente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible que priorice la reducción del tráfico en las zonas más congestionadas de la ciudad, fomentando el uso de medios de transporte sostenible.

**Segundo.** - Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir implementando campañas de concienciación dirigidas a la ciudadanía sobre los beneficios de la bicicleta como medio de transporte sostenible alternativo y otras prácticas de movilidad sostenible.

**Tercero.** - Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir mejorando las infraestructuras de transporte público, reordenando la actual red de la EMT, para dar prioridad a los distritos periféricos y a aquellos con altos niveles de cogestión.

**Cuarto.** - Instar a la Junta de Andalucía a incrementar las expediciones y líneas del consorcio de transporte metropolitano para adaptarse a la demanda.

**Quinto.** - Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir desarrollando, de forma urgente, infraestructuras seguras para la movilidad activa, como carriles bici y zonas peatonales, que faciliten desplazamientos sin necesidad de vehículo motorizado contaminante.

**Sexto.** - Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir desarrollando aparcamientos disuasorios en la ciudad.

**Séptimo.** - Instar al Ayuntamiento a seguir implantando de forma urgente infraestructuras y medios de transporte sostenible en los nuevos desarrollos urbanísticos."

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

## VI.- PROPOSICIONES URGENTES

La Presidencia dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometidas a votación las respectivas declaraciones de urgencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor, acordó declarar urgente las proposiciones que se recogen a continuación, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Pérez de Siles (Grupo Municipal Popular) y el Sr. Alcázar Díaz (Grupo Municipal Vox), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de sus votos:

### **PUNTO Nº U.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN PARA ELEVAR LOS PORCENTAJES DE LAS ANUALIDADES DE GASTOS PLURIANUALES DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2025.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar la urgencia de este punto, conoció la Propuesta referenciada, de fecha 23 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

109/188

*“ASUNTO: Propuesta que presenta el Concejal Delegado del Área de Vivienda y Regeneración Urbana al Excmo. Ayuntamiento Pleno proponiendo la aprobación del segundo expediente de autorización para elevar los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2025.*

*A la vista del acuerdo del Consejo Rector de fecha 14 de octubre 2025 cuyo contenido literal expone:*

*“Resulta informe-propuesta del Jefe del Servicio de Gestión Económico Presupuestaria de fecha de 30 de septiembre de 2025, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:*

### **“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN CUATRIENAL DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2025 Y AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE LAS ANUALIDADES DE GASTOS PLURIANUALES**

*A la vista del informe del Servicio de Gestión Económico Presupuestaria del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, que cuenta con la conformidad del Director Gerente de dicha Agencia para la modificación del Plan Cuatrienal del Presupuesto del IMV para 2025, del siguiente tenor literal:*

“El plan cuatrienal de rehabilitación del Presupuesto del IMVRRU para 2025 contiene las actuaciones a financiar mediante subvenciones de capital que se prevén realizar en el periodo 2025 a 2027.

Desde el Servicio de Rehabilitación Urbana del Instituto Municipal de la Vivienda, se está tramitando la aprobación de un convenio de colaboración para la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional, que financie parte de la actuación de un gasto plurianual denominado “REHABILITACIÓN ARRU CARRANQUE”.

Analizada la información que figura en el mencionado plan cuatrienal se observa que en el mismo no consta el gasto mencionado en el presente expediente al tratarse de una actuación impulsada con posterioridad a la tramitación del Presupuesto del IMVRRU para 2025. La consignación presupuestaria correspondiente a la primera anualidad por un importe de 774.589,07 euros se recoge en el Presupuesto 2025 financiado con subvención municipal afectada, así como en el Plan cuatrienal para 2026 y 2027 por los importes de 437.294,53 euros para cada uno de los dos ejercicios futuros.

La ejecución prevista alcanza los ejercicios presupuestarios 2025, 2026 y 2027, con una dotación inicial de 774.589,07 euros, 1.813.027,20 euros y 938.437,42 euros respectivamente.

Así mismo, se aprecia que dicha previsión de ejecución supera los porcentajes que, para cada anualidad, establece el artículo 174.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El apartado 5 del referido artículo 174 dispone que el Excmo. Ayuntamiento Pleno es el órgano competente para ampliar el número de anualidades, así como para elevar los porcentajes máximos establecidos para cada anualidad en dicho artículo. Asimismo, en base al Art. 84.2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites.

110/188

Los datos actuales correspondientes a la referida subvención de capital afectada en el Presupuesto aprobado en 2025 son los siguientes:

PROYECTO	APLICACIÓN	DENOMINACION	2025	2026	2027
2021/2/1700/6	00.1522.78000 PAM 3706	SUBVENCION REHABILITACIÓN ARRU CARRANQUE	774.589,07 <sup>*</sup>	437.294,53	437.294,53

\* Los Créditos iniciales del Presupuesto 2025 se incrementan en el importe de 100.000 euros procedentes del Expediente 2025-IRC-01 de Incorporación de remanente al Presupuesto 2025, resultando los Créditos Definitivos por importe total de 874.589,07 euros.

Los datos propuestos en la Modificación del Plan Cuatrienal correspondientes a la referida subvención de capital afectada son los siguientes:

PROYECTO	APLICACIÓN	DENOMINACION	2025	2026	2027
2021/2/1700/6	00.1522.78000 PAM 3706	SUBVENCION REHABILITACIÓN ARRU CARRANQUE	774.589,07	1.813.027,20	938.437,42

Por lo expuesto, se solicita que, de conformidad con lo dispuesto en la base 6ª de las de ejecución del presupuesto vigente, y previa la oportuna fiscalización de la Intervención General, se someta a aprobación del Consejo Rector del IMVRRU la referida modificación del plan cuatrienal incluido en el Presupuesto para 2025 de la Agencia, así como autorizar la superación de los porcentajes de anualidades correspondientes a gastos plurianuales y se eleve con posterioridad dicha aprobación a la Junta de Gobierno Local y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, no siendo necesario ningún trámite más de publicación”...

Asimismo, consta informe de la Viceinterventora de fecha 23 de julio de 2025.

A la vista de cuanto antecede el Consejo Rector adoptó con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (5); y la abstención del Grupo Municipal Socialista (2), del Grupo Municipal Con Málaga (1) y del Grupo Municipal Vox (1), el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar el anteproyecto del segundo expediente de modificación del plan cuatrienal del presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2025 y autorización de modificación de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales, para que la actuación correspondiente a las obras de Rehabilitación en ARRU Carranque, identificado con el proyecto de gasto 2021217006 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.78000.3706 quede recogida con las siguientes anualidades:

- Anualidad 2025: 874.589,07 euros
- Anualidad 2026: 1.813.027,20 euros
- Anualidad 2027: 938.437,42 euros

111/188

**Segundo.** - Aprobar de conformidad a lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización para elevar los porcentajes de las anualidades correspondientes al gasto relativo al “Proyecto de ARRU Carranque”.

**Tercero.** - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la vista de lo anteriormente expuesto se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** – Autorizar la elevación de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de 2025, correspondiente a las obras de Rehabilitación en ARRU Carranque, identificado con el proyecto de gasto 2021/2/1700/6 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.78000.3706 quede recogida con las siguientes anualidades:

- Anualidad 2025: 874.589,07 euros
- Anualidad 2026: 1.813.027,20 euros
- Anualidad 2027: 938.437,42 euros

**SEGUNDO.** - *Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido."*

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Pérez Morales (Grupo Municipal Socialista), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 13 abstenciones (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la próxima sesión que celebre la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo.

### **PUNTO N° U.2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL TERCER EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN PARA ELEVAR LOS PORCENTAJES DE LAS ANUALIDADES DE GASTOS PLURIANUALES DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2025.**

112/188

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar la urgencia de este punto, conoció la Propuesta referenciada, de fecha 23 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

**"ASUNTO:** *Propuesta que presenta el Concejal Delegado del Área de Vivienda y Regeneración Urbana al Excmo. Ayuntamiento Pleno proponiendo la aprobación del tercer expediente de autorización para elevar los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2025.*

*A la vista del acuerdo del Consejo Rector de fecha 14 de octubre 2025 cuyo contenido literal expone:*

*"Resulta informe-propuesta del Jefe del Servicio de Gestión Económico Presupuestaria de fecha de 19 de septiembre de 2025, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:*

**"PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN CUATRIENAL DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2025 Y AUTORIZACION DE MODIFICACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE LAS ANUALIDADES DE GASTOS PLURIANUALES.**

El jefe del Servicio de Rehabilitación Urbana del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana ha emitido informe de fecha 18 de septiembre de 2025, en el que se indica que, tanto en el Presupuesto en vigor de 2025 como en el Plan Cuatrienal vigente, tenemos incluida la actuación destinada a **“REHABILITACION ARCHIVO MUNICIPAL”**, con la siguiente dotación presupuestaria:

CONCEPTO	2025	2026	2027	2028
REHABILITACION ARCHIVO MUNICIPAL	152.311,55 €	72.385,68 €	0,00 €	0,00 €

Debido al retraso en la tramitación del expediente de licitación del Servicio de “Redacción de proyecto básico y de ejecución y de estudio de seguridad y salud por arquitecto de las obras de rehabilitación del edificio sede del Archivo Histórico Municipal de Málaga, sito en Alameda Principal nº 23”, no resulta posible ejecutar las anualidades previstas en los plazos inicialmente contemplados.

Como consecuencia de esta demora es necesario adecuar tanto el Plan Cuatrienal vigente a la siguiente previsión real de ejecución:

CONCEPTO	2025	2026	2027	2028
REHABILITACION ARCHIVO MUNICIPAL	0,00 €	123.101,45 €	101.595,78 €	0,00 €

Por lo anteriormente expuesto, y previa la fiscalización por parte de la Intervención General, se somete al Consejo Rector del IMV, conforme a lo dispuesto en la base 6ª de las de ejecución del presupuesto vigente, si procede, la adopción de los siguientes” ...

113/188

Asimismo, consta informe de la Viceinterventora de fecha 29 de septiembre de 2025.

A la vista de cuanto antecede el Consejo Rector adoptó con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (5); y la abstención del Grupo Municipal Socialista (2), del Grupo Municipal Con Málaga (1) y del Grupo Municipal Vox (1), el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.** - Aprobar el anteproyecto del tercer expediente de modificación del plan cuatrienal del presupuesto del instituto municipal de la vivienda, la rehabilitación y la regeneración urbana para 2025 y ajuste del borrador del Presupuesto 2026, para que la actuación correspondiente a la rehabilitación del archivo municipal, identificado con el proyecto de gasto 2024/2/1500/4 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.65000.3706 quede recogida con las siguientes anualidades:

- Anualidad 2025: 0,00 euros
- Anualidad 2026: 123.101,45 euros
- Anualidad 2027: 101.595,78 euros
- Anualidad 2028: 0,00 euros

**Segundo.** - Aprobar de conformidad a lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización para elevar los porcentajes de las anualidades correspondientes al gasto relativo a la **“REHABILITACION ARCHIVO MUNICIPAL”**.

**Tercero.** - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la vista de lo anteriormente expuesto se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** -Autorizar la elevación de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de 2025, correspondiente a la rehabilitación del archivo municipal, identificado con el proyecto de gasto 2024/2/1500/4 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.65000.3706 quede recogida con las siguientes anualidades:

- Anualidad 2025: 0,00 euros
- Anualidad 2026: 123.101,45 euros
- Anualidad 2027: 101.595,78 euros
- Anualidad 2028: 0,00 euros

**SEGUNDO.** - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

114/188

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Pérez Morales (Grupo Municipal Socialista), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 13 abstenciones (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la próxima sesión que celebre la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo.

**PUNTO Nº U.3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CUARTO EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN PARA ELEVAR LOS PORCENTAJES DE LAS ANUALIDADES DE GASTOS PLURIANUALES DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2025.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar la urgencia de este punto, conoció la Propuesta referenciada, de fecha 23 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“ASUNTO: Propuesta que presenta el Concejal Delegado del Área de Vivienda y Regeneración Urbana al Excmo. Ayuntamiento Pleno proponiendo la aprobación del cuarto expediente de autorización para elevar los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2025.

A la vista del acuerdo del Consejo Rector de fecha 20 de octubre 2025 cuyo contenido literal expone:

“Resulta informe-propuesta del Director Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de fecha 8 de octubre de 2025, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL QUINTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN CUATRIENAL DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2025 Y AUTORIZACION PARA LA ELEVACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE LAS ANUALIDADES DE GASTOS PLURIANUALES.

A la vista del informe emitido por el jefe del Servicio de Gestión Económico Presupuestaria de fecha 8 de octubre de 2025, relativo a la quinta modificación del plan cuatrienal del Presupuesto del IMV para 2025 y la autorización para la elevación de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales, del siguiente tenor literal:

“Tanto en el Presupuesto en vigor de 2025 como en el Plan Cuatrienal vigente, constan incluidas las actuaciones destinadas a “REHABILITACIÓN PABELLON EL EJIDO OFM FASE 3- OBRAS”, “REHABILITACIÓN PABELLON EL EJIDO OFM FASE 2 Y 3-HONORARIOS PROFESIONALES” y “REHABILITACIÓN CUBIERTA CATEDRAL DE MALAGA”, con la siguiente dotación presupuestaria:

115/188

CONCEPTO	2025	2026	2027	2028
REHABILITACION PABELLON EL EJIDO OFM FASE 3- OBRAS	1.276.501,31 €	551.357,70 €	193.785,90 €	0,00 €
REHABILITACION PABELLON EL EJIDO OFM FASES 2 Y 3 - HONORARIOS PROFESIONALES	28.526,60 €	28.526,60 €	0,00 €	0,00 €
REHABILITACIÓN CUBIERTA CATEDRAL DE MALAGA	1.000.000,00 €	1.339.858,20 €	0,00 €	0,00 €

En relación con las mencionadas actuaciones, por el jefe del Servicio de Rehabilitación Urbana se ha manifestado en informe emitido de fecha 8 de octubre, la necesidad de tramitar las modificaciones debido a las circunstancias que expone en el mismo.

Como consecuencia de lo anterior, es necesario adecuar el Plan Cuatrienal vigente a la siguiente previsión real de ejecución:

CONCEPTO	2025	2026	2027	2028
----------	------	------	------	------

REHABILITACION PABELLON EL EJIDO OFM FASE 3- OBRAS	0,00 €	537.094,40 €	1.300.764,61 €	0,00 €
REHABILITACION PABELLON EL EJIDO OFM FASES 2 Y 3 - HONORARIOS PROFESIONALES	0,00 €	14.263,30 €	42.789,90 €	0,00 €
REHABILITACIÓN CUBIERTA CATEDRAL DE MALAGA	1.000.000,00 €	1.500.000,00 €	1.138.971,73 €	0,00 €

Por lo anteriormente expuesto, se traslada el presente expediente al Director-Gerente del IMV, para que, previo informe de la Intervención General, y de conformidad con las competencias previstas en el artículo 18, apartados 8 y 12 de los Estatutos de la agencia, formule propuesta al Consejo Rector del IMV, para que, este adopte, si procede, los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Aprobar el anteproyecto del quinto expediente de modificación del plan cuatrienal del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2025 y la autorización para la elevación de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales para que las actuaciones correspondientes a:

- "Rehabilitación Pabellón El Ejido OFM FASE 3-Obras", identificado con el proyecto de gasto 2024/2/I500/2 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.65000.3706.
- "Rehabilitación Pabellón El Ejido OFM FASE 2 y 3-Honorarios profesionales", identificado con el proyecto de gasto 2022/2/I500/4 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.65000.3706.
- "Rehabilitación Cubierta Catedral de Málaga", identificado con el proyecto de gasto 2022/2/I700/5 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.78000.3706 queden recogidas con las siguientes anualidades:

116/188

CONCEPTO	2025	2026	2027	2028
REHABILITACION PABELLON EL EJIDO OFM FASE 3- OBRAS	0,00 €	537.094,40 €	1.300.764,61 €	0,00 €
REHABILITACION PABELLON EL EJIDO OFM FASES 2 Y 3- HONORARIOS PROFESIONALES	0,00 €	14.263,30 €	42.789,90 €	0,00 €
REHABILITACIÓN CUBIERTA CATEDRAL DE MALAGA	1.000.000,00 €	1.500.000,00 €	1.138.971,73 €	0,00 €

**SEGUNDO.** Aprobar de conformidad a lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización para elevar los porcentajes de las anualidades correspondientes a los gastos relativos a:

- "Rehabilitación Pabellón El Ejido OFM FASE 3-Obras".
- "Rehabilitación Pabellón El Ejido OFM FASE 2 y 3-Honorarios profesionales".
- "Rehabilitación Cubierta Catedral de Málaga".

**TERCERO.** Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

De conformidad con las atribuciones del Consejo Rector previstas en los Estatutos de la Agencia, y concretamente según lo dispuesto en el artículo 12.1) de los mismos, la competencia para aprobar el presente anteproyecto de modificación del plan cuatrienal del Presupuesto del IMV y autorizar la elevación de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales dispuestos en el artículo 174.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recae en el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana.

Por lo anteriormente expuesto, previo informe de la Intervención General y en uso de las competencias previstas en el artículo 18, apartados 8 y 12 de los Estatutos de la agencia, se somete al Consejo Rector del IMV, si procede, la adopción de los siguientes”...

Asimismo, consta informe de la Viceinterventora de fecha 14 de octubre de 2025.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo Rector adoptó con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (5) y la abstención del Grupo Municipal Socialista (2), del Grupo Municipal Con Málaga (1) y del Grupo Municipal Vox (1), el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el anteproyecto del quinto expediente de modificación del plan cuatrienal del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2025 y autorización para la elevación de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales para que las actuaciones correspondientes a:

117/188

- “Rehabilitación Pabellón El Ejido OFM FASE 3-Obras”, identificado con el proyecto de gasto 2024/2/1500/2 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.65000.3706.
- “Rehabilitación Pabellón El Ejido OFM FASE 2 y 3-Honorarios profesionales”, identificado con el proyecto de gasto 2022/2/1500/4 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.65000.3706.
- “Rehabilitación Cubierta Catedral de Málaga”, identificado con el proyecto de gasto 2022/2/1700/5 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.78000.3706 queden recogidas con las siguientes anualidades:

CONCEPTO	2025	2026	2027	2028
REHABILITACION PABELLON EL EJIDO OFM FASE 3- OBRAS	0,00 €	537.094,40 €	1.300.764,61 €	0,00 €
REHABILITACION PABELLON EL EJIDO OFM FASES 2 Y 3 - HONORARIOS PROFESIONALES	0,00 €	14.263,30 €	42.789,90 €	0,00 €
REHABILITACIÓN CUBIERTA CATEDRAL DE MALAGA	1.000.000,00 €	1.500.000,00 €	1.138.971,73 €	0,00 €

**SEGUNDO:** Aprobar de conformidad a lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



Reguladora de las Hacienda Locales, la autorización para elevar los porcentajes de las anualidades correspondientes a los gastos relativos a:

- "Rehabilitación Pabellón El Ejido OFM FASE 3-Obras".
- "Rehabilitación Pabellón El Ejido OFM FASE 2 y 3-Honorarios profesionales".
- "Rehabilitación Cubierta Catedral de Málaga".

**TERCERO:** Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la vista de lo anteriormente expuesto se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** –Autorizar el cuarto expediente de autorización para la elevación de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de 2025, para que las actuaciones correspondientes a:

- "Rehabilitación Pabellón El Ejido OFM FASE 3-Obras", identificado con el proyecto de gasto 2024/2/1500/2 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.65000.3706.
- "Rehabilitación Pabellón El Ejido OFM FASE 2 y 3-Honorarios profesionales", identificado con el proyecto de gasto 2022/2/1500/4 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.65000.3706.
- "Rehabilitación Cubierta Catedral de Málaga", identificado con el proyecto de gasto 2022/2/i700/5 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.78000.3706

118/188

queden recogidas con las siguientes anualidades:

CONCEPTO	2025	2026	2027	2028
REHABILITACION PABELLON EL EJIDO OFM FASE 3- OBRAS	0,00 €	537.094,40 €	1.300.764,61 €	0,00 €
REHABILITACION PABELLON EL EJIDO OFM FASES 2 Y 3 - HONORARIOS PROFESIONALES	0,00 €	14.263,30 €	42.789,90 €	0,00 €
REHABILITACIONCUBIERTA CATEDRAL DE MALAGA	1.000.000,00 €	1.500.000,00 €	1.138.971,73 €	0,00 €

**SEGUNDO.** - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido."

**VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Pérez Morales (Grupo Municipal Socialista), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 13 abstenciones (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la próxima sesión que celebre la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo.

**PUNTO Nº U.4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2025.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar la urgencia de este punto, conoció la Propuesta referenciada, de fecha 27 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

119/188

*“ASUNTO: Propuesta que presenta el Concejal Delegado del Área de Vivienda y Regeneración Urbana al Excmo. Ayuntamiento Pleno proponiendo la aprobación del segundo expediente de modificación del plan cuatrienal de inversiones del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2025.*

*A la vista del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre 2025 cuyo contenido literal expone:*

*“La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Concejal Delegado de Vivienda y Regeneración Urbana de fecha 20 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:*

*“A la vista del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de fecha 14 de octubre 2025 de referencia en el asunto, cuyo contenido literal expone:*

*“Resulta informe-propuesta del Jefe del Servicio de Gestión Económico Presupuestaria de fecha de 30 de septiembre de 2025, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:*

**“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN CUATRIENAL DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2025 Y AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE LAS ANUALIDADES DE GASTOS PLURIANUALES**

*A la vista del informe del Servicio de Gestión Económico Presupuestaria del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, que cuenta con la*



conformidad del Director Gerente de dicha Agencia para la modificación del Plan Cuatrienal del Presupuesto del IMV para 2025, del siguiente tenor literal:

“El plan cuatrienal de rehabilitación del Presupuesto del IMVRRU para 2025 contiene las actuaciones a financiar mediante subvenciones de capital que se prevén realizar en el periodo 2025 a 2027.

Desde el Servicio de Rehabilitación Urbana del Instituto Municipal de la Vivienda, se está tramitando la aprobación de un convenio de colaboración para la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional, que financie parte de la actuación de un gasto plurianual denominado “REHABILITACIÓN ARRU CARRANQUE”.

Analizada la información que figura en el mencionado plan cuatrienal se observa que en el mismo no consta el gasto mencionado en el presente expediente al tratarse de una actuación impulsada con posterioridad a la tramitación del Presupuesto del IMVRRU para 2025. La consignación presupuestaria correspondiente a la primera anualidad por un importe de 774.589,07 euros se recoge en el Presupuesto 2025 financiado con subvención municipal afectada, así como en el Plan cuatrienal para 2026 y 2027 por los importes de 437.294,53 euros para cada uno de los dos ejercicios futuros.

La ejecución prevista alcanza los ejercicios presupuestarios 2025, 2026 y 2027, con una dotación inicial de 774.589,07 euros, 1.813.027,20 euros y 938.437,42 euros respectivamente.

Así mismo, se aprecia que dicha previsión de ejecución supera los porcentajes que, para cada anualidad, establece el artículo 174.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El apartado 5 del referido artículo 174 dispone que el Excmo. Ayuntamiento Pleno es el órgano competente para ampliar el número de anualidades, así como para elevar los porcentajes máximos establecidos para cada anualidad en dicho artículo.

Asimismo, en base al Art. 84.2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites.

Los datos actuales correspondientes a la referida subvención de capital afectada en el Presupuesto aprobado en 2025 son los siguientes:

PROYECTO	APLICACIÓN	DENOMINACION	2025	2026	2027
2021/2/1700/6	00.1522.78000 PAM 3706	SUBVENCION REHABILITACIÓN ARRU CARRANQUE	* 774.589,07	437.294,53	437.294,53

\* Los Créditos iniciales del Presupuesto 2025 se incrementan en el importe de 100.000 euros procedentes del Expediente 2025-IRC-01 de Incorporación de remanente al Presupuesto 2025, resultando los Créditos Definitivos por importe total de 874.589,07 euros.

Los datos propuestos en la Modificación del Plan Cuatrienal correspondientes a la referida subvención de capital afectada son los siguientes:

PROYECTO	APLICACIÓN	DENOMINACION	2025	2026	2027
2021/2/1700/6	00.1522.78000 PAM 3706	SUBVENCION REHABILITACIÓN ARRU CARRANQUE	774.589,07	1.813.027,20	938.437,42

Por lo expuesto, se solicita que, de conformidad con lo dispuesto en la base 6ª de las de ejecución del presupuesto vigente, y previa la oportuna fiscalización de la Intervención General, se someta a aprobación del Consejo Rector del IMVRRU la referida modificación del plan cuatrienal incluido en el Presupuesto para 2025 de la Agencia, así como autorizar la superación de los porcentajes de anualidades correspondientes a gastos plurianuales y se eleve con posterioridad dicha aprobación a la Junta de Gobierno Local y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, no siendo necesario ningún trámite más de publicación”...

Asimismo, consta informe de la Viceinterventora de fecha 23 de julio de 2025.

A la vista de cuanto antecede el Consejo Rector adoptó con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (5); y la abstención del Grupo Municipal Socialista (2), del Grupo Municipal Con Málaga (1) y del Grupo Municipal Vox (1), el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar el anteproyecto del segundo expediente de modificación del plan cuatrienal del presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2025 y autorización de modificación de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales, para que la actuación correspondiente a las obras de Rehabilitación en ARRU Carranque, identificado con el proyecto de gasto 20212I7006 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.78000.3706 quede recogida con las siguientes anualidades:

- Anualidad 2025: 874.589,07 euros
- Anualidad 2026: 1.813.027,20 euros
- Anualidad 2027: 938.437,42 euros

**Segundo.** - Aprobar de conformidad a lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización para elevar los porcentajes de las anualidades correspondientes al gasto relativo al “Proyecto de ARRU Carranque”.

**Tercero.** - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 6ª de las de Ejecución del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2025 se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Aprobar el proyecto del segundo expediente de modificación del plan cuatrienal del presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2025, para que la actuación correspondiente a las obras de Rehabilitación en ARRU Carranque, identificado con el proyecto de gasto 20212I7006 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.78000.3706 quede recogida con las siguientes anualidades:

- Anualidad 2025: 874.589,07 euros
- Anualidad 2026: 1.813.027,20 euros
- Anualidad 2027: 938.437,42 euros

**SEGUNDO.** Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su

aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la vista de lo anteriormente expuesto se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

### ACUERDOS:

**PRIMERO.** – Aprobar la modificación del plan cuatrienal de inversiones del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de 2025, correspondiente a las obras de Rehabilitación en ARRU Carranque, identificado con el proyecto de gasto 2021/2/1700/6 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.78000.3706 quede recogida con las siguientes anualidades:

- Anualidad 2025: 874.589,07 euros
- Anualidad 2026: 1.813.027,20 euros
- Anualidad 2027: 938.437,42 euros

**SEGUNDO.** - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

122/188

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Pérez Morales (Grupo Municipal Socialista), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 13 abstenciones (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la próxima sesión que celebre la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo.

**PUNTO Nº U.5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2025.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar la urgencia de este punto, conoció la Propuesta referenciada, de fecha 27 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:



**“ASUNTO:** Propuesta que presenta el Concejal Delegado del Área de Vivienda y Regeneración Urbana al Excmo. Ayuntamiento Pleno proponiendo la aprobación del tercer expediente de modificación del plan cuatrienal de inversiones del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2025.

A la vista del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre 2025 cuyo contenido literal expone:

*“La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Concejal Delegado de Vivienda y Regeneración Urbana de fecha 20 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:*

*“A la vista del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de fecha 14 de octubre 2025 de referencia en el asunto, cuyo contenido literal expone:*

*“Resulta informe-propuesta del Jefe del Servicio de Gestión Económico Presupuestaria de fecha de 19 de septiembre de 2025, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:*

**“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN CUATRIENAL DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2025 Y AUTORIZACION DE MODIFICACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE LAS ANUALIDADES DE GASTOS PLURIANUALES.**

*El jefe del Servicio de Rehabilitación Urbana del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana ha emitido informe de fecha 18 de septiembre de 2025, en el que se indica que, tanto en el Presupuesto en vigor de 2025 como en el Plan Cuatrienal vigente, tenemos incluida la actuación destinada a **“REHABILITACION ARCHIVO MUNICIPAL”**, con la siguiente dotación presupuestaria:*

123/188

CONCEPTO		2025	2026	2027	2028
REHABILITACION MUNICIPAL	ARCHIVO	152.311,55 €	72.385,68 €	0,00 €	0,00 €

*Debido al retraso en la tramitación del expediente de licitación del Servicio de “Redacción de proyecto básico y de ejecución y de estudio de seguridad y salud por arquitecto de las obras de rehabilitación del edificio sede del Archivo Histórico Municipal de Málaga, sito en Alameda Principal nº 23”, no resulta posible ejecutar las anualidades previstas en los plazos inicialmente contemplados.*

*Como consecuencia de esta demora es necesario adecuar tanto el Plan Cuatrienal vigente a la siguiente previsión real de ejecución:*

CONCEPTO		2025	2026	2027	2028
REHABILITACION MUNICIPAL	ARCHIVO	0,00 €	123.101,45 €	101.595,78 €	0,00 €

*Por lo anteriormente expuesto, y previa la fiscalización por parte de la Intervención General, se somete al Consejo Rector del IMV, conforme a lo dispuesto en la base 6ª de las de ejecución del presupuesto vigente, si procede, la adopción de los siguientes”*

*Asimismo, consta informe de la Viceinterventora de fecha 29 de septiembre de 2025.*

A la vista de cuanto antecede el Consejo Rector adoptó con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (5); y la abstención del Grupo Municipal Socialista (2), del Grupo Municipal Con Málaga (1) y del Grupo Municipal Vox (1), el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar el anteproyecto del tercer expediente de modificación del plan cuatrienal del presupuesto del instituto municipal de la vivienda, la rehabilitación y la regeneración urbana para 2025 y ajuste del borrador del Presupuesto 2026, para que la actuación correspondiente a la rehabilitación del archivo municipal, identificado con el proyecto de gasto 2024/2/I500/4 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.65000.3706 quede recogida con las siguientes anualidades:

- Anualidad 2025: 0,00 euros
- Anualidad 2026: 123.101,45 euros
- Anualidad 2027: 101.595,78 euros
- Anualidad 2028: 0,00 euros

**Segundo.** - Aprobar de conformidad a lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización para elevar los porcentajes de las anualidades correspondientes al gasto relativo a la **“REHABILITACION ARCHIVO MUNICIPAL”**.

**Tercero.** - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 6ª de las de Ejecución del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2025 se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

124/188

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Aprobar el proyecto del tercer expediente de modificación del plan cuatrienal del presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2025, para que la actuación correspondiente a la rehabilitación del archivo municipal, identificado con el proyecto de gasto 2024/2/I500/4 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.65000.3706 quede recogida con las siguientes anualidades:

- Anualidad 2025: 0,00 euros
- Anualidad 2026: 123.101,45 euros
- Anualidad 2027: 101.595,78 euros
- Anualidad 2028: 0,00 euros

**SEGUNDO.** Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y

a la vista de lo anteriormente expuesto se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.**– Aprobar la modificación del plan cuatrienal de inversiones del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de 2025, correspondiente a la rehabilitación del archivo municipal, identificado con el proyecto de gasto 2024/2/I500/4 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.65000.3706 quede recogida con las siguientes anualidades:

- Anualidad 2025: 0,00 euros
- Anualidad 2026: 123.101,45 euros
- Anualidad 2027: 101.595,78 euros
- Anualidad 2028: 0,00 euros

**SEGUNDO.** - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido”

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Pérez Morales (Grupo Municipal Socialista), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 13 abstenciones (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

125/188

Del presente acuerdo se dará cuenta en la próxima sesión que celebre la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo.

### **PUNTO Nº U.6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CUARTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2025.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar la urgencia de este punto, conoció la Propuesta referenciada, de fecha 27 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

**“ASUNTO:** Propuesta que presenta el Concejal Delegado del Área de Vivienda y Regeneración Urbana al Excmo. Ayuntamiento Pleno proponiendo la aprobación del cuarto expediente de modificación del plan cuatrienal de inversiones del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2025.



A la vista del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre 2025 cuyo contenido literal expone:

“Resulta informe-propuesta del Director Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de fecha 6 de octubre de 2025, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

**“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL CUARTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN CUATRIENAL DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2025.**

Tanto en el Presupuesto en vigor de 2025 como en el Plan Cuatrienal vigente, tenemos incluida la actuación destinada a **“LOCAL SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS HUELIN”**, con la siguiente dotación presupuestaria:

CONCEPTO	2025	2026	2027	2028
LOCAL S. SOCIALES COMUNIT. HUELIN	220.000,00 €	0.00 €	0,00 €	0,00 €

En relación con la mencionada actuación, por la Jefa del Servicio de Gestión Promocional se ha manifestado la necesidad de tramitar una modificación en el expediente de las obras de adecuación de local de los Servicios Sociales Comunitarios del Distrito de Huelin no prevista en el proyecto original, por lo que no resulta posible ejecutar las anualidades previstas en los plazos inicialmente contemplados.

126/188

Como consecuencia de lo anterior, es necesario adecuar el Plan Cuatrienal vigente a la siguiente previsión real de ejecución:

CONCEPTO	2025	2026	2027	2028
LOCAL S. SOCIALES COMUNIT. HUELIN	220.000,00 €	70.0000.00 €	0,00 €	0,00 €

Por lo anteriormente expuesto, y previa la fiscalización por parte de la Intervención General, se somete al Consejo Rector del IMV, conforme a lo dispuesto en la base 6ª de las de ejecución del presupuesto vigente, si procede, la adopción de los siguientes” ...

Asimismo, consta informe de la Viceinterventora de fecha 10 de octubre de 2025.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo Rector adoptó con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Socialista (2) y del Grupo Municipal Con Málaga (1); y la abstención del Grupo Municipal Vox (1), el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el anteproyecto del cuarto expediente de modificación del plan cuatrienal del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2025, para que la actuación correspondiente al local de los Servicios Sociales Comunitarios Huelin, identificado con el proyecto de gasto 2024/2/1500/3 y la aplicación



presupuestaria de gastos 00.1521.65000.3705 quede recogida con las siguientes anualidades:

Anualidad 2025	220.000,00 €
Anualidad 2026	70.000,00 €
Anualidad 2027	0,00 €
Anualidad 2028	0,00 €

**SEGUNDO:** Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 6ª de las de Ejecución del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2025 se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.** Aprobar el proyecto del cuarto expediente de modificación del plan cuatrienal del presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2025, para que la actuación correspondiente al local del centro de servicios sociales comunitarios de Huelin, identificado con el proyecto de gasto 2024/2/I500/3 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1521.65000.3705 quede recogida con las siguientes anualidades:

- Anualidad 2025: 220.000,00 euros
- Anualidad 2026: 70.000,00 euros
- Anualidad 2027: 00,00 euros
- Anualidad 2028: 00,00 euros

**SEGUNDO.** Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la vista de lo anteriormente expuesto se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.** – Aprobar la modificación del plan cuatrienal de inversiones del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de 2025, para que la actuación correspondiente al local del centro de servicios sociales comunitarios de

Huelin, identificado con el proyecto de gasto 2024/2/1500/3 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1521.65000.3705 quede recogida con las siguientes anualidades:

- Anualidad 2025: 220.000,00 euros
- Anualidad 2026: 70.000,00 euros
- Anualidad 2027: 00,00 euros
- Anualidad 2028: 00,00 euros

**SEGUNDO.** - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Pérez Morales (Grupo Municipal Socialista), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 13 abstenciones (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la próxima sesión que celebre la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo.

128/188

### **PUNTO Nº U.7.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL QUINTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2025.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar la urgencia de este punto, conoció la Propuesta referenciada, de fecha 27 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

**“ASUNTO:** Propuesta que presenta el Concejal Delegado del Área de Vivienda y Regeneración Urbana al Excmo. Ayuntamiento Pleno proponiendo la aprobación del quinto expediente de modificación del plan cuatrienal de inversiones del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2025.

A la vista del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre 2025 cuyo contenido literal expone:

“La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Concejal Delegado de Vivienda y Regeneración Urbana de fecha 20 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“A la vista del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de fecha 20 de octubre 2025 de referencia en el asunto, cuyo contenido literal expone:

“Resulta informe-propuesta del Director Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de fecha 8 de octubre de 2025, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

**“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL QUINTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN CUATRIENAL DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2025 Y AUTORIZACION PARA LA ELEVACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE LAS ANUALIDADES DE GASTOS PLURIANUALES.**

A la vista del informe emitido por el jefe del Servicio de Gestión Económico Presupuestaria de fecha 8 de octubre de 2025, relativo a la quinta modificación del plan cuatrienal del Presupuesto del IMV para 2025 y la autorización para la elevación de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales, del siguiente tenor literal:

“Tanto en el Presupuesto en vigor de 2025 como en el Plan Cuatrienal vigente, constan incluidas las actuaciones destinadas a **“REHABILITACIÓN PABELLON EL EJIDO OFM FASE 3-OBRAS”**, **“REHABILITACIÓN PABELLON EL EJIDO OFM FASE 2 Y 3-HONORARIOS PROFESIONALES”** y **“REHABILITACIÓN CUBIERTA CATEDRAL DE MALAGA”**, con la siguiente dotación presupuestaria:

CONCEPTO	2025	2026	2027	2028
REHABILITACION PABELLON EL EJIDO OFM FASE 3- OBRAS	1.276.501,31 €	551.357,70 €	193.785,90 €	0,00 €
REHABILITACION PABELLON EL EJIDO OFM FASES 2 Y 3 - HONORARIOS PROFESIONALES	28.526,60 €	28.526,60 €	0,00 €	0,00 €
REHABILITACIÓN CUBIERTA CATEDRAL DE MALAGA	1.000.000,00 €	1.339.858,20 €	0,00 €	0,00 €

129/188

En relación con las mencionadas actuaciones, por el jefe del Servicio de Rehabilitación Urbana se ha manifestado en informe emitido de fecha 8 de octubre, la necesidad de tramitar las modificaciones debido a las circunstancias que expone en el mismo.

Como consecuencia de lo anterior, es necesario adecuar el Plan Cuatrienal vigente a la siguiente previsión real de ejecución:

CONCEPTO	2025	2026	2027	2028
REHABILITACION PABELLON EL EJIDO OFM FASE 3- OBRAS	0,00 €	537.094,40 €	1.300.764,61 €	0,00 €
REHABILITACION PABELLON EL EJIDO OFM FASES 2 Y 3 - HONORARIOS PROFESIONALES	0,00 €	14.263,30 €	42.789,90 €	0,00 €
REHABILITACIÓN CUBIERTA CATEDRAL DE MALAGA	1.000.000,00 €	1.500.000,00 €	1.138.971,73 €	0,00 €

Por lo anteriormente expuesto, se traslada el presente expediente al Director-Gerente del IMV, para que, previo informe de la Intervención General, y de conformidad con las competencias previstas en el artículo 18, apartados 8 y 12 de los Estatutos de la agencia, formule propuesta al Consejo Rector del IMV, para que, este adopte, si procede, los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Aprobar el anteproyecto del quinto expediente de modificación del plan cuatrienal del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2025 y la autorización para la elevación de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales para que las actuaciones correspondientes a:

- "Rehabilitación Pabellón El Ejido OFM FASE 3-Obras", identificado con el proyecto de gasto 2024/2/1500/2 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.65000.3706.
- "Rehabilitación Pabellón El Ejido OFM FASE 2 y 3-Honorarios profesionales", identificado con el proyecto de gasto 2022/2/1500/4 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.65000.3706.
- "Rehabilitación Cubierta Catedral de Málaga", identificado con el proyecto de gasto 2022/2/i700/5 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.78000.3706 queden recogidas con las siguientes anualidades:

CONCEPTO	2025	2026	2027	2028
REHABILITACION PABELLON EL EJIDO OFM FASE 3- OBRAS	0,00 €	537.094,40 €	1.300.764,61 €	0,00 €
REHABILITACION PABELLON EL EJIDO OFM FASES 2 Y 3 - HONORARIOS PROFESIONALES	0,00 €	14.263,30 €	42.789,90 €	0,00 €
REHABILITACIONCUBIERTA CATEDRAL DE MALAGA	1.000.000,00 €	1.500.000,00 €	1.138.971,73 €	0,00 €

130/188

**SEGUNDO.** Aprobar de conformidad a lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización para elevar los porcentajes de las anualidades correspondientes a los gastos relativos a:

- "Rehabilitación Pabellón El Ejido OFM FASE 3-Obras".
- "Rehabilitación Pabellón El Ejido OFM FASE 2 y 3-Honorarios profesionales".
- "Rehabilitación Cubierta Catedral de Málaga".

**TERCERO.** Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido."

De conformidad con las atribuciones del Consejo Rector previstas en los Estatutos de la Agencia, y concretamente según lo dispuesto en el artículo 12.1) de los mismos, la competencia para aprobar el presente anteproyecto de modificación del plan cuatrienal del Presupuesto del IMV y autorizar la elevación de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales dispuestos en el artículo 174.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recae en el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana.



Por lo anteriormente expuesto, previo informe de la Intervención General y en uso de las competencias previstas en el artículo 18, apartados 8 y 12 de los Estatutos de la agencia, se somete al Consejo Rector del IMV, si procede, la adopción de los siguientes”...

Asimismo, consta informe de la Viceinterventora de fecha 14 de octubre de 2025.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo Rector adoptó con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (5) y la abstención del Grupo Municipal Socialista (2), del Grupo Municipal Con Málaga (1) y del Grupo Municipal Vox (1), el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el anteproyecto del quinto expediente de modificación del plan cuatrienal del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2025 y autorización para la elevación de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales para que las actuaciones correspondientes a:

- “Rehabilitación Pabellón El Ejido OFM FASE 3-Obras”, identificado con el proyecto de gasto 2024/2/1500/2 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.65000.3706.
- “Rehabilitación Pabellón El Ejido OFM FASE 2 y 3-Honorarios profesionales”, identificado con el proyecto de gasto 2022/2/1500/4 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.65000.3706.
- “Rehabilitación Cubierta Catedral de Málaga”, identificado con el proyecto de gasto 2022/2/i700/5 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.78000.3706 queden recogidas con las siguientes anualidades:

CONCEPTO	2025	2026	2027	2028
REHABILITACION PABELLON EL EJIDO OFM FASE 3- OBRAS	0,00 €	537.094,40 €	1.300.764,61 €	0,00 €
REHABILITACION PABELLON EL EJIDO OFM FASES 2 Y 3 - HONORARIOS PROFESIONALES	0,00 €	14.263,30 €	42.789,90 €	0,00 €
REHABILITACIONCUBIERTA CATEDRAL DE MALAGA	1.000.000,00 €	1.500.000,00 €	1.138.971,73 €	0,00 €

131/188

**SEGUNDO:** Aprobar de conformidad a lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización para elevar los porcentajes de las anualidades correspondientes a los gastos relativos a:

- “Rehabilitación Pabellón El Ejido OFM FASE 3-Obras”.
- “Rehabilitación Pabellón El Ejido OFM FASE 2 y 3-Honorarios profesionales”.
- “Rehabilitación Cubierta Catedral de Málaga”.

**TERCERO:** Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 6ª de las de Ejecución del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2025 se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Aprobar el proyecto del quinto expediente de modificación del plan cuatrienal del presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2025, para que las actuaciones correspondientes a:

- “Rehabilitación Pabellón El Ejido OFM FASE 3-Obras”, identificado con el proyecto de gasto 2024/2/1500/2 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.65000.3706.
- “Rehabilitación Pabellón El Ejido OFM FASE 2 y 3-Honorarios profesionales”, identificado con el proyecto de gasto 2022/2/1500/4 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.65000.3706.
- “Rehabilitación Cubierta Catedral de Málaga”, identificado con el proyecto de gasto 2022/2/i700/5 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.78000.3706

queden recogidas con las siguientes anualidades:

CONCEPTO	2025	2026	2027	2028
REHABILITACION PABELLON EL EJIDO OFM FASE 3- OBRAS	0,00 €	537.094,40 €	1.300.764,61 €	0,00 €
REHABILITACION PABELLON EL EJIDO OFM FASES 2 Y 3 - HONORARIOS PROFESIONALES	0,00 €	14.263,30 €	42.789,90 €	0,00 €
REHABILITACIÓN CUBIERTA CATEDRAL DE MALAGA	1.000.000,00 €	1.500.000,00 €	1.138.971,73 €	0,00 €

132/188

**SEGUNDO.** Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la vista de lo anteriormente expuesto se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** – Aprobar la modificación del plan cuatrienal de inversiones del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de 2025, para que las actuaciones correspondientes a:

- “Rehabilitación Pabellón El Ejido OFM FASE 3-Obras”, identificado con el proyecto de gasto 2024/2/1500/2 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.65000.3706.

- "Rehabilitación Pabellón El Ejido OFM FASE 2 y 3-Honorarios profesionales", identificado con el proyecto de gasto 2022/2/1500/4 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.65000.3706.
- "Rehabilitación Cubierta Catedral de Málaga", identificado con el proyecto de gasto 2022/2/i700/5 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.78000.3706

queden recogidas con las siguientes anualidades:

CONCEPTO	2025	2026	2027	2028
REHABILITACION PABELLON EL EJIDO OFM FASE 3- OBRAS	0,00 €	537.094,40 €	1.300.764,61 €	0,00 €
REHABILITACION PABELLON EL EJIDO OFM FASES 2 Y 3 - HONORARIOS PROFESIONALES	0,00 €	14.263,30 €	42.789,90 €	0,00 €
REHABILITACIÓN CUBIERTA CATEDRAL DE MALAGA	1.000.000,00 €	1.500.000,00 €	1.138.971,73 €	0,00 €

**SEGUNDO.** - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido."

133/188

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Pérez Morales (Grupo Municipal Socialista), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 13 abstenciones (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la próxima sesión que celebre la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo.

### **PUNTO Nº U.8.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL SEXTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2025.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar la urgencia de este punto, conoció la Propuesta referenciada, de fecha 27 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:



**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEL SEXTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2025**

La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2025, dio su aprobación a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda proponiendo la aprobación del proyecto del Sexto Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2025 y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

**Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:**

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **5.873.136,21 €**, siendo los motivos que lo originan los que se detallan en el informe que se adjunta con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos.

Dichas modificaciones se financiarán:

**ESTADO DE GASTOS**

**CAPÍTULO 2: "COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS"** por importe de 3.298.424,92 €

Financia parte del epígrafe 8.

**CAPÍTULO 5: "FONDO DE CONTINGENCIA"** por importe de 861.826,12 €

Financia parte del epígrafe 8.

**CAPITULO 6: "INVERSIONES REALES"**, por importe de 145.672,92 €.

Financia parte del epígrafe 2.

**ESTADO DE INGRESOS**

**REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES** por importe de 1.567.212,25 €

Financia los epígrafes 1, 3 al 7, 9 y 10 y parte del epígrafe 2.

87000 Remanente Tesorería para gastos generales, por **1.567.212,25 €**.

**RESUMEN**

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**

**GASTOS**

<b>CAP.</b>	<b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>SUPLEMENTOS</b>	<b>BAJAS POR ANULACION</b>
<b>2</b>	0,00	823.032,44	3.298.424,92

<b>4</b>	0,00	4.887.046,49	0,00
<b>5</b>	0,00	0,00	861.826,12
<b>6</b>	12.090,61	150.966,67	145.672,92
<b>TOTAL</b>	<b>12.090,61</b>	<b>5.861.045,60</b>	<b>4.305.923,96</b>

**INGRESOS**

<b>CAP.</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>8</b>	1.567.212,25	Remanente de tesorería gastos generales
<b>TOTAL</b>	<b>1.567.212,25</b>	

**Segundo.** - En relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto, se proponen expresamente las siguientes modificaciones:

**BASE 34ª: SUBVENCIONES**

En los informes de Áreas y Distritos que acompañan a este expediente se solicita la modificación de esta base en el siguiente sentido,

135/188

VI EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2025					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Importe
AMFREMAR	G92181718	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL, HIGIENE, FORMACIÓN Y EMPLEO	26.2313.48900	2092	40.000,00

**Tercero.** - Que se declaren como nominativas en Bases de Ejecución y se incluya en el Plan Estratégico de Subvenciones, las subvenciones que se detallan en los informes de solicitud cuyos créditos son aprobados en el presente expediente.

**Cuarto.** - Acordar el desistimiento de la inversión a la que se renuncia para financiar el presente expediente.

**Quinto.** - Que se dé cuenta, del acuerdo que se adopte a la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, en la primera sesión que se celebre.

**Sexto.** - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido."

**VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Pérez Morales (Grupo Municipal Socialista), no quedó reflejada

electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 13 abstenciones (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la próxima sesión que celebre la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo.

**PUNTO N° U.9.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA 2025.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar la urgencia de este punto, conoció la Propuesta referenciada, de fecha 29 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

**“PROPUESTA QUE ELEVA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO AL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA 2025**

*La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 29 de octubre de 2025, aprobó el siguiente acuerdo, cuyo texto a la letra es el siguiente:*

**“PUNTO N° 2. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA 2025.**

*La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 29 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:*

*“En el punto n° 2 de la sesión extraordinaria y urgente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras celebrada el día 29 de octubre de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:*

**“Punto n° 2.-** *El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras conoció propuesta de la Delegada de Urbanismo, de fecha 28 de octubre de 2025, que dice:*

**“PROPUESTA QUE ELEVA LA DELEGADA DE URBANISMO AL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, AL OBJETO DE QUE ESTE ÓRGANO PROPONGA INICIALMENTE A LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA APROBACION DEL PROYECTO DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA 2025**

*El presente proyecto de expediente consiste en la propuesta de aprobación de un conjunto de modificaciones presupuestarias con la finalidad de dotar de crédito actuaciones por*

importe de 6.112.989,15 €, destinadas a atender obligaciones de gastos contraídas con terceros, dotar de crédito nuevas necesidades surgidas durante el ejercicio y completar la financiación de otras incluidas en el anexo de inversiones del Presupuesto 2025.

La financiación de los créditos propuestos resulta de un proceso de limpia y depuración de saldos de proyectos de gastos finalizados y/o desistidos realizado por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que ha permitido liberar crédito y financiación sin necesidad de solicitar nuevos recursos.

La financiación anterior ascendente a 5.905.077,51 € se concreta en:

- Saldos de crédito sobrantes de actuaciones finalizadas por importe de 3.009.009,44€.
- Desistimiento de inversiones por importe de 2.491.086,14€:

Proyecto	Denominación	Importe
2020 2 ACPMA 1	Mejora accesibilidad peatonal entre los Paseos Marítimos Antonio Machado y Antonio Banderas	50.000,00
2020 2 CNMAL 1	Obras de accesibilidad en Centro de Adultos de Nueva Málaga	42.500,00
2022 2 MOVE 1	FOMENTO DESPLAZ. UNIPERSONAL PARQUE LITORAL . CTRA. CADIZ (AAE)	934.784,83
2022 2 MPALO 1	Arreglos en Paseo Marítimo del Palo	200.000,00
2023 2 MURAL 1	INTEGRACION RECORRIDO MURALLA MEDIEVAL EN CASA CONSISTORIAL	30.603,86
2020 2 PAISA 1	PROYECTO PAISAJISTICO ENTRADAS A LA CIUDAD	300.000,00
2020 2 PRISI 1	PRISIÓN PROVINCIAL	933.197,45
<b>Total importe a desistir</b>		<b>2.491.086,14</b>

137/188

- Exceso de financiación por desistimientos de actuaciones del Instituto Municipal de la Vivienda (IMV) por importe de 363.710,85 €.
- Reagrupación de crédito disponible en distintos proyectos de expropiaciones por importe de 41.271,08 €

Teniendo en cuenta lo anterior se plantean las siguientes modificaciones presupuestarias:

**PRIMERO:** Cambio de Financiación por importe de **609.344,39 €** para atender actuaciones del anexo de inversiones del Presupuesto 2025 financiadas con venta de suelo que no se ha materializado:

**PG ANEXO INVERSIONES P.2025: Financiación no materializada.**

PROYECTO	DENOMINACION	APLICAC.		OBSERVACIONES
		PRESUPUESTARIA	IMPORTE	
2025 2 CUATR 1	Proyecto Plaza Cuatro Esquinas y calle Mar - PAI 2024-0091	1533 65000 3507	307.081,02	Previsto en P2025 con VS
2025 2 CVALL 1	Mejora del carril cortijo Vallejo	1533 65000 3507	214.212,80	Previsto en P2025 con VS
2025 2 ENORT 1	Escenario del Parque del Norte - PAI2024-322	1533 65000 3506	88.050,57	Previsto en P2025 con VS
<b>TOTAL</b>			<b>609.344,39</b>	



**SEGUNDO:** Cambio de Finalidad por importe de **3.093.415,26 €** para atender las siguientes necesidades de gasto:

**NUEVAS NECESIDADES DE GASTOS**

PROYECTO	DENOMINACION	APLICAC.		IMPORTE	OBSERVACIONES
		PRESUPUESTARIA			
2017 2 TC16 1	Calle Carretería	1533	65000 8033	400.554,29	Revisión precios.
2020 2 COIN 1	Proyecto de conexión A-404 a Campamento Benítez	1533	65000 3507	32.544,92	PDG 94/2025
2020 2 SCCHU 1	Plan Eliminación cableado Casco Histórico Churrriana	1533	65000 3507	144.090,74	PDG 55/2025
2025 2 MOSCA 1	Obras de urbanización en Barriada de la Mosca	1533	65000 3507	140.771,85	PDG 89/2025
2025 2 PIRET 1	Proyecto de renovación Plaza Victoria Mérida y Piret (Bda. Parque Mediterraneo) -PAI2024-0096	1533	65000 3507	532.435,16	PDG 76/2025
2025 2 CUATR 1	Proy. Plaza Cuatro Esquinas y C/Mar - PAI 2024-0091	1533	65000 3507	230.922,69	Incremento previsiones
2025 2 VIDE 1	Proyecto de obras para la subsanación de deficiencias en instalaciones de las cámaras de videovigilancia en los parques empresariales de Azucarera, Santa Bárbara y Guadalhorce de Málaga	1533	65000 3507	32.740,11	PDG 102/2025
2025 2 PTORR 1	Proyecto semipeatonalización Avenida Manuel Torres - PAI2024-0097	1533	65000 3507	291.991,73	PDG 47/2025
2018 2 TC05 1	Proyecto de rehabilitación de las antiguas oficinas de las cocheras del Servicio Municipal, de Transporte para ubicar nueva sede del distrito Este.	9333	65000 3506	143.158,88	Revisión precios
2025 2 ALTO 1	Proyecto de reparación de los sistemas de bombeo de la biblioteca Manuel Altolaguirre	9333	65000 3507	83.825,13	PDG 57/2025.
2025 2 CORN 1	Proyecto de reparación de patologías en la sala de tambores y cornetas del Ayuntamiento de Málaga	9333	65000 3506	95.070,26	PDG 100/2025.
2022 2 LITOR 1	Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio para Servicios Operativos Distrito nº 7 y Centro Ciudadano en Parque Litoral Málaga	9333	65000 3506	450.000,00	Modificado
2025 2 AMCOL 1	Acuerdo Marco Obras en Colegios	9333	65000 6561	366.552,21	Futuros excesos y modificados
2025 2 IMV 2	Subvención para 78 alojamientos en bajos Soliva	1511	71000 9750	107.486,21	IMV
2025 2 ADQN 1	ADQUISICION DE SUELO NO PMS	1513	65000 3508	41.271,08	Agrupac. PG
<b>Total</b>				<b>3.093.415,26</b>	

138/188

**TERCERO:** Suplemento de crédito financiado con bajas por anulación y excesos de financiación afectada por importe de **2.202.317,86 €**, número 2025/SC\_B-03, destinado a atender nuevas necesidades de gasto:

## NUEVAS NECESIDADES DE GASTOS

PROYECTO	DENOMINACION	APLICAC. PRESTARIA.	IMPORTE	OBSERVACIONES
2019 2 OROZC 1	Separata del proyecto de urbanización reformado del sector PERI PT.6 "Carril de Orozco"	1512 60900 3508	48.001,43	Exceso Liquidación
2025 2 PTORR 1	Proyecto semipeatonalización Avenida Manuel Torres - PAI2024-0097	1533 65000 3507	456.188,35	PDG 47/2025
2025 2 SOCAV 1	Proyecto de mejora de la protección frente a la socavación en el río Guadalhorce PAI 2020-705	1533 65000 3507	780.117,19	Nuevas Previsiones Para futuras derramas
2024 2 JTCOM 1	Juntas de Compensación	1513 68100 3508	719.110,41	
2025 2 AVICE 1	Proyecto de Renovación Plaza Avicena, en el Distrito nº 7 (PAI2024-760)	1533 65000 3507	198.900,48	PDG 52
			<b>2.202.317,86</b>	

En base a lo expuesto, visto el informe del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y el informe de la Intervención General, se eleva propuesta al Consejo Rector de la Gerencia al objeto de que este Órgano proponga inicialmente a la Ilmta. Junta de Gobierno Local:

**Primero:** Aprobar el desistimiento de inversiones por importe de **2.491.086,14€**.

**Segundo:** Aprobar el Proyecto del Primer Expediente de Cambio de Financiación por importe de **609.344,39€**.

**Tercero:** Aprobar el Proyecto del Primer Expediente de Cambio de Finalidad por importe de **3.093.415,26 €**.

139/188

**Cuarto:** Aprobar el Proyecto del Tercer Expediente de Suplemento de Crédito financiado con Bajas por Anulación y Exceso de Financiación, por importe de **2.202.317,86 €**.

**Quinto:** Que, en caso de ser aprobados, se le dé al expediente el trámite legal oportuno"

A continuación, se produjo un debate político que se omite en el presente tanto de acuerdo, el cual quedará incluido en el Acta general de esta sesión.

Sometida a votación la propuesta de la Delegada de Urbanismo el resultado de la misma fue el siguiente:

El Consejo Rector, con **la abstención (4)** de los representantes del Grupo Municipal Con Málaga (1), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Socialista (2), y con el voto **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), acordó prestar su aprobación a dicha propuesta.

Visto el informe de la Intervención General, favorable, y conforme a la atribución conferida a la Junta de Gobierno Local por el art.127.1.b) LBRL relativa a la aprobación del proyecto de presupuesto, que se considera que alcanza a sus modificaciones, procede la remisión del expediente para su inclusión en el Orden del Día de la sesión que celebre la Ilmta. Junta de Gobierno Local, a efectos de que se adopten los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el **PROYECTO DE TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA 2025**, consistente en:

**PUNTO 1:** Aprobar el desistimiento de inversiones por importe de **2.491.086,14€**.

**PUNTO 2:** Aprobar el Primer Expediente de Cambio de Financiación de inversiones por importe de **609.344,39€**.

**PUNTO 3:** Aprobar el Primer Expediente de Cambio de Finalidad de inversiones por importe de **3.093.415,26 €**.

**PUNTO 4:** Aprobar el Tercer Expediente de Suplemento de Crédito financiado con Bajas por Anulación y Exceso de Financiación, por importe de **2.202.317,86 €**.

**SEGUNDO:** Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos."

Por todo ello, se propone al pleno del Excelentísimo Ayuntamiento:

**PRIMERO:** Aprobar el **TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA 2025**, consistente en:

**PUNTO 1:** Aprobar el desistimiento de inversiones por importe de **2.491.086,14€**.

**PUNTO 2:** Aprobar el Primer Expediente de Cambio de Financiación de inversiones por importe de **609.344,39€**.

**PUNTO 3:** Aprobar el Primer Expediente de Cambio de Finalidad de inversiones por importe de **3.093.415,26 €**.

**PUNTO 4:** Aprobar el Tercer Expediente de Suplemento de Crédito financiado con Bajas por Anulación y Exceso de Financiación, por importe de **2.202.317,86 €**.

**SEGUNDO:** Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido."

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Pérez Morales (Grupo Municipal Socialista), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 13 abstenciones (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la próxima sesión que celebre la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo

**PUNTO N° U.10.- ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL VOX DE CAMBIO DE TITULAR Y DE SUPLENTE EN EL DISTRITO 3 CIUDAD JARDÍN.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar la urgencia de este punto, conoció el escrito referenciado, de fecha 27 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

***“CAMBIO DE TITULAR Y DE SUPLENTE EN EL DISTRITO 3 CIUDAD JARDÍN.***

*Por la presente notificamos el cambio de titular y suplente en el Distrito 3 Ciudad Jardín:*

**Titular actual:** Francisco Cuenca Mérida.

**Suplente actual:** José Hidalgo Reina.

**Titular nuevo:** Luís Daniel Sánchez Guerra.

**Suplente nuevo:** Raúl Toledo Mérida.”

**VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al cambio de titular y suplente del Grupo Vox en el Distrito 3 Ciudad Jardín.

141/188

**PUNTO N° U.11.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA NECESIDAD DE QUE EL GOBIERNO MEJORE EL SERVICIO DE CERCANÍAS EN MÁLAGA**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar la urgencia de este punto, conoció la Moción referenciada, de fecha 29 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“No hay semana prácticamente sin incidencia en la red ferroviaria en Málaga. A estas alturas casi nadie discute que el servicio que presta Renfe en nuestra provincia es manifiestamente mejorable. No se trata de una consideración política sino de la realidad que viven los malagueños que padecen a diario las consecuencias de la mala gestión perpetuada por esta empresa pública.*

*Más allá de los trenes de larga distancia, en concreto del AVE Málaga Madrid, de los que se ha hablado largo y tendido en este pleno, son los cercanías los que tampoco terminan de mejorar la prestación de su servicio; un servicio que, solo el año pasado, utilizaron 17 millones de personas en la línea C-1 que conecta la capital con Fuengirola y en la C-2 que hace lo propio con Álora.*

*La última de las incidencias se producía este lunes pasado, 27 de octubre, cuando un problema de infraestructura en el taller de los Prados impedía la salida habitual de dos trenes a primera hora de la mañana en la línea C-1 –el tren con salida desde Málaga a las 7.10 y el tren con salida Fuengirola de las 08.00 horas–. Ninguno de ellos prestaron servicio, dejando a centenares de malagueños tirados en las vías y a la espera de otro tren. Lo mismo ocurrió en la línea C-2, en la que el tren de las 08.00 con salida desde la capital registró una demora de 35 minutos.*

*El transporte ferroviario es un servicio público y la puntualidad no es un capricho: los retrasos y anulaciones ocasionan problemas importantes a quienes llegan tarde al trabajo, a un examen, a una cita médica o a cualquier otra cita relevante y juegan con lo más valioso que tiene cualquier ciudadano hoy en día, su tiempo. La paciencia de los usuarios del cercanías está agotada en nuestra provincia y los problemas en las líneas ya se han convertido en algo tan recurrente que lo noticiable es el hecho de que todo funcione correctamente.*

*La ya negligente prestación del servicio es un mal endémico y estructural, no se trata de una mera anécdota. Basta recordar algunas de las incidencias registradas este año: el 30 de abril, cuando un problema en un sistema de señalización entre Cártama y Campanillas (línea C-2) generó demoras en el servicio; el 16 de junio, cuando el descarrilamiento de un tren sin pasajeros obligó a suspender la circulación parcial de las líneas C-1 y C-2; el 13 de julio, cuando un problema de infraestructura impidió la circulación en la C-2 mientras que en la C-1 hubo rotaciones selectivas; el 5 de agosto, con la interrupción de circulación por un fallo en el sistema de cambio de vía en Los Prados; el 15 de agosto, con retrasos de más de una hora en la C-2 por otra avería; y el 10 de septiembre, cuando un fallo de desviador en los Prados generó retrasos de unos 12-15 minutos y circulación por vía única. A estas se suman las registradas en 2024, como la del 9 de noviembre de, cuando una eléctrica dejó sin servicio el tramo Málaga-Torremolinos durante casi dos horas.*

*Más allá de los retrasos, la prestación del servicio en las estaciones no es buena: las cuatro escaleras mecánicas de la estación del aeropuerto llevan meses rotas. Entre los meses de febrero y abril fueron dejando sin servicio una tras otra y la realidad es que a día de hoy no funciona ninguna, lo que ha ocasionado un importante problema de accesibilidad. Las personas con discapacidad o aquellas que tienen especial dificultad se ven obligadas a utilizar los ascensores, que están saturados debido a su capacidad limitada, y el resto tiene que bajar y subir sus maletas a pie. La solución de este problema no parece cercana en el tiempo, ya que según explican desde Renfe hay piezas que están hechas a medida y no será hasta prácticamente comienzos del año que viene cuando veamos que vuelven a funcionar.*

142/188

*A todo ello se suman otros problemas, como el abandono de la estación de Campanillas. Ya en 2023 este grupo presentó una moción en la que se reiteraba a Adif la solicitud, realizada también el mandato anterior, para que lleve a cabo una reparación integral de las instalaciones de la estación de tren de Campanillas por la que discurre la línea C-2 para que estén en perfecto estado y sean dignas, tal y como merecen los vecinos del distrito y los trabajadores que usan este servicio público a diario. A día de hoy no hay novedades al respecto.*

*Resulta un despropósito que un Gobierno que apuesta en sus discursos por la movilidad sostenible y por la igualdad de oportunidades, esté dejando morir un modo sostenible de transporte como es el tren de cercanías y condene a los usuarios con discapacidad a hacer largas colas para poder coger un ascensor porque todas las escaleras mecánicas de una de sus estaciones más importantes están fuera de servicio. Una vez más la incoherencia se abre paso y los discursos nada tienen que ver con la gestión.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Popular solicita al Excmo. Ayto. Pleno la adopción del siguiente*

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** - El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a implantar medidas urgentes para garantizar un servicio público de calidad en las líneas de cercanías de Málaga y a llevar a cabo las actuaciones necesarias en materia de infraestructuras y mantenimiento de las estaciones."

Respecto a la redacción del texto del Acuerdo inicialmente propuesto, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Socialista se formularon **enmiendas de modificación** que **no** fueron aceptadas por el Grupo proponente de la moción.

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 10 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto.

### **PUNTO N° U.12.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA NECESIDAD DE QUE EL GOBIERNO PERMITA A MÁLAGA CONTAR CON LA POTENCIA ELÉCTRICA SUFICIENTE PARA NUEVOS DESARROLLOS EN LA CIUDAD.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar la urgencia de este punto, conoció la Moción referenciada, de fecha 29 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“La existencia de una red eléctrica moderna, robusta y con margen de crecimiento es imprescindible para garantizar el desarrollo económico, la transición energética y la electrificación de la movilidad y la industria. No obstante, en España el actual marco regulatorio pone trabas a ese crecimiento e impone un límite legal a la inversión en redes de transporte y distribución de electricidad equivalente a aproximadamente el 0,2 % del Producto Interior Bruto (PIB), lo que está muy por debajo de la media europea.*

143/188

*Países como Francia, Alemania o Portugal, destinan más del doble de ese porcentaje a la mejora y ampliación de sus infraestructuras eléctricas; esto sitúa a España en una posición de desventaja competitiva y de insuficiencia estructural en la red que dificulta la puesta en marcha de nuevas infraestructuras. Así lo ha puesto recientemente en evidencia el consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, Jorge Paradela, en el marco de un encuentro coloquio organizado por SUR. En concreto, Paradela ha asegurado que proyectos y desarrollos relevantes para nuestra ciudad no tienen garantizada aún la potencia eléctrica ya que el 100% de las redes de la provincia está actualmente ocupado y no hay capacidad para enganchar iniciativas de gran demanda como estas. La solución pasa por que el Gobierno modifique la regulación que impide seguir creciendo en este sentido, para garantizar la viabilidad de proyectos como los mencionados.*

*En su intervención, el consejero recordaba que tanto Red Eléctrica como los operadores privados están “topados por ley” y no pueden ampliar su inversión pese a la elevada demanda. Cabe mencionar que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece que la planificación eléctrica debe ser coherente con las necesidades económicas y de demanda del país y el Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre vincula el crecimiento de la red de transporte al crecimiento razonable del PIB, para evitar inversiones sobredimensionadas. A su vez, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) regula la planificación de la red de transporte eléctrica a través de planes plurianuales que aplican ese principio y fijan límites de capacidad por zonas en función de previsiones macroeconómicas (el actual es el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte 2021-2026).*

*El consejero explicaba igualmente que pese a que las inversiones en redes se financian mediante los peajes eléctricos incluidos en las facturas de hogares y empresas (de acuerdo a la mencionada normativa), la entrada de más consumidores y grandes compañías una vez se amplíe la potencia, compensaría ese sobrecoste; además, aludía incluso a la posibilidad de recurrir a los fondos Next Generation de la Unión Europea para financiar estas infraestructuras sin trasladar el coste a la factura eléctrica de los hogares.*

*Nos situamos ante un preocupante horizonte que no es nuevo ni un fenómeno exclusivo de nuestra provincia: hay que recordar que, en los últimos años, muchas ciudades españolas están experimentando problemas para atraer o desarrollar proyectos industriales, tecnológicos o logísticos que requieren gran potencia eléctrica como es el caso de centros de datos o industrias debido a las limitaciones mencionadas. Esto genera que cuando una ciudad ya ha alcanzado el tope de la potencia establecida en la norma, no es posible que se instalen en ella nuevas empresas que requieren la ampliación de dicha potencia. Es decir, se genera un freno a la inversión e industrialización porque hay proyectos que o se descartan y mudan a otros territorios o se retrasan, contribuye a acentuar la desigualdad entre territorios, supone un inconveniente para la generación de empleo y riqueza y ralentiza la transición ecológica.*

*Habida cuenta de la situación de desventaja en la que se encuentra España respecto de otros países de su entorno y a la amenaza que esta normativa supone para el crecimiento de ciudades como la nuestra, parece necesario que el Gobierno revise y elimine estos límites legales, de modo que las inversiones en redes eléctricas respondan a las necesidades reales de desarrollo y sostenibilidad del país.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Popular solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes*

### **ACUERDOS**

144/188

**PRIMERO.-** *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a eliminar el actual límite legal que restringe las inversiones en redes de transporte y distribución eléctrica al 0,2 % del PIB, y a establecer un nuevo modelo que garantice que España no pierde competitividad respecto a países de su entorno y se eliminan las trabas que el sistema actual impone al crecimiento económico, la generación de riqueza, la creación de empleo y la transición ecológica.*

**SEGUNDO.-** *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a estudiar la posibilidad de utilizar financiación europea procedente, por ejemplo, de los Fondos Next Generation para que el incremento de la potencia autorizada y con él las inversiones necesarias para la ampliación de la red no recaigan en la factura eléctrica de los hogares.*

**TERCERO.-** *El Ayuntamiento de Málaga acuerda dar traslado de la presente moción al Gobierno de España, la Junta de Andalucía, la Federación Española de Municipios y Provincias y la Federación Andaluza de Municipios y provincias."*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Con Málaga se formularon **enmiendas de modificación** que **no** fueron aceptadas por el Grupo proponente de la moción.

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Los puntos nºs U.13, U.14 y nº 22 se debatieron conjuntamente:

**PUNTO Nº U.13.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA CRISIS DEL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA EN ANDALUCÍA Y EL PAULATINO DESMANTELAMIENTO DE LA SANIDAD PÚBLICA POR PARTE DEL GOBIERNO DE JUAN MANUEL MORENO BONILLA.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar la urgencia de este punto, conoció la Moción referenciada, de fecha 29 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Andalucía atraviesa una de las mayores crisis sanitarias de los últimos años. El escándalo del cribado de cáncer de mama ha puesto en evidencia la degradación del sistema público bajo el gobierno de Juan Manuel Moreno Bonilla. No hablamos de un fallo puntual, sino de un colapso estructural fruto de la falta de inversión, de la privatización y de la falta de control político de la Junta de Andalucía sobre su propio sistema sanitario.*

*Miles de mujeres andaluzas se han enterado, con estupor y miedo, de que sus mamografías no fueron revisadas correctamente, que los resultados no se comunicaron en plazo, que parte de sus historiales clínicos desaparecieron temporalmente de la plataforma ClicSalud+ y que la Junta entregó a clínicas privadas la gestión de cientos de miles de pruebas diagnósticas. No hay excusa posible. El derecho a la salud y a la información de cada paciente ha sido vulnerado por un gobierno más preocupado por tapar el escándalo que por garantizar la seguridad de las mujeres.*

*Durante días, el Servicio Andaluz de Salud negó la evidencia. Primero culpó a un “error informático”. Después aseguró que no se había perdido ningún dato. Y solo cuando las asociaciones de pacientes, como AMAMA, acudieron a la Fiscalía, admitieron la existencia de una “incidencia grave” que había dejado inaccesibles miles de pruebas médicas. La Fiscalía de Sevilla ha abierto diligencias para esclarecer lo ocurrido, mientras el gobierno andaluz sigue sin ofrecer una explicación convincente ni un listado de las afectadas.*

*Este episodio ha roto la confianza en el sistema público y ha generado una angustia inaceptable en miles de mujeres que hoy no saben si su mamografía fue leída, si su informe fue evaluado correctamente o si algún dato de su historial médico se ha perdido o alterado. No es un fallo técnico. Es una negligencia política derivada de una gestión basada en los recortes y en la externalización de servicios esenciales.*

*El programa de detección precoz del cáncer de mama, que durante décadas fue un ejemplo de eficacia y coordinación en el sistema público andaluz, ha sido troceado y entregado a empresas privadas. La Junta adjudicó a Centro Diagnóstico Granada S.A. más de 311.000 mamografías en cuatro años por más de 5 millones de euros, trasladando a manos privadas una*

*función clave de salud pública. La sanidad andaluza no necesita contratos con clínicas, necesita radiólogos, técnicos, enfermeras y equipamientos públicos. Pero el gobierno de Moreno Bonilla ha preferido pagar a empresas externas mientras reduce plantillas y cierra unidades.*

*Según AMAMA Sevilla, algunas mujeres no fueron informadas de la sospecha de cáncer hasta dos años después de su mamografía preventiva, lo que provocó tratamientos más agresivos y, en tres casos documentados, fallecimientos. El protocolo de cribado establece que, ante mamografías sospechosas, las mujeres deben ser informadas y confirmadas en un plazo máximo de 30 días, para iniciar tratamiento inmediato. Esta norma se ha incumplido sistemáticamente.*

*A esta privatización encubierta se suma un caos informativo sin precedentes, con historiales médicos que desaparecen, informes que se modifican, pacientes que descubren errores en sus resultados o que nunca recibieron comunicación oficial. En algunos hospitales se ha reconocido que hasta dos mil mujeres no fueron informadas de resultados anómalos en sus mamografías. Esa cifra, sin embargo, podría ser aún mayor. La propia Consejería ha reconocido que desconoce cuántas afectadas hay en total. Una confesión tan grave como reveladora.*

*La situación se agrava por la falta de responsabilidad política. En lugar de asumir errores, el presidente de la Junta ha tratado de minimizar la crisis hablando de "incidencias aisladas", cuando lo que hay es un fallo sistémico. Mientras las afectadas reclaman transparencia, el gobierno andaluz anuncia, en plena tormenta social y mediática, la ampliación del programa de cribado a mujeres de entre 45 y 75 años, una medida que suena bien en los titulares de medios de comunicación, pero que resulta temeraria cuando el sistema actual ni siquiera es capaz de atender correctamente al grupo ya incluido. Ampliar la cobertura sin arreglar el caos actual es añadir víctimas a un sistema roto.*

146/188

*El Partido Popular en Andalucía lleva años degradando la sanidad pública con el cierre de servicios, reducciones de plantilla, listas de espera desorbitadas, contratos basura, médicos y médicas agotados, enfermeros y enfermeras que se marchan fuera de comunidad andaluza y una estrategia sistemática de derivar pacientes a la sanidad privada. La crisis del cribado de cáncer de mama no es una excepción, es la consecuencia directa de esa política de abandono y ansia de negocio. Lo que antes era un servicio preventivo universal y ejemplar hoy es un laberinto de contratos, empresas interpuestas y plataformas colapsadas.*

*El presidente de la Junta afirmó que no existían listas de espera para pacientes con cáncer, pero la realidad muestra un aumento del 48% en oncología médica y del 110% para pacientes que esperan más de dos meses. El gobierno andaluz aseguró que no se concertaban mamografías con la sanidad privada; en realidad, Centro Diagnóstico realiza 80.000 mamografías anuales en equipos móviles.*

*Desde el año 2021, AMAMA, la Asociación de Mujeres con Cáncer de Mama, denuncia reiteradamente esta situación. La Consejería de Salud elaboró en 2023 un informe sobre tumores alertando del grave problema en el cáncer de mama y solicitando revisión del programa de cribado. En sus informes, evidencian la falta de personal. De los 43 radiólogos que finalizaron la especialidad en junio, solo 9 aceptaron contratos en Andalucía. En el Hospital Virgen del Rocío, de 65 radiólogos prometidos, solo se han contratado a dos. Además, es especialmente preocupante que la crisis se extiende a otros cribados, como el cáncer colorrectal y de cuello de útero, con retrasos de meses o ausencia de citaciones.*

*Así, Andalucía lidera los peores indicadores sanitarios de España. Más de dos millones de personas en listas de espera, ratios de profesionales muy bajas y gasto público priorizando la sanidad privada, con casi 4.000 millones desviados a clínicas privadas en seis años. Mientras, la Atención Primaria y la sanidad rural han sido desmanteladas, con el cierre de consultorios, plantillas reducidas y servicios clave eliminados, generando desigualdad territorial y colapso del sistema.*

*En el caso de Málaga, la situación también es especialmente preocupante. Los hospitales Regional y Clínico Virgen de la Victoria arrastran déficits estructurales en recursos humanos, equipamiento y mantenimiento, mientras las unidades móviles del programa poblacional sufren demoras y carencias logísticas. Hay distritos enteros, como Carretera de Cádiz, Campanillas o Palma-Palmilla, donde las citas se retrasan meses y las mujeres no reciben la información a tiempo. Y todo ello mientras la Junta se niega a reconocer la magnitud del problema.*

*El impacto de esta negligencia se ve agravado por la fuga masiva de profesionales sanitarios: más de 500 médicos y 2.000 enfermeros abandonan Andalucía cada año, muchos de ellos saliendo de Málaga, lo que dificulta mantener la cobertura de servicios esenciales. Los hospitales malagueños no solo tienen dificultades para cubrir bajas o vacaciones, sino que también no pueden implementar programas preventivos ni garantizar la doble lectura de mamografías, una práctica crucial en la detección precoz de cáncer de mama.*

*El Hospital Regional ha visto cómo se reducen las plantillas estructurales de Radiología y Oncología, mientras que el Hospital Virgen de la Victoria no ha podido contratar a los radiólogos prometidos para el plan de refuerzo, quedando con solo 8 profesionales de los 48 contratos comprometidos por las malas condiciones laborales en los hospitales de referencia de la ciudad, lo que evidencia la incapacidad del gobierno andaluz para cubrir las necesidades sanitarias de la ciudad.*

147/188

*En el ámbito de Atención Primaria, Málaga sufre cierres de consultorios locales, retrasos de hasta tres semanas para citas de seguimiento, falta de sustituciones y pérdida de longitudinalidad en la atención. Los equipos sanitarios apenas pueden cubrir la demanda asistencial, lo que compromete programas de prevención y cribados clave para la salud de la población. La situación en los distritos rurales y periurbanos de Málaga también es alarmante, ya que muchos centros de atención básica han visto reducidas sus carteras de servicios, cerrando quirófanos, limitando horarios de consulta y desmantelando unidades de diagnóstico. Esto genera desigualdad territorial y vulnera el derecho a la salud de la población más vulnerable*

*Cada retraso en la revisión de mamografías, cada fallo en la comunicación de resultados y cada ausencia de refuerzo en personal especializado pone en riesgo la vida de las mujeres malagueñas, perpetuando la angustia y la desconfianza en la sanidad pública. La incapacidad de la Junta de Andalucía para gestionar correctamente el programa de cribado convierte a Málaga en un ejemplo de cómo la mala gestión y la privatización afectan directamente a la ciudadanía. El daño causado es irreparable para muchas familias. Las consecuencias médicas, emocionales y morales de esta crisis son incalculables. Mujeres que podrían haber recibido un diagnóstico precoz y un tratamiento a tiempo hoy se enfrentan al miedo y la incertidumbre. Y eso, en un sistema público, es sencillamente intolerable. Todo ello es responsabilidad directa del presidente de la Junta de Andalucía, Juan Manuel Moreno Bonilla.*

*En este marco, debemos dirigirnos además hacia el titular de Salud actual en la Junta de Andalucía. La designación de Antonio Sanz como consejero de Salud por parte del presidente Juan Manuel Moreno Bonilla, tras la dimisión de Rocío Hernández, constituye una decisión profundamente inadecuada e irresponsable. Sanz, un político con una trayectoria exclusivamente ligada a la gestión interna del Partido Popular y a la coordinación territorial, carece por completo de experiencia o conocimiento en materia sanitaria, en un momento en el que Andalucía atraviesa una de las mayores crisis de salud pública de las últimas décadas. Su nombramiento evidencia la falta de sensibilidad del presidente andaluz, que ha antepuesto la lealtad partidista a la competencia técnica y al compromiso con la ciudadanía.*

*Peor aún han sido sus declaraciones recientes sobre las mujeres afectadas por el fallo del programa de cribado de cáncer de mama, a las que llegó a restar gravedad asegurando que “no hay motivo para la alarma” y que “las afectadas deben tener paciencia”, unas palabras ofensivas, insensibles y carentes de empatía, que agravan el dolor de quienes sufren las consecuencias de esta negligencia institucional. Andalucía necesitaba un responsable sanitario capaz de liderar con rigor, transparencia y humanidad; en su lugar, Moreno Bonilla ha colocado a un portavoz político sin preparación, más preocupado por proteger la imagen del gobierno que por garantizar el derecho a la salud de las andaluzas.*

*Por todo ello, este Ayuntamiento, como institución más cercana a la ciudadanía, no puede permanecer en silencio. Málaga debe alzar la voz y exigir que se depuren responsabilidades políticas y técnicas, que se restaure la confianza en la sanidad pública y que se garantice que nunca más una mujer andaluza verá en peligro su salud por culpa de la negligencia o la incompetencia del gobierno del Partido Popular.*

148/188

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga exige la dimisión inmediata del presidente de la Junta de Andalucía, Juan Manuel Moreno Bonilla, por su negligencia en la gestión de la crisis de los fallos en el programa de detección precoz del cáncer de mama.*

**SEGUNDO.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a ordenar una auditoría externa e independiente del Programa de Detección Precoz de Cáncer de Mama, que analice los fallos en la gestión, la trazabilidad de los historiales clínicos, los tiempos de notificación, las externalizaciones a empresas privadas y el número real de mujeres afectadas.*

**TERCERO.** *Instar a la Consejería de Salud a hacer públicos todos los contratos y subcontratos suscritos con empresas privadas para la realización de mamografías, con indicación del importe, duración, centros implicados y número de pruebas derivadas fuera del sistema público.*

**CUARTO.** *Exigir que la Junta publique un listado oficial de todas las mujeres potencialmente afectadas, comunicándoles de forma individualizada la situación de sus pruebas, con plena transparencia y acompañamiento clínico.*

**QUINTO.** *Solicitar la comparecencia urgente del presidente Moreno Bonilla, y de los diferentes consejeros de Salud que ha tenido su gobierno, ante el Parlamento de Andalucía para dar explicaciones públicas y asumir las responsabilidades políticas derivadas de esta crisis.*

**SEXTO.** Instar al Gobierno andaluz a reforzar con carácter inmediato las unidades de Radiología y Oncología de los hospitales públicos malagueños, con más personal, mejores equipos y doble lectura de todas las mamografías realizadas en el sistema público.

**SÉPTIMO.** Reclamar que se suspendan todas las externalizaciones del programa de cribado mientras no se garanticen los estándares mínimos de seguridad, trazabilidad y tiempos de respuesta en la red pública.

**OCTAVO.** Exigir que ninguna ampliación del cribado a nuevas cohortes se ponga en marcha hasta que el sistema esté completamente auditado, reparado y validado por profesionales independientes y asociaciones de pacientes.

**NOVENO.** El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a reforzar los servicios de Ginecología y Obstetricia en el Hospital Materno Infantil, mediante la contratación de profesionales sanitarios y la mejora de la gestión asistencial.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Vox se formularon **enmiendas de modificación** que **no** fueron aceptadas por el Grupo proponente de la moción.

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

149/188

### **PUNTO Nº U.14.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA DENUNCIA SOBRE EL ESCÁNDALO EN EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA Y LA DEGRADACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar la urgencia de este punto, conoció la Moción referenciada, de fecha 28 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“El deterioro de la sanidad pública andaluza es consecuencia directa de décadas de mala gestión por parte del bipartidismo. Ni los largos gobiernos del PSOE ni el actual del Partido Popular han sido capaces de garantizar un sistema sanitario eficiente y digno para los andaluces. Lejos de esto, mientras las listas de espera no paraban de aumentar el servicio se deterioraba, disparaban el despilfarro político y abrían las puertas a la inmigración masiva que satura nuestros servicios públicos.*

*El resultado lo conocemos todos los andaluces, y todo ello a pesar de que cada año se anuncian “récorde de inversión”: listas de espera interminables, falta de profesionales, precariedad en la atención primaria y hospitales con infraestructuras obsoletas, inacabadas o que no se materializan más allá de las promesas electorales.*

*Este proceso de deterioro de nuestro servicio público de sanidad no sólo no se ha frenado con el cambio de gobierno producido en el año 2018, sino que no ha hecho más que agravarse bajo el mandato del Partido Popular de Juan Manuel Moreno Bonilla. El colmo ha sido el escándalo destapado en las últimas semanas, cuando hemos conocido que más de dos mil mujeres se han visto afectadas en un error en el cribado del cáncer de mama.*

*No se puede hablar de un error aislado, sino de una cadena de negligencias derivadas de una gestión donde la planificación es inexistente y que arrastra décadas de carencias. La dimisión de una consejera o la creación apresurada de un “plan de choque” no pueden tapar la magnitud de este escándalo ni desviar la atención del problema de fondo, que no es otro que un sistema sanitario destrozado por décadas de nefasta gestión del Partido Socialista y del Partido Popular.*

*Hay que destacar que los fallos conocidos en las últimas semanas tienen su origen en un protocolo modificado en 2012 por la entonces Consejera de Sanidad María Jesús Montero, hoy Ministra de Hacienda que el Partido Popular no ha subsanado en sus casi ocho años al frente de la Junta de Andalucía.*

*Es importante destacar que esta enfermedad es la primera causa de mortalidad oncológica en mujeres y que la mejor herramienta para prevenirlo y mitigarlo es una detección precoz. Tres consejeros después, el Partido Popular ha reconocido este gravísimo fallo que deben asumir todas las personas que han estado al frente de la consejería de salud junto con la persona que los ha nombrado, el Presidente de la Junta de Andalucía.*

150/188

*A día de hoy, miles de pacientes siguen fuera de garantía legal de espera, mientras cientos de médicos y enfermeros se ven obligados a emigrar ante la falta de estabilidad y reconocimiento profesional. La atención primaria, que debería ser el pilar del sistema, está colapsada: los profesionales atienden cupos imposibles y los ciudadanos deben esperar semanas para una cita. Las zonas rurales, además, continúan abandonadas ante la ausencia de incentivos que permitan retener personal sanitario.*

*Tampoco en materia de infraestructuras se han cumplido las promesas reiteradas por los distintos gobiernos. A esta situación se suma la falta de transparencia en los datos oficiales, publicados con retraso o de forma incompleta, lo que impide evaluar con rigor la magnitud real del problema.*

*De nada sirve ahora el intercambio de culpas entre el bipartidismo; el Partido Popular y el Partido Socialista deben asumir las consecuencias de sus políticas y de su nefasta gestión. Es la hora de exigir responsabilidades y de poner fin a la mala gestión y el despilfarro que tanto daño hacen a nuestros servicios públicos.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso aprobación, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del mes de octubre de 2025, los siguientes:*

## **ACUERDOS**

**PRIMERO-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la Junta de Andalucía a depurar responsabilidades políticas y administrativas por los fallos en los

programas de detección precoz del cáncer de mama que han desprotegido a las mujeres y han deteriorado gravemente nuestro sistema sanitario. Exigiendo la dimisión de Juan Manuel Moreno Bonilla y todos los cargos públicos que han estado al frente de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía desde el año 2011 y continúan asumiendo puestos de responsabilidad pública.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la Junta de Andalucía a revisar y modernizar el programa de detección precoz del cáncer de mama, adelantando la edad de inicio, incrementando la periodicidad de las pruebas, fortaleciendo los servicios de diagnóstico y asegurando la doble lectura, el registro unificado y la evaluación externa del programa.

**TERCERO.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la Junta de Andalucía a terminar con la opacidad y la ocultación sobre los tiempos y listas de espera que sufren los andaluces en el Sistema Andaluz de Salud (SAS) y a publicar de forma inmediata todos los datos a disposición de la Junta de Andalucía de forma transparente que nos permitan conocer la realidad de nuestro sistema.

**CUARTO.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la Junta de Andalucía a revisar todos los protocolos con el fin de asegurar que no se están produciendo fallos similares en el tratamiento y la prevención de otras enfermedades así como que cualquier plan de choque se lleve a cabo con nuevos recursos y sin desproteger a ningún otro paciente.

**QUINTO.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la Junta de Andalucía a recortar todo el gasto político superfluo que impide que los recursos públicos se destinen a sostener un sistema público de salud excelente, eficiente y sin listas de espera.

**SEXTO.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la transparencia sobre el impacto que tiene la inmigración masiva y descontrolada en nuestro sistema sanitario y en el colapso de nuestros servicios públicos.

**SÉPTIMO.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar unas condiciones laborales dignas y adecuadas a nuestro personal sanitario atendiendo a sus justas reivindicaciones, así como a establecer los incentivos necesarios para garantizar la cobertura sanitaria en las zonas rurales y de difícil cobertura.

**OCTAVO.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga reconoce públicamente la corresponsabilidad histórica del bipartidismo en el deterioro sanitario, asumiendo los errores cometidos por los sucesivos gobiernos del PSOE y del PP.

**NOVENO.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la ciudad de Málaga y al equipo de gobierno de la Junta de Andalucía, a impulsar la coordinación efectiva entre los ayuntamientos y los centros de salud de atención primaria, estableciendo mesas locales de seguimiento sanitario que permitan detectar incidencias, mejorar la comunicación con los usuarios y agilizar la derivación de casos urgentes o vulnerables.

**DÉCIMO.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la ciudad de Málaga y al equipo de gobierno de la Junta de Andalucía garantizar el mantenimiento, accesibilidad y adecuación de los consultorios médicos municipales y centros periféricos de salud, asegurando su apertura en horarios suficientes, el suministro de equipamiento básico y la disponibilidad de transporte sanitario o adaptado para personas mayores o dependientes.

**UNDÉCIMO.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la ciudad de Málaga a desarrollar programas municipales de prevención y promoción de la salud, en colaboración con los distritos sanitarios, mediante campañas informativas sobre detección

*precoz, vacunación, hábitos de vida saludables y apoyo a colectivos de riesgo, especialmente mujeres, personas mayores y pacientes crónicos.*

**DÉCIMOSEGUNDO.-** *El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la ciudad de Málaga y al equipo de gobierno de la Junta de Andalucía a fomentar la implantación de servicios de atención psicológica y acompañamiento social en coordinación con los servicios municipales de bienestar social, creando protocolos de intervención temprana en casos de aislamiento, ansiedad o duelo derivados de enfermedades graves o retrasos diagnósticos."*

### **VOTACIÓN**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos, obteniéndose los siguientes resultados:

Acuerdos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO, NOVENO Y DÉCIMO. - Desestimados por **14 votos a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) **y 17 votos en contra** del Grupo Municipal Popular.

Acuerdo SEXTO Y OCTAVO. - Desestimados por **2 votos a favor** del Grupo Municipal Vox **y 29 votos en contra** (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga).

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

152/188

**PUNTO Nº 22.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA PARA EXIGIR RESPONSABILIDADES Y TRANSPARENCIA AL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR EL ESCÁNDALO Y NEGLIGENCIAS DEL PROGRAMA DE CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA EN ANDALUCÍA Y PARA LA REVISIÓN URGENTE DEL CONJUNTO DEL SISTEMA DE CRIBADO EN ANDALUCÍA CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR UN SISTEMA DE SALUD PÚBLICA EFICAZ FRENTE A LA PRIVATIZACIÓN Y LOS RECORTES.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 23 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*"El sistema sanitario público andaluz atraviesa una de las crisis más graves de su historia. Una crisis que no es fruto del azar ni de un fallo técnico aislado, sino la consecuencia directa de años de recortes y privatización progresiva emprendida por el Gobierno del Partido Popular en la Junta de Andalucía. Una crisis que tiene rostro, nombres y consecuencias humanas concretas: las miles de mujeres andaluzas y especialmente malagueñas que hoy viven con angustia por haber sido víctimas de la negligencia y un abandono sistémico en el programa de detección precoz del cáncer de mama.*

*En el corazón de este escándalo está una verdad tan dura como innegable: el Gobierno andaluz ha puesto en riesgo la vida y la salud de las mujeres al incumplir los protocolos básicos de seguimiento y comunicación médica, dejando sin notificar resultados sospechosos de cáncer de*

mama, retrasando pruebas diagnósticas durante meses y años, y ocultando bajo el eufemismo de una "incidencia técnica" lo que a todas luces es una negligencia estructural del sistema.

Fue la Asociación de Mujeres con Cáncer de Mama (AMAMA) quien destapó la magnitud de la tragedia, una situación de extrema gravedad que afecta especialmente a la salud de las mujeres andaluzas. Se ha conocido que, en el proceso de detección precoz del cáncer de mama, en los que, tras realizarse mamografías a mujeres dentro del programa de cribado, y resultar estas pruebas como "no concluyentes" o "dudosas", no se notificaron los resultados a las pacientes ni se les dio la cita que exige el protocolo o se les dio con un inadmisibles retraso que en muchos casos ha agravado su salud. Hay casos de hasta dos años de retraso en las que las propias mujeres se dirigieron al SAS para evidenciar el empeoramiento de su cáncer.

En septiembre de 2025, la Asociación de Mujeres con Cáncer de Mama (AMAMA) alertó públicamente de la grave situación en el programa de cribado del cáncer de mama del sistema público andaluz, señalando en particular la ausencia de seguimiento clínico en casos catalogados como "no concluyentes" o "dudosos". Asimismo, Su presidenta ha declarado que ya advirtió de estos fallos de gestión a los dos anteriores consejeros de Salud, por lo que el gobierno andaluz del PP no puede alegar que desconocía esta situación.

La respuesta del Gobierno andaluz, encabezado por Juan Manuel Moreno Bonilla, ha sido una combinación de negación, paternalismo y opacidad. Primero, se negó la existencia de un problema real, reduciendo los casos a "tres o cuatro incidencias aisladas". Luego, se acusó de manipulación política a quienes denunciaban la situación. Más tarde, se reconoció que las mujeres afectadas ya ascendían a más de 2.000 y que el sistema no había sido capaz de notificar ni hacer seguimiento a pacientes con resultados "no concluyentes". Finalmente, yo nos encontramos antes miles de casos en Andalucía.

153/188

Lo cierto es que no se trató de un error aislado, sino de un síntoma de un modelo sanitario colapsado por la falta de recursos humanos, la sobrecarga de los profesionales, la precariedad en la radiología y la gestión privatizadora. En Málaga, esta realidad se ha vivido con especial crudeza. Nuestra provincia se encuentra entre las más afectadas por el caos del cribado: junto con Sevilla y Cádiz, concentra el mayor número de casos en revisión.

En Málaga, mujeres han esperado hasta dos años e incluso más para recibir los resultados de una mamografía que debía ser revisada en cuestión de semanas. Otras, directamente, nunca fueron citadas. Y no faltan los testimonios de mujeres que acudieron una y otra vez al SAS, preocupadas por la falta de noticias, solo para descubrir que sus resultados habían desaparecido del sistema. Aunque no disponemos de los datos desglosados por municipio, se constata que en la provincia de Málaga se diagnosticaron aproximadamente 1.283 nuevos casos de cáncer de mama en 2024, lo que subraya la necesidad de que el programa de detección funcione sin fisuras.

Para mayor abundamiento, la Asociación de Mujeres con Cáncer de Mama (AMAMA) ha presentado nuevas denuncias ante la Fiscalía por historiales clínicos borrados o alterados, pruebas desaparecidas de los portales digitales del Servicio Andaluz de Salud (SAS) y nomenclaturas de mamografías modificadas para eliminar la terminología para "sospechoso" (BI-RADS 3) sustituido por "probablemente benigno". Los hechos, de confirmarse judicialmente, apuntan a una conducta de manipulación de datos médicos de extrema gravedad, que vulnera los derechos fundamentales de las pacientes y compromete la integridad del sistema sanitario público. Luego, después de negarlo inicialmente, otra vez, la propia Junta de Andalucía reconoció y justificó esto último achacándolo a un "fallo informático" que impedía acceder a los historiales médicos en ClicSalud+, intentando reducir a un problema técnico lo que es un escándalo político y ético de dimensiones enormes.

*Detrás de cada caso hay una historia de sufrimiento: diagnósticos tardíos, tumores que avanzaron sin control, tratamientos más agresivos, vidas segadas. Las asociaciones de mujeres de Málaga, como ASAMMA, han denunciado la angustia y el daño emocional que todo esto ha causado. La incertidumbre, la desconfianza y el miedo se han extendido entre las mujeres que participan en el programa de cribado. Hoy, muchas malagueñas ya no saben si confiar en un sistema que les falló cuando más lo necesitaban.*

*Mientras tanto, el presidente Moreno Bonilla ha intentado escurrir su responsabilidad con un discurso plagado de cinismo, alegando que la ocultación de resultados pretendía “no generar ansiedad” a las pacientes. Esa afirmación no solo es ilegal (porque vulnera el derecho de toda persona a conocer la información sobre su salud), sino profundamente machista y paternalista: niega la capacidad de las mujeres para gestionar su propia salud y perpetúa la idea de que el Estado puede decidir qué información merecen o no conocer. Si esta situación afectara a una enfermedad predominantemente masculina, nadie habría justificado semejante atropello.*

*El Gobierno del PP en la Junta todavía no puede asegurar la cifra total de mujeres afectadas, y la desconfianza crece por la falta de transparencia y las versiones contradictorias que se han ofrecido, de hecho, también los cribados de cáncer de colon y útero están el punto de mira. La Portavoz del Grupo Parlamentario Por Andalucía, Inmaculada Nieto, interpelló directamente a la Consejera de Salud si podía afirmar que esta práctica no se estuviera reproduciendo en los cribados de útero y colon y su respuesta fue un intranquilizador silencio, junto a una insensible sonrisa y una fría y ausente empatía a la hora de dar respuesta a una situación que tanto desasosiego está generando en la ciudadanía andaluza. Asimismo, desde el Grupo Parlamentario Por Andalucía se reclama al Servicio Andaluz de Salud revisar los protocolos.*

*Este Gobierno ha demostrado que no entiende la salud como un derecho, sino como una mercancía. Mientras la sanidad pública se deteriora, se disparan los conciertos con clínicas privadas, se externalizan servicios esenciales y se promueve una medicina a dos velocidades: una para quienes pueden pagar un seguro privado, y otra cada vez más degradada para quienes dependen del sistema público. Las propias declaraciones de una exconsejera de Salud, asegurando que la sanidad pública debía estar “para quienes no pudieran pagarse la privada”, son la confesión más clara del proyecto ideológico que subyace a esta gestión: convertir el derecho a la salud en un privilegio de clase.*

154/188

*En Málaga, las consecuencias son visibles. Los centros de salud saturados, la falta de radiólogos, los equipos de mamografía obsoletos y la escasez de personal sanitario han creado un caldo de cultivo perfecto para el desastre. Los recortes presupuestarios, la fuga de profesionales y el desvío de fondos a la sanidad privada han socavado las bases de un sistema que, antaño, era referente de equidad y calidad. El resultado es una sanidad pública malagueña debilitada, desbordada y desprestigiada, incapaz de garantizar los tiempos de diagnóstico y tratamiento que marcan los protocolos internacionales.*

*Todo lo anterior evidencia una negligencia sistémica en la gestión sanitaria, y en concreto un desprecio absoluto a las mujeres andaluzas y a su salud con un grave perjuicio para miles y una ruptura de la confianza ciudadana en las instituciones sanitarias públicas que debieran cuidar de ellas. Además, podrían derivarse responsabilidades administrativas e incluso penales para los responsables políticos de la Junta de Andalucía y la Consejería de Salud.*

*El daño no es solo sanitario: es político, ético y democrático. La salud de las mujeres no puede ser moneda de cambio ni víctima colateral de un modelo neoliberal que antepone los beneficios privados al bienestar común. La ocultación de resultados, el borrado de historiales, los retrasos mortales y la opacidad informativa son la consecuencia directa del Gobierno del PP en la Junta de Andalucía que ha roto el pacto de confianza entre ciudadanía e instituciones.*

*No basta con la dimisión de la consejera. Debe dimitir y asumir sus responsabilidades, todos los cargos políticos nombrados por el PP en la Consejería de Salud y el SAS implicados en el caso, por haber permitido, amparado o silenciado toda esta cadena de negligencias. La responsabilidad política es ineludible. Ningún fallo informático borra la realidad de mujeres que han perdido la vida o que hoy luchan contra un cáncer diagnosticado demasiado tarde.*

*El Ayuntamiento de Málaga no puede permanecer en silencio ante esta tragedia. No es una cuestión partidista: es una cuestión de derechos humanos, de ética pública y de justicia social. Málaga debe alzar la voz en defensa de sus vecinas, exigir verdad, reparación y garantías para que algo así no vuelva a suceder jamás.*

*Por eso, nuestra moción pretende también exigir la revisión urgente del conjunto del sistema de cribado en Andalucía, no solo en el cáncer de mama, sino también en los programas de colon y útero, que podrían estar sufriendo los mismos fallos estructurales. Si la salud pública andaluza no se blindó frente a la privatización y los recortes, este no será el último escándalo.*

*No hablamos de errores, sino de un nefasto modelo político fallido que ha convertido el derecho a la salud en un experimento privatizador y que ha despreciado la vida de las mujeres. Frente a eso, desde Málaga levantamos la voz: ni una mujer más sin diagnóstico, ni una vida más perdida por la incompetencia o el abandono institucional.*

*En atención a todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes*

## **ACUERDOS**

155/188

*PRIMERO. - Solicitar la asunción pública de responsabilidades políticas del Presidente de la Junta de Andalucía quien ha nombrado a los 3 titulares de la Consejería de salud que han realizado estas aberrantes prácticas y deteriorado el sistema sanitario público con el fin que su propia Consejera reconoció recientemente: que la sanidad pública andaluza debía estar para quien no pudiera o quisiera pagarse un seguro privado.*

*SEGUNDO.- Que se esclarezca qué responsables políticos tomaron la ilegal decisión de ocultar a las mujeres afectadas la información sobre sus pruebas y como se extendió esa cadena de instrucciones al conjunto, así como exigir la asunción inmediata de responsabilidades políticas por parte de todos los altos cargos que, bajo mandato del presidente, gestionaron la Consejería de Salud y el SAS, por la negligencia, el ocultamiento y la manipulación de datos que han puesto en riesgo la vida de miles de mujeres andaluzas.*

*TERCERO.- Reclamar una investigación pública, transparente y rigurosa con participación de asociaciones de pacientes y profesionales sanitarios sobre las causas que han motivado la ausencia o tardanza de las citas a mujeres con sospecha de sufrir cáncer de mama, que esclarezca los hechos y determine el alcance real del escándalo; así como la revisión completa de los protocolos de cribado en Andalucía y la adopción urgente de medidas estructurales que aseguren que situaciones como las denunciadas no vuelvan a repetirse*

*CUARTO. - Exigir a la Junta de Andalucía la realización de informes auditoría interna y externa relativos al programa de cribado del cáncer de mama en la comunidad, incluyendo los datos destino de Málaga, resultados anuales, incidencias detectadas, protocolos vigentes, seguimiento y evaluación independiente de calidad, e igualmente que se ponga en marcha una auditoría externa independiente financiada por la Junta de Andalucía pero dirigida por expertos ajenos al Gobierno andaluz*

*QUINTO. - Instar a la Junta de Andalucía a garantizar la reparación integral de las mujeres afectadas, el restablecimiento inmediato de todos los historiales clínicos, la repetición de las pruebas necesarias y la puesta en marcha de un plan de choque que refuerce los medios humanos y técnicos en Málaga y en toda Andalucía*

*SEXTO. - Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a reforzar con urgencia los recursos humanos y técnicos del sistema sanitario público, con el fin de garantizar la realización en plazo de las pruebas diagnósticas, y especialmente, la correcta y oportuna comunicación de sus resultados a todas las pacientes que participen en el programa de cribado.*

*SÉPTIMO. - Que de inmediato se proceda a comunicar y publicar todos los datos, sin falsear la realidad, así como las causas del incumplimiento de los protocolos de seguimiento clínico en los casos catalogados como “no concluyentes” o “dudosos” y se proceda con urgencia a activar las citas para las pruebas de comprobación de su real estado de salud.*

*OCTAVO. - Instar a la Junta de Andalucía a que de inmediato ofrezca información veraz sobre si estas atroces prácticas se han reproducido en los programas de cribados de cáncer de colon y de útero. En caso de que existieran esas mismas prácticas se proceda a la determinación de sus causas, alcance y plan de medidas para no perjudicar más aún la salud de las personas afectadas.*

*NOVENO.- Este Ayuntamiento acuerda poner en marcha, en colaboración con la Asociación ASAMMA Málaga (Asociación de Mujeres Operadas de Cáncer de Mama de Málaga), otros colectivos de pacientes, profesionales sanitarios de Málaga y los servicios sociales municipales, una campaña de asesoramiento y acompañamiento de las mujeres afectadas, así como una campaña informativa y de sensibilización dirigida a las mujeres malagueñas sobre sus derechos en el programa de cribado del cáncer de mama: qué edades tienen derecho, cómo acceder al programa, cómo consultar sus resultados, cómo reclamar, plazos máximos que deben cumplirse, cómo actuar ante una citación dudosa, y el recurso municipal de acompañamiento. Esta campaña se desarrollará a través de charlas, materiales divulgativos, atención específica para colectivos vulnerables, y otros recursos facilitados por el Ayuntamiento.*

156/188

*DÉCIMO. - Se acuerda remitir copia de todos los acuerdos adoptados al presidente de la Junta de Andalucía, al consejero de Salud autonómico, al SAS, al Ministerio de Sanidad, al Parlamento de Andalucía, al Congreso de los Diputados, a los grupos parlamentarios andaluces y del congreso, a las asociaciones de mujeres con cáncer de mama de Málaga y Andalucía, al Defensor del Pueblo Andaluz y a la Diputación de Málaga para su información.”*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Vox se formularon **enmiendas de modificación** que **no** fueron aceptadas por el Grupo proponente de la moción.

## **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

Los puntos nº U.15 y nº 20 se debatieron conjuntamente:

**PUNTO Nº U.15.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA AL IMPULSO DE MEDIDAS PARA COMBATIR LA ESPECULACIÓN Y CONTRIBUIR AL ACCESO A UNA VIVIENDA DIGNA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción referenciada, de fecha 29 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“El Ayuntamiento de Málaga afronta una grave crisis de acceso a la vivienda, caracterizada por el aumento continuado de los precios de compra y alquiler, la proliferación de la vivienda turística, la especulación inmobiliaria y la falta de políticas públicas efectivas que aseguren que la ciudadanía pueda ejercer su derecho constitucional a una vivienda digna.*

*La ciudad se encuentra ante un riesgo real de exclusión residencial para amplios sectores de población trabajadora, jóvenes y familias, que se ven obligados a destinar una parte desproporcionada de sus ingresos a cubrir una necesidad básica, o incluso a abandonar la ciudad en busca de alternativas habitacionales más económicas. Según los últimos datos oficiales, la renta media anual en Málaga capital es de 13.847 euros, lo que equivale a poco más de 1.150 euros mensuales en 12 pagas. Estos ingresos están claramente por debajo de los precios del alquiler y de compra de vivienda, generando una brecha estructural que solo puede ser corregida mediante políticas públicas activas y decididas.*

157/188

*La evidencia demuestra que confiar únicamente en el mercado para equilibrar oferta y demanda no garantiza acceso a la vivienda. El propio Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga ha alertado reiteradamente de que el mercado no está construyendo viviendas protegidas (VPO) suficientes y de que, sin intervención pública, la situación continuará agravándose. Málaga necesita que el Ayuntamiento se centre prioritariamente en promoción de vivienda asequible, no en proyectos especulativos destinados a la construcción de viviendas de lujo o grandes negocios para promotores y constructores, como los actualmente planificados en El Bulto, Rojas Santa-Tecla o Pinares de San Antón, que no responden a las necesidades urgentes de nuestra ciudad.*

*El modelo económico basado en la especulación y la renta financiera sobre activos inmobiliarios está generando graves consecuencias para la economía productiva y para la cohesión social. Una ciudad que permite que grandes fondos de inversión, promotores y tenedores especulativos operen libremente está sacrificando derechos fundamentales y convirtiendo la vivienda en un bien de lujo inaccesible para la mayoría de la población. Cuatro de cada diez viviendas compradas actualmente en España se destinan a la inversión y no a la residencia habitual, lo que refuerza el carácter especulativo del mercado y provoca la expulsión de quienes viven y trabajan en la ciudad. La vivienda debe ser ante todo para vivir, no para especular, y el Ayuntamiento tiene la obligación de intervenir para asegurar que se cumpla esta función social.*

*La experiencia internacional demuestra que la regulación democrática del mercado de la vivienda es posible y eficaz. Numerosos países de la Unión Europea, como Alemania, Francia, Austria, Dinamarca o los Países Bajos, aplican políticas activas para regular precios, sancionar*

comportamientos especulativos y movilizar el parque de vivienda existente hacia alquiler asequible. Esto demuestra que la intervención pública no destruye el mercado, sino que lo ordena y protege a quienes más lo necesitan.

La realidad social en Málaga es alarmante. En la provincia se producen cuatro desahucios diarios, la mayoría en Málaga ciudad, y muchos de ellos de familias con menores o personas dependientes a su cargo. El Ayuntamiento no puede limitarse a ofrecer unos días en pensiones como única respuesta de alternativa habitacional, sino que debe activar un protocolo integral de emergencia habitacional que garantice alternativas dignas, acompañamiento social y soluciones permanentes. Las actuales ayudas al alquiler, fijadas en torno a 550 euros, resultan claramente insuficientes frente a los precios del mercado, y la ausencia de intermediación municipal impide que muchas familias con ayudas concedidas logren alquilar una vivienda. La pasividad de los poderes públicos y la proliferación de declaraciones vacías de buenas intenciones no detienen la escalada de precios ni la precariedad habitacional que sufren miles de personas en la ciudad.

Por todo ello, Málaga necesita instituciones públicas activas, valientes y comprometidas, capaces de garantizar el derecho a la vivienda, regular los precios, movilizar viviendas vacías, sancionar usos especulativos, promover el alquiler asequible y proteger a las familias más vulnerables. Queremos y exigimos una ciudad con derechos y oportunidades para todos y todas, y no con precariedad, desigualdad y economía especulativa.

Por todo lo expuesto, y en aras de dar cumplimiento al mandato constitucional del derecho a la vivienda, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes:

### **ACUERDOS**

1. Instar al Gobierno Municipal a poner en marcha un Programa Municipal de Inspección de Viviendas Vacías, que permita identificar y registrar aquellas viviendas desocupadas de forma injustificada, creando un Registro Municipal de Viviendas Vacías, conforme a criterios objetivos (falta de empadronamiento, consumos mínimos de agua y electricidad, etc.).

2. Aplicar, a través de la correspondiente modificación de la Ordenanza Fiscal, el recargo máximo permitido del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) a las viviendas que, una vez registradas como vacías, no se incorporen al mercado de alquiler a precios asequibles, destinando la recaudación obtenida a políticas de vivienda social.

3. Crear un Registro Fiscal de Grandes Tenedores de Vivienda en el municipio de Málaga, con el fin de disponer de información actualizada sobre la concentración de viviendas, poder aplicar medidas fiscales específicas que penalicen comportamientos especulativos y que premien la puesta en el mercado de alquiler asequible.

4. Instar al Gobierno Municipal a modificar la Ordenanza Fiscal del IBI para establecer tipos diferenciados y más elevados para las viviendas de uso turístico, equiparando su carga fiscal al impacto que generan sobre los servicios municipales y el mercado de vivienda. Asimismo, implementar estímulos fiscales o bonificaciones para quienes reconviertan viviendas turísticas en alquileres residenciales a precios asequibles y con contrato de larga duración.

5. Instar a la Junta de Andalucía a que declare el municipio de Málaga como "zona de mercado residencial tensionado", conforme a la Ley Estatal por el Derecho a la Vivienda, y adopte las medidas necesarias para regular los precios del alquiler y proteger a los arrendatarios frente a la especulación.

6. Instar al Gobierno Municipal a utilizar activamente el derecho de tanteo y retracto en transmisiones de viviendas o lotes residenciales, especialmente en operaciones de venta en

bloque o sobre suelo público, con el objetivo de incrementar el parque municipal de vivienda en alquiler asequible.

7. *Modificar la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía municipal) para aumentar el tipo o coeficiente aplicable en operaciones de compraventa especulativa, especialmente cuando no se trate de primera vivienda o se realicen en periodos cortos de tenencia.*

8. *Aumentar la cuantía de las ayudas municipales al alquiler y crear un Programa Municipal de Vivienda Asequible, que incluya un Registro de Viviendas en Alquiler Asequible y un servicio de intermediación pública o "Inmobiliaria Municipal", que facilite el acceso, garantice el cobro a los arrendadores y asegure precios razonables para las familias.*

9. *Incorporar en todas las operaciones urbanísticas o cesiones de suelo municipal cláusulas antiespeculativas que garanticen el uso social y asequible de las viviendas resultantes, limitando la transmisión o revalorización durante un plazo mínimo de años.*

10. *Impulsar y facilitar proyectos de cooperativas de vivienda en cesión de uso y otras fórmulas colectivas sin ánimo de lucro, mediante cesión de suelo público y apoyo técnico, como modelo alternativo y estable de vivienda asequible.*

11. *Garantizar una alternativa habitacional digna y adecuada a toda familia que enfrente un desahucio o situación de emergencia habitacional en Málaga y tenga menores, personas mayores o dependientes a su cargo, coordinando los recursos municipales con los autonómicos y estatales.*

12. *Reforzar los mecanismos de inspección y control sobre las viviendas de uso turístico, incluyendo herramientas tecnológicas de detección y sanción de las no registradas, asegurando el cumplimiento de la normativa autonómica y municipal.*

13. *Instar al Gobierno de España a activar mecanismos legales de expropiación o adquisición pública de viviendas utilizadas con fines especulativos en manos de grandes fondos de inversión, así como a impedir por ley la compra de vivienda con fines especulativos y a establecer una bajada generalizada del precio de los alquileres en el conjunto del país, garantizando su adecuación a los ingresos medios de la población.*

14. *Comunicar estos acuerdos al Gobierno Municipal, a la Junta de Andalucía, al Gobierno de España y a la Federación Española de Municipios y Provincias, para su conocimiento, coordinación y ejecución de las medidas pertinentes."*

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos, obteniéndose los siguientes resultados:

Acuerdos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, y 14. - Desestimados por **12 votos a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) **y 19 votos en contra** (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Acuerdo 13. - Desestimado por **2 votos a favor** (del Grupo Municipal Con Málaga) **y 29 votos en contra** (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga).

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

**PUNTO Nº 20.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN A LA FALTA DE ACCIÓN MUNICIPAL PARA ACTUAR SOBRE EL MERCADO DE LA VIVIENDA Y LA CONSECUENTE TENSION QUE VIVEN LOS MALAGUEÑOS POR DICHA INACCIÓN**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 23 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Málaga vive una situación límite en materia de vivienda. Lo que hace apenas una década parecía un problema creciente hoy se ha convertido en una auténtica emergencia social. El acceso a una vivienda digna se ha transformado en un privilegio reservado a unos pocos, mientras miles de malagueños y malagueñas se ven expulsados de su propia ciudad por la falta de políticas públicas eficaces. Lo que antes era un derecho constitucional, hoy se percibe como un lujo.*

*Los datos son demoledores. Málaga es ya la ciudad más cara de Andalucía y una de las cinco más caras de España para vivir. El precio medio del alquiler roza los 1.400 euros mensuales, mientras el salario medio de un trabajador malagueño apenas supera los 1.200. Es decir, la mayoría de las familias destina más del 40 % de sus ingresos solo a mantener un techo, muy por encima del límite de esfuerzo que recomienda la Unión Europea. Comprar una vivienda tampoco es opción: el metro cuadrado supera ya los 3.600 euros, niveles de capitales europeas como París o Ámsterdam.*

160/188

*Pero detrás de las cifras hay personas, historias reales de vecinos que están siendo literalmente expulsados de Málaga. Como Sonia, una joven malagueña que relataba en prensa que duerme en el sofá de sus padres tras año y medio buscando un piso de alquiler que no pueda arruinarle. O Álvaro y Rocío, una pareja con dos hijos que ha tenido que trasladarse al interior de la provincia porque el alquiler de su vivienda en Huelín subió 400 euros de un año para otro. Estas son las caras concretas del drama habitacional que vive nuestra ciudad, una ciudad que presume de modernidad y progreso, pero que condena a su gente a marcharse.*

*Según datos del Instituto Nacional de Estadística, más de 23.000 malagueños abandonaron la capital en 2023. No se fueron buscando aventura, como decían desde el PP hace algunos años, se fueron expulsados por los precios. Málaga está perdiendo su alma, su tejido vecinal, su identidad. Cada semana se cierran persianas en los barrios tradicionales para abrir apartamentos turísticos ilegales. Donde antes jugaban niños, ahora hay maletas con ruedas.*

*La responsabilidad de esta crisis tiene nombre y apellidos: la inacción del Partido Popular en el Ayuntamiento de Málaga y en la Junta de Andalucía. Dos administraciones gobernadas por el mismo color político que han optado por mirar hacia otro lado mientras el mercado campa a sus anchas. El alcalde, Paco de la Torre, lleva años negando el problema o reduciéndolo a un asunto*

*“de moda”. Pero los hechos lo desmienten: Málaga es hoy el epicentro de la burbuja del alquiler en España.*

*El Colegio de Arquitectos de Málaga ha encendido las alarmas: en el último trimestre, ninguna vivienda visada en la provincia corresponde a VPO privada. Ninguna. El propio Colegio advierte de un descenso del 16,4 % en las nuevas viviendas autorizadas y denuncia la parálisis total de la promoción protegida por los promotores ante un ayuntamiento que no les obliga a desarrollar los suelos que tienen para ello. Es decir, no se está construyendo ni una sola vivienda asequible por iniciativa privada, porque ni el Ayuntamiento ni la Junta crean condiciones urbanísticas, normativas, ni económicas para ello. Y mientras tanto, los grandes fondos de inversión continúan adquiriendo suelo y promociones de lujo en la capital, con la bendición del equipo de gobierno local.*

*Esta es la consecuencia directa de haber dejado la vivienda en manos del mercado. El Ayuntamiento no ha ejercido su función de regulación ni de planificación. El plan municipal de vivienda está desactualizado, no existen políticas de suelo que garanticen reserva real para VPO, ni medidas fiscales que incentiven el alquiler asequible. Los pocos anuncios que realiza el alcalde son brindis al sol, operaciones propagandísticas que jamás se materializan. Tanto como los anuncios que ahora hace en paneles publicitarios con números totales de viviendas que llevan más de dos décadas construidas.*

*Mientras tanto, la Junta de Andalucía acumula decenas de millones sin ejecutar en materia de vivienda. El gobierno de Moreno Bonilla se ha negado a aplicar los instrumentos que le brinda la Ley estatal de Vivienda de 2023, como la declaración de zonas tensionadas, que permitiría congelar o reducir los precios en municipios con subidas descontroladas como Málaga. Se ha negado también a reactivar las ayudas a la promoción de VPO, bloqueando así cualquier intento de estimular la construcción de vivienda protegida.*

161/188

*Todo ello responde a una ideología concreta: el PP considera la vivienda un bien de mercado, no un derecho social. Su modelo es dejar hacer al capital inmobiliario y confiar en que la “mano invisible” del mercado corrija los abusos. Pero esa mano invisible solo ha servido para empujar a miles de malagueños fuera de su ciudad.*

*A esta inacción se suma un fenómeno devastador: la proliferación de viviendas turísticas. Málaga tiene más de 12.000 viviendas registradas como turísticas y otras tantas sin registrar. En barrios como el Centro, El Perchel o Huelin, más del 30 % del parque residencial se ha reconvertido en alojamiento turístico. Esto supone que miles de viviendas han desaparecido del mercado de larga duración. No hay control, no hay inspección, no hay planificación. El equipo de gobierno del PP ha permitido que el turismo expulse a los residentes.*

*Frente a este panorama, otras ciudades sí están actuando. En Barcelona, el gobierno municipal de Jaume Collboni ha anunciado que no renovará ninguna licencia de piso turístico a partir de 2028, recuperando así más de 10.000 viviendas para los vecinos. En Valencia, la alcaldesa socialista Sandra Gómez impulsó un plan de 4.500 VPO públicas. En Madrid, incluso el gobierno*

*regional, pese a ser conservador, ha creado una agencia de vivienda para jóvenes. En Málaga, sin embargo, todo sigue igual: promesas, anuncios, maquetas, pero ni una sola solución real.*

*Lo más preocupante es que cuando el Gobierno de España da un paso histórico para revertir esta situación con el nuevo Plan Estatal de Vivienda 2026-2030, el Ayuntamiento y la Junta se quedan atrás. Ese plan triplica la inversión hasta los 7.000 millones de euros, recupera las ayudas a la construcción de VPO suprimidas por Mariano Rajoy, blinda la protección permanente de las viviendas públicas y destina el 40 % de los fondos a vivienda protegida. Es el plan más ambicioso de nuestra historia. Pero ¿qué hace el Ayuntamiento de Málaga y la Junta? Nada.*

*La pasividad institucional tiene consecuencias gravísimas: se multiplican los desahucios, aumenta el sinhogarismo, se vacían los barrios populares. Los jóvenes se marchan, los mayores y familias viven con miedo a que les suban el alquiler y los trabajadores que sostienen los servicios de la ciudad no pueden vivir en ella. Una absoluta desigualdad urbana.*

*Esta es la Málaga que deja el Partido Popular: una ciudad escaparate, bonita en los folletos turísticos pero insoportable para sus vecinos. Una ciudad donde los precios suben mientras los salarios se estancan; donde se inauguran hoteles de lujo, pero no se construye vivienda pública; donde se presume de crecimiento mientras se expulsa a su gente.*

*Por eso, esta moción no es un gesto simbólico. Es una llamada de urgencia. Es hora de que este Ayuntamiento asuma su responsabilidad y deje de esconderse tras excusas. La vivienda no puede seguir tratándose como un negocio más. La vivienda es el nuevo campo de batalla por la igualdad y la justicia social en nuestra ciudad.*

162/188

*Es el momento de actuar: declarando Málaga zona tensionada, movilizándolo suelo público, recuperando viviendas vacías, fomentando la VPO y colaborando con el Estado para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna. No hay excusas. La ciudad no puede esperar más. Cada día que pasa sin acción municipal, un nuevo vecino se marcha, un nuevo alquiler se dispara y un nuevo barrio pierde su alma.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** - *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a sumarse al Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 para sellar un Acuerdo de Estado que triplique la inversión destinada a políticas públicas de vivienda, garantice la protección permanente del parque público e impulse la transparencia en los datos para que la ciudadanía cuente con información fiable y actualizada sobre la situación del mercado residencial.*

**SEGUNDO.** - *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga acuerda implantar de forma efectiva el derecho de tanteo y retracto por parte del Ayuntamiento para la adquisición de viviendas y*

edificios, con el fin de ampliar el parque público municipal de alquiler y evitar operaciones especulativas que expulsen a los residentes de los barrios.

**TERCERO.** - *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a impulsar los cambios normativos necesarios para obligar a los privados a realizar promociones de vivienda protegida en suelos privados al mismo tiempo que las promotoras desarrollan los proyectos de renta libre.*

**CUARTO.** - *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a cofinanciar, junto al Ayuntamiento, la creación urgente de un Parque Público de Viviendas en Alquiler en la ciudad. Además, dicho parque público será gestionado exclusivamente por el Instituto Municipal de la Vivienda (IMV), sin delegación a entidades privadas, aplicando precios de alquiler sostenidos y controlados en el tiempo garantizando su asequibilidad a largo plazo.*

**QUINTO.** - *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a realizar un estudio técnico y social de las necesidades habitacionales para adecuar el planeamiento y la oferta pública de vivienda a la demanda real de la población.*

**SEXTO.** - *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga acuerda implantar medidas fiscales específicas sobre las viviendas vacías y de uso turístico, para incentivar su retorno al mercado residencial.*

**SÉPTIMO.** - *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga solicita a la Junta de Andalucía la aprobación inmediata de la tasa turística en la ciudad, destinando sus ingresos a políticas públicas de vivienda.*

163/188

**OCTAVO.** - *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a declarar Málaga capital como Zona de Mercado Residencial Tensionado, en aplicación de la Ley 12/2023 de Vivienda.*

**NOVENO.** - *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a eliminar la totalidad de viviendas turísticas en la ciudad ante el drama habitacional que vive en estos momentos la ciudad, posibilitando de esta manera la bajada de los precios del alquiler.*

**DÉCIMO.** - *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga acuerda reforzar las ayudas municipales a la rehabilitación y eficiencia energética de viviendas, en línea con el Plan Estatal, destinando al menos un 30 % del presupuesto anual de vivienda a mejorar la accesibilidad, la eficiencia y la habitabilidad del parque residencial existente, con especial atención a los barrios con mayor antigüedad edificatoria. Estas ayudas estarán destinadas exclusivamente a aquellas viviendas que estén constituidas como vivienda habitual, imposibilitando el acceso a esta línea de ayudas a las viviendas de uso turístico, como ha sucedido en ocasiones con las ayudas del IMV."*

Se formularon enmiendas de modificación a los acuerdos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º por parte del Grupo Municipal Popular, siendo aceptadas por el Grupo Proponente las enmiendas correspondientes a los acuerdos 1º, 3º, 4º, 5º y 6º, quedando, por tanto, la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas formuladas del siguiente tenor:

**PRIMERO.** – Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a negociar, pactar y aprobar en el ámbito del Consejo Territorial la financiación del próximo Plan Estatal de Vivienda.

**TERCERO.** – El Ayuntamiento de Málaga se reitera en la norma ya contemplada en el Plan General de Ordenación Urbana de 2011 donde se establece una reserva del 30% de la edificabilidad residencial de los nuevos sectores para destinarla a viviendas de protección oficial.

**CUARTO.** – El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a seguir colaborando con este Ayuntamiento para que siga teniendo el mayor Parque Público de Viviendas en Alquiler de Andalucía, dentro del marco del nuevo Plan nacional de vivienda 2026-2030.

**QUINTO.** – El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Instituto Municipal de la vivienda a actualizar el diagnóstico sobre la situación y la demanda de vivienda en Málaga, de cara a la planificación del próximo Plan de Vivienda Municipal 2028-2032.

**SEXTO.** – El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a estudiar a todas las administraciones medidas fiscales que ayuden y fomenten la construcción de vivienda asequible.

### VOTACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas formuladas, obteniéndose los siguientes resultados:

Acuerdos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º y 10º.- **Aprobados** por **unanimidad** de los miembros de la Corporación.

Acuerdos 2º, 7º, 8º y 9º.- **Desestimados** por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

**UNO.-** Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a negociar, pactar y aprobar en el ámbito del Consejo Territorial la financiación del próximo Plan Estatal de Vivienda.

**DOS.-** El Ayuntamiento de Málaga se reitera en la norma ya contemplada en el Plan General de Ordenación Urbana de 2011 donde se establece una reserva del 30% de la edificabilidad residencial de los nuevos sectores para destinarla a viviendas de protección oficial.

**TRES.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a seguir colaborando con este Ayuntamiento para que siga teniendo el mayor Parque Público de Viviendas en Alquiler de Andalucía, dentro del marco del nuevo Plan nacional de vivienda 2026-2030.

**CUATRO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Instituto Municipal de la vivienda a actualizar el diagnóstico sobre la situación y la demanda de vivienda en Málaga, de cara a la planificación del próximo Plan de Vivienda Municipal 2028-2032.

**CINCO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a estudiar a todas las administraciones medidas fiscales que ayuden y fomenten la construcción de vivienda asequible.

**SEIS.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga acuerda reforzar las ayudas municipales a la rehabilitación y eficiencia energética de viviendas, en línea con el Plan Estatal, destinando al menos un 30 % del presupuesto anual de vivienda a mejorar la accesibilidad, la eficiencia y la habitabilidad del parque residencial existente, con especial atención a los barrios con mayor antigüedad edificatoria. Estas ayudas estarán destinadas exclusivamente a aquellas viviendas que estén constituidas como vivienda habitual, imposibilitando el acceso a esta línea de ayudas a las viviendas de uso turístico, como ha sucedido en ocasiones con las ayudas del IMV.

## VII.- MOCIONES

El orden de las mociones fue alterado, tratándose en el orden que se indica a continuación: punto nº 21, punto nº 23, punto nº 24, punto nº 25, punto nº 19 y punto nº 26:

**PUNTO Nº 21.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE LOS AGENTES DE LA POLICÍA NACIONAL DESTACADOS EN LA COMISARÍA PROVINCIAL DE MÁLAGA A EXHIBIR, EN ACTOS OFICIALES, LA MEDALLA DE LA CIUDAD CONCEDIDA A DICHA INSTITUCIÓN**

165/188

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 23 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“La ciudad de Málaga ha sido, históricamente, un referente de convivencia, prosperidad y seguridad en el conjunto del territorio nacional. Dicha realidad no sería posible sin el compromiso diario de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y de manera especial, de los hombres y mujeres que integran la Policía Nacional en nuestra ciudad. Dicho esto sin menoscabo de la gran labor igualmente encomiable, realizada por parte de nuestra Policía Local y de los miembros que la componen.*

*A lo largo de los años, la Comisaría Provincial de Málaga ha demostrado una dedicación ejemplar al mantenimiento del orden público, la prevención del delito, la atención ciudadana y la protección de los derechos y libertades de todos los malagueños. Su labor abarca desde el servicio más visible en nuestras calles hasta la investigación más compleja en defensa de la legalidad y la seguridad colectiva.*

*No puede obviarse que el trabajo policial conlleva un componente de sacrificio personal y familiar que trasciende el mero cumplimiento de una obligación profesional. Cada agente de la Policía Nacional asume diariamente riesgos, afronta situaciones de tensión y expone su integridad física y emocional en favor del bienestar común. Son, en definitiva, servidores públicos en el más alto sentido del término.*

*Consciente de ese esfuerzo, este Excmo. Ayuntamiento de Málaga tuvo a bien conceder, mediante acuerdo plenario, la Medalla de la Ciudad de Málaga a la Comisaría Provincial de la Policía Nacional, en reconocimiento a sus méritos institucionales y a su aportación al desarrollo*

seguro y pacífico de nuestra ciudad. Dicha condecoración constituye la máxima distinción municipal, reservada a entidades o personas que hayan prestado servicios extraordinarios a Málaga y a su ciudadanía.

Sin embargo, la concesión —de carácter colectivo— no ha tenido reflejo individual en los agentes que, con su trabajo cotidiano, son quienes materializan y dan sentido real a los méritos que motivaron aquel reconocimiento. En la práctica, los policías nacionales destacados en la Comisaría Provincial no pueden portar la Medalla de la Ciudad en actos oficiales, pese a ser ellos quienes, con su esfuerzo diario, sustentan la excelencia institucional premiada.

A solicitud de la Confederación Española de Policía (CEP) para poder portar la meritada distinción, D. Francisco de la Torre, Excmo. Alcalde de la ciudad, remitió contestación a dicha solicitud en la que se indicaba lo siguiente:

- “Debo indicarle que el Reglamento de Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Málaga contempla la posibilidad de otorgar la Medalla de la Ciudad tanto a personas físicas como a entidades, pero en el caso de estas últimas – como ocurre con la Comisaría Provincial – el derecho que se deriva es el de exhibir la medalla en sus instalaciones, pendones, banderas o insignias corporativas, no el de su uso personal por parte de los miembros que la integran.”

Pues bien, el Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (Tít. II, Art. 3) establece que la Medalla de la Ciudad podrá otorgarse tanto a personas físicas como jurídicas, sin restringir expresamente la posibilidad de que los miembros de una entidad reconocida puedan exhibir dicha distinción. A tenor del Principio General del Derecho administrativo —“lo no expresamente prohibido está permitido”—, cabe interpretar que el Pleno municipal tiene capacidad para extender el reconocimiento a los integrantes de la institución distinguida, mediante acuerdo específico.

166/188

Además, en prueba de la validez del criterio esgrimido en la solicitud realizada, recientes acuerdos adoptados por otros municipios andaluces avalan esta interpretación:

- En Granada, el Pleno autorizó que los agentes de la Policía Nacional destinados en la ciudad porten en sus uniformes un distintivo de la “Granada de Oro”, concedida a su Comisaría, reconociendo así el valor individual de los policías que integran la institución galardonada.
- En Jerez de la Frontera, se hizo extensiva la Medalla de Oro de la Ciudad a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía mediante la entrega de diplomas acreditativos.
- En Algeciras, el Pleno aprobó que los funcionarios policiales y guardias civiles que prestaron servicio en la ciudad puedan usar individualmente la Medalla de Oro concedida colectivamente, con constancia en su hoja de servicios.

Estos precedentes evidencian que no sólo es posible jurídicamente, sino también políticamente deseable, trasladar el reconocimiento institucional al plano personal, dignificando el esfuerzo de cada servidor público que contribuye a la seguridad y bienestar de su ciudad.

Negar la posibilidad de portar la Medalla a los agentes que han merecido su concesión a través de su trabajo colectivo sería contradecir el propio espíritu de gratitud que inspira los honores municipales, además de ser una injustificada quiebra de los fundamentos de equidad y del reconocimiento social ya otorgadas de forma colectiva. Si la ciudad de Málaga honra a su Comisaría Provincial por su labor, lo justo y coherente es permitir que quienes componen dicha

Comisaría —y, por tanto, materializan su mérito— puedan exhibir en actos oficiales la distinción concedida en su nombre.

*La Policía Nacional representa, junto con otros cuerpos de seguridad y emergencias, uno de los pilares esenciales de la estabilidad y la paz ciudadana. Su presencia en la vida cotidiana de Málaga, su colaboración permanente con otras administraciones y su cercanía con los vecinos hacen de esta institución una parte inseparable del tejido social malagueño.*

*En un contexto donde la seguridad se convierte en un valor cívico compartido, reconocer públicamente la entrega y profesionalidad de nuestros policías no sólo es un acto de justicia, sino también un gesto de unión y de orgullo colectivo.*

*Es por todo ello que debemos insistir, dado a que ha sido la principal argumentación para negar lo que se solicitó por parte del sindicato de la Policía Nacional, que el Reglamento municipal de Honores y Distinciones no contiene prohibición alguna sobre la extensión individual del reconocimiento concedido a una entidad jurídica. Por tanto, de conformidad con el principio general del Derecho público de autoorganización municipal (art. 4.1.a de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local), y el de competencia plenaria en materia de honores (art. 22.2 de la misma Ley), el Pleno tiene potestad plena para autorizar la exhibición individual de la Medalla por parte de los miembros de la entidad galardonada, siempre dentro de los límites protocolares y simbólicos que se determinen.*

*Asimismo, el artículo 3.f del Reglamento local prevé expresamente que la Medalla “podrá ser usada fuera de actos oficiales, reproducida en miniatura”, lo que demuestra que su uso simbólico no está reservado exclusivamente al acto de concesión, sino que admite formas regladas de representación pública.*

167/188

*En conclusión, esta moción o iniciativa, busca reconocer con justicia y gratitud, el compromiso, sacrificio y profesionalidad de los hombres y mujeres que integran la Policía Nacional en Málaga. Son ellos quienes, con su trabajo diario, hacen posible que nuestra ciudad sea un lugar seguro, acogedor y admirado.*

*Permitirles portar, en actos oficiales, la Medalla que el propio Ayuntamiento concedió a su Comisaría no es sólo un gesto simbólico: es un acto de coherencia institucional, de respeto hacia quienes nos protegen y de orgullo por la seguridad y convivencia que representan los policías nacionales en nuestra ciudad.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso aprobación, ante el Pleno ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del mes de octubre de 2025, los siguientes:*

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga reconoce expresamente el derecho de los agentes de la Policía Nacional destacados en la Comisaría Provincial de Málaga a exhibir, en actos oficiales y protocolares, una reproducción en miniatura de la Medalla de la Ciudad de Málaga concedida a dicha institución.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Gobierno Local a establecer un procedimiento administrativo sencillo para la acreditación individual de este derecho, consistente en la solicitud formal por parte del agente interesado, acompañada de un certificado de destino o servicios prestados en la Comisaría Provincial de Málaga, con registro en el Servicio de Protocolo del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga autoriza a la Junta de Gobierno Local o, en su defecto, al Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales, a diseñar de acuerdo con la normativa de uniformidad policial, una reproducción o insignia de tamaño y formato adecuados para su portación en actos oficiales, respetando el decoro y la simbología institucional de la ciudad.

**CUARTO.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta a la Secretaría General del Pleno, o en su defecto, a la Junta de Gobierno Local, a comunicar este acuerdo a la Dirección General de la Policía, a la Comisaría Provincial de Málaga y a la Confederación Española de Policía (CEP), a efectos de su conocimiento y ejecución.”

Se formularon enmiendas de modificación a los acuerdos 1º, 2º y 4º por parte del Grupo Municipal Popular, que fueron aceptadas por el Grupo Proponente, quedando, por tanto, la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas mencionadas del siguiente tenor:

**PRIMERO.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al Alcalde a solicitar de la Secretaria General del Pleno que elabore informe sobre la viabilidad de que la Medalla de la Ciudad otorgada por unanimidad a la Comisaría de Policía Provincial de la Policía Nacional en Málaga con motivo de su 200 aniversario pueda ser exhibida por los agentes que presten servicio en la ciudad de Málaga una reproducción en miniatura en los actos oficiales y protocolarios.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Gobierno Local, en su caso de que el informe solicitado a la Secretaria del Pleno así lo permita, el establecer un procedimiento administrativo sencillo para la acreditación individual de este derecho, consistente en la solicitud formal por parte del agente interesado, acompañada de un certificado de destino o servicios prestados en la Comisaría Provincial de Málaga, con registro en el Servicio de Protocolo del Ayuntamiento.

168/188

**CUARTO.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta a la Secretaria General del Pleno, o en su defecto, a la Junta de Gobierno Local, a comunicar este acuerdo a la Dirección General de la Policía, a la Comisaría Provincial de Málaga y al resto de los sindicatos policiales a efectos de conocimiento y ejecución.

## VOTACIÓN

En el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Plenos el Sr. Pomares Fuertes (Grupo Municipal Popular). El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 30 votos **a favor** (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al Alcalde a solicitar de la Secretaria General del Pleno que elabore informe sobre la viabilidad de que la Medalla de la Ciudad otorgada por unanimidad a la Comisaría de Policía Provincial de la Policía Nacional en Málaga con motivo de su 200 aniversario pueda ser exhibida por los agentes que presten servicio en la ciudad de Málaga una reproducción en miniatura en los actos oficiales y protocolarios.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Gobierno Local, en su caso de que el informe solicitado a la Secretaria del Pleno así lo permita, el establecer un procedimiento administrativo sencillo para la acreditación individual de este derecho, consistente en la solicitud formal por parte del agente interesado, acompañada de un certificado de destino o servicios prestados en la Comisaría Provincial de Málaga, con registro en el Servicio de Protocolo del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga autoriza a la Junta de Gobierno Local o, en su defecto, al Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales, a diseñar de acuerdo con la normativa de uniformidad policial, una reproducción o insignia de tamaño y formato adecuados para su portación en actos oficiales, respetando el decoro y la simbología institucional de la ciudad.

**CUARTO.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta a la Secretaria General del Pleno, o en su defecto, a la Junta de Gobierno Local, a comunicar este acuerdo a la Dirección General de la Policía, a la Comisaría Provincial de Málaga y al resto de los sindicatos policiales a efectos de conocimiento y ejecución.

**PUNTO Nº 23.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN AL SERVICIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CORREOS EN MÁLAGA.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 23 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

169/188

*“La empresa pública Correos padece un colapso que es, a día de hoy, innegable y la provincia de Málaga no es ajena a esto. Sindicatos como CSIF y Comisiones Obreras han denunciado públicamente a lo largo del verano que la calidad del servicio ha quedado comprometida debido a la falta de medios humanos. Los medios de comunicación se hacían eco en el mes de julio de las miles de cartas que se acumulaban sin repartir; una situación que no ha mejorado desde entonces.*

*Los retrasos en el correo ordinario en algunas zonas de Málaga son de entre 15 y 20 días y hay ciudadanos que están desplazándose personalmente a las oficinas a recoger sus cartas. Temen no acceder o hacerlo ya demasiado tarde a cartas y notificaciones relevantes como las de la administración pública, relacionadas con el cobro de prestaciones o con citas médicas, por ejemplo.*

*Al déficit estructural de personal por las plazas que están sin cubrir se suman las ausencias, vacaciones y bajas no cubiertas, lo que ocasiona que los empleados que prestan efectivamente el servicio tengan unas cargas de trabajo que, según denuncian los sindicatos, duplican a las habituales; esta situación no hace sino repercutir negativamente en la salud mental y laboral de estos trabajadores.*

*Desde que Pedro Sánchez es presidente del Gobierno, esta empresa pública ha perdido más de 7.000 profesionales en nuestro país y las plantillas están altamente tensionadas ya que se encuentran por debajo del 60%. La situación, como decimos, se registra en toda España; no en vano, un medio de comunicación ha publicado este mes el testimonio de un trabajador de Correos de Talavera de la Reina que aseguraba: “Nos obligan a falsear los intentos de entrega porque no hay carteros”, y añadía que “si no hay tiempo material para repartir todas las notificaciones, se*

marcan como 'ausente' desde la oficina para que la gestione el turno de tarde o, directamente, para que el ciudadano tenga que ir a recogerlas".

En Málaga capital, de acuerdo a los datos aportados el pasado mes de julio por CSIF, había entonces más de 67.000 cartas sin repartir en 8 distritos postales, a las que se sumaban 13.300 notificaciones y 1.800 paquetes. Así las cosas, nos encontramos con una empresa pública incapaz de prestar un servicio esencial a la ciudadanía.

La situación es especialmente complicada en los distritos más periféricos, como es el caso de Churriana. Allí, la unidad de reparto de Correos ha sido desmantelada literalmente y trasladada a Alhaurín de la Torre. De los 5 carteros que correspondían a esta zona, actualmente hay sólo 3 operativos y eso, sumado a que el centro de reparto se ha trasladado a otro municipio, con el tiempo de desplazamiento que conlleva, está afectando al servicio y generando importantes demoras. Correos ha establecido algunos puntos de reparto, como una panadería del distrito que abre sus puertas todos los días y ofrece un amplio horario de recogida, pero sigue sin habilitar un punto en la zona baja de Churriana.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, este grupo municipal solicita la adopción del siguiente

### ACUERDOS

**PRIMERO.** - El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a dotar a la empresa pública Correos de los recursos humanos suficientes para prestar un servicio de calidad y solicita que se adopten las medidas necesarias para ofrecer una solución a los vecinos de Churriana y de otros puntos de la capital que se sienten desasistidos, mientras miles de cartas y notificaciones se acumulan sin poder repartirse en plazo.

170/188

**SEGUNDO.** - El Ayuntamiento de Málaga muestra su apoyo a los empleados de la empresa pública Correos, cuya carga de trabajo se ha visto duplicada y hasta triplicada debido a la falta de personal e inversión.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Málaga lamenta la actitud incoherente del Gobierno de España, con discursos en los que defiende los servicios públicos a la vez que deja morir empresas como Correos cuyo colapso es evidente."

### VOTACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos, obteniéndose los siguientes resultados, dejándose expresa constancia de que, en el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Plenos la Sra. Gómez Marín (Grupo Municipal Vox).

Acuerdo PRIMERO Y SEGUNDO. - Aprobados por **30 votos a favor** de los miembros de la Corporación.

Acuerdo TERCERO. - Aprobado por **18 votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Vox) y **12 votos en contra** (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga).

**PUNTO Nº 24.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERIDA A LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN EXTRAORDINARIO DE DESRATIZACIÓN Y**

## **DESINFECCIÓN EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 23 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En los dos últimos años, la ciudad de Málaga ha experimentado un deterioro alarmante en el servicio municipal de control de plagas. Las quejas vecinales se han multiplicado en todos los distritos ante la creciente presencia de cucarachas, roedores y mosquitos, especialmente durante los meses de verano. Esta situación preocupa profundamente a la ciudadanía, que percibe una pérdida de control sanitario sin precedentes.*

*La aparición de roedores en patios, portales, zonas ajardinadas, paseos marítimos, colegios públicos, solares abandonados, e incluso parques infantiles generando miedo, repulsión y una legítima preocupación por la salud pública. Este problema no es fruto de la casualidad, sino de una gestión ineficaz, una planificación deficiente y una falta de previsión por parte del Área de Sostenibilidad Medioambiental.*

*Desde hace años, el Grupo Municipal Socialista ha venido proponiendo reiteradamente medidas para mejorar el servicio de desratización, desinfección y desinsectación, entre ellas el refuerzo de medios humanos y materiales, la ampliación de los servicios programados y la mejora de la atención a los avisos ciudadanos. Sin embargo, el equipo de gobierno ha ignorado sistemáticamente estas propuestas, agravando una situación que hoy se ha convertido en una auténtica emergencia sanitaria.*

171/188

*En julio de 2024, la empresa adjudicataria del servicio, Andasur, comunicó su intención de resolver el contrato por imposibilidad de continuar prestando el servicio en condiciones adecuadas, lo que obligó al Ayuntamiento a realizar una adjudicación de emergencia a Athisa Medioambiente S.A.U. para cubrir de forma provisional un servicio esencial para la salud pública.*

*Posteriormente, en diciembre del 2024, el Ayuntamiento anuncio la licitación de un nuevo contrato por valor de 1.291.437,07euros que finalmente fue adjudicado en julio de 2025 a la empresa Lokimica S.L. por un importe inferior, 904.035 euros, y por un periodo de tres años.*

*Aunque dicho contrato introduce algunas mejoras respecto al anterior, siguen siendo claramente insuficiente para una ciudad del tamaño y la complejidad urbana de Málaga. Carece de una red de detección temprana, de un sistema de participación ciudadana y de un enfoque integral que contemple la relación entre el cambio climático, el urbanismo y la proliferación de plagas.*

*A ello se suma el recurso interpuesto por la empresa Athisa ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Málaga, lo que ha añadido más incertidumbre a un proceso ya marcado por la improvisación y la falta de transparencia.*

*En la actualidad, el servicio se presta con medios mínimos: plantillas reducidas, equipos insuficientes y tiempos de respuesta inaceptables. La ciudadanía denuncia que las actuaciones se retrasan o no llegan a realizarse, mientras proliferan las imágenes de ratas, cucarachas y mosquitos por toda la ciudad. Esta realidad pone de manifiesto una grave deficiencia en la*

gestión municipal y un incumplimiento de las obligaciones legales en materia de sanidad ambiental.

*El control de plagas no puede considerarse un asunto menor: forma parte de las competencias esenciales del Ayuntamiento para garantizar la seguridad, salud y bienestar de sus vecinos y vecinas. El fracaso en su gestión constituye un problema político de primer orden que exige una respuesta inmediata, coordinada y eficaz.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, propone al Pleno del Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes acuerdos:*

### **ACUERDOS:**

**1.-** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a poner en marcha, con carácter urgente, un Plan Extraordinario de Desratización y Desinfección que refuerce las actuaciones de control de plagas en todos los distritos de Málaga.*

**2.-** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a establecer un sistema de coordinación entre las áreas municipales competentes para que las fumigaciones en el alcantarillado se realicen de forma planificada y acompañadas del sellado de tapas sin anclaje, evitando así la salida de cucarachas y roedores a la vía pública.*

172/188

**3.-** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a garantizar la transparencia e información ciudadana, publicando en el portal municipal los calendarios de fumigación y desratización, los distritos afectados y los resultados de seguimiento de las actuaciones.*

**4.-** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a reforzar el control y supervisión del contrato de control de plagas, verificando el cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa adjudicataria y aplicando sanciones en caso de incumplimiento.*

**5.-** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a incrementar los servicios de limpieza viaria, retirada de residuos fuera de contenedores y el control de vertidos en solares municipales y zonas verdes, especialmente en los distritos con mayor incidencia de plagas.*

**6.-** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a seguir impulsando campañas de sensibilización y educación ambiental dirigidas a la ciudadanía, con el objeto de reducir la acumulación de residuos y fomentar la colaboración vecinal en la detección temprana de focos de infestación."*

Se formularon **enmiendas de modificación** por parte del Grupo Municipal Popular a los **acuerdos 2, 3, 4 y 5** que fueron aceptadas por el Grupo proponente, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas mencionadas del siguiente tenor:

**2.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a continuar con la coordinación entre las áreas municipales competentes para que las fumigaciones en el alcantarillado se realicen de forma planificada y acompañadas del sellado de tapas sin anclaje, evitando así la salida de cucarachas y roedores a la vía pública.

**3.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a garantizar la transparencia e información ciudadana, publicando en el portal municipal los calendarios de fumigación y desratización programados y los distritos afectados.

**4.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a continuar con el control y supervisión del contrato de control de plagas, verificando el cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa adjudicataria y aplicando sanciones en caso de incumplimiento.

**5.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a continuar con los servicios de limpieza viaria, retirada de residuos fuera de contenedores y el control de vertidos en solares municipales y zonas verdes, especialmente en los distritos con mayor incidencia de plagas.

### VOTACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las **enmiendas formuladas**, obteniéndose los siguientes resultados:

Acuerdo 1. - Desestimado por **14 votos a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **17 votos en contra** del Grupo Municipal Popular.

Acuerdos 2, 3, 4, 5 y 6.- Aprobados por **unanimidad** de los miembros de la Corporación.

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a continuar con la coordinación entre las áreas municipales competentes para que las fumigaciones en el alcantarillado se realicen de forma planificada y acompañadas del sellado de tapas sin anclaje, evitando así la salida de cucarachas y roedores a la vía pública.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a garantizar la transparencia e información ciudadana, publicando en el portal municipal los calendarios de fumigación y desratización programados y los distritos afectados.

**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a continuar con el control y supervisión del contrato de control de plagas, verificando el cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa adjudicataria y aplicando sanciones en caso de incumplimiento.

**CUARTO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a continuar con los servicios de limpieza viaria, retirada de residuos fuera de contenedores y el control de vertidos en solares municipales y zonas verdes, especialmente en los distritos con mayor incidencia de plagas.

**QUINTO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a seguir impulsando campañas de sensibilización y educación ambiental dirigidas a la ciudadanía, con el objeto de reducir la acumulación de residuos y fomentar la colaboración vecinal en la detección temprana de focos de infestación.

**PUNTO Nº 25.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA MEJORA INTEGRAL DEL BARRIO DE NUEVO SAN ANDRÉS**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 23 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“El Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Málaga ha visitado recientemente el barrio de Nuevo San Andrés, donde ha podido constatar el profundo deterioro urbano y el abandono que sufren sus calles, parques y espacios públicos. Los vecinos nos han trasladado su preocupación por la falta de limpieza, la presencia de plagas y el mal estado de las infraestructuras, ante la pasividad del equipo de gobierno del Partido Popular, que continúa centrando sus esfuerzos en el embellecimiento del centro y las zonas turísticas mientras deja de lado los barrios donde viven miles de malagueños.*

174/188

*Uno de los problemas más graves detectados es la presencia de ratas en el parque infantil de la calle Jerusalén, un espacio destinado al ocio de los niños que hoy se ha convertido en un foco de insalubridad. Las ratas acceden al recinto por agujeros sin tapar y por las redes de saneamiento, donde proliferan sin control. Se trata de un asunto de salud pública de primer orden, ya que estos animales son transmisores de numerosas enfermedades, y los expertos alertan de que muchas poblaciones urbanas de ratas están desarrollando resistencia a los raticidas, lo que exige intensificar y modernizar las campañas de desratización. En este sentido, es urgente reforzar de manera especial las actuaciones en el entorno del parque infantil y en las calles adyacentes.*

Adjuntamos imágenes para que no haya lugar a la duda:



*A ello se suma el mal estado general del barrio, con acerado roto y deteriorado, lo que dificulta la movilidad de las personas mayores y genera riesgo de caídas; la lona del parque infantil se encuentra rota y sucia; y se observan pulgas y chinches en zonas verdes, consecuencia directa de la acumulación de basura y la falta de limpieza. En la calle Cámara y otras vías cercanas hay montones de escombros y residuos que llevan meses sin retirarse, mientras que el antiguo colegio de adultos permanece abandonado, acumulando basura y sirviendo como refugio de plagas. Por otro lado, el cableado aéreo sin cubrir ni canalizar representa un riesgo estético y de seguridad, y los vecinos reclaman desde hace tiempo la creación de un parque para perros en el descampado que se encuentra junto al puente, un espacio que hoy se encuentra lleno de maleza y desperdicios.*

*Todo ello refleja un barrio que se siente olvidado, que reclama atención, medidas urgentes para recuperar la dignidad de su entorno urbano, garantizar unas condiciones adecuadas de salubridad, seguridad y convivencia.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX propone al Pleno del Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO. Instar al Ayuntamiento de Málaga, a poner en marcha un Plan Extraordinario de Limpieza y Desratización en el barrio de Nuevo San Andrés, con especial refuerzo en el parque infantil de la calle Jerusalén y sus alrededores.*

*SEGUNDO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a tapar los agujeros por los que se introducen los roedores y revisar las redes de saneamiento, reforzando la prevención y el control de plagas.*

175/188

*TERCERO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a reparar la lona y los elementos deteriorados del parque infantil, garantizando la seguridad de los menores.*

*CUARTO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a arreglar el acerado y las zonas de tránsito peatonal en peor estado, priorizando la seguridad de los vecinos.*

*QUINTO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a retirar los escombros y basura acumulada en la calle Cámara y en los solares del entorno, así como limpiar y vallar el edificio abandonado del antiguo colegio de adultos.*

*SEXTO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a canalizar adecuadamente el cableado aéreo existente en el barrio para eliminar riesgos eléctricos y mejorar la estética urbana.*

*SEPTIMO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar la habilitación de un parque canino en el descampado situado junto al puente, en la calle Cámara, previa limpieza y adecuación del terreno.”*

Se formularon enmiendas de modificación a los acuerdos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º por parte del Grupo Municipal Popular, siendo aceptadas por el Grupo proponente las enmiendas correspondientes a los acuerdos 3º, 4º, 5º, 6º y 7º, quedando, por tanto, redactados dichos acuerdos con las enmiendas mencionadas del siguiente tenor:

*TERCERO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a reparar cualquier elemento deteriorado del parque infantil, si los hubiere, garantizando la seguridad de los menores.*



CUARTO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a arreglar el acerado y las zonas de tránsito peatonal que se encontraran en mal estado.

QUINTO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir reiterando los escombros y basura acumulada en la calle Cámara y en los solares del entorno, así como derribar el edificio en ruina del antiguo colegio de adultos, y así ganar mayor espacio de aparcamiento.

SEXTO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar con el Plan de Rehabilitación de los edificios de la barriada de nuevo San Andrés de la mano de las comunidades de vecinos.

SEPTIMO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar la realización de un parque canino en el entorno de la barriada, previa demanda y consenso vecinal del mismo.

### VOTACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos primero y segundo.- Desestimados por **14 votos a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **17 votos en contra** (del Grupo Municipal Popular).
- Acuerdos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo.- Aprobador **por unanimidad** de los miembros de la Corporación.

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

176/188

1. Instar al Ayuntamiento de Málaga a reparar cualquier elemento deteriorado del parque infantil, si los hubiere, garantizando la seguridad de los menores.
2. Instar al Ayuntamiento de Málaga a arreglar el acerado y las zonas de tránsito peatonal que se encontraran en mal estado.
3. Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir reiterando los escombros y basura acumulada en la calle Cámara y en los solares del entorno, así como derribar el edificio en ruina del antiguo colegio de adultos, y así ganar mayor espacio de aparcamiento.
4. Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar con el Plan de Rehabilitación de los edificios de la barriada de nuevo San Andrés de la mano de las comunidades de vecinos.
5. Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar la realización de un parque canino en el entorno de la barriada, previa demanda y consenso vecinal del mismo.

### PUNTO Nº 19.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LOS PACIENTES DE ELA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 23 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“La Proposición de Ley para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible fue aprobada por unanimidad en el Congreso de los Diputados y en el Senado durante las sesiones plenarias celebradas los días 10 y 23 de octubre de 2024, respectivamente. En este año, en el que el Gobierno no ha desarrollado la norma, han fallecido más de mil pacientes con ELA en nuestro país.*

*La Ley 3/2024, publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 31 del referido octubre, tiene como objeto establecer “un marco jurídico que refleje el compromiso de la sociedad y, en particular, de las administraciones públicas competentes, de asegurar un trato digno, respetuoso y adecuado para las personas incluidas en su ámbito de aplicación, así como sus familias, teniendo en cuenta, particularmente, los reducidos rangos temporales de supervivencia en el caso de la ELA y otras enfermedades similares”.*

*La reacción en el conjunto de la sociedad española a la Ley 3/2024 fue muy positiva, especialmente en el entorno de los representantes de los pacientes. Se planteó también, de forma generalizada, la necesidad de que desde el Gobierno de España se garantice la dotación presupuestaria necesaria como condición sine qua non para que los avances propuestos puedan ser materializados. En este sentido, y de acuerdo con el ‘Estudio de costes de la ELA para las familias en España’ elaborado por la Fundación Luzón y publicado en octubre del año pasado, los costes anuales considerando “solamente los costes directos que actualmente asumen las familias de los enfermos” oscilan “entre los 184 millones de euros y los 230 millones” y requieren “una financiación específica”.*

*El ejecutivo ha tardado un año desde ña entrada en vigor de la ley en aprobar un decreto ley que regula la aplicación de dicha ley. Este decreto prevé una financiación de 500 millones de euros y crea un “Grado III Plus” de dependencia extrema para las personas con ELA y otras enfermedades sin tratamiento curativo que conlleven poco tiempo de supervivencia, con rápida evolución hacia altos niveles de discapacidad y que necesiten cuidados complejos tanto sanitarios como sociales.*

177/188

*El referido decreto ley establece que estas personas recibirán casi 10.000 euros (9.869 euros) al mes para asegurar sus cuidados especializados y añade que el Gobierno sólo aportará la mitad de la financiación y que el 50% restante deberá correr a cargo de las comunidades autónomas.*

*Los enfermos de ELA han recibido la noticia con sorpresa: llevan un año esperando el cumplimiento de la ley aprobada por unanimidad y ahora han sabido que el Gobierno solo asumirá el 50% de la financiación inicialmente prometida. No nos extraña que, una vez más, el Gobierno haga propaganda y luego delegue la mitad de la financiación en las comunidades siguiendo esa práctica ya habitual del “yo invito y tú pagas”.*

*En Málaga, los enfermos y sus familias aplauden la medida pero aseguran no tener aún información suficiente para valorarla. Lo que sí tienen claro es que la financiación les parece insuficiente y temen que la financiación mixta (Gobierno y autonomías) pueda ralentizar el proceso y generar aún más demora en el cobro de esta prestación, sumada al año que llevan sin haber recibido financiación alguna. Igualmente les genera dudas el hecho de que tenga que ser el paciente quien contrate personalmente al personal cuidador, con la complejidad que ello conlleva, y no sea la administración la que presta el servicio como en otros casos de dependencia. El propio Jordi Sabaté Ponos, conocido activista que padece ELA explicaba ayer al conocer la noticia que “hasta que no lo vea no lo creo, son muchos años ya de promesas incumplidas”. Por todo ello, el Grupo Municipal Popular solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes*

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *El Ayuntamiento de Málaga lamenta el año perdido por el Gobierno para la puesta en marcha de la Ley de la ELA y muestra su apoyo a los pacientes afectados así como a las familias que han visto fallecer a lo largo de este año a un millar de enfermos.*

**SEGUNDO.-** *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a poner en marcha con carácter inmediato los mecanismos para garantizar una rápida y efectiva aplicación de las normas aprobadas para los pacientes de ELA y a definir un calendario realista de aplicación e informar a las personas que padecen esta enfermedad y a sus familias.*

**TERCERO.-** *El Ayuntamiento acuerda dar traslado de esta moción a la Asociación Malagueña de ELA (AMELA)."*

Se formuló enmienda de modificación al acuerdo segundo por parte del Grupo Municipal Socialista, que fue aceptada por el Grupo proponente, quedando, por tanto, la redacción de dicho acuerdo con la enmienda formulada del siguiente tenor:

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno y a la Junta de Andalucía a poner en marcha con carácter inmediato los mecanismos para garantizar una rápida y efectiva aplicación de las normas aprobadas para los pacientes de ELA y a definir un calendario realista de aplicación e informar a las personas que padecen esta enfermedad y a sus familias.

## VOTACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con la enmienda formulada, obteniéndose los siguientes resultados:

178/188

Acuerdo PRIMERO.- Aprobado por **19 votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y **12 abstenciones** (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga)

Acuerdos SEGUNDO y TERCERO.- Aprobados por **unanimidad** de los miembros de la Corporación.

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Málaga lamenta el año perdido por el Gobierno para la puesta en marcha de la Ley de la ELA y muestra su apoyo a los pacientes afectados así como a las familias que han visto fallecer a lo largo de este año a un millar de enfermos.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno y a la Junta de Andalucía a poner en marcha con carácter inmediato los mecanismos para garantizar una rápida y efectiva aplicación de las normas aprobadas para los pacientes de ELA y a definir un calendario realista de aplicación e informar a las personas que padecen esta enfermedad y a sus familias.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento acuerda dar traslado de esta moción a la Asociación Malagueña de ELA (AMELA).

**PUNTO Nº 26.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A**

## **IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA UNA MEJOR IMPLANTACIÓN DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES, Y AVANZAR EN LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN LA CIUDAD DE MÁLAGA**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 23 de octubre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Las Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) están reguladas en España por la Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética, que obliga a todos los municipios de más de 50.000 habitantes, y a algunos de más de 20.000, si superan ciertos niveles de contaminación o tienen problemas de calidad del aire, a implantar una ZBE antes de 2023. La Ley 7/2021 incorpora las directrices de la Directiva Europea sobre calidad del aire, la cual exige a los países mantener los niveles de contaminación por debajo de ciertos límites.*

*Por tanto, las ZBE son áreas delimitadas dentro de las ciudades donde se restringe o regula el acceso de los vehículos más contaminantes, con el objetivo de mejorar la calidad del aire, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y fomentar una movilidad más sostenible. Y es que el sector del transporte constituye una de las principales causas de la contaminación del aire urbano. Vehículos de gasolina y diésel generan grandes cantidades de dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>), monóxido de carbono (CO), partículas (PM<sub>10</sub> y PM<sub>2,5</sub>) y compuestos orgánicos volátiles (COV). En las zonas metropolitanas densas, los atascos y la conducción a baja velocidad intensifican la emisión de contaminantes por unidad de distancia recorrida.*

*En este sentido las administraciones deben apostar por invertir de manera decidida en el refuerzo del transporte público. Fomentar el uso del transporte público no puede ser un eslogan. Si realmente hay voluntad de hacerlo son muchos los cambios y las inversiones necesarias para disuadir a la ciudadanía del uso del vehículo individual, y todas pasan por ofertar un transporte público eficaz, accesible y asequible. Es imprescindible posibilitar fórmulas que permitan acercarse a la ciudad sin tener obligatoriamente que adentrarse en ella, y esto sólo es posible si se facilitan aparcamientos disuasorios en los accesos a la ciudad, con un buen sistema de conexión de estos aparcamientos con el transporte público.*

179/188

*En la práctica las ZBE funcionan de la siguiente manera: el Ayuntamiento delimita un perímetro urbano, normalmente el centro o zonas con alta contaminación o tráfico; en esa zona se controla el acceso de vehículos mediante cámaras con lector de matrículas o controles policiales; si el vehículo no cumple los criterios, se emite una multa automática. Cada ZBE regula las excepciones y autorizaciones, que, con ligeras diferencias, suelen incluir a personas residentes dentro de la ZBE, vehículos de personas con movilidad reducida, vehículos de emergencia, transporte público, servicios municipales, etc.*

*Cada municipio puede adaptar las condiciones, y en la práctica existen diferencias entre las distintas ZBE. Así, algunas ZBE prohíben completamente la entrada a los coches sin etiqueta, otras permiten acceso en ciertos horarios o a residentes, servicios de emergencia, vehículos de reparto, etc. También puede haber fases de implantación progresiva, con restricciones que aumentan con el tiempo.*

*En Málaga, la primera fase de la ZBE, aún vigente, se inició al entrar en vigor la Ordenanza en noviembre de 2024. Durante esta fase, todos los vehículos pueden acceder a la ZBE, independientemente de su etiqueta ambiental. El próximo 1 de diciembre de 2025 se iniciará la segunda fase de implantación de la Zona de Bajas Emisiones. En esta segunda fase, se inician las restricciones para vehículos sin etiqueta ambiental si no están domiciliados en la ciudad de Málaga; permitiéndose en esta fase el acceso a los vehículos con etiqueta “CERO”, “ECO”, “C”, “B”, según la clasificación ambiental otorgada por la Dirección General de tráfico. La tercera fase se inicia en diciembre de 2026. En esta tercera y última fase, los vehículos domiciliados fuera de Málaga con etiqueta B tampoco podrán acceder a la ZBE, solo podrá hacerlo los vehículos con etiquetas “CERO”, “ECO” o “C”. La etiqueta B se atribuye a los turismos y furgonetas ligeras de*

gasolina matriculadas desde enero 2001 y diésel a partir de 2006. También entrarían dentro de esta etiqueta los vehículos con más de ocho plazas y pesados, de gasolina o diésel, matriculados desde 2006.

Se espera que el control efectivo con multas empiece al avanzar las fases de restricciones, en un primer momento cuando ya no se permita el acceso a vehículos sin etiqueta domiciliados fuera de Málaga, y más adelante cuando no puedan hacerlo tampoco los de calificación B domiciliados fuera de nuestra ciudad. En su momento se comunicó que la regulación de la ZBE contemplaba algunos mecanismos específicos de excepción, y una moratoria de cuatro años para las furgonetas sin etiqueta medioambiental domiciliadas fuera de nuestra ciudad.

Es innegable que la puesta en marcha de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE) en la ciudad de Málaga constituye un paso necesario hacia una movilidad más sostenible y una mejora de la calidad del aire urbano. No obstante, la aplicación de estas medidas debe realizarse de forma socialmente justa, evitando que las restricciones recaigan de manera desproporcionada sobre los sectores de población más vulnerables. Esta situación, siendo necesaria, no deja de tener un sesgo socioeconómico, ya que un trabajador con un vehículo diésel antiguo, utilizado por necesidad, podría verse sancionado o impedido de acceder a su puesto de trabajo, mientras que personas con mayor capacidad económica y vehículos eléctricos de alta gama no sufrirían ninguna restricción.

La implantación de la segunda y tercera fases va a generar mucha casuística y muchas circunstancias especiales que van a necesitar tratamiento diferenciado. Son muchas las personas que viven fuera, pero trabajan en Málaga, sobre todo en los últimos años este porcentaje ha aumentado por temas relacionados con la vivienda. Sobre todo, son algunos los profesionales que viven fuera, pero realizan tareas relacionadas con su trabajo en nuestra ciudad, y excepcionalmente necesitan acceder a la ZBE para realizar estos trabajos. Para estos casos y circunstancias excepcionales, el Ayuntamiento debe arbitrar fórmulas especiales que posibiliten que estas personas y profesionales puedan desempeñar sus tareas y trabajos.

180/188

Por ello, y en coherencia con los principios de transición justa y equidad social reconocidos por la legislación ambiental y las políticas europeas de movilidad sostenible, es oportuno estudiar la implantación de un **Pase de Acceso Laboral Temporal (PALT)** que permita compatibilizar la reducción de emisiones con la protección del empleo y la igualdad de oportunidades. Hay trabajadores cuyo puesto requiere desplazamiento habitual en vehículo propio, o que utilizan el vehículo como herramienta esencial de trabajo. Para su implantación, habría que definir los requisitos socioeconómicos, laborales, y técnicos, la vigencia, renovabilidad y límite temporal, así como los sistemas de control y seguimiento que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos y el recorrido de los permisos otorgados.

Además de una apuesta potente por el transporte público, y de arbitrar mecanismos de excepcionalidad, la implantación adecuada y eficaz de la ZBE exige poner en marcha políticas de apoyo a la renovación de vehículos de trabajo, bonificaciones al transporte público, políticas de movilidad compartida para trabajadores/as afectados, campañas informativas, etc.

Todas estamos de acuerdo en que las ZBE son una herramienta esencial para reducir la contaminación urbana, para cumplir con los compromisos climáticos y para avanzar hacia una ciudad más limpia, segura y sostenible, eso es indiscutible. No obstante, esa transición ha de hacerse con criterios de equidad, y no debe perjudicar más a las personas, los trabajadores y las profesionales más precarizadas y/o vulnerables. Renovar el parque automovilístico es una necesidad medioambiental, y por tanto social, pero de manera individual no siempre es posible. Mientras esa renovación llega, incluso de la mano de ayudas por parte de las administraciones, es necesario atender las necesidades de las personas y familias más modestas.

En definitiva, esta moción busca garantizar que la transición hacia una movilidad más limpia y sostenible no penalice a las personas trabajadoras con menos recursos económicos, asegurando que la ZBE de Málaga sea ambientalmente eficaz y socialmente justa. Es necesario

*compensar y ayudar a aquellos trabajadores que necesitan utilizar su vehículo para desempeñar su actividad laboral y que, por su nivel de ingresos, no pueden afrontar la sustitución inmediata del mismo por un modelo menos contaminante, e impulsar iniciativas que faciliten esa sustitución.*

*Por todo lo expuesto, y en la medida que en unas semanas comienza la segunda fase de implantación de la ZBE en nuestra ciudad, el Grupo Municipal Con Málaga solicita sean debatidos y aprobados los siguientes*

### **ACUERDOS**

*1.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete a retrasar la implementación del régimen de sanciones a los vehículos que incumplan las restricciones a las ZBE, hasta garantizar el desarrollo de medidas de refuerzo del transporte público, la adopción de medidas que no penalicen a personas trabajadoras o que no puedan renovar sus vehículos por motivos económicos, la creación de aparcamientos disuasorios, así como de otras medidas que permitan una transición equitativa y justa hacia una ciudad sostenible libre de emisiones.*

*2.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno, en relación con las restricciones derivadas de la implantación de la segunda fase de la ZBE, se compromete a estudiar las posibles necesidades de las personas con circunstancias especiales en el uso del transporte privado y a diseñar un sistema de Pase de Acceso Laboral Temporal (PALT) que permita compatibilizar la reducción de emisiones con la protección del empleo y la igualdad de oportunidades.*

*3.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete a estudiar la implantación de bonos de la EMT específicos para personas a las que la implantación de la ZBE le impida hacer uso personal o profesional de su vehículo y no cuente con ingresos suficientes para cambiarlo.*

*4.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete a elaborar e implementar un plan de inversiones para desarrollar con urgencia la red de aparcamientos disuasorios incluida en el Plan de Movilidad Sostenible de Málaga, aprobado en 2021, y que contempla la distribución de unas 5.000 plazas de aparcamiento en diversos puntos de entrada a la ciudad conectadas con un sistema de transporte público eficiente.*

181/188

*5.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete a poner en marcha un ambicioso Plan de refuerzo e inversiones del transporte público, priorizando aquellos trayectos que se puedan ver afectados por la implantación de la ZBE y garantizando con ello una transición justa y satisfactoria hacia una ciudad baja en emisiones contaminantes.*

*6.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno insta al Gobierno Andaluz y al Gobierno Estatal a suscribir un gran Pacto por la movilidad ferroviaria en la provincia de Málaga, acompañado de un plan de inversiones y un calendario para su ejecución e incluyendo entre sus medidas un sistema de bonificaciones al transporte ferroviario.*

*7.- El Ayuntamiento en Pleno se compromete a apoyar e impulsar diferentes sistemas de movilidad compartida sin lucro dentro del marco del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), y a difundir y promocionar las incipientes iniciativas que puedan existir en la ciudad, tanto en el ámbito público como en el privado.*

*8.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete a diseñar un sistema de incentivos fiscales orientados a aquellas empresas locales que faciliten transporte sostenible a sus empleados y empleadas.*

*9.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno insta al Gobierno Central a ampliar las ayudas económicas para la renovación de vehículos sin calificación medioambiental, incorporando ayudas para la adquisición de vehículos con calificación C (Gasolina desde 2006 o diésel desde 2014).*

*10.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno insta a la Diputación Provincial de Málaga y a la Junta de Andalucía a tomar las medidas pertinentes para aumentar la cobertura, frecuencia y calidad del transporte público interurbano en el área metropolitana de Málaga."*

Respecto a la redacción de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, se formularon **enmiendas de modificación** por el Grupo Municipal Popular **a los acuerdos 4, 5, 8 y 10** y por el Grupo Municipal Socialista **a los acuerdos 1 y 6**, siendo todas ellas aceptadas por el Grupo proponente, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas mencionadas del siguiente tenor:

**1.-** El Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete a implantar medidas urgentes para garantizar el desarrollo de medidas de refuerzo del transporte público, la adopción de medidas que no penalicen a personas trabajadoras o que no puedan renovar sus vehículos por motivos económicos, la creación de aparcamientos disuasorios, así como de otras medidas que permitan una transición equitativa y justa hacia una ciudad sostenible libre de emisiones.

**4.-** El Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete a seguir trabajando en la planificación y ejecución de una red de aparcamientos disuasorios, con un plan de inversiones, conforme a lo previsto en el PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE MÁLAGA, aprobado en el 2021, que contempla la distribución de unas 5.000 plazas de aparcamiento en diversos puntos de entrada a la ciudad conectadas con un sistema de transporte público eficiente.

**5.-** El Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete a seguir ejecutando su plan de renovación y refuerzo en el transporte público urbano, priorizando aquellos trayectos que se puedan ver afectados por la implantación de la ZBE y garantizando con ello una transición justa y satisfactoria hacia una ciudad baja en emisiones contaminantes.

182/188

**6.-** El Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete con el Gobierno Andaluz y Gobierno de España a desplegar en la provincia de Málaga la Ley de Movilidad Sostenible recientemente aprobada, acompañando su aplicación con un plan de inversiones y un calendario concreto de ejecución, e incluyendo entre sus medidas un sistema estable de bonificaciones y financiación del transporte ferroviario y metropolitano.

**8.-** El Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete a mantener el sistema de incentivos fiscales a las empresas con planes de movilidad al trabajo, y seguir avanzando en esta materia conforme a lo establecido en la recientemente aprobada Ley de Movilidad Sostenible.

**10.-** El Ayuntamiento de Málaga en Pleno insta al Consorcio de Transportes de Málaga a tomar las medidas pertinentes para aumentar la cobertura, frecuencia y calidad del transporte público interurbano en el área metropolitana de Málaga.

### VOTACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las **enmiendas formuladas**, obteniéndose los siguientes resultados:

Acuerdo 1. - **Desestimado** por **13 votos a favor** (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **17 votos en contra** (del Grupo Municipal Popular), dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Rodríguez Vela (Grupo Municipal Socialista), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto.

Acuerdos 2 y 3.- **Desestimados** por **12 votos a favor** (10 del Grupo Municipal

Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **19 votos en contra** (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Acuerdos 4, 5 y 10.- **Aprobados** por **unanimidad** de los miembros de la Corporación.

Acuerdos 6, 7, 8 y 9.- **Aprobados** por **29 votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **2 votos en contra** (del Grupo Municipal Vox).

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** El Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete a seguir trabajando en la planificación y ejecución de una red de aparcamientos disuasorios, con un plan de inversiones, conforme a lo previsto en el PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE MÁLAGA, aprobado en el 2021, que contempla la distribución de unas 5.000 plazas de aparcamiento en diversos puntos de entrada a la ciudad conectadas con un sistema de transporte público eficiente.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete a seguir ejecutando su plan de renovación y refuerzo en el transporte público urbano, priorizando aquellos trayectos que se puedan ver afectados por la implantación de la ZBE y garantizando con ello una transición justa y satisfactoria hacia una ciudad baja en emisiones contaminantes.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete con el Gobierno Andaluz y Gobierno de España a desplegar en la provincia de Málaga la Ley de Movilidad Sostenible recientemente aprobada, acompañando su aplicación con un plan de inversiones y un calendario concreto de ejecución, e incluyendo entre sus medidas un sistema estable de bonificaciones y financiación del transporte ferroviario y metropolitano.

183/188

**Cuarto.-** El Ayuntamiento en Pleno se compromete a apoyar e impulsar diferentes sistemas de movilidad compartida sin lucro dentro del marco del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), y a difundir y promocionar las incipientes iniciativas que puedan existir en la ciudad, tanto en el ámbito público como en el privado.

**Quinto.-** El Ayuntamiento de Málaga en Pleno se compromete a mantener el sistema de incentivos fiscales a las empresas con planes de movilidad al trabajo, y seguir avanzando en esta materia conforme a lo establecido en la recientemente aprobada Ley de Movilidad Sostenible.

**Sexto.-** El Ayuntamiento de Málaga en Pleno insta al Gobierno Central a ampliar las ayudas económicas para la renovación de vehículos sin calificación medioambiental, incorporando ayudas para la adquisición de vehículos con calificación C (Gasolina desde 2006 o diésel desde 2014).

**Séptimo.-** El Ayuntamiento de Málaga en Pleno insta al Consorcio de Transportes de Málaga a tomar las medidas pertinentes para aumentar la cobertura, frecuencia y calidad del transporte público interurbano en el área metropolitana de Málaga.

**SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO****Actividad de Control del Pleno.**

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

**VIII.- COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO****PUNTO Nº 27.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE ENTIDADES AUDITADAS, EJERCICIO 2024**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado del informe definitivo de auditoría de cumplimiento y operativa, ejercicio 2024, emitido por la Intervención General, respecto a las siguientes Entidades Auditadas:

- Gestión Medio de Comunicación.
- Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A.
- Málaga Deporte y Eventos S.A.
- Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A.
- Empresa Municipal de Transporte de Málaga S.A.
- Fundación Pública Local Rafael Pérez Estrada.
- Empresa Limpieza de Málaga, S.A.M.
- Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M.
- Más Cerca S.A.M.
- Parque Cementerio de Málaga S.A.
- Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A.
- Fundación Pública Local Félix Revello de Toro.
- Sociedad de Aparcamientos y Servicios, S.A.
- Sociedad Municipal de la Vivienda de Málaga, S.L.
- Fundación Pública Palacio de Villalón.

184/188

**PUNTO Nº 28.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE INFORME EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado del siguiente informe emitido por la Intervención General:

- Informe definitivo Control Financiero de devoluciones de ingresos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras referidas al ejercicio 2024 conforme al plan anual de control financiero 2025.

## **PUNTO Nº 29.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local.

## **PUNTO Nº 30.- INFORME DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la siguiente Información del Equipo de Gobierno, de la que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

- Resolución firmada el 23 de septiembre de 2025 de nombramiento de D<sup>a</sup>. Priya Hathiramani Hathiramani, como Asesora de la Concejalía Delegada de Turismo y Promoción de la Ciudad, para la gestión de Congresos (Convention Bureau), con el carácter de personal eventual, en régimen de dedicación exclusiva y jornada completa, y con efectos desde el día 24 de septiembre de 2025.
- Resolución firmada el 22 de octubre de 2025 de cese de D. Ezequiel Navarro Pérez, como Asesor de Alcaldía, para el impulso de la industria 4.0 con el carácter de personal eventual, con efectos del día 31 de octubre de 2025.
- Resolución firmada el 23 de octubre de 2025 relativa a la Delegación del Sr. Alcalde en los Concejales para la celebración de matrimonios civiles.

185/188

## **IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

### **PUNTO Nº 31.- RUEGOS**

En este punto, se presentaron los siguientes ruegos *in voce*:

Ruegos de la Sra. Medina Sánchez:

- Ruego relativo a reunión del Alcalde con los socorristas de las playas de Málaga.
- Ruego dirigido al Alcalde como Presidente del Consejo de Administración de LIMASAM de convocatoria de Consejo Ordinario para tratar asuntos de gravedad ocurridos en el seno de la empresa.

Ruegos de la Sra. Morillas González:

- Ruego para que la Sra. Porrás Teruel retire insulto dirigido a los socorristas de las playas

de Málaga.

- Ruego relativo al derecho de información de los Grupos Políticos.

Ruego de la Sra. Martín Ortiz relativo a la línea de autobús nº21.

### **PUNTO Nº 32.- PREGUNTAS**

Preguntas no contestadas:

Preguntas incluidas en virtud de los artículos 12, 13, 16 y 17 del R.O.P. para su contestación:

- Solicitudes de información que formula D<sup>a</sup> Antonia Morillas González, Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Con Málaga, relativas a las Viviendas de Uso Turístico (VUT) de Torres de Martiricos y los procedimientos para cancelar la inscripción de Viviendas de Uso Turístico.

Preguntas de nuevo despacho:

Preguntas que formula D<sup>a</sup> Antonia Morillas González, Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Con Málaga:

- **Pregunta relativa al cumplimiento de la legalidad y procedimientos de contratación pública en los contratos privados de patrocinio en los que manteniéndose idéntico el objeto contractual, se ha producido un incremento progresivo y no motivado de la aportación municipal en sucesivos ejercicios.**

¿Cómo justifica este Ayuntamiento la legalidad y corrección procedimental de los contratos de patrocinio en los que, manteniéndose idéntico el objeto contractual, se ha producido un incremento progresivo y no motivado de la aportación municipal en sucesivos ejercicios, cuando lo jurídicamente procedente sería tramitar dichas ayudas mediante la figura de la subvención, garantizando así los principios de transparencia, concurrencia e igualdad exigidos por la Ley de Subvenciones y la normativa de contratación pública?

186/188

- **Preguntas relativas a los medios humanos y materiales con los que cuenta el Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU).**

¿Con que medios humanos, es decir, con qué número concreto de personas empleadas, con el detalle exacto del número en cada una de todas las categorías profesional y puestos correspondientes a la RPT (es decir, jefes, técnicos, inspectores, administrativos, etc. etc.) cuenta el servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU)?

¿Con que medios materiales, es decir, con qué número concreto de recursos materiales, tecnológicos, dispositivos, medios electrónicos, bases de datos, herramientas informáticas, programas informáticos, software, etc. etc. (con detalle, concreción exacta y explicación de los mismos) cuenta el servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU)?

- **Pregunta relativa al abandono, falta de limpieza, de mantenimiento y seguridad en el ámbito del parque, playa y zona de barbacoas del Peñón del Cuervo.**

¿Puede detallar el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga qué actuaciones se han realizado y cuáles se tienen previstas llevar a cabo en el ámbito del parque, playa y zona de

barbacoas del Peñón del Cuervo para garantizar la mejora medioambiental y de seguridad en dichas zonas?

**- Preguntas relativas a posibles incompatibilidades y posibles conflictos de intereses de asesores y personal eventual del equipo de gobierno.**

¿Cómo justifica el equipo de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga que asesores y personal eventual nombrados por el propio equipo de gobierno figuren como firmantes de contratos y convenios entre este Ayuntamiento, sus organismos autónomos y empresas municipales, y las sociedades mercantiles o entidades con personalidad jurídica propia en las que dichos asesores ostentan la condición de administradores únicos o cargos de presidencia, pese a la evidente incompatibilidad y el manifiesto conflicto de intereses que ello supone conforme a la legislación de régimen local, contratación pública, incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones y principios de objetividad, imparcialidad y servicio al interés general que deben regir toda actuación administrativa?.

¿Pueden estos actuar como firmantes de contratos, de convenios o acuerdos con este Ayuntamiento, sus organismos autónomos y empresas municipales, inmediatamente después de ser cesados en esos cargos, en el mismo ámbito o ámbitos relacionados con sus responsabilidades anteriores, incluso, en algunos casos, volviendo a ser nombrados tras esas adjudicaciones y firmas de contratos, convenios y acuerdos como asesor o personal eventual otra vez, o se deben abstener por incompatibilidad o conflicto de intereses?

**- Pregunta relativa al nuevo inventario y la nueva herramienta anunciada en 2018 por el equipo de gobierno para actualizar y optimizar los programas de archivo y tratamiento de datos del Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) dentro del plan de Plan de Inspección también anunciado, y balance concreto de los resultados y de la eficacia agilizadora de los tres (inventario, nueva herramienta y plan de inspección) desde 2018 hasta la actualidad, en general y cada uno de los años.**

187/188

¿Cuál es la situación actual de nuevo inventario y la nueva herramienta anunciada en 2018 por el equipo de gobierno para actualizar y optimizar los programas de archivo y tratamiento de datos del Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU), así como del plan de Plan de Inspección también anunciado, y balance concreto de los resultados y de la eficacia agilizadora de los tres (inventario, nueva herramienta y plan de inspección) desde 2018 hasta la actualidad, en general y cada uno de los años?

**- Pregunta relativa a los planes de Limasam para poner en marcha proyectos de cogeneración e incineración del rechazo de la fracción resto ante el marco normativo 2030.**

¿Cuáles son los planes y que actuaciones se prevén por parte de la empresa Limasam para poner en marcha proyectos concretos de cogeneración e incineración del rechazo de la fracción resto ante el marco normativo 2030 y cuáles son los porcentajes de reciclaje y de tasa de compostaje y digestión anaeróbica de los residuos depositados en los contenedores de reciclaje desde 2022 hasta la actualidad, en total y cada uno de los años?

**- Pregunta relativa a la implantación y entrada en servicio de los nuevos semáforos-radar y datos desde su entrada en vigor hasta la actualidad.**

¿Cuáles han sido los resultados, con detalle concreto de las multas tramitadas por la policía local, sanciones y recaudación por parte de Gestrisam desde la entrada en servicio de los nuevos



semáforos-radar hasta la actualidad y cuáles serían las previsiones de instalar nuevas unidades de estos semáforos en la ciudad y plazos concretos?

- **Pregunta relativa a la situación actual de los puntos de recarga municipales para vehículos eléctricos.**

¿Cual el número total de puntos de recarga municipales para coches eléctricos en Málaga, especificando cuántos están actualmente operativos y cuántos se encuentran fuera de servicio, con los detalles específicos concretos enumerados en la exposición de motivos?

\*\*\*\*\*

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las quince horas y cuarenta minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**  
Francisco de la Torre Prados

**LA SECRETARIA GENERAL**  
**DEL PLENO,**  
Alicia Elena García Avilés

188/188

DILIGENCIA: Para hacer constar que esta Acta fue aprobada en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 27 de noviembre de 2025.